

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
UNIDAD DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA
FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN



EDUCACIÓN INTERCULTURAL PLURILINGÜE EN LAS POLÍTICAS
PÚBLICAS EN MÉXICO

TESIS
QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR
EN CIENCIAS DEL DERECHO

PRESENTA
MTRO. JORGE LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TESIS
DRA. MERCEDES VERDUGO LÓPEZ

CULIACÁN ROSALES, SINALOA.

OCTUBRE DE 2022.



Dirección General de Bibliotecas
Ciudad Universitaria
Av. de las Américas y Blvd. Universitarios
C. P. 80010 Culiacán, Sinaloa, México.
Tel. (667) 713 78 32 y 712 50 57
dgbuas@uas.edu.mx

UAS-Dirección General de Bibliotecas

Repositorio Institucional Buelna

Restricciones de uso

Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial
Compartir Igual, 4.0 Internacional



AGRADECIMIENTOS

Expreso mi profunda gratitud en primer término a Dios, por permitirme vivir, realizar y disfrutar mi profesión.

A mi esposa María Aurora e hijos: *Yurisavi, Itaí, Novelí, Quetzaly, Ixchel* y Jorge; mi nieto Heriberto, por la comprensión, paciencia, confianza y apoyo que me brindaron en todo momento.

A mi padre, mi profundo admiración y reconocimiento hasta allá en el cielo, quien debe estar feliz en este momento al verme culminar este proyecto académico.

A mi madre y hermanos, que son el núcleo importante de apoyo en el lazo familiar y quienes están siempre atentos en mis proyectos de vida.

A mi directora y lectores de tesis, por su gran capacidad de otorgarme pauta, así como su disposición y aportación en todo momento para la elaboración del presente trabajo de investigación.

A mis maestros, por ser excelentes formadores en la semblanza del conocimiento del Derecho e investigación científica.

A mis compañeros de la cuarta generación, por la solidaridad y lazo de amistad que logramos construir todos.

A mis amigos, que de manera directa e indirecta contribuyeron para la realización del presente proyecto.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO PRIMERO

EDUCACIÓN INDÍGENA COMO DERECHO HUMANO EN MEXICO

I. Antecedentes.....	4
II. Diversidad Lingüística en México.....	13
1. Población indígena.....	14
2. Lenguas indígenas.....	16
3. Hablantes de lenguas indígenas.....	21
III. Enfoque Intercultural Plurilingüe frente a la Educación.....	26
1. Dimensión Intercultural.....	28
2. Dimensión Plurilingüe.....	30
IV. Los Agentes activos en la Educación Indígena.....	36
1. Ley General de Educación en México.....	36
2. El docente indígena bilingüe.....	38
3. Los educandos indígenas.....	43
4. El sistema formador en la docencia indígena, con enfoque Intercultural Plurilingüe.....	46

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO NORMATIVO Y ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN MÉXICO, BOLIVIA Y ESPAÑA

I. Marco Jurídico Internacional.....	50
--------------------------------------	----

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	50
A. Artículos 1 y 7.....	50
B. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 en México.....	52
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.....	54
A. Artículos 1, 24 y 26.....	54
3. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.....	56
A. Artículos 26, 27 y 28.....	56
4. Convención sobre los Derechos del Niño.....	58
A. Artículos 1, 2, 28, 29 y 30.....	58
5. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.....	60
A. Artículos 1, 2, 4 y 10.....	60
II. Marco Jurídico Nacional.....	63
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	63
A. Artículos 1 y 2.....	63
B. Artículos 3 y 4.....	64
2. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.....	65
3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	67
4. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.....	68
5. Ley General de Educación.....	69

6. Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.....	70
III. Reconocimiento con enfoque intercultural plurilingüe educativa, en los Estados con mayor población indígena en México.....	71
1. Oaxaca.....	75
A. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.....	76
B. Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.....	76
C. Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.....	76
D. Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.....	77
E. Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca....	77
2. Chiapas.....	78
A. Constitución Política del Estado de Chiapas.....	78
B. Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas.....	79
C. Ley de Educación para el Estado de Chiapas.....	79
D. Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas...	80
3. Guerrero.....	80
A. Constitución Política del Estado de Guerrero.....	81
B. Ley de Reconocimiento de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero.....	81
C. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.....	82
D. Ley de Educación del Estado de Guerrero.....	83

IV. Estudio comparativo entre México, Bolivia y España sobre educación intercultural plurilingüe.....	85
1. Panorama general	86
2. Diversidad etnolingüística.....	88
A. Población	88
B. Lenguas.....	90

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO

I. Políticas Públicas en Educación indígena en México	98
1. Concepto de Políticas Públicas.....	98
2. Políticas Públicas en educación indígena.....	101
3. Educación Plurilingüe en el marco normativo aplicable en México.....	105
A. Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	105
B. Ley General de Educación.....	106
C. Ley de Educación en los Estados de la República Mexicana	109
II. Infraestructura en educación intercultural plurilingüe en México.....	110
1. Situación actual en los Estados de la República Mexicana con mayor población indígena.....	112
A. Oaxaca.....	113
B. Chiapas.....	115
C. Veracruz.....	117

D. Estado de México.....	118
E. Puebla.....	119
F. Guerrero.....	120
G. Hidalgo.....	121
H. Yucatán.....	124
2. Presupuesto destinado a la educación Intercultural Plurilingüe en base al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.....	125
3. Recursos materiales y humano en educación indígena.....	128
III. Autoridades competentes para la atención educativa indígena en México.....	132
1. Nivel Federal.....	132
A. Secretaría de Educación Pública.....	132
B. Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe.....	133
C. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.....	135
D. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.....	137
2. Autoridades Educativas de los Estados y la Ciudad de México.....	138
3. Autoridades educativas municipales.....	139

CAPÍTULO CUARTO

EDUCACIÓN PLURILINGÜE E INTERCULTURAL EN SINALOA

I. Diversidad indígena en Sinaloa	140
1. Pueblos indígenas en la Entidad	140
2. Lenguas indígenas en Sinaloa	144

3. Culturas en las comunidades indígenas de Sinaloa.....	146
II. Modelo educativo a los estudiantes indígenas de la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.....	150
1. Antecedentes históricos de la localidad.....	150
2. Escuelas y sus modalidades.....	156
3. Ejercicio de Políticas Educativas en la localidad	162
III. Instituciones educativas que atiende a la población indígena en Sinaloa.....	164
1. Bachillerato Intercultural en Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.....	164
2. Universidad Autónoma Indígena de México.....	167
IV. Investigación de campo para un estudio comparativo cuantitativo sobre la educación intercultural plurilingüe en el Estado de Sinaloa con otros Estados de mayor presencia indígena en México (Oaxaca, Chiapas y Guerrero	172
1. Planteamiento de la investigación.....	172
A. Planteamiento del problema.....	172
B. Importancia y justificación.....	173
C. Delimitación.....	174
D. Objetivos.....	175
2. Investigación empírica.....	175
A. Hipótesis.....	175
B. Muestra.....	176
3. Metodología.....	176
4. Técnicas e instrumentos metodológicos.....	176

A. Trabajo de campo.....	178
5. Resultados.....	178
A. Resultados de encuestas.....	178
6. Discusiones.....	194
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	196
FUENTES CONSULTADAS	199
ANEXOS	220

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación para elaborar la tesis en Ciencias del Derecho, tiene por objeto presentar el tema: Educación Intercultural Plurilingüe en las Políticas Públicas en México. En el primer capítulo denominado Educación Indígena como derecho humano en México, se analizan los antecedentes, la diversidad lingüística, el enfoque intercultural y bilingüe frente a la educación y los agentes activos en la educación indígena, mismos derechos que son reconocidos en el artículo 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Convenios y Tratados internacionales que México ha ratificado.

Haciendo énfasis que los pueblos indígenas de América Latina y en particular México, desde antes de la llegada de los españoles, tenían y siguen teniendo un sistema normativo propio, oral, práctico y efectivo, correlacionado con su propia cosmovisión que se ha transmitido de generación en generación. La Educación Intercultural Plurilingüe como factor de desarrollo humano para los pueblos indígenas, es una propuesta que se presenta como una oportunidad para avanzar en el reto que representa la cobertura universal del derecho a la educación y, al mismo tiempo, la preservación y el respeto de la identidad cultural.

A pesar de los grandes logros en las reformas legales en torno a la materia, hace falta una efectiva implementación y ejecución de recursos etiquetados para este rubro y, por otro lado, la voluntad política del Estado Mexicano para ocuparse de manera incluyente y progresiva, a fin de cumplir cabalmente con la reforma constitucional en el artículo 3º, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

En el segundo capítulo denominado “Marco normativo y estudio comparativo sobre Educación Intercultural Bilingüe en México, Bolivia y España”, se analiza el marco jurídico internacional y nacional, de los primeros dos países por su alto número de población indígena y los avances en el marco legal, y en cuanto a España, por su interculturalidad y el plurilingüismo en sus Comunidades Autónomas.

Es de suma importancia revisar los principales marcos jurídicos internacionales, como son: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención Americana sobre Derechos

Humanos, Pacto de San José de Costa Rica; Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que prohíben y sancionan la discriminación, fenómeno que está muy arraigado por la distinción, exclusión o restricción, que tiende a obstaculizar, restringir o menoscabar el reconocimiento o goce de los derechos humanos.

Puntualizamos algunos elementos sustanciales que conforman la diversidad cultural y lingüística de los países en estudio, como es el número de población, hablantes de lenguas indígenas, el monolingüismo, promedio de escolaridad, analfabetismo, los servicios públicos y tecnológicos con que cuentan.

El tercer capítulo denominado “Políticas Públicas e Infraestructura en Educación Indígena en México analiza el diseño de las políticas públicas a partir del enfoque intercultural plurilingüe en la educación, la situación actual referente a la infraestructura en los Estados con mayor presencia indígena, el presupuesto destinado, así como los recursos materiales y humano, concluyendo con el análisis de cuáles son las autoridades competentes y sus atribuciones para la atención educativa indígena en México.

Con la reforma constitucional mexicana dada en 2001, se dieron avances significativos, ello gracias a la participación de los pueblos indígenas a través de sus representantes, de docentes bilingües y alumnos para trazar proyectos, planes y programas de estudios existentes hoy a cargo de la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, asimismo, debemos reconocer los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en los primeros años de su creación, para elaborar el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, estableciendo familia, agrupación y variante lingüística, porque ha facilitado que las áreas de educación indígena puedan elaborar los materiales didácticos en algunas variantes lingüísticas existentes en México.

Por último, el cuarto capítulo denominado “Educación Plurilingüe e Intercultural en Sinaloa”, se analiza el diseño de las políticas públicas educativas en el Estado, tomando como referente a los pueblos, lenguas y culturas; ubicando las instituciones educativas que atienden a estudiantes indígenas; además de realizar una encuesta

con estudio cuantitativo a los estudiantes de Sinaloa y los Estados con mayor presencia indígena en México (Oaxaca, Chiapas, y Guerrero).

Se puntualiza principalmente, el panorama general, el tamaño y la ubicación de la población indígena en Sinaloa; la descripción del sistema educativo, las lenguas que hablan los estudiantes y la correspondencia de éstas con los docentes; la atención a la población indígena en la educación básica media superior y superior, así como, los docentes con formación de educación indígena.

El trabajo se desarrolló a partir del planteamiento teórico, histórico, jurídico, político, demográfico, económico, cultural y lingüístico, así como del análisis de sus causas, en la insuficiencia de políticas públicas (presupuesto etiquetado, infraestructura material y recurso humano).

El método empleado, es descriptivo y de investigación bibliográfica principalmente, ésta última nos ha permitido hacer un rastreo de los conceptos y prácticas de cultura, el bilingüismo, la interculturalidad y su relación con los otros elementos de investigación, concluyendo con un estudio cuantitativo mediante encuestas con preguntas y respuestas múltiples que nos permitió hacer un análisis de las particularidades sobre el enfoque intercultural plurilingüe en la educación.

Esperamos que esta aportación, sea útil y coadyuve en la toma de decisiones y en las políticas educativas por el Estado, para la creación e implementación de una educación inclusiva.

CAPÍTULO PRIMERO EDUCACION INDÍGENA COMO DERECHO HUMANO EN MÉXICO

I. Antecedentes

México es un país culturalmente diverso y se reconoce como una nación pluricultural y plurilingüística desde tiempos prehispánicos. Esto tiene implicaciones profundas en la vida de un país en general, la interculturalidad asume un papel importante de manera que no solo es algo necesario, sino algo virtuoso que permite la comprensión y el respeto entre los miembros de diferentes culturas.

Martha Vergara, menciona que la educación hacia los pueblos indígenas en México tiene sus orígenes:

A finales de la primera mitad del siglo XX, la educación indígena tenía como finalidad brindar servicios educativos básicos a comunidades donde la lengua materna no era el español y donde los estudiantes tenían una identidad étnica. Los objetivos educativos eran la asimilación cultural y la enseñanza del español como lengua nacional. Tal estrategia de aculturación que se plasmaba en los programas escolares se fundamentaba en la idea del progreso y la caracterización de los grupos indígenas como sociedades atrasadas en conocimientos y herramientas para entrar a competir en el mundo moderno. Había que incorporar a esas sociedades al progreso nacional y la educación indígena era la solución para el Estado mexicano.¹

Como plantea la autora, es asombroso conocer que después de 150 años de lograr la independencia en nuestro país, no se haya reconocido la pluriculturalidad y la diversidad lingüística para recuperar la identidad y conocimiento de los pueblos originarios, sino por el contrario se homogeniza la enseñanza básica en los pueblos y comunidades indígenas.

Además, Stefano Varese, argumenta que:

El tema de educación para los indígenas en la etapa colonial, principalmente en la cultura mesoamericana se crearon espacios educativos formales donde los

¹ Vergara Fregoso, Martha, *La educación intercultural en México. Un reto para la escuela*, Editores: Parra Rozo, Omar y Asdrúbal León, Omar, *Pensar la educación para Iberoamérica*, Tomo II, Colombia, Universidad Santo Tomás, 2012, p.153, 154.

guerreros, los astrónomos y los dirigentes adquirirían los conocimientos para hacer funcionar las estructuras teocráticas y garantizar la expansión de los grandes imperios caracterizados, en parte, por la vigencia de un sistema vertical, jerárquico, autoritario y violento, así como, la existencia de un vínculo tributario entre las ciudades receptoras y las pequeñas aldeas, la educación para los indígenas, propiamente dicha y sistemática, se inició en la Nueva España durante el período colonial.²

Nos damos cuenta que los españoles aprovecharon los conocimientos mesoamericanos para enriquecer su cultura y el lenguaje, con ello, fortalecieron su imperio e inclusive impusieron impuestos contra los indígenas. Debemos señalar que, aunado a estas imposiciones, hoy en día, la gran mayoría de los pueblos y comunidades indígenas del país no practican estas políticas, sino por el contrario, existe la exoneración para beneficiarse en muchos servicios públicos, implementando en las comunidades el “tequio comunitario” (trabajo en equipo).

Jorge Gómez Izquierdo y Ricardo Pérez Montfort, expresan que:

...en los siglos XVI y XVII coexistieron dos visiones paradójicas pero complementarias en torno a la población indígena en nuestro país. Por una parte, en muchos lugares del actual territorio mexicano, la administración colonial desplegó una política de segregación social fundada en estigmas racistas y sistemas jerárquicos que relacionaban determinados atributos biológicos, somáticos y genéticos con las características morales, estéticas e intelectuales de razas específicas; por otra parte, los colonizadores, en su mayoría, se identificaban con la raza superior y percibían a los indígenas colonizados como inferiores.³

Desafortunadamente, hasta hoy, en asuntos de derechos indígenas en nuestro país, en áreas de atención para este sector permea la colaboración de mestizos que la mayoría no tiene idea de las necesidades de estos grupos vulnerables, principalmente se desconocen las diversidades lingüísticas, violentando los

² Varese, Stefano, “Apuntes para una historia de la etnia zapoteca, Guchachi’ Reza (Iguana Rajada)”, *H. Ayuntamiento de Juchitán*, Oaxaca, México, publicación trimestral, núm. 11, 1982, p. 3.

³ Gómez Izquierdo, Jorge y Pérez Montfort, Ricardo, “Invitación en: Desacatos”, *Revista de Antropología Social*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, No. 4, Verano 2000, p.10.

derechos humanos indígenas al no implementar una política pública que vaya acorde a la realidad, repitiendo estigmas discriminatorios.

Andrés Medina Hernández, afirma que los misioneros católicos de España:

Se esforzaron en difundir el catolicismo y la castellanización entre la población aborígen, convencidos de la capacidad de esta raza para adquirir nuevos valores culturales acerca de la propiedad, el trabajo, el uso de la riqueza y el buen comportamiento moral. Las órdenes religiosas desplegaron, en consecuencia, acciones educativas sistemáticas a través de las escuelas eclesiásticas, los seminarios y las tareas de evangelización y castellanización dirigidas a los indígenas, interviniendo, más que en su eliminación, en la conformación de nuevas identidades locales y regionales.⁴

Es lamentable que la religión católica principalmente, haya logrado enraizar sus principios donde actualmente muchas comunidades indígenas de México siguen practicando y adorando imágenes e inclusive son obligados a realizar fiestas patronales con la figura de la mayordomía, situación que se da en los pueblos mixtecos, principalmente hacia las mujeres indígenas en caso que no aceptan a cooperar económicamente, preparar y realizar una fiesta patronal, las autoridades comunitarias restringen los servicios básicos como es la energía eléctrica y el agua potable, violentando los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Así mismo, el antropólogo Manuel Gamio,⁵ recalca sobre las diferencias que existieron entre los indígenas y sus opositores fue lo que contribuyó a determinar la política y la pedagogía del lenguaje desde la Independencia. La suposición de que el alfabetismo provocara el milagro de transformar a la población rural analfabeta y hambrienta, debería reemplazarse por un enfoque más realista de la educación pública; pero, el desorden que había provocado la Revolución, no permitió la menor oportunidad de poner en marcha ese programa.

El problema que se presentó y se sigue presentando en la educación indígena es que la mayoría de los maestros no hablan ni entienden las lenguas maternas, por

⁴ Medina Hernández, Andrés, *La educación indígena: una reflexión antropológica y una propuesta etnográfica*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas UNAM, 2007, p. 34.

⁵ Gamio, Manuel, *Forjando patria*, Quinta edición, México, Porrúa, 2006, p. 12-19.

lo que, la pedagogía en gran parte sigue siendo en lengua española y con visión cultural occidental.

Elizabeth Martínez,⁶ dice que en el período del gobierno cardenista es cuando por primera vez, se reconoce al indígena como ser social capaz de integrarse a la nación sin menoscabo de su cultura.

Después de algunos años, nos dice Brice Heath,⁷ hay un periodo opositor a la educación bilingüe y al reconocimiento de la diversidad cultural. Se prohíbe a los niños, en sus escuelas, hablar en sus lenguas. A partir de 1948, con la creación del Instituto Nacional Indigenista (INI) se fundan los Centros Coordinadores Indigenistas, y es hasta en 1963 que la Secretaría de Educación Pública propone una política de educación bilingüe.

María Eugenia Vargas,⁸ en su texto *Educación e Ideología* pone de manifiesto las fallas en la preparación profesional de los promotores bilingües salpicadas de corrupción ya que los requisitos en muy contados casos fueron cumplidos por los aspirantes.

En 1978, se crea la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), área especializada de la Secretaría de Educación Pública orientada a: elaborar planes, proyectos, programas, metodologías, técnicas y capacitación profesional para ofrecer a los niños y las niñas indígenas un programa específico, que por las condiciones de la población requieren de atención especial.

Guillermo Williamson,⁹ menciona que el modelo de Educación Intercultural Bilingüe surge en América Latina a comienzos de la década de 1980, como consecuencia del auge de los movimientos indígenas y de sus reivindicaciones, siendo uno de los componentes de la lucha político-social indígena y una de sus

⁶ Martínez Buenabad, Elizabeth, "La Educación Intercultural en México. ¿El camino hacia la construcción de una ciudadanía democrática?", *Relaciones 141, invierno*, México, Universidad Autónoma de Puebla, 2015, p. 106.

⁷ Brice Heath, Shirley, *La política del lenguaje en México: de la colonia a la nación*, Segunda edición, México, Instituto Nacional Indígena, 1986, p. 201.

⁸ Vargas, María Eugenia, *Educación e ideología Constitución de una categoría de intermediarios en la comunicación interétnica. El caso de los maestros bilingües tarascos (1964-1982)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1994, p. 188,189.

⁹ Williamson, Guillermo, "¿Educación multicultural, educación intercultural bilingüe, educación indígena o educación intercultural?", *En Cuadernos Interculturales*, Chile, vol. 2, núm. 3, julio-diciembre de 2004, p. 25.

mayores conquistas. Con ello, se demuestra que mientras los interesados no realicen movilizaciones o acciones legales, no existe voluntad propia del Estado en implementar las políticas que venga a favorecer los derechos fundamentales.

En 1983, en el sexenio de Miguel de la Madrid se formularon los planteamientos teóricos de la educación indígena con bases generales de la educación indígena, surgiendo así un nuevo modelo llamado: Educación Indígena Bilingüe Bicultural.

A pesar de ser un proyecto ambicioso y respetuoso de la pluriculturalidad en nuestro país, no se puso en marcha por tener muchos opositores, fundamentalmente los mismos maestros cobijados por el sindicato, situación que gestó una serie de inconformidades con lo que la propuesta se derogó.

Ese mismo año, la Ley General de Educación reconoció la importancia de promover la educación en lenguas indígenas, pero a su vez el programa carecía de un proyecto académico que sistematizara los aspectos metodológicos y curriculares.

Es hasta en el año 1995, cuando se emite el Programa de Desarrollo Educativo, y los propósitos que integraban en este plan era la equidad, calidad y la pertinencia de la educación. Fue el primer documento que en educación básica destinó un apartado dirigido a las poblaciones indígenas migrantes, mediante el Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas de la Secretaría de Desarrollo Social. Lamentablemente, tanto para este tipo de ciudadanos como para los radicados en las zonas rurales no se diseñó un modelo educativo congruente con los orígenes de la educación indígena.

En 1992, se reforma el artículo 4° de la Constitución Federal, reconociendo al país el carácter de pluricultural, quedando de la siguiente manera:

La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos en que

aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.¹⁰

No bastaba esta reforma, en virtud que faltaba reconocer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas de México, y el día 1° de enero de 1994, surge el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en el Estado de Chiapas, conformado en su mayoría mujeres y hombres de los pueblos indígenas *tseltales, tsotsiles, chol, tojolabal y mam*.

Los objetivos del EZLN fue dar un papel central a las demandas indígenas: a la lucha por la autonomía, al cuestionamiento del capitalismo neoliberal y a la movilización por una nueva democracia, buscando el reconocimiento a la pluralidad de las sociedades y el derecho de cada comunidad a elegir su propia forma de gobernarse, entre algunos puntos petitorios del EZLN fueron:

Acabar con el centralismo y permitir a regiones, comunidades indígenas y municipios autogobernarse con autonomía política, económica y cultural; el artículo 27 de la Carta Magna debe respetar el espíritu original de Emiliano Zapata: la tierra es para los indígenas y campesinos que la trabajan; Garantía del derecho de los indígenas a información con radiodifusora indígena independiente; Educación totalmente gratuita hasta universidad; Lenguas de todas las etnias oficiales y su enseñanza obligatoria; Cultura y tradición; ya no ser objeto de discriminación y desprecio; Autonomía; Justicia administrada por propios pueblos indígenas, y Cese de las expulsiones indígenas de sus comunidades por los caciques.¹¹

A raíz de esta lucha emprendida por el EZLN, en el año 2001 se logra reformar el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, definiendo quiénes son los pueblos indígenas y se estipulan dos apartados, en el apartado A, se enumeran los derechos fundamentales de éstos; y en el apartado B, se instituye la obligación del Estado para determinar las políticas necesarias a fin de

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada en el DOF, 28 de enero de 1992, Consultado el 21 de octubre 2019, en <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretosreformas/201612/00130016.pdf>.

¹¹ Pliego petitorio del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, Diálogos, propuestas, historias para una Ciudadanía Mundial, Consultado el 21 de octubre 2019, en <http://base.dph.info/es/fiches/premierdph/fichepremierdph1817.html>.

garantizar la vigencia de los derechos indígenas. En lo que respecta a la materia de educación, se establece lo siguiente:

Apartado A, fracción IV: Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Apartado B: La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: ...Fracción II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.¹²

En el Plan de Desarrollo 2001-2006, en lo referente a la educación indígena, se crea la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe,¹³ por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2001, cuyo objeto primordial es promover la incorporación del enfoque intercultural en el Sistema Educativo Nacional, a fin de garantizar una educación de calidad, con pertinencia cultural y lingüística.

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada en el DOF, 28 de enero de 1992, Consultado el 21 de octubre 2019, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUMref15114ago01ima.pdf>.

¹³ Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, *Políticas y Fundamentos de la Educación Intercultural Bilingüe en México*, México, CGEIB, 2004, p. 35.

En el año 2003, se publicó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas,¹⁴ en su artículo 11, esta Ley señala que los indígenas tienen derecho a ser educados en su propia lengua a lo largo de su educación básica. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

En consecuencia, se reformó la Ley General de Educación,¹⁵ que contempla en su artículo 7, fracción IV: “Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y el español”. De esta reforma, no tuvo mucho éxito en la práctica durante 16 años de vigencia, por falta de voluntad política para incrementar infraestructura material y el recurso humano.

Por su parte, actualmente la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, entre sus líneas de investigación pretende profundizar el debate sobre los problemas relacionados con la diversidad cultural y la educación en México con el objetivo de enriquecer las prácticas y políticas educativas.¹⁶

Para Gerardo López y Sergio Velasco,¹⁷ históricamente, la educación para los indígenas fue uno de los elementos importantes de los regímenes posrevolucionarios, los cuales, en su vasta tarea de reforma social, establecieron a la educación como una de las obligaciones del Estado hacia los sectores populares movilizados durante el conflicto armado, entre ellos los grupos étnicos. Surge aquí una igualdad que ha sido una carta fuerte de la política cultural del Estado mexicano: educación equivale a paz social.

María Bertely Busquets,¹⁸ sostiene con respecto a promocionar una educación diferente a la de los siglos precedentes que necesitamos partir de un nuevo concepto de ciudadanía que responda a una nueva concepción sobre el Estado

¹⁴ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, México, INALI, 2011.

¹⁵ Ley General de Educación, reforma publicada en el DOF, 13 de marzo de 2003.

¹⁶ Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, *Líneas de investigación en educación intercultural*, México, Secretaría de Educación Pública, 2009, p. 21.

¹⁷ López, Gerardo y Velasco, Sergio, *Aportaciones indias a la educación*, México, El Caballito/Secretaría de Educación Pública, 1985, p.17.

¹⁸ Bertely Busquets, María, *Conflicto intercultural, educación y democracia activa en México: ciudadanía y derechos indígenas en el movimiento pedagógico intercultural bilingüe en Los Altos, la Región Norte y la Selva Lacandona de Chiapas*, México, CIESAS, 2007, p. 16.

Nacional Mexicano. “La emergencia de la diversidad cultural en un mundo globalizado que amenaza las identidades locales, exige acuñar un concepto incluyente que, sin debilitar las funciones del Estado, estimule un modelo democrático y ciudadano distinto”.

Uno de los logros en la lucha social y política de los pueblos indígenas, ha sido el que se les reconozca y acepte la legitimidad del pluralismo étnico en el seno de la sociedad nacional. Con este logro legal se reconoce a la par, el derecho a la autodeterminación, sus sistemas normativos, el derecho a la consulta, entre otros, de los pueblos y comunidades indígenas, en donde ha habido grandes avances en torno a la participación ciudadana y política, principalmente en la aplicación de los conflictos internos de los pueblos.

La Educación Intercultural Bilingüe, Xavier Albo,¹⁹ la define como el modelo educativo que emplea la lengua y la cultura materna del educando para desarrollar su personalidad, abriéndose después a otras lenguas y culturas para complementarla. Obviamente, el concepto ha evolucionado a lo largo del tiempo y son múltiples las definiciones e interpretaciones al respecto.

Por ejemplo, Francesco Chiodi y Miguel Bahamondes,²⁰ destacan que la Educación Intercultural Bilingüe presenta una doble dimensión: la pedagógica, que incorpora en el proceso educativo las lenguas y culturas de los educandos procedentes de una minoría nacional; y la política, que cuestiona el modelo educativo asimilacionista impuesto históricamente a los pueblos indígenas.

Lo principal de estas concepciones, es la centralidad de las lenguas y culturas indígenas, como parte primordial de una reivindicación superior y más amplia, así como de los pueblos indígenas como sujetos de derecho, tomando en cuenta siempre la cosmovisión propia de los indígenas para incorporar en los procesos curriculares y pedagógicos en los sistemas estatales o particulares de educación.

La educación debe partir entonces, del reconocimiento de la diversidad para lograr transitar hacia la interculturalidad como convicción que debe regir la

¹⁹ Albo, Xavier, *Cultura, interculturalidad, inculturación*, Caracas, Venezuela, Federación Internacional de Fe y Alegría y Fundación Santa María, 2003, p. 37.

²⁰ Chiodi, Francesco y Bahamondes, Miguel, *Una escuela, diferentes culturas*, Chile, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Ediciones Lom, 2000, p. 17.

interacción social. De ello, se debe implementar la enseñanza en la propia lengua y el diálogo entre las culturas, ya que son factores de desarrollo humano afines con los derechos colectivos e individuales de cada pueblo, mismos que conservan una riqueza lingüística y cultural.

II. Diversidad Lingüística en México

La presencia de lenguas distintas en el mundo es lo que conocemos como diversidad lingüística, que ha perdurado en todas las regiones del planeta y es parte elemental de la historia en la humanidad. Cada lengua del mundo es única, expresa una forma de ver el mundo. Más aún en los pueblos y comunidades indígenas, quienes tienen su propia cosmovisión de ver y convivir con la naturaleza.

Como antecedente de la diversidad lingüística, Claudine Chamoreau, explica cómo, en la historia de nuestro país, los colonizadores trataron de aniquilar nuestras lenguas:

A la llegada de los españoles en 1519, el territorio que hoy se conoce como México central era habitado por alrededor de 25 millones de personas. En 1605, menos de un siglo después, solamente quedaba un millón. La magnitud y la rapidez de ese genocidio desencadenaron la pérdida definitiva de muchas lenguas. Una importante diversidad lingüística que se ha mantenido a pesar del esfuerzo de unificación lingüística emprendida por la castellanización, en particular a través de la escolarización. La evangelización en lenguas amerindias favoreció la escritura de gramáticas y vocabularios. Los escribanos eran misioneros esencialmente franciscanos, dominicos y agustinos.²¹

Lo anterior, nos sirve de reflexión hoy en día, el número de la población indígena después de cinco siglos es similar y hasta un poco más a pesar de la discriminación que prevalece en la nación.

Mario Alberto Castillo, menciona que México es un ejemplo de la diversidad lingüística y cultural que existe en distintas regiones geográficas del mundo.

²¹ Chamoreau, Claudine, "Diversidad Lingüística en México", *Amerindia* número 37 (1), 2013, p. 4, Consultado el 22 de octubre 2019, en <https://www.vjf.cnrs.fr/sedyl/amerindia/articles/pdf/A37101.pdf>.

Desde la conquista de América, las lenguas originarias no fueron consideradas adecuadas para la evangelización de los indígenas porque, según se pensaba, sus “simples estructuras” no eran adecuadas para la transmisión de las “sagradas escrituras”. La espada, la cruz y la lengua fueron símbolos del colonialismo español y provocaron cambios sustanciales en la vida de los indígenas. Bajo la represión y la imposición ideológica inició un etnocidio que ha prevalecido durante más de 500 años. La castellanización, se impuso como condición necesaria para la conversión de los indígenas al cristianismo.²²

Enseguida estudiaremos los elementos sustanciales que conforma la diversidad lingüística, como son: población indígena, las lenguas y sus hablantes.

1. Población indígena

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020,²³ la población total del país es de 126,014 024 habitantes, la cual el 21.5% se autoadscribe como indígena, es decir 25.7 millones de personas se consideran indígenas. También, el 6.2% habla alguna lengua indígena (7,812,870), siendo las más habladas: el náhuatl con el 22.5% (1,740 884) y el Maya con 10.6% (820,150).

Consuelo Sánchez, argumenta más que la constatación de que existe una multiplicidad de pueblos diferentes, cada uno de los cuales es portador de una cultura distintiva:

... Significa que se aceptan las variadas especificidades culturales dentro del proyecto de futuro de la sociedad en su conjunto. Ya no se ve la pluralidad étnica como un lastre que debe eliminarse ni como un obstáculo a vencer, por el contrario, se reconoce que la diversidad étnica y cultural puede ser un recurso potencial de enorme valía, lo cual, se hace más patente en etapas de crisis. Sin embargo, no es únicamente por gratitud y benevolencia del Estado que este derecho se fundamenta, sino que, es producto de la lucha y movilización de los pueblos indígenas en la que se les reconoce como

²² Castillo Hernández, Mario Alberto, “Diversidad lingüística y cultural. Consideraciones para una educación indígena en México”, *Anales de antropología*, volumen 38, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Autónoma de México, 2004, p. 297, 298.

²³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *2020 Censo de Población y Vivienda, Consultado el 22 de octubre 2021, en <https://censo2020.mx/resultados-por-tema-de-interes.html>*.

sociedades culturalmente diferenciadas y, en consecuencia, legítimamente capaces de construir unidades político-administrativas autónomas dentro de los Estados nacionales de los que forman parte por causa del devenir histórico.²⁴

Bolívar Echeverría, expresa que lo cultural está presente en todo momento como origen, condición de posibilidad que actúa de manera decisiva en los comportamientos colectivos e individuales del mundo social que impactan la marcha misma de la historia. La actividad de la sociedad en cuanto a su dimensión cultural, aun cuando no frene ni promueva procesos históricos, o no les imponga una u otra dirección, es, siempre y en todo caso, la que les imprime sentido.²⁵

Coincidimos con los autores, ya que, en los pueblos y comunidades indígenas en México, una generación hereda a otra los códigos para comunicarse y entenderse entre sí, en un idioma que expresa, además, una visión peculiar del mundo, modalidades de gestos, tonos de voz, miradas y actitudes que tienen significado para los que participan de una cultura y, muchas veces, sólo para ellos.

Guillermo Bonfil,²⁶ menciona también que, como parte de la cultura heredada se transmiten las formas de organización social: qué deberes y derechos se tienen que observar entre los miembros de la familia, en la comunidad, en un pueblo en su conjunto; cómo solicitar la colaboración de los demás y cómo retribuirla; a quién acudir en busca de orientación, decisión o remedio; esto es, la tradición (la forma de vida) se hereda y resignifica.

Entendemos, que la lengua que domina cada pueblo es un elemento formador de la cultura misma, herramienta del pensamiento, vía de comunicación y expresión de la comunidad. Por consiguiente, la lengua es una muestra de la rica variedad de expresiones del pensamiento y de las capacidades de creación, recreación e imaginación de cada grupo.

La protección de la diversidad lingüística y cultural podrá lograrse si realmente se cumplen las recomendaciones jurídicas expuestas en los distintos convenios,

²⁴ Sánchez, Consuelo, "Las demandas indígenas en América Latina y el derecho internacional" en González, Pablo y Roitman, Marcos, (Coord.) *Democracia y Estado Multiétnico en América Latina*, México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 1996, p. 104-106.

²⁵ Echeverría, Bolívar, *Definición de la cultura*, México, Itaca/UNAM, 2001, p. 271.

²⁶ Bonfil Batalla, Guillermo, *México profundo. Una civilización negada*, México, Grijalbo, 1989, p. 17.

tratados y leyes que el gobierno suscribió en defensa de los derechos indígenas. Además de favorecer el uso de las lenguas indígenas en los medios de comunicación, ampliar sus funciones en la vida privada y colectiva.

La diversidad lingüística debe concebirse en el contexto de las relaciones interculturales tomando como principio básico el reconocimiento a las diferencias y la igualdad de los derechos humanos.

2. Lenguas indígenas

Las lenguas constituyen una riqueza invaluable, pues cada una de ellas, contiene la memoria histórica del pueblo que la habla y es parte vital de su cultura e identidad, además, son expresión de culturas milenarias que sustentan la pluriculturalidad del país y por ello forman parte esencial de la identidad de todos los mexicanos.

Linda King,²⁷ expone que hablar de diversidad lingüística es referirse al gran número de lenguas que se hablan en el mundo: según las distintas estimaciones, hay entre 6,000 y 7,000 lenguas. Salvaguardar hoy en día esta diversidad es una de las tareas más apremiantes con que se enfrenta el mundo, ya que esas mismas estimaciones indican que al menos la mitad de esas lenguas corre peligro de desaparecer en los próximos años.

El peligro a que se refiere la autora, en los países de América Latina podemos señalar como uno de los factores en el fenómeno avasallador de las dinámicas económicas y las sociedades globalizadas que cada vez más por los medios de comunicación tiende a uniformizar las culturas.

México es uno de los países con mayor diversidad cultural del mundo, su patrimonio lingüístico, según el catálogo de las lenguas indígenas nacionales elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), la realidad lingüística mexicana por su genealogía, está conformado por 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas, mismas que se definen la siguiente manera:

²⁷ King, Linda, *La Educación en un Mundo Plurilingüe*, París, Francia, (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2003, p. 12.

Familia lingüística: se define como un conjunto de lenguas cuyas semejanzas en sus estructuras lingüísticas (fonológicas, morfosintácticas y léxicas) obedecen a un origen histórico común. Agrupación lingüística: se define como el conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado históricamente a un pueblo indígena. Por ejemplo, mixteco es el nombre de la agrupación lingüística correspondiente al pueblo indígena mixteco. El término agrupación lingüística no es sinónimo de lengua, sino una categoría intermedia de catalogación. Variante lingüística: se refiere a una forma de habla que presenta diferencias internas con otras variantes de la misma agrupación. Estas diferencias varían, según cada caso, a nivel de los sonidos, de palabras, de su significado o del uso que se les da. Para algunas agrupaciones, las diferencias entre una variante y otra implican, además de cambios en su estructura, diferencias de tipo sociocultural, condicionadas a la territorialidad, las creencias o la vida política.²⁸

Un pueblo indígena puede tener diferentes formas de habla, locales o regionales, ya sea porque sus comunidades integrantes viven alejadas unas de otras, por razones de orden geográfico como montañas o ríos que las separan, por el incremento de personas que hablan otras lenguas, o porque sus habitantes se han separado o migrado, lo que da origen a identidades sociales diferentes.

Es importante tener presente que todas las lenguas, aunque distintas en sonidos, palabras y estructura, son iguales; ya que cada lengua expresa la capacidad de los seres humanos de crear, imaginar, pensar y soñar; que toda lengua contiene una forma particular de ver el mundo y relacionarse con él; que todos los seres humanos somos iguales en valor y dignidad, con igual derecho al uso de nuestras lenguas.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas,²⁹ señala que las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional y las reconoce como lenguas nacionales junto con el español, otorgándoles la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.

²⁸ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, *Cuaderno informativo sobre el catálogo de las lenguas indígenas nacionales*, México, INALI, 2008, p. 8-14.

²⁹ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, México, INALI, 2011, p. 3.

Observamos que en la página electrónica *Ethnologue*, sobre el tema de *Languages of the World* (Lenguajes en el mundo), establece que:

Las lenguas indígenas no son un privilegio de los países en vía de desarrollo, sino también se hablan en Estados Unidos, Canadá, Australia, etcétera. Actualmente, se estima que en el mundo existen aproximadamente 7,000 lenguas vivas, distribuidas de la siguiente manera: Asia: 2,197; Oceanía: 1,311; América: 1,013; África: 2,068; y Europa: 230. La distribución de hablantes por lengua tampoco guarda un equilibrio: el 96% de las lenguas es hablado por tan sólo el 4% de la población (*náhuatl, catalán, inuit, flamenco, quechua, tibetano*, etc.), mientras el 4% restante es hablado por el 96% de la población (*inglés, chino, hindi, español y árabe*).³⁰

Que la diversidad lingüística identificada al interior de un pueblo indígena en nuestro país, no ha significado, ni debe significar como una fragmentación étnica, y que, por el contrario, las distintas formas de hablar o manifestarse debe ser considerada como una riqueza cultural que contribuye a conformar e impulsar una nueva conciencia sociolingüística entre la población mexicana en general.

El Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012, instituye que:

Existe información, aunque no se cuenta con cifras precisas a nivel nacional, de que en regiones multilingües algunas personas hablan más de una lengua indígena, lo que da lugar a hablar en nuestro país de bi o multilingüismo en lenguas indígenas y el castellano. El que 7 de cada 10 indígenas mexicanos hablen una lengua indígena es una razón para reconocerles la firme voluntad y la decisión para mantenerse como tarahumara, chichimeca, totonaco, seri, mixe, o integrante de cualquier otro pueblo indígena. También es motivo en la que, el Estado debe avanzar para garantizar los derechos que les reconoce y en asegurar su pleno desarrollo, respetando identidades, lo que significa proteger y desarrollar sus conocimientos, culturas, lenguas, tradiciones y sabidurías. De las 68 agrupaciones lingüísticas (agrupan 364 variantes lingüísticas), 4 son las que concentran el mayor número de hablantes: *náhuatl*

³⁰ Ethnologue, "*Languages of the World*", consultado 07 de Agosto 2019, en www.ethnologue.com.

con un millón 376 mil hablantes; *maya* con 759 mil; *mixteco* y *zapoteco*, con más de 400 mil hablantes, mientras que otras 22 agrupaciones no rebasan, cada una de ellas los mil habitantes.³¹ (Ver tabla 1).

Tabla 1. Diversidad Lingüística de México
Categorías lingüísticas por agrupación lingüística

No.	Agrupación lingüística	Familia Lingüística	Variantes lingüísticas	Entidad Federativa con asentamientos históricos	No. de hablantes ³²
1	<i>Akateco</i>	<i>Maya</i>	1	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	532
2	<i>Amuzgo</i>	<i>Oto-mangue</i>	4	Guerrero y Oaxaca	43,761
3	<i>Awakateco</i>	<i>Maya</i>	1	Campeche	21
4	<i>Ayapaneco</i>	<i>Mixe-zoque</i>	1	Tabasco	2
5	<i>Cora</i>	<i>Yuto-nahua</i>	8	Nayarit y Durango	17,086
6	<i>Cucapá</i>	<i>Cochimí-yumana</i>	1	Baja California y Sonora	116
7	<i>Cuicateco</i>	<i>Oto-mangue</i>	3	Oaxaca	12,610
8	<i>Chatino</i>	<i>Oto-mangue</i>	6	Oaxaca	42,791
9	<i>Chichimeco jonaz</i>	<i>Oto-mangue</i>	1	Guanajuato	1,625
10	<i>Chinanteco</i>	<i>Oto-mangue</i>	11	Oaxaca y Veracruz	125,706
11	<i>Chocholteco</i>	<i>Oto-mangue</i>	3	Oaxaca	616
12	<i>Chontal de Oaxaca</i>	<i>Chontal de Oaxaca</i>	3	Oaxaca	3,453
13	<i>Chontal de Tabasco</i>	<i>Maya</i>	4	Tabasco	32,584
14	<i>Chuj</i>	<i>Maya</i>	1	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	2,180
15	<i>Ch'ol</i>	<i>Maya</i>	2	Campeche, Chiapas y Tabasco	185,299
16	<i>Guarijío</i>	<i>Yuto-nahua</i>	2	Chihuahua y Sonora	1,648
17	<i>Huasteco</i>	<i>Maya</i>	3	San Luis Potosí y Veracruz	149,532
18	<i>Huave</i>	<i>Huave</i>	2	Oaxaca	15,993
19	<i>Huichol</i>	<i>Yuto-nahua</i>	4	Durango, Jalisco y Nayarit	35,724
20	<i>Ixcateco</i>	<i>Oto-mangue</i>	1	Oaxaca	213
21	<i>Ixil</i>	<i>Maya</i>	2	Campeche y Quintana Roo	77
22	<i>Jakalteco</i>	<i>Maya</i>	1	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	400
23	<i>Kaqchikel</i>	<i>Maya</i>	1	Campeche y Quintana Roo	105
24	<i>Kickapoo</i>	<i>Álgica</i>	1	Coahuila	157
25	<i>Kiliwa</i>	<i>Cochimí-yumana</i>	1	Baja California	36

³¹ Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012. PINALI, México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2009, p. 17-19.

³² Se refiere a la población de cinco años y más que habla alguna lengua indígena, consignada en el II Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2005.

26	<i>Kumiai</i>	<i>Cochimí-yumana</i>	1	Baja California	298
27	<i>Ku'ahl</i> ³³	<i>Cochimí-yumana</i>	1	Baja California	
28	<i>K'iche'</i>	<i>Maya</i>	3	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	251
29	<i>Lacandón</i>	<i>Maya</i>	1	Chiapas	734
30	<i>Mam</i>	<i>Maya</i>	5	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	7,492
31	<i>Matlatzinca</i>	<i>Oto-mangue</i>	1	Estado de México	1,134
32	<i>Maya</i>	<i>Maya</i>	1	Campeche, Quintana Roo y Yucatán	758,310
33	<i>Mayo</i>	<i>Yuto-nahua</i>	1	Sinaloa y Sonora	32,702
34	<i>Mazahua</i>	<i>Oto-mangue</i>	2	Estado de México y Michoacán	111,840
35	<i>Mazateco</i>	<i>Oto-mangue</i>	16	Oaxaca, Puebla y Veracruz	206,559
36	<i>Mixe</i>	<i>Mixe-zoque</i>	6	Oaxaca	115,824
37	<i>Mixteco</i>	<i>Oto-mangue</i>	81	Guerrero, Oaxaca y Puebla	423,216
38	<i>Náhuatl</i>	<i>Yuto-nahua</i>	30	Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz	1,376,026
39	<i>Oluteco</i>	<i>Mixe-zoque</i>	1	Veracruz	63
40	<i>Otomí</i>	<i>Oto-mangue</i>	9	Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz	239,850
41	<i>Paipai</i>	<i>Cochimí-yumana</i>	1	Baja California	200
42	<i>Pame</i>	<i>Oto-mangue</i>	2	San Luis Potosí	9,720
43	<i>Pápago</i>	<i>Yuto-nahua</i>	1	Sonora	116
44	<i>Pima</i>	<i>Yuto-nahua</i>	3	Chihuahua y Sonora	738
45	<i>Popoloca</i>	<i>Oto-mangue</i>	4	Puebla	16,163
46	<i>Popoluca de la Sierra</i>	<i>Mixe-zoque</i>	1	Veracruz	28,194
47	<i>Qato'k</i>	<i>Maya</i>	2	Chiapas	110
48	<i>Q'anjob'al</i>	<i>Maya</i>	1	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	8,526
49	<i>Q'eqchí'</i>	<i>Maya</i>	1	Campeche y Quintana Roo	1,070
50	<i>Sayulteco</i>	<i>Mixe-zoque</i>	1	Veracruz	2,583
51	<i>Seri</i>	<i>Seri</i>	1	Sonora	595
52	<i>Tarahumara</i>	<i>Yuto-nahua</i>	5	Chihuahua	75,371
53	<i>Tarasco</i>	<i>Tarasca</i>	1	Michoacán	105,556
54	<i>Teko</i>	<i>Maya</i>	1	Chiapas	61
55	<i>Tepehua</i>	<i>Totonaco-</i>	3	Hidalgo, Puebla y	8,321

³³ Los hablantes de *ku'ahl* están incluidos en el total de hablantes de *paipai*, ya que habitan en las mismas localidades, y el INEGI no registra dicha lengua en su clasificación.

		<i>tepehua</i>		Veracruz	
56	<i>Tepehuano del norte</i>	<i>Yuto-nahua</i>	1	Chihuahua	6,809
57	<i>Tepehuano del Sur</i>	<i>Yuto-nahua</i>	3	Durango, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas	24,782
58	<i>Texistepequeño</i>	<i>Mixe-zoque</i>	1	Veracruz	238
59	<i>Tojolabal</i>	<i>Maya</i>	1	Chiapas	43,169
60	<i>Totonaco</i>	<i>Totonaco-tepehua</i>	7	Puebla y Veracruz	230,930
61	<i>Triqui</i>	<i>Oto-mangue</i>	4	Oaxaca	23,846
62	<i>Tlahuica</i>	<i>Oto-mangue</i>	1	Estado de México	842
63	<i>Tlapaneco</i>	<i>Oto-mangue</i>	9	Guerrero	98,573
64	<i>Tzeltal</i>	<i>Maya</i>	4	Chiapas y Tabasco	371,730
65	<i>Tsotsil</i>	<i>Maya</i>	7	Chiapas	329,937
66	<i>Yaqui</i>	<i>Yuto-nahua</i>	1	Sonora	14,162
67	<i>Zapoteco</i>	<i>Oto-mangue</i>	62	Oaxaca	410,906
68	<i>Zoque</i>	<i>Mixe-zoque</i>	8	Chiapas y Oaxaca	54,002
Total			364		5,813,816

Fuente: Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, INALI-2008.

De la ilustración anterior, podemos notar que existe una riqueza tanto la agrupación y las variantes lingüísticas en todo el país, inclusive con un aumento de casi un millón de hablantes del año 2005 a 2010, como veremos en líneas posteriores, por otro lado, nos preocupa sobre las lenguas que se encuentran en peligro de extinción como el *Ayapaneco* con tan solo 2 hablantes; y el *Awakateco* con 21 hablantes.

3. Hablantes de lenguas indígenas

Las poblaciones indígenas tienen usos y costumbres propias, asimismo, poseen formas particulares de comprender el mundo y de interactuar con él; visten, comen, celebran sus festividades, conviven y nombran a sus propias autoridades, de acuerdo a esa concepción que tienen de la vida. Un elemento muy importante que los distingue y les da identidad, es la lengua con la que se comunican.

En el año 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI),³⁴ determinó que:

En México, de los 112 millones de habitantes, 6 millones 695 mil 228 personas de 5 años y más, hablan alguna lengua indígena, siendo las más habladas: el

³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, "Población hablantes de lengua indígena", Consultado 27 de octubre 2019, en <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>.

náhuatl, *maya* y lenguas *mixtecas*. En Sinaloa, con los datos que arroja INEGI en 2010, existen 2,767,761 habitantes, ocupando el lugar 15 a nivel nacional por su número de habitantes. De ello, 23,426 personas mayores de 5 años hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 1 % de la población total; destacando que las lenguas más habladas son: el *mayo yoreme* con 11,131; *náhuatl* 2,136; *tarahumara* 1,864; *mixteco* 1,646; otras lenguas 6,649. Asimismo, de cada 100 personas que declararon hablar alguna lengua indígena 14 no hablan español, es decir, 3,276 son monolingües.

Lucía Iglesias Kuntz, en su publicación “Entrevista cada idioma es un universo mental estructurado en forma única”, retoma la idea del lingüista Christopher Mosley, del por qué debemos preocuparnos por preservar las lenguas:

“Porque cada idioma es un universo mental estructurado de forma única en su género, con asociaciones, metáforas, modos de pensar, vocabulario, gramática y sistema fonético exclusivos. Todos esos elementos funcionan conjuntamente en el marco de una estructura que, por ser extremadamente frágil, puede desaparecer para siempre con facilidad”.³⁵

Debemos reflexionar con estas aportaciones, para que el Estado mexicano implemente una verdadera política pública con todo lo que se requiere para preservar y enriquecer las lenguas, principalmente las que se encuentran al borde de extinción como las lenguas Ayapaneco y el Awakateco, en los Estados de Tabasco y Campeche, por estar como casos críticos y de urgente atención.

Por su parte el Dr. Miguel León Portilla,³⁶ expone: Todas las lenguas en las que cualesquiera mujeres y hombres aprendieron a pensar, amar y rezar, merecen ser respetadas como parte de sus derechos humanos, esto aplica a todos los idiomas amerindios y a todos los que en el mundo se hablan.

³⁵ Iglesias Kuntz, Lucía, “Entrevista cada idioma es un universo mental estructurado en forma única”, *El correo de la UNESCO*, núm. 2, 2009, p. 4, consultado 18 de septiembre de 2019, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001865/186521s.pdf>.

³⁶ León Portilla, Miguel, “El español y el destino de las lenguas amerindias”, *Discurso pronunciado el 16 de octubre en el II Congreso Internacional de la Lengua Española*, España, 2001, consultado 25 de septiembre de 2019, en http://congresodelalengua.es/valladolid/inauguración/leon_m.htm.

El autor aporta un concepto clave para la conservación de las lenguas indígenas, mismas que merecen ser respetadas como parte de los derechos humanos. Nadie tiene derecho a quitársela o a discriminar por hablarla. La lengua materna es aquella que nos inculcaron en el seno familiar, con ella aprendimos a nombrar el mundo en que vivimos, a comunicar nuestros pensamientos y sentimientos más profundos y a relacionarnos con el mundo que nos rodea.

Cada lengua encarna la sabiduría cultural única de un pueblo. Por consiguiente, la pérdida de cualquier lengua es una pérdida para toda la comunidad.

Con la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) en el año 2003, tiene la obligación y el compromiso de trabajar para disminuir el desplazamiento de las lenguas indígenas nacionales y de proponer políticas públicas que propicien el fortalecimiento, la revitalización y el desarrollo de las mismas.

Lo anterior, no tendría sentido sin la participación y la responsabilidad compartida de todos los actores sociales: instituciones de gobierno, universidades, asociaciones civiles, medios de comunicación y, sobre todo, los propios hablantes de lenguas indígenas nacionales. Todos debemos conocer, valorar, cuidar y acrecentar esa riqueza que la Constitución Mexicana y la UNESCO han reconocido como patrimonio intangible de la comunidad.

Arnulfo Embriz Osorio y Óscar Zamora Alarcón,³⁷ comparten que las lenguas indígenas nacionales están en riesgo de desaparición:

Es preocupante que alrededor de 97% de los habitantes del mundo hablan aproximadamente 250 lenguas, representando el 4% de los idiomas; a la inversa, sólo el 3% habla aproximadamente 5,700 lenguas. Así pues, casi toda la diversidad lingüística del mundo es custodiada por un número muy pequeño de personas, por lo que es muy probable que a fines del siglo XXI más de 5,000 lenguas desaparezcan y sean sustituidas por lenguas dominantes.

Rosalyn LaPier, coincide al afirmar: Cómo nos afecta la pérdida de las lenguas indígenas a la hora de entender el mundo natural... Los idiomas son una fuente de

³⁷ Embriz Osorio, Arnulfo y Zamora Alarcón Óscar, *Lenguas indígenas nacionales en riesgo de desaparición*, México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2012, p. 13.

ideas y sabiduría cultural, por lo que su pérdida también hace que desaparezcan formas de entender el mundo. Las lenguas indígenas en particular contienen muchos conocimientos sobre el ecosistema, los métodos de conversación, la vida de las plantas, los comportamientos de los animales y muchos otros aspectos del entorno natural.³⁸

Los hablantes de lenguas indígenas habitan en casi todos los municipios de las entidades federativas del territorio nacional. No obstante, su grado de presencia en cada uno de ellos varía significativamente.

Garza Cuarón y Lastra, propusieron cuatro acciones básicas para que no se extingan las lenguas amerindias:

- a). Se refieren a la necesidad de propiciar una educación escolar efectiva en lenguas amerindias;
- b). Utilizar las lenguas en todos los medios de comunicación locales (radio, televisión, periódicos, entre otros);
- c). Fomentar la comunicación escrita y la consolidación de una tradición literaria gráfica; y
- d). Modificar los mecanismos políticos del país para que las minorías lingüísticas indoamericanas tengan reconocimiento y representación real en los gobiernos municipales, estatales y federal.³⁹

La preservación de la lengua es garante de la diversidad cultural y de la salvaguarda del patrimonio cultural intangible, puesto que de la lengua dependen la práctica diaria y transmisión intergeneracional de los conocimientos relacionados con la naturaleza, el universo, los rituales, las artes, las técnicas artesanales tradicionales y otros elementos. Como hemos venido confirmando, la lengua es un elemento básico de la identidad de los pueblos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que:

³⁸ LaPier, Rosalyn R., "Cómo nos afecta la pérdida de las lenguas indígenas a la hora de entender el mundo natural", Consultado 20 de Octubre 2019, en <https://magnet.xataka.com/preguntasnotafrecuentes/comonosafectaperdidalenguasindigenasahoraentendermundonatural1?fbclid=IwAR3rXZNQc2oh0Co4SSMLnDnf4linKx2xFn91cFYfnTRUP50CERFmxY4>.

³⁹ Garza Cuarón, Beatriz y Lastra, Yolanda, "Lenguas en peligro de extinción en México", Editores: Robert Robins, Eugenius M., Uhlenbeck y Beatriz Garza Cuarón, *Lenguas en peligro*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000, p. 139.

La lengua materna no es sólo un instrumento de comunicación, sino además un atributo fundamental de la identidad cultural y la realización del potencial individual y colectivo. Así pues, el respeto a las lenguas pertenecientes a comunidades lingüísticas diferentes es esencial para una convivencia pacífica. Esto se aplica a los grupos mayoritarios, a las minorías (las que residen tradicionalmente en un país o de inmigrados recientes).⁴⁰

En 1999, la UNESCO proclamó el 21 de febrero para conmemorar el Día Internacional de la Lengua Materna. México se encuentra entre las primeras 10 naciones con más lenguas originarias y ocupa el segundo lugar con esta característica en América Latina, después de Brasil.

A pesar de este reconocimiento a nivel internacional, después de 20 años en México poco se ha avanzado, ya que las autoridades federales principalmente el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lejos de implementar planes y programas para la preservación de las lenguas, solo se limitan en realizar eventos culturales en cada 21 de febrero.

Nuestras lenguas, culturas y nuestro saber deben ser incluidos en los planes de estudios de los niños y los jóvenes indígenas en todos los niveles de la educación. Lo anterior, en virtud que, nuestras diversidades culturales y lingüísticas constituyen un tesoro que deseamos preservar y desarrollar, pero también compartir en beneficio de toda la humanidad. Para los pueblos indígenas, ese tesoro comprende la interconexión de todo lo que ha sido, es y será el vasto mosaico de vida, espíritu, tierra y agua, de la que formamos de acuerdo a nuestra cosmovisión.

Vemos con preocupación que, en los medios de comunicación, tampoco se ha implementado la difusión en lenguas indígenas, a pesar de lo establecido en el primer párrafo del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que a la letra dice: “En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Las

⁴⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Educación en un mundo plurilingüe. Documento de orientación*, París, UNESCO, 2003, p. 16.

concesiones de uso social indígena podrán hacer uso de la lengua del pueblo originario que corresponda”.⁴¹

III. Enfoque Intercultural Plurilingüe frente a la Educación

El término de la interculturalidad, Raymond Panikkar, manifiesta que se entiende como:

“un proyecto social amplio, una postura filosófica y un funcionamiento cotidiano ante la vida; constituye una alternativa que induce a replantear y reorganizar el orden social, porque insiste en la comunicación justa entre las culturas como figuras del mundo y recalca la importancia de dejar libres espacios y tiempos para que dichas figuras puedan convertirse en mundos reales. Por ende, la interculturalidad reconoce al otro como diferente. No lo borra ni lo aparta, sino que busca comprenderlo, dialogar con él y respetarlo”.⁴²

De igual manera, Raúl Fonet-Betancourt, argumenta que, en la realidad intercultural, a partir de su diferencia con los demás, el sujeto, individual o social, se relaciona por medio del diálogo intercultural para aprender a relativizar las tradiciones consolidadas como propias dentro de cada cultura y, ante todo, para poner en tensión su conservación y transformación, a fin de posibilitar el conocimiento de la cultura propia y de otras culturas.⁴³

Con estas definiciones, se entiende a la interculturalidad como una visión que propone construir tales derechos como un patrimonio común de toda la humanidad. Pero precisamente por ser una herencia común, ninguna cultura en particular podrá ejercer el monopolio interpretativo de éstos, ni creer que ella es la única patente de los mismos.

Alain Touraine, dice que la existencia de una sociedad intercultural lleva a considerar marcos de convivencia que permiten:

⁴¹ Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado el 1 de junio de 2016, en el DOF.

⁴² Panikkar, Raymond, *Filosofía y cultura: una relación problemática*, México, Ponencia inaugural del Primer Congreso Internacional sobre Filosofía Intercultural, UNAM, 1995.

⁴³ Fonet-Betancourt, Raúl, *Transformación intercultural de la filosofía. Ejercicios teóricos y prácticos de la filosofía intercultural desde Latinoamérica en el contexto de la globalización*, Bilbao, España, Desclée de Brower, 2001, p. 427.

“...la comunicación entre individuos y grupos sociales culturalmente diferentes. Sin duda los derechos humanos son el asidero más cercano a estos marcos inacabados, entendidos como una construcción histórico-cultural, al reconocer su instrumentalización imperialista por parte de gobiernos y Estados occidentales, pero potenciando su dimensión ética, en tanto memoria de lucha por los derechos del hombre”.⁴⁴

Por consiguiente, es un reto para los distintos pueblos la construcción de marcos interculturales en que se vean reflejadas las diversas cosmovisiones que sustentan a sus culturas.

Las relaciones interculturales rebasan el conocimiento de diversas culturas; en su dimensión ética, estas relaciones implican una toma de postura ante las diversas culturas, los pueblos y los individuos que las configuran, es decir, una educación en y para la responsabilidad.

Alguien es responsable cuando es capaz de elegir de manera autónoma entre diversas alternativas; para ello es necesario desarrollar la capacidad de pensar y actuar autónomamente, con base en criterios de justicia y equidad. También implica la capacidad de ponerse en el lugar del otro para comprenderlo desde una postura responsable.

La Educación Intercultural Bilingüe (EIB), llamada también Educación Bilingüe Intercultural (EBI) tiene sus inicios en los años ochenta. Para ello, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “establece a la EIB como una propuesta que concibe lo bilingüe y lo intercultural en una doble y complementaria dimensión de un mismo proceso educativo”.⁴⁵

Antes de plantear una conceptualización de la Educación Intercultural Plurilingüe, tenemos que partir de las dos dimensiones que la conforman a fin de contar con una apreciación más completa de este concepto, así las políticas públicas puedan ser implementadas desde la noción propia de las diferentes culturas y lenguas.

⁴⁴ Touraine, Alain, *¿Podremos vivir juntos?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 186.

⁴⁵ UNICEF, *Educación y Poblaciones Indígenas en América Latina*, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1993, Consultado el 03 de octubre de 2019, en <http://www.oei.es/oeivirt/rie13a01.htm>.

1. Dimensión Intercultural

Para poder comprender la dimensión de la Interculturalidad, debemos precisar en primer lugar qué se entiende por cultura, en virtud que, el concepto de cultura es el que da significado a los términos compuestos o que derivan de ella.

Tenemos así que Raposo,⁴⁶ señala que el término de cultura engloba los modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias.

La definición anterior, se encuentra presente y muy marcado en los diferentes pueblos indígenas del mundo, incluyendo principalmente las lenguas que son las que hacen identificar a un pueblo o nación.

Gabriel Pozo,⁴⁷ expresa que la palabra interculturalidad se usa en contextos de contacto entre dos o más sociedades cuyos valores, creencias, conocimientos se consideran diferentes.

El aspecto de la interculturalidad, resulta ser una afirmación positiva ya que al retomar los conocimientos y saberes de las diferentes culturas como algo válido e importante para el desarrollo cognitivo, propicia la valoración de estos, además de que los alumnos pueden fortalecer su identidad.

De lograrse lo anterior, se puede llevar a cabo un cambio social de gran impacto al menos en lo escolar, al reconocer lo propio, como valioso, dando paso a la apertura de lo diferente y poder participar de otras manifestaciones de la diversidad cultural, por medio de una relación basada en el respeto, la tolerancia, el diálogo, y el fortalecimiento de los saberes.

Carlos Giménez, define a la educación intercultural, como un enfoque educativo basado en el respeto y valoración de la diversidad cultural, dirigido a todos y cada uno de los miembros de la sociedad en su conjunto, que propone un modelo de intervención, formal e informal, holístico, integrado, configurador de todas las dimensiones del proceso educativo en orden a lograr la igualdad de oportunidades y

⁴⁶ Raposo, María del Salvador González, "Cultura, mundo indígena y educación", *Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales*, 2003, núm. 8, p. 125.

⁴⁷ Pozo Menares, Gabriel, "¿Cómo descolonizar el saber?: El problema del concepto de interculturalidad. Reflexiones para el caso mapuche", *Polis*, Chile, 2014, vol. 13, núm. 38, p. 205.

resultados, la superación del racismo en sus diversas manifestaciones, la comunicación y competencias interculturales.⁴⁸

Así mismo, Antonio Muñoz,⁴⁹ sostiene que la integración de la dimensión intercultural dentro del sistema educativo mexicano, implica el desarrollo de los siguientes principios pedagógicos:

- Formación y fortalecimiento de los valores humanos de igualdad, respeto, tolerancia, pluralismo, cooperación y corresponsabilidad social.
- Reconocimiento del derecho de cada alumno a recibir la mejor educación diferenciada, con cuidado especial en la formación de su identidad personal
- Reconocimiento positivo de las diversas culturas y lenguas y de su necesaria presencia y cultivo en la escuela
- Atención a la diversidad y respeto a las diferencias, sin etiquetar ni definir a nadie en virtud de éstas; no segregación en grupos aparte”.

Queda claro que en una sociedad multicultural le corresponde al Estado mexicano asumir el compromiso de desarrollar una acción educativa de carácter intercultural para atender a la población indígena del país, procurando erradicar las formas de enseñanzas homogéneas y superar los enfoques discriminatorios.

La Secretaría de Educación Pública, concibe a la interculturalidad como:

Una propuesta para mejorar la comunicación y la convivencia entre comunidades con distintas culturas, siempre partiendo del respeto mutuo. Esta concepción, desde las asignaturas, se traduce en propuestas prácticas de trabajo en el aula, sugerencias de temas y enfoques metodológicos. Con ello se busca reforzar el sentido de pertenencia e identidad social y cultural de los alumnos, así como tomar en cuenta la gran diversidad social y cultural que caracteriza a nuestro país y a otras regiones del mundo.⁵⁰

⁴⁸ Giménez Romero, Carlos, *Guía de Conceptos sobre migraciones, racismo e intercultural*, Madrid, España, Catarata, 2000, p. 291.

⁴⁹ Muñoz Sedanos, Antonio, “Enfoques y modelos de educación multicultural e intercultural”, *Universidad Complutense de Madrid*, 2001, consultado el 3 de noviembre de 2019, en <https://www.unileon.es/dp/ado/ENRIQUE/Diversidad/Enfoques.doc>.

⁵⁰ Secretaría de Educación Pública, *Educación Básica, Secundaria, Plan de Estudios 2006*, 2ª. ed., México, Dirección General de Desarrollo Curricular-Subsecretaría de Educación Básica, 2007, p. 19.

2. Dimensión Plurilingüe

En cuanto a la dimensión bilingüe, Félix Martí,⁵¹ define que es bilingüe aquella persona que bien habla dos lenguas como un nativo, o bien tiene un dominio casi nativo de una segunda lengua, a parte del dominio de su lengua materna.

Con esta definición, se puede entender como el desarrollo de la lengua materna indígena, además de la intención de aprender una segunda lengua (el español) que es principalmente la lengua de mayor uso en el país, además, hoy en día con la enseñanza del inglés como tercera lengua.

Además, la diversidad lingüística, se puede mirar como una oportunidad para evitar la grave desaparición que están viviendo las lenguas indígenas, debido a la discriminación histórica que han vivido los pueblos.

Es así que, al observar a la educación intercultural bilingüe, desde sus dos dimensiones que la componen, podemos precisar que la EIB, es un enfoque amplio ya que engloba las necesidades que ha padecido la educación indígena mexicana.

Bárbara Gullo, sostiene que:

“El concepto de educación intercultural bilingüe, indistintamente llamada educación bilingüe intercultural, se viene estableciendo en el ámbito de la educación indígena en América Latina... esta concepción es considerada como la más avanzada para responder a las necesidades étnicas y culturales de las poblaciones amerindias, pues concede la posibilidad de un desarrollo autodeterminado y una educación que integra realmente la propia cultura, después de tantos siglos de opresión y discriminación y de decenios de programas educativos asimilacionistas escondidos bajo el término de educación bilingüe.”⁵²

Y desde la política educativa y sus instituciones oficiales, como la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), establece que:

Se entenderá por Educación Intercultural aquella que reconozca y atienda a la diversidad cultural y lingüística; promueva el respeto a las diferencias; procure

⁵¹ Martí, Félix, *Palabras y mundos: informe sobre las lenguas del mundo*, España, Icaria, 2006, p. 64.

⁵² Gullo, Bárbara, “¿Interculturalizando la educación superior?”, *Trace*, núm. 53, 2008, p. 121-123, consultado el 5 de noviembre de 2019, en <https://trace.revues.org/index416.html#text>.

la formación de la unidad nacional, a partir de favorecer el fortalecimiento de la identidad local, regional y nacional, así como el desarrollo de actitudes y prácticas que tiendan a la búsqueda de libertad y justicia para todos (...) Para ello, resulta indispensable que los contenidos escolares (...) incluyan tanto los acordados para la educación básica nacional, como los que emerjan de cada cultura comunitaria indígena (...) Cuando se obstaculiza el desarrollo de la primera lengua, se atenta contra toda la competencia lingüística del individuo. Por lo tanto, imponer una segunda lengua sin promover el desarrollo de la primera equivale a cercenar una buena parte de la potencia intelectual y crear un conflicto intergeneracional, en la medida en que las niñas y los niños van adquiriendo un sentido de pertenencia distinto al de sus padres y abuelos.⁵³

Así mismo, la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), puntualiza que:

La Educación Intercultural Bilingüe se entiende como el conjunto de procesos pedagógicos intencionados que se orientan a la formación de personas capaces de comprender la realidad desde diversas ópticas culturales, de intervenir en los procesos de transformación social que respeten y se beneficien de la diversidad cultural. Esto supone que los educandos reconozcan su propia identidad cultural como una construcción particular y, por tanto, acepten la existencia de otras lógicas culturales igualmente válidas, intenten comprenderlas y asuman una postura ética y crítica frente a éstas y la propia.⁵⁴

Con las visiones institucionales anteriores sobre la Educación Intercultural Bilingüe, podemos decir que este enfoque se centra en una realidad nacional, y más aún que México es una nación pluricultural y multilingüe, con sus pueblos indígenas que aportan a la Nación, entre otros patrimonios la diversidad de sus culturas y de sus lenguas.

La Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, establece que:

⁵³ Dirección General de Educación Indígena, *Lineamientos generales para la educación intercultural bilingüe para las niñas y los niños indígenas*, México, Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Básica y Normal, 1999, p. 11 y 63.

⁵⁴ Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, *El enfoque intercultural en la educación: Orientaciones para maestros de primaria*, México, Secretaría de Educación Pública, 2006, p. 25.

La realidad es una construcción histórica y cultural; por tanto, se vive de acuerdo con una particular visión del mundo. Así, se advierte que la diversidad cultural es la diversidad de realidades, es decir, la variedad de condiciones de existencia de las personas mediante el reconocimiento de los múltiples cruces y contactos entre ellas y, sobre todo, sabedoras de la necesidad de construir lo común como patrimonio de la humanidad.⁵⁵

Este multiculturalismo que caracteriza al país ha repercutido a un nivel social, político y económico. Hay un resurgimiento y una acentuación de las diferencias por razones de género, edad, religión. Esto ha representado para el ámbito educativo un reto.

Ante tal panorama, implica una verdadera implementación de la Educación Intercultural Bilingüe, hoy en día plurilingüe, que podrá dar respuesta y atención pertinente a la diversidad cultural y lingüística.

Sin embargo, la educación intercultural bilingüe, no solo se debe de limitar al campo educativo destinado a la población de los pueblos originarios, sino que debe de verse como un proyecto educativo para la atención a las diversidades no importando en qué tipo de población se presenten. Es decir, debe ser aplicable y pertinente para la población indígena y no indígena.

Principalmente el enfoque intercultural, debe ser para todos los educandos sin excepción alguna, en donde se promueva una verdadera convivencia y respeto entre culturas.

La Educación Intercultural Bilingüe, constituye un término genérico que denomina a una serie de propuestas educativas, buscando eliminar las desigualdades que perpetúan en el tiempo las disparidades económicas por la inequidad en el acceso a la educación básica y los resultados de aprendizaje, permitiendo a los educandos conocer y comprender un proceso social que permita modificar y ampliar sus ideas, descubriendo nuevos horizontes entre las culturas, así mismo, sean capaces de identificar y construir nuevas relaciones.

⁵⁵ Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, consultado 8 de agosto de 2019, en <http://eib.sep.gob.mx/diversidad/>.

La educación bilingüe y/o plurilingüe, se refiere al uso de dos o más lenguas como medios de enseñanza. En gran parte de la literatura especializada, ambos tipos se subsumen en la expresión educación bilingüe.

Instituciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su resolución 30 C/12 aprobada por la Conferencia General en 1999,⁵⁶ adoptó la expresión de “educación plurilingüe” para referirse al uso de por lo menos tres lenguas en la educación: la lengua materna, una lengua regional o nacional y una lengua internacional.

En esta resolución, se defiende la opinión de que la educación plurilingüe es la única forma de responder a las exigencias de la participación en el plano mundial y nacional, así como de atender las necesidades específicas de comunidades distintas en cuanto a su cultura y su lengua.

En las regiones donde la lengua del educando no es la lengua oficial o nacional del país, la educación bilingüe o plurilingüe puede posibilitar la enseñanza en la lengua materna y, al mismo tiempo, la adquisición de las lenguas utilizadas más ampliamente en el país y en el mundo.

Para lograr una educación indígena de calidad, Martha Vergara,⁵⁷ propone por lo menos cuatro elementos:

- a). Un primer elemento que se consideraría como alternativa, es la atención de las necesidades básicas de aprendizaje socialmente significativos como son satisfacer la necesidad de comunicarse con el mundo natural, con el mundo social, y de expresarse estéticamente, por ello se debería trabajar de manera conjunta para asegurar una educación destinada a poblaciones indígenas que consiga alcanzar el verdadero logro de los objetivos educativos nacionales para la educación entre los niños indígenas; b). El dominio oral y escrito de la lengua indígena del grupo de procedencia (porque todos tienen derecho a aprender en su lengua materna) como del español y el conocimiento y la valoración de la cultura propia; c). Fomentar la impartición en las escuelas de un conocimiento y

⁵⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Resolución 30 C/12: Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo*, 1999.

⁵⁷ Vergara Fregoso, Martha, “Educación para el indígena, el caso mexicano: Perspectivas y realidades”, *Revista Sincronía, Departamento de Filosofía y Letras de la Universidad de Guadalajara*, México, Año XIX, No. 68, julio-diciembre 2015, p.312.

de respeto a las otras culturas que conforman nuestro país; y d). Poner en práctica la enseñanza que permitan la articulación y complementariedad entre los conocimientos de origen indígena, con los conocimientos de origen nacional y mundial.

Todo esto implica un cambio a las tradicionales maneras de concebir las relaciones existentes entre la educación y la formación de recursos humanos y reconsiderar su importancia, también implica el cambio de contenidos, objetivos y métodos de enseñanza, aprendizaje y su definición.

Para ello, es necesario hacerla desde una perspectiva de diversidad, donde las practicas escolares tengan como base los derechos humanos y garantías del respeto, la libertad y la igualdad, particularmente teniendo en cuenta las situaciones derivadas de las condiciones de etnia, genero, lengua, clase social y, en síntesis, las formas múltiples que adopta la diversidad cultural.

Como se observa en todo ello, la educación intercultural bilingüe no solo plantea desafíos para los educadores, sino también retos para una agenda de gobierno que ha colocado el asunto como tema político de primera importancia.

El derecho a la educación plurilingüe e intercultural, es una garantía constitucional equivalente a los derechos humanos, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Ley establece.

Aunado, con la reforma educativa que se da en el artículo 3 Constitucional, en su párrafo décimo segundo, actualmente establece que:

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: ... las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras...; así mismo, en la fracción II, párrafo cuarto del inciso e), puntualiza que: En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural; y por último, en la fracción II, inciso g), se refiere que la educación será: Intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y

reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.⁵⁸

La educación bilingüe e intercultural, como derecho y como proyecto estratégico para alcanzar un ideal de país, se debe cumplir la obligación gubernamental de establecer políticas e instituciones sociales orientadas a que los pueblos y las comunidades alcancen la igualdad de oportunidades, la eliminación de prácticas discriminatorias, así como su desarrollo integral, mediante la participación activa de los propios indígenas para preservar y enriquecer su cultura, lenguas, conocimientos y valores.

Marcela Román, determina que la educación para indígenas relaciona entonces: competitividad, ciudadanía, equidad e identidad, por lo que los retos se multiplican puesto que el desarrollo propiciado desde la educación requiere un proceso de educación “en dos lenguas y dos culturas”.⁵⁹

Con lo que establece la autora, se requiere un enfoque que dé respuesta a la diversidad cultural del país, no sólo a la diversidad lingüística, es decir, proporcionar una educación intercultural pero también bilingüe, puesto que la lengua materna está vinculada con la existencia de competencias cognitivas relacionadas con la forma en que aprendimos a nombrar el mundo en que vivimos, es el idioma en el que pensamos, aprendemos, recogemos y transmitimos nuestras emociones.

La educación intercultural bilingüe, en su sentido más amplio, hoy en día tiene que transmitir y participar con los conocimientos, costumbres y tradiciones ancestrales, con la finalidad de enriquecer aún más, en todo lo que concierne la diversidad lingüística y cultural en nuestro país.

A nivel mundial, la diversidad cultural es reconocida cada vez más como un fenómeno universal y constante. Ante ello, la Educación Intercultural Bilingüe, hoy plurilingüe, constituye como la opción educativa más acertada para responder a las características multiculturales y multilingües de los países contemporáneos.

⁵⁸ Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

⁵⁹ Román, Marcela, “Educación Intercultural Bilingüe. ¿Solución a la exclusión de nuestras minorías étnicas?” *Doc. núm. 3, 2000, Consultado el 17 de septiembre 2019, en: <http://biblioteca.uahurtado.cl/ujah/reduc/pdf/pdf/8739.pdf>.*

IV.- Los Agentes activos en la Educación Indígena

Antes de analizar la situación tanto de docentes y los educandos indígenas en nuestro país, es pertinente entrar en estudio el contenido de la Ley en materia para efecto de examinar los derechos de los interesados directos y la obligación de las autoridades competentes para esta área.

1. Ley General de Educación en México

El artículo 56 de la Ley General de Educación, recientemente entrada en vigor el 30 de septiembre de 2019, establece la obligación del Estado en garantizar la educación de los indígenas, afroamericanos, migrantes y jornaleros agrícolas, que a la letra establece:

El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.⁶⁰

El legislador fue muy puntual en la aprobación de esta Ley, donde se recomienda que, en la educación indígena, afroamericana, migrantes y jornaleros agrícolas, se tome en cuenta todos los elementos que concierne a la diversidad lingüística y cultural, acorde a las necesidades educativas de los interesados.

Así mismo, en el artículo 57 de la referida Ley establece que:

Las autoridades educativas consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o

⁶⁰ Ley General de Educación, mediante Decreto publicada el 30 de septiembre de 2019, en el DOF.

afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría deberá coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como para la elaboración de planes y programas de estudio y materiales educativos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas.⁶¹

Lo anterior, entendemos que las autoridades educativas y las instancias competentes, antes de implementar políticas públicas u algunas otras acciones tendientes a la educación, deben realizar consultas con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales a fin de no violentar otro derecho humano y colectivo. Destacando en este sentido que hemos tenido importantes avances, que a través de recursos legales se ha obligado a legisladores a nivel federal y estatales para establecer diálogos a fin de que las personas indígenas expongan sus puntos de vista sobre cómo regularse el derecho a la educación, como es el caso de la Universidad Autónoma Indígena de México que expondremos en el Capítulo Cuarto del presente trabajo de investigación.

En el mismo tenor, y para efecto de dar cumplimiento a la educación indígena, el artículo 58 de la Ley General de Educación,⁶² establece fortalecer la infraestructura a los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas; desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural; elaborar, editar, mantener actualizado los libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional; fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales; considerar los sistemas de conocimientos de los indígenas y afromexicanas, en la elaboración de planes y programas de estudio; establecer programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

En la medida que se dé el cumplimiento a la Ley General de Educación y con la participación activa de los interesados directos en la materia, se logrará reducir la desigualdad en la educación indígena.

⁶¹ Ídem.

⁶² Ibídem.

2. El docente indígena bilingüe

El maestro bilingüe que trabaja en una comunidad indígena, debe considerar siempre el apoyo de la sociedad nativa, principalmente de las personas mayores que son quienes guardan una sabiduría de las lenguas originarias.

Mosel Ulrike,⁶³ manifiesta que: Trabajar con un equipo de hablantes nativos dentro de una comunidad es una empresa intelectual, social, y personalmente fascinante. Cada día se descubren fenómenos lingüísticos interesantes y se aprende sobre la cultura de la gente.

Consideramos que, no basta firmar más convenios o tratados internacionales, reformar la Constitución, no basta crear más leyes reglamentarias, lo único que hace falta y bastaría sería comprender a la otra cultura, a la otra ideología, a las otras cosmovisiones, esto nos ayudaría a fundar un modelo educativo en el que se garantice el reconocimiento ante la ley del indígena como verdaderos sujetos de derecho y no simplemente como objetivos de atención, como se ha hecho hasta ahora.

De atenderse estos aspectos, se promoverá una educación hacia los indígenas mexicanos en la que se respete y se promueva un desarrollo para su cultura, donde se les trate con igualdad, pero reconociendo su identidad, se sientan bases firmes para generar desarrollo como pueblos, se formen individuos y que a partir de la educación se fortalezcan los valores culturales y humanos.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 2º, apartado B, literalmente:

Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a garantizar y hacer crecer los niveles de escolaridad, en favor de la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior. Debe de formar un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles, además de definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la

⁶³ Ulrike Mosel, *El trabajo de campo y el trabajo lingüístico comunitario*, en Bases de la documentación lingüística, México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2007, p. 110.

materia y en consejo con las comunidades indígenas. Se debe de impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación. Los educadores, tienen por obligación fortalecer las lenguas y las culturas que nos definen como país pluricultural.⁶⁴

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, establece que:

De acuerdo con las políticas que orientan la atención educativa de la diversidad cultural y lingüística en nuestro país, la Secretaría de Educación Pública incorpora la perspectiva de la educación intercultural para todos los mexicanos a la formación de profesores que cursen la Licenciatura en Educación Primaria. La perspectiva de la educación intercultural contribuye a la reformulación de las relaciones entre los pueblos indígenas, el Estado y la sociedad nacional, lo cual se enmarca en el esfuerzo por construir una sociedad unida en la diversidad, con una visión pluralista, democrática e incluyente. La actual política educativa del país establece que la educación en y para la diversidad es para todos los habitantes del territorio mexicano y no sólo para los pueblos indígenas; su enfoque es intercultural para todos e intercultural bilingüe para las regiones multiculturales del país.⁶⁵

Las actuales transformaciones sociales y políticas que está viviendo el país se expresan en las reformas constitucionales e institucionales que se han llevado a cabo en los últimos años, particularmente en el contenido del artículo 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Deberíamos educar en valores tales como: libertad, justicia, solidaridad, paz, igualdad, respeto, diversidad, cooperación, verdad, tolerancia, amor, esfuerzo, sacrificio, responsabilidad, esperanza y optimismo.

El logro de estos objetivos supone una transformación profunda de los elementos que constituyen la oferta educativa para las poblaciones indígenas, el mejoramiento en cuanto a la actualización y la capacitación de sus docentes, la

⁶⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Consultado 20 de octubre 2019, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdfmov/ConstitucionPolitica.pdf>.

⁶⁵ Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, "Educación Intercultural para Todos", consultado el 20 de octubre de 2019, en <http://www.dgespe.sep.gob.mx/planes/leprib/edtodos>.

participación activa y decidida de todos los sectores, así como, la transformación de las formas actuales de administrar recursos en las escuelas indígenas.

Es significativo distinguir, como lo hace Hopenhayn (2006), lo que es educar en, con y desde los valores, cuando afirma que:

Educación en valores implica colocarlos como tema en el aula, en clases de filosofía, educación cívica o ciencias sociales: enriquecer la reflexión sobre valores que orientan la acción, traer a discusión situaciones que plantean dilemas éticos que interpelan a los alumnos, enseñar contenidos básicos de axiología y ética. Educar con valores implica transmitir, en la acción pedagógica y la relación entre sujetos dentro de la escuela, modelos de relación inspirados en el respeto, la reciprocidad en derechos, la aceptación de la diferencia, la justicia y la meritocracia, entre otros. Implica trato justo entre maestros y alumnos, reglas de comportamiento que armonicen conflictos y permitan dialogar diferencias, y sistemas de sanciones y reconocimientos que orienten constructivamente los fundamentos de las relaciones en la comunidad-escuela. Educar desde valores implica contextualizar los contenidos educativos en una perspectiva donde la pregunta por deber, virtud, bien común, y otros, esté presente o subyacente, imprimiendo dirección y sentido a los diversos contenidos y materias transmitidos en clase.⁶⁶

Actualmente, a pesar de los avances de reformas legislativas en el tema de la educación indígena, persiste la falta de condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento, mismas que dificultan el objetivo para que los maestros se capaciten de la manera debida acorde a la cosmovisión de los diferentes pueblos y comunidades indígenas en el país, por lo tanto, los educandos se ven en condiciones de recibir una educación por medio de procedimientos diferenciado a sus cosmovisiones, además, a través de docentes que fueron preparados para responder a los requerimientos de otros sectores.

En la mayoría de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, los servicios educativos y los métodos de enseñanza responden por lo general a una

⁶⁶ Hopenhayn, Martín, "La educación en la actual inflexión epocal", *Revista PRELAC*, Chile, núm. 2 (1), 2006, p. 24.

visión occidental, así como los materiales correspondientes en su gran mayoría, aún se encuentran redactados en español.

De los países latinoamericanos, dice Mina Viáfara,⁶⁷ que, México vive una situación lingüística a la vez diversa y compleja ya que no sólo está inmerso en la problemática de la enseñanza de lenguas extranjeras, sino también en las lenguas nacionales (español y lenguas originarias) que, tradicionalmente se han abordado de forma separada.

Como podemos observar estas y otras desigualdades educativas no sólo son producidas por malas políticas para la educación, sino que también son producto de un conjunto de factores externos a los sistemas educativos, como la carencia e inoperancia de las políticas económicas y políticas que terminan haciendo vulnerable a cualquier grupo social que se exponga a ellas.

Alicia Devalle y Viviana Vega, argumentan que el término “formación docente”, debe ser:

Delineado a partir de diversos enfoques, tiene varios usos y sentidos... en la formación del docente, retoma las experiencias de los profesores como parte importante de la construcción de nuevos conocimientos; es decir, “la formación docente retoma consideraciones de orden simbólico, político y ético; lo cual remite a nociones como la de cultura, ciudadanía y solidaridad. De ahí que la formación docente se presenta como un campo impostergable para confrontar posturas, debatir opiniones, encontrar caminos que orienten a los formadores de formadores y a los sujetos en formación a dar nuevos significados a sus funciones”.⁶⁸

Los educadores en materia de interculturalidad deben luchar en contra de las asimetrías educativas, por ejemplo: la que conduce que sean las poblaciones indígenas las que menor acceso tienen a la escuela, las que presentan mayores dificultades, las que más desertan, las que menos progresan de nivel a nivel.

⁶⁷ Mina Viáfara, Carmen Emilia, “El español escrito de estudiantes bilingües en la Universidad Intercultural del Estado de México: Estudio de transferencias lingüísticas”. *Revista Ra Ximhai*, Mexico, vol.3, núm. 2, UAEM, mayo-agosto 2007, p. 294.

⁶⁸ Devalle de Rendo, Alicia, y Vega Viviana, *Una escuela en y para la diversidad. El entramado de la diversidad*, Argentina, Aique, 2006, p. 149.

Lo más preocupante es que la asimetría escolar es la que nos explica por qué los indígenas aprenden menos de la escuela, y por qué aquello que aprenden les sirve menos para su vida actual y futura.

Ante estas realidades tendríamos que pugnar por un programa de educación intercultural que se esfuerce en detener la tendencia predominante de racismo y desprecio sobre las sociedades, lenguas y culturas indígenas alimentadas por la sociedad dominante en la que, en ocasiones es formado el maestro y quien más tarde, ante sus alumnos, reproduce prácticas discriminatorias.

Jorge Gasché, no responsabiliza del todo al docente, por el contrario, lo justifica al señalar que:

... el maestro tiene un conocimiento fragmentario y limitado de su propia cultura, y por el otro, que sobre este conocimiento pesa el juicio negativo que le confieren las relaciones de dominación entre la sociedad nacional envolvente y la sociedad indígena y la sobrevaloración de la ideología dominante. Constatar y afirmar que el maestro indígena “ya tiene el conocimiento indígena” por el simple hecho de que es indígena, no es garantía alguna para que él quiera incluir e implementar pedagógicamente este conocimiento en sus clases, y eso por el simple hecho que este conocimiento está afectado por un juicio negativo y reprimido psicológicamente por sentimientos de desprecio y hasta de vergüenza.⁶⁹

La formación del maestro debe considerarse las competencias y capacidades para el manejo de un currículo de educación intercultural, basado en una concepción cultural y lingüística. Es de aplaudir, el hecho de que los maestros hacen el esfuerzo de ofrecer una educación bilingüe con sentido cultural, porque es de alguna medida como parte de su historia educativa personal. En la actualidad, los docentes tienen un reto para lograr una verdadera enseñanza con enfoque intercultural al menos para todos los mexicanos y, por otro lado, la ejecución de la enseñanza plurilingüe para los educandos indígenas.

⁶⁹ Gasché, Jorge, “Niños, maestros, comuneros y escritos antropológicos como fuentes de contenidos indígenas escolares y la actividad como punto de partida de los procesos pedagógicos interculturales: un modelo sintáctico de cultura”, en María Bertely, Jorge Gasché y Rossana Podestá, coords., *Educando en la diversidad cultural. Investigaciones y experiencias educativas interculturales y bilingües*, Quito, Perú, Ediciones Abya-Yala, 2008b, p. 294.

3. Los educandos indígenas

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, reconoce el derecho a los estudiantes de educación básica de recibir educación en su propia lengua, independientemente del lugar en donde estén estudiando. Las autoridades educativas federales y las entidades federativas garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua.

Además, en dicho normativo establece como una obligación del Estado en garantizar que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas, hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate.

Con la publicación de la Ley de Derechos Lingüísticos hizo que se modificara la Ley General de Educación, que añade a la educación el promover durante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas; los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y en español.

Puig Rovira, argumenta que:

La formación ética supone el desarrollo, entre otros factores, del juicio moral y la comprensión crítica, capacidades que favorecen el conocimiento de puntos vista diversos, su confrontación y la toma de postura ante ellos. El propósito es formar individuos para que, lejos de imponer los valores propios sobre los ajenos, sean capaces de participar de manera autónoma en diálogos interculturales que faciliten la construcción de valores compartidos a fin de lograr la convivencia armónica y la justicia.⁷⁰

Cabe indicar que las sugerencias sobre el uso de la lengua indígena en la escuela no han logrado adaptarse a las transformaciones sociolingüísticas que han tenido lugar en las comunidades indígenas en años recientes.

⁷⁰ Puig Rovira, José María, *La construcción de la personalidad moral*, Barcelona, España, Paidós, 1996, p. 168.

En la práctica, es común que la lengua indígena se emplee de manera transicional en escuelas cuyos estudiantes tienen esa lengua como materna, o que desaparezca prácticamente del ámbito escolar cuando los sujetos tienen como lengua materna el español o cuando pertenecen a una comunidad bilingüe.

Si bien es cierto que en algunas comunidades existe el servicio de secundaria y/o bachillerato, se trata de modalidades educativas que poco o nada se relacionan con la cultura y los procesos productivos de la comunidad.

En este marco tan complejo, para lograr la convivencia y el diálogo, debe convertirse en el eje central de los esfuerzos de socialización y de intercambio de saberes propios en los procesos educativos.

Una pedagogía de la interculturalidad implica la construcción de sensibilidades y conocimientos que nos ayuden a trascender lo propio y a saborear lo diferente, a reconocer lo propio en lo ajeno, a apreciar y a respetar las claves de la felicidad de otros.

Así, la interculturalidad en la actualidad, debe considerarse como un proyecto social amplio que venga a construir, desde otras bases, un esfuerzo por comprender y valorar al otro, de percibirlo como sujeto que impacta, a partir de su relación con la historia, el mundo y la verdad, la propia identidad; es decir, como una invitación a introducirse en el proceso de la comunicación intercultural.

Nuestro país sigue siendo una gran necesidad el esclarecer el entorno contemporáneo de la diversidad lingüística y cultural, situación que ha vuelto a poner en el tapete de la teoría del lenguaje la discusión sobre la utilidad o alcance de las descripciones lingüísticas, estudios censales y diversos tipos de intervenciones sobre la estandarización de los idiomas.

El desarrollo de la educación en regiones indígenas mexicanas seguirá impedido mientras no haya congruencia e integración en las diversas dimensiones mencionadas. Dicho de otro modo, la modernización o mayor eficiencia de una de esas dimensiones no garantiza el cambio hacia la calidad o pertinencia educativa.

El derecho a la educación intercultural plurilingüe, es un derecho constitucional equivalente a los derechos humanos; como lo establece literalmente el artículo 1º,

párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra cita: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Como se advierte, nuestro país tiene fundamentos legales para que los pueblos indígenas tengan acceso a la educación intercultural bilingüe; en el trabajo de campo durante la investigación, se contempla entrevistas con las autoridades competentes a fin de indagar si se cumple o no, la obligación de garantizar la educación intercultural plurilingüe.

Históricamente se ha considerado a los indígenas como uno de los grupos más vulnerables por causa de su marginación socioeconómica, y podemos afirmar que muchos de ellos han asistido a las escuelas en donde fueron atendidos por maestros sin conocimiento de su lengua y cultura.

Para erradicar esta barrera, es necesario que las instituciones educativas coordinen con los tres niveles de gobierno, para velar la defensa de la educación intercultural plurilingüe.

El México del nuevo milenio demanda que el sistema educativo nacional forme a sus futuros ciudadanos conscientes, libres, irremplazables, con identidad, razón, dignidad, con derechos y deberes, creadores de valores y de ideales.

El desafío para los sistemas educativos consiste en lograr adaptarse a estas realidades complejas y proporcionar una educación de calidad que atienda las necesidades de los educandos indígenas, pero que sepa tener en cuenta las demandas sociales, culturales y políticas, de lo contrario, con la uniformidad en la educación tiene riesgos negativos para la enseñanza y para la pérdida de la diversidad lingüística y cultural.

Por último, es necesario puntualizar que un pueblo indígena que no accede a la educación en su propia lengua, el problema se hace más grave conforme se asciende en el sistema educativo, de tal modo que en los niveles superiores las posibilidades reales para la población indígena, cada vez más son limitadas.

4. El sistema formador en la docencia indígena, con enfoque Intercultural Plurilingüe

La posibilidad de producir un impacto de cambio y mejoramiento de la enseñanza-aprendizaje en las escuelas indígenas se relaciona con la adecuada articulación entre la formación teórica y la práctica socioeducativa.

A través, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), en 1998 tomó forma el proyecto de la Escuela Normal Bilingüe de Oaxaca, que adopta la concepción de la educación bilingüe e intercultural, con el propósito de preparar profesores indígenas bilingües que deberán atender los servicios del nivel inicial, preescolar y primaria, “a partir del conocimiento sistemático de su cultura y la promoción de los conocimientos regionales, nacionales y universales para el desarrollo integral de los pueblos indígenas”.

En la parte de fundamentación del documento programático del IEEPO, se afirma que:

En la actualidad, a los indígenas no nos incomoda la idea de integrarnos a la dinámica del proceso de modernización, porque es evidente que los Pueblos Indígenas, en la medida que logren satisfacer sus necesidades elementales de carácter colectivo e individual, tomarán conciencia de su pertenencia a una colectividad más amplia (que es la sociedad nacional) y en una política de integración, participación e inclusión con enfoque acorde a sus expectativas, y asumirán su papel de mexicanos como cualquier otro individuo de la sociedad no indígena. En ese contexto, se hace necesario abrir nuevos espacios de fortalecimiento del patrimonio cultural, que se logrará no solamente combatiendo el analfabetismo y el rezago social de las comunidades indígenas, sino de buscar alternativas sustentables y autogestivas en el aspecto formativo para asegurar la reproducción de nuevos ciudadanos indígenas bilingües. Críticos, orgullosos de sus pasados históricos y constructivos, en el marco de una educación indígena.⁷¹

Muñoz Cruz, señala que México posee la mayor oferta formadora de maestros bilingües del continente:

⁷¹ Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca (IEEPO), *Proyecto de escuela normal bilingüe de Oaxaca*, México, Ms., 1998, p.1.

La Universidad Pedagógica Nacional ofrece una licenciatura de cuatro años en educación preescolar y primaria para maestros de escuelas indígenas, a través de una modalidad escolarizada (en la unidad central de la Ciudad de México) y de una modalidad semiescolarizada intensiva (en 74 unidades regionales de ese sistema universitario), atendiendo a unos 13 mil maestros bilingües en todo el país. Dicho programa fue creado en 1990 y se encuentra en estos momentos en una fase de evaluación.⁷²

El desarrollo de la educación con enfoque intercultural y bilingüe en regiones indígenas de Latinoamérica, seguirá impedido mientras no haya congruencia e integración en las diversas dimensiones principalmente en la combinación de las lenguas maternas de cada pueblo.

En Perú, a través del Instituto Superior Pedagógico Loreto, establece los lineamientos curriculares para la formación de docentes para la educación Primaria Intercultural Bilingüe:

Las experiencias de formación se están transformando en dos sentidos: uno, tienden a una mayor especialización y, dos, ensayan modalidades de intervención en la práctica docente, a fin de introducir los cambios en el terreno del aula. Las propuestas se orientan a la educación de niños arraigados en su medio, con las competencias necesarias para vivir en él y desarrollarlo con los elementos que les ofrece su herencia sociocultural y los aportes de la ciencia. “Desde esta perspectiva se articulan los conocimientos indígenas con los científicos, se reflexiona sobre los valores indígenas y se recogen las estrategias y contextos de aprendizaje propios de los pueblos que se complementan con los aportes de la psicopedagogía”.⁷³

En México, existe una gran necesidad en desenvolver el entorno de la diversidad lingüística y cultural. A pesar de las descripciones lingüísticas, estudios censales y diversos tipos de intervenciones sobre la estandarización de los idiomas,

⁷² Muñoz Cruz, Héctor, “Política pública y educación indígena escolarizada en México”, *Revista Cuadernos CEDES*, Brasil, año XIX, núm. 49, diciembre 1999, p. 51.

⁷³ Instituto Superior Pedagógico Loreto, *Lineamientos curriculares. Formación magisterial en la especialidad de educación primaria intercultural bilingüe*, Iquitos, Perú, Programa de formación de maestros bilingües de la Amazonía Peruana & Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, 1997, p. 20.

en la práctica docente se realiza todavía sobre bases idiosincráticas y reglas locales, poco permeables por la ideología oficial de la modernización educativa.

En el cuerpo académico de Atención a la diversidad y la ciudadanía en formación de docentes de la Escuela Normal Superior de México, se dio a la tarea de elaborar para la Especialidad de Historia la Asignatura Regional II. Atención a la diversidad y la ciudadanía en la formación de docentes, que comprende el programa, aplicación, seguimiento y materiales, con los que se pretende responder a la necesidad de una formación de docentes con capacidad para:

Actuar con juicio crítico frente a los valores y las normas sociales y culturales; proceder en favor de la democracia, la paz, el respeto a la legalidad y a los derechos humanos; participar considerando las formas de trabajo en la sociedad, los gobiernos y las empresas, individuales o colectivas; participar tomando en cuenta las implicaciones sociales del uso de la tecnología; actuar con respeto ante la diversidad sociocultural; combatir la discriminación y el racismo, y manifestar una conciencia de pertenencia a su cultura, a su país y al mundo.⁷⁴

Lo anterior, vemos que el programa tiene como objetivo central el que los futuros docentes reconozcan la pluralidad existente en el país y el mundo, y que la escuela se convierta en un espacio donde la diversidad pueda apreciarse y valorarse como un aspecto cotidiano de la vida.

Linda King y Sabine Schielmann, argumentan que la educación indígena de calidad depende también de los docentes y para ello:

Los docentes bilingües necesitan ser formados en más de un idioma y cultura, pero por desgracia no siempre es así. Su formación debe comprender componentes específicos relativos al bilingüismo y las clases interculturales, así como una capacitación en metodologías específicas para la enseñanza de idiomas. En la educación indígena, es esencial que los docentes sepan hablar las lenguas indígenas, así como las oficiales. A los docentes de las escuelas indígenas se les plantea el desafío de aprender, crear y aplicar métodos

⁷⁴ Secretaría de Educación Pública, *Las Finalidades de la Educación Básica*, México, Escuela Normal Superior de México, 2006, p. 25, 26.

pedagógicos que correspondan a las modalidades de aprendizaje y necesidades didácticas específicas de las comunidades indígenas. Esos métodos necesitan ser evaluados, apreciados y redefinidos con la participación de los alumnos indígenas, sus padres y las comunidades. Esto exige que los maestros se comprometan a participar en un proceso de formación continua que los capacite para utilizar y elaborar métodos de enseñanza adecuados.⁷⁵

La educación intercultural plurilingüe, a pesar de no ser una propuesta surgida originalmente de los pueblos indígenas, ha creado espacios para una nueva relación entre el Estado mexicano, organizaciones indígenas y otros sectores sociales.

La educación está en estrecha relación con la cultura y la comunidad a la que se supone servir. Los artículos 14 y 15 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, es el texto que hasta ahora refleja mejores aspiraciones educativas de los pueblos indígenas del mundo:

Los niños indígenas tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado. Todos los pueblos indígenas también tienen este derecho y el derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes impartiendo educación en sus propios idiomas y en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. Los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades tienen derecho de acceso a la educación en sus propios idiomas y culturas. Las culturas y el saber deben ser incluidos en los planes de estudios en todos los niveles de la educación.⁷⁶

Es recomendable distinguir entre educación para los pueblos originarios y una educación para todos en una sociedad multiétnica y multicultural, lo cual, es indispensable construir una formación de altura con el enfoque intercultural para los docentes en el mediano plazo. Así mismo, no debemos dejar a un lado toda la información científica que emana de las investigaciones y evaluaciones sobre la materia, ya que son fuentes muy confiables para replantear la construcción curricular y la concepción pedagógica de la educación en general.

⁷⁵ King, Linda y Schielmann, Sabine, *El reto de la educación indígena: Experiencias y Perspectivas*, Francia, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2004, p. 50.

⁷⁶ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO NORMATIVO Y ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN MÉXICO, BOLIVIA Y ESPAÑA

I. Marco Jurídico Internacional

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Esta Convención fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106, del 21 de diciembre de 1965. Fue firmada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 7 de marzo de 1966. De conformidad con su artículo 19, entró en vigor el 4 de enero de 1969. México la firmó el 1° de noviembre de 1966 y la ratificó el 20 de febrero de 1975.

Es uno de los principales tratados en materia de derechos humanos a nivel internacional para coadyuvar en el respeto de los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos que estableció la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco,⁷⁷ siendo uno de los propósitos la promoción y estimulación sobre el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Reafirma que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado.

A. Artículos 1 y 7

En la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en relación a la materia que nos ocupa, en el artículo 1.1 persigue y sanciona toda expresión, indicios que excluye o menoscabe los derechos humanos y libertades fundamentales. Por otro lado, el artículo 7 establece la obligación de todos los Estados partes, a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la educación para promover la comprensión, la

⁷⁷ Carta de las Naciones Unidas, Consultado el 6 de marzo 2020, en https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf.

tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, combatiendo así, los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial.⁷⁸

En México y en los demás Estados partes de la Convención, tienen la obligación de promover y respetar la igualdad de los derechos humanos sin distinción alguna, implementando medidas inmediatas y eficaces, con verdaderas políticas públicas que tienden a resolver los problemas o necesidades de toda persona, en este caso en materia de educación para los pueblos indígenas todos deben tener lo necesario al alcance para el debido cumplimiento del derecho a la educación intercultural bilingüe.

La lucha contra la discriminación no es tarea sencilla, requiere de voluntad política, del compromiso real de la educación y del derecho, para la divulgación, introyección y protección de los derechos humanos universales por parte de las autoridades, sin que persista distinción alguna. Es preciso fomentar la generación de una verdadera identidad nacional, para lo cual se requiere el diseño de estrategias educativas que visualicen no una simple homogeneización curricular, sino igualdad y con respeto a las diferencias de la diversidad cultural y lingüística nacional.

Dice Velasco Cruz, que, en la lucha transnacional contra el flagelo de la discriminación por razones étnicas, de manera lastimosa se ha distinguido en todos los contextos sociopolíticos del mundo la existencia:

... de por lo menos tres alternativas importantes que buscan minar las fuerzas perversas de este fenómeno. Una de ellas es la que plantea la tolerancia en su sentido filosófico normativo, otra es la de las leyes internacionales y locales

⁷⁸ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 1.1: En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública..., y en el artículo 7, establece: Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención, Consultado el 6 de marzo 2020, en <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II11.pdf>.

contra la discriminación y el racismo y otra más en la que está a cargo, o debería estar cargo, de los sistemas escolarizados.⁷⁹

Podemos coincidir con el autor principalmente con las últimas dos alternativas que constituyen una herramienta en la contribución a la promoción de la tolerancia y el respeto a la diversidad, reconociendo que la educación y el derecho pueden contribuir a un mundo libre de discriminación racial y a formas conexas de intolerancia.

La educación no puede luchar por sí sola contra el racismo, pero es considerada como una ideología que posee un trasfondo teórico que sirve de complemento para las acciones y como alternativa buscando la prevención del fenómeno, preparando así una ciudadanía que conviva armónica en una sociedad multicultural actual.

México debe comprometerse a garantizar el acceso en todos los derechos y en particular a la educación, respetando los derechos humanos, fomentando valores y la tolerancia en la diversidad cultural. Además, de adoptar medidas acordes a la necesidad de los pueblos indígenas en el acceso a la educación sin discriminación alguna.

B. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 en México

En el mismo contexto, nos enfocamos a revisar sobre el porcentaje de la discriminación que existe en México, y de los resultados encontrados son verdaderamente preocupantes como veremos a continuación:

En 2017, se realizó la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), como un proyecto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en conjunto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el periodo comprendido del 21 de agosto a 13 de octubre de 2017, con un tamaño de muestra nacional a 31,101 viviendas (102,245 personas). De ello, 2 de cada 10 personas en México declaró haber

⁷⁹ Velasco Cruz, Saúl, "El racismo y las tres formas básicas de combatirlo", *Cultura y representaciones sociales*, UNAM-IIS, México, vol. 2, núm. 3, septiembre 2007, p. 132.

sido discriminada por algún motivo o condición personal como tono de piel, peso o estatura, clase social, sexo y edad; el 42.6% de la población indígena que en el último año solicitó información sobre algún trámite, servicio o programa de gobierno, le negaron la información; casi el 30% señaló la negación de al menos un derecho en los últimos cinco años; por otro lado, el 49.3% de la población en México percibe que el derecho de las personas indígenas se respeta poco o nada; y el 75.6% está de acuerdo en la frase de que "las personas indígenas son poco valoradas por la mayoría de la gente".⁸⁰

Analizando los datos, debemos reconocer que partimos de un rezago de años de inacción y omisión por parte del Estado Mexicano y la adopción de un modelo paternalista respecto de las poblaciones indígenas discriminadas, queda claro que las acciones futuras requieren de la participación plena de los pueblos, de una absoluta coordinación interinstitucional, con disponibilidad de recursos humanos y financieros suficientes para atender los rezagos.

Consideramos que la educación intercultural debe constituirse como una educación de calidad para todos, más allá de la recreación de programas. Su objetivo debe ser mejorar las condiciones de vida y afianzar la propia identidad cultural bajo el reconocimiento y aceptación de esa diversidad, como apunta Besalú Costa: "No se trata de inventar nada, sino de recrear la mejor tradición pedagógica, aquella que siempre ha tenido claro que para educar a las personas hay que conocerlas, respetarlas y acogerlas en la diversidad. La Educación Intercultural no es más que educación de calidad para todos".⁸¹

El respeto a los derechos humanos, es el principio rector que constituye uno de los ejes de la política exterior e interior para reforzar el paradigma de sociedades incluyentes, donde el Estado debe impulsar fuertemente la educación como una inversión de largo plazo, para cultivar el respeto y la tolerancia, desarrollar capacidades para salir de sí mismo, ver las cosas desde la posición de la otra persona que es excluida, discriminada o minimizada, para poder generar empatía y

⁸⁰ Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, Consultado el 6 de marzo 2020, en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>.

⁸¹ Besalú Costa, Xavier, *Diversidad cultural y educación*, Madrid, Síntesis, 2002, p. 242.

solidaridad, a la vez, marcar como vías de superación al individualismo y estar en condiciones de comprender e interactuar con las otras personas.

2. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica

Este marco internacional se adoptó el día 22 de noviembre de 1969, en la ciudad de San José de Costa Rica y fue aprobada por el H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día 18 de diciembre de 1980, según Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día 9 de enero de 1981. El instrumento internacional retoma los principios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, principalmente en la obligación de respetar los derechos; la igualdad ante la ley, y dentro de los derechos económicos, sociales y culturales hace hincapié al desarrollo progresivo.⁸²

A. Artículos 1, 24 y 26

De acuerdo a los artículos transcritos de la Convención, debemos entender que ordena una educación igualitaria y sin discriminación. Una educación inclusiva para todos, a los niños y niñas procedentes de cualquier situación geográfica del país, quienes deben ser aceptados e incluidos en las escuelas, sin importar su color de piel, creencias religiosas o culturales o posición social, y el caso que nos ocupa es la atención a los niños indígenas. Parte de lo postulado en la educación inclusiva se refiere a la enseñanza intercultural que consiste en la apreciación de las diferencias entre los alumnos y alumnas como un recurso de aprendizaje, y en la igualdad de condiciones en las aulas. Por otro lado, los Estados partes quedan obligados a

⁸² Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Artículo 1... Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; Artículo 24... Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley; y Artículo 26... Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación..., Consultado el 7 de marzo 2020, en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf>.

implementar recursos elementales para el desarrollo progresivo en el derecho a la educación.

Con el principio de progresividad de los derechos humanos, implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, así afirma la Comisión Nacional de Derechos Humanos, estableciendo que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiere la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible... procurando por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento. Este principio se relaciona de forma estrecha con la prohibición de retrocesos o marchas atrás injustificadas a los niveles de cumplimiento alcanzados, la “no regresividad” en la protección y garantía de derechos humanos.⁸³

El objetivo de un enfoque intercultural bilingüe en la educación, es garantizar y respetar a cada niño una educación de calidad que respete y promueva su derecho a la dignidad, su propia cosmovisión y al desarrollo óptimo de su lengua y cultura. Aplicando en la práctica el reconocimiento progresivo de la diversidad cultural que permite integrar las perspectivas e idiomas indígenas en el sistema educativo general, para educar los estudiantes y sensibilizarlos al contexto y a las diferencias culturales.

Como afirma Mancilla Castro,⁸⁴ el principio de progresividad es una de las bases primordiales del ordenamiento constitucional mexicano, puesto que da una pauta para las interacciones constitucionales, poniendo como límite competencial a toda autoridad que aplique la Constitución el hecho de que los derechos pueden aumentar, pero no disminuir.

Para que la educación indígena realmente pueda lograr el desarrollo progresivo, es necesario situar las condiciones de las niñas y niños, principalmente el respeto a las variantes lingüísticas que dominan, y es aquí donde el docente requiere de una sólida formación pedagógica e interdisciplinaria para que pueda

⁸³ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*, México, CNDH, 2016, p. 11.

⁸⁴ Mancilla Castro, Roberto Gustavo, “El principio de progresividad en el ordenamiento constitucional mexicano”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, México, núm. 33, julio-diciembre 2015, p. 95.

situarse y verse a sí mismo como un acompañante fundamental en el proceso del aprendizaje.

Las comunidades indígenas no tienen las mismas oportunidades en el acceso a los servicios públicos, que otros grupos sociales. Este patrón se observa tanto en países desarrollados como no desarrollados y ha sido históricamente construido principalmente por factores políticos y económicos.

3. Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

Este Convenio es adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de junio de 1989 en la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Aprobado por el Senado el día 11 de julio de 1990, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1990. En este marco jurídico internacional garantiza el derecho a la educación de los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.⁸⁵

A. Artículos 26, 27 y 28

De los artículos citados, se establece el reconocimiento de los pueblos interesados el derecho a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico, de mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y culturas en el marco de las naciones en que viven. El Estado debe asumir el compromiso de garantizar la educación en todos los niveles de enseñanza para estos pueblos, en igualdad de condiciones que al resto de la población. Los

⁸⁵ Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, Artículo 26. Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional; Artículo 27.1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales...; **2.** La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. **3.** Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin. Artículo 28.- 1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan... 3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas, Consultado el 8 de marzo 2020, en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4670079&fecha=03/08/1990.

programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos en base a su cosmovisión integral (historia, conocimientos, técnicas, sistemas de valores, aspiraciones sociales, económicas y culturales); estableciendo de manera puntual que los niños de los pueblos indígenas tienen el derecho a recibir la enseñanza en sus propios idiomas.

Podemos observar que las disposiciones del Convenio 169 de la OIT son bastante claras y terminantes en lo referente a los aspectos que atañen a los sistemas e instituciones educativas de los países cuyos Estados lo han ratificado, y que en consecuencia están obligados a cumplir. Sin embargo, no se cumplen a cabalidad. En este sentido, Daniel Mato nos comparte su punto de vista:

“Este convenio, además de establecer, lo que desde luego y sin lugar a dudas constituye un conjunto de derechos, expone un horizonte ético y político, y junto con las constituciones nacionales de buena parte de los países, sirve de base a numerosas leyes, normas y políticas públicas, que en la práctica tampoco se cumplen cabalmente... constituyendo fallas graves en la calidad de las democracias latinoamericanas que no solo deben preocupar a los pueblos indígenas, sino a todos los sectores democráticos de estas sociedades y especialmente a sus gobiernos”.⁸⁶

En torno a la lengua materna que recalca este marco internacional, es primordial promoverla en la educación en razón que cada lengua está asociada a una cultura y a una forma diferente de ver la realidad, formando parte de la identidad de cada persona. La Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB), define de la siguiente manera:

La lengua es un elemento formador de la cultura misma, herramienta del pensamiento, vía de comunicación y expresión, así como memoria histórica de ésta. La lengua, como dimensión constitutiva de la cultura de un pueblo, desempeña un papel muy importante en el desarrollo de la vida sociocultural...

⁸⁶ Mato, Daniel, *Educación Superior y Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina. Normas, Políticas y Prácticas*, Caracas, IESALC-UNESCO, 2012, p. 34.

es una muestra de la rica variedad de expresiones del pensamiento y de las capacidades de creación, recreación e imaginación de cada grupo.⁸⁷

Han pasado 30 años desde la adopción del Convenio 169 de la OIT y, a pesar que los Estados de América Latina reconocieron plenamente los derechos de los pueblos indígenas, actualmente estos derechos colectivos aún continúan con mucho rezago. Quedando claro que los gobiernos de los Estados parte, enfrentan importante reto para la construcción de sociedades pluriculturales, inclusivas, equitativas y no discriminatorias.

4. Convención sobre los Derechos del Niño

Fue adoptada en la ciudad de Nueva York, el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 19 de junio de 1990, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 1990.

A. Artículos 1, 2, 28, 29 y 30

El derecho a la educación de las niñas y niños de los pueblos indígenas, básicamente se enumeran en los artículos 1, 2, 28, 29 y 30 en este marco jurídico internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño.⁸⁸ Entre los objetivos principales encontramos a quienes se consideran como niños, el derecho a la no

⁸⁷ Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, *Políticas y Fundamentos de la Educación Intercultural Bilingüe en México*, México, CGEIB, 2007, p. 47.

⁸⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Artículo 2... Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. Artículo 28.1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho. Artículo 29.1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: ... c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena. Artículo 30. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma, Consultado el 8 de marzo 2020, en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4701290&fecha=25/01/1991.

discriminación, el desarrollo del respeto a la identidad cultural, de su idioma, sus valores y de las civilizaciones distintas de la suya. En la preparación del niño para que asuma una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, y a recibir educación en su propia lengua.

Los artículos 29 y 30 de la Convención, impone a los Estados la obligación de desarrollar campañas de información pública y preparar material de divulgación, programas de estudios para escolares y profesionales, centrados en los derechos de los niños indígenas y en la eliminación de las actitudes y prácticas discriminatorias. Los Estados partes deberán brindar a los niños indígenas y no indígenas oportunidades reales de entender y respetar distintas culturas, religiones e idiomas.

Los elementos sustanciales que refiere la Convención en cuando a la educación de los niños indígenas, es un reconocimiento con medidas especiales para el pleno disfrute de sus derechos, a pesar de ello, en la actualidad aún afrontan considerables dificultades y uno de los principales problemas es que siguen siendo discriminados en el acceso a la educación. En materia educativa aparte de la lengua indígena en Latinoamérica, según López, cinco son las cuestiones centrales que los representantes indígenas hoy reclaman:

I) Que se incremente la cobertura de la educación bilingüe. Más allá de los avances gubernamentales en la materia, la EIB no ha logrado extenderse ni siquiera a todas las comunidades rurales que requieren de este tipo de atención; II) Que la EIB llegue también a los centros poblados, incluidas las capitales, ahora que existe una creciente presencia indígena urbana; III) Que los hispano hablantes accedan también a algún tipo de educación bilingüe, para que sean más sensibles a sus culturas...; IV) Que el currículo oficial incluya el conocimiento indígena; y V) Que se tomen medidas tendientes al salvataje y revitalización de los idiomas en mayor riesgo o de más alta vulnerabilidad. Los Estados priorizan las lenguas mayoritarias según criterios de costo-beneficio.⁸⁹

⁸⁹ López, Luis Enrique, "Desde arriba y desde abajo: Visiones contrapuestas de la educación intercultural bilingüe en América Latina", 2006, p. 4,5, Consultado el 11 de marzo 2020, en <https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2013/01/130107.pdf>

Para que los objetivos de la educación estén en consonancia con la Convención, los Estados partes tienen la obligación de proteger a los niños contra toda forma de discriminación, poniendo en práctica los programas de estudios culturalmente ajustado, exacta e informativa. Es necesario que el sistema educativo procure que la educación sea bilingüe (lengua indígena y español), promoviendo el respeto de los usos y costumbres, mediante la elaboración de material didáctico en ambos idiomas y la capacitación constante de los docentes, para que puedan hablar dos lenguas y ser ubicados en áreas geográficas, donde el perfil y la lengua del docente sean en verdad necesarios y útiles.

5. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

Esta Convención se adoptó el 20 de octubre de 2005, en la ciudad de París, Francia, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fue enviada a consideración de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, siendo aprobada el 27 de abril de 2006, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

A. Artículos 1º, 2, 4 y 10

Son los principales artículos de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales,⁹⁰ en las que se vincula la educación indígena. Reconociendo que la diversidad en las expresiones culturales tradicionales y lingüísticas, son factores importantes que permite a los pueblos y las personas

⁹⁰ Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, Artículo 1.- Los objetivos de la presente Convención son: a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz; d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos. Artículo 2.3.- Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas, como uno de los principios rectores: La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos. Artículo 4.8.- Definiciones: La "interculturalidad" se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo. Artículo 10.- Educación y sensibilización del público. Las Partes deberán: a) propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público. Consultado el 11 de marzo 2020, en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4997501&fecha=26/02/2007.

expresar y compartir con otros sus ideas y valores, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a los pueblos autóctonos, quienes tienen el derecho de manifestar, crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales de paz, así como el acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo, fortaleciendo lazos de respeto y sensibilización entre los pueblos.

México, al ratificar la Convención, refrenda el derecho de contar con sus propias políticas culturales que promuevan y protejan la diversidad cultural. Valorizar y proteger las diferentes culturas frente al peligro de la homogeneización, asegurando el derecho de las personas y de los grupos para crear, difundir y tener acceso a bienes y servicios culturales diversos, al mismo tiempo evitar el detrimento de apertura hacia otras culturas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, sostiene que "la identidad cultural comprende los rasgos, símbolos y características naturales, humanas, sociales, históricas, espirituales, artísticas, económicas y políticas que identifican a una persona y a un grupo. Ésta constituye el alma de los pueblos, es decir, la característica que los hace únicos y diferentes a otros pueblos. La identidad es un proceso dinámico en su representación individual y colectiva. Personas y culturas cambian sin perder su identidad".⁹¹

Para ello, es necesario propiciar el reconocimiento y el valor a la diversidad cultural que caracteriza a cada uno de los individuos, comunidades y pueblos que integran nuestro país, favoreciendo el diálogo intercultural para disminuir la discriminación, al mismo tiempo se deberá impulsar programas y acciones dirigidas a combatir la marginación, la exclusión y las desigualdades sociales. La sociedad mexicana necesita acciones que promuevan el conocimiento de las culturas indígenas para respetarlas y valorarlas como parte de nuestra historia y raíces. Como lo afirma Zaragoza Contreras:

La identidad es una construcción social, que se basa en el conocimiento, reconocimiento y apropiación de la memoria histórica de un pasado común. Dicho pasado común es reconocido y apropiado por todos, de tal manera que tiene una presencia permanente en el imaginario individual y colectivo. Así, la

⁹¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *El derecho a la identidad de las personas y los pueblos Indígenas*, 2ª. ed., México, CNDH, 2016, p. 18.

identidad se determina a partir de valores compartidos, como lo son grupos, razas, idiomas, religión, ideología y creencias. La construcción de nuestra identidad participa de la idea del reconocimiento de lo que somos y significamos... La cultura y la educación resultan ser consustanciales, en la medida que es a través de la educación que se transmite la cultura de un pueblo.⁹²

Un aspecto importante que se debe considerar es, que los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades tengan acceso a la educación de una forma que se respete su identidad, cultura, idioma y sus tradiciones. La aplicación de una educación de calidad e incluyente permite que los niños indígenas disfruten sus derechos económicos, sociales y culturales en su beneficio personal y en beneficio de su comunidad.

De las experiencias que hemos tenido principalmente en familias de jornaleros indígenas, cuando los niños abandonan su lugar de origen ya sea de manera temporal o definitiva para migrar con sus padres a otros Estados o país, en muchas ocasiones dejan de lado el uso de la lengua materna, las prácticas culturales, esto pasa principalmente en los nuevos centros escolares. Argumentos que también confirma la UNESCO:

... Cuando las lecciones se focalizan en la cultura dominante e ignoran todo lo que los estudiantes saben y han experimentado en su hogar y comunidad, el mensaje es que su propia cultura y su experiencia de vida no tienen valor. Desde luego, algunos estudiantes de lengua minoritaria se las arreglan para alcanzar éxito, a pesar de las muchas barreras para aprender en escuelas de sólo lenguas dominantes. Pero el costo es también demasiado alto para muchos de ellos. Para ser exitosos en la lengua y la cultura dominante, ellos deben abandonar la suya.⁹³

A pesar de los esfuerzos internacionales para mejorar la igualdad en la educación de las niñas y niños de muchos países, en especial aquellos que

⁹² Zaragoza Contreras, Laura G., "Cultura, identidad y etnicidad, aproximaciones al entorno multicultural: rompiendo costumbres y paradigmas cotidianos", *Cuicuilco*, México, volumen 17, núm. 48, enero-junio 2010, p.153.

⁹³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Incluir a los Excluidos. Promover la integración de la lengua materna para una educación multilingüe*, 2020, p. 13, Consultado el 12 de marzo 2020, en <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/>.

proviene de comunidades etnolingüísticas minoritarias carecen todavía de un acceso a una educación de calidad, esto, sin duda, es una de las grandes deudas sociales del Sistema Educativo para diseñar y poner en marcha diversas acciones que vengán a fortalecer la educación intercultural bilingüe.

La responsabilidad de la planificación e implementación de programas en la Educación Intercultural Bilingüe, le compete de manera directa a los formuladores de las políticas educativas, los funcionarios de educación, padres de familia, los directores de escuelas, profesores y miembros de la comunidad.

II. Marco Jurídico Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El ordenamiento normativo que fundamenta todo el quehacer público en México, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁹⁴ En el ámbito de la educación intercultural bilingüe, los artículos más importantes son los siguientes:

A. Artículos 1 y 2

Debe subrayarse la nueva redacción del artículo 1º a partir de la modificación del 10 de junio de 2011 sobre los Derechos Humanos, establece que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como el principio *pro persona* y como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Quedando prohibida toda discriminación, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a México como una nación “pluricultural y pluriétnico”, en su apartado “A” reconoce la libre determinación y en consecuencia la

⁹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Consultado el 12 de marzo 2019, en <https://www.scjn.gob.mx/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/articulos/339>.

autonomía de los pueblos y las comunidades indígena para: decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. En el mismo sentido, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, en el apartado “B” establece la obligación de los tres niveles de gobierno, para crear instituciones y determinar las políticas necesarias a fin de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, conclusión de la educación básica, capacitación productiva y educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural en consulta con las comunidades indígenas.

B. Artículos 3 y 4

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la reciente reforma dada el 15 de mayo de 2019, cobra mayor importancia en lo referente a la educación indígena, entre otros logros en esta reforma, actualmente se establece que toda persona tiene derecho a la educación, en la que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior de manera obligatoria, además, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. En los planes y programas de estudio se incluirán las lenguas indígenas de nuestro país. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.

El artículo 4° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará el cumplimiento con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, como es la educación, entre otros, el cual deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, promoviendo los

medios para la difusión y desarrollo de la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Después de un breve análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constitucional sobre la materia de educación intercultural bilingüe, y con el propósito de preservar la igualdad étnica y cultural, es indispensable adaptar el marco normativo al contexto actual, los fundamentos ideológicos, pedagógicos, científicos y políticos de la educación, como principales objetivos de transformación social.

Mantilla Gálvez,⁹⁵ apuesta que la educación intercultural es una propuesta que responde, en la mayoría de los casos, a las necesidades de las comunidades y que además podría ser la concreción de los proyectos autónomos que se han gestado al interior de comunidades indígenas diversas a lo largo de toda la república mexicana. Coincidimos con la autora, pero sin pasar por alto, la enseñanza de las lenguas indígenas de acuerdo a la variante lingüística de cada pueblo.

2. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas⁹⁶

El objetivo primordial de esta ley, es regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas. En el cuerpo normativo define que las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional y expresan la composición pluricultural de la Nación, definiendo a las lenguas indígenas junto al español como lenguas nacionales con la misma validez en el territorio nacional. Por otro lado, puntualiza que las lenguas indígenas serán válidas para cualquier asunto o trámite de carácter público; y que todo mexicano tiene derecho a comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

⁹⁵ Mantilla Gálvez, Diana Karina, "La formación del Estado y la educación indígena en México, claves para el debate de la educación intercultural en nuestros días", *Díké, Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*, México, año 8, núm. 16, octubre 2014-marzo 2015, p. 114.

⁹⁶ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, México, INALI, 2018.

En materia de educación, instituye que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural y la no discriminación; y en los niveles medio y superior que se fomente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos. Igualmente dispone que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate.

Por último, para implementar acciones concretas en materia de derechos lingüísticos, se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) cuyo objetivo es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Entre sus funciones están: diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas y promover proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas a través de: ampliar el ámbito social de su uso, estimulando su preservación, conocimiento y aprecio en los espacios públicos y los medios de comunicación; formular programas para certificar y acreditar a técnicos y profesionales bilingües; realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo; elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas.

Sin duda alguna con la aprobación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en el año 2003, fue un avance importante para México con respecto al reconocimiento de las lenguas indígenas en México, a partir de ese momento el español deja de ser lengua oficial, y desde entonces las 68 lenguas indígenas y el español son catalogados como lenguas nacionales y que actualmente tienen el mismo valor para cualquier asunto o trámite de carácter público. Cabe destacar el trabajo que ha venido realizando el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a partir de su creación en 2005, de manera particular la elaboración del Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales y la formación de traductores e intérpretes. En lo que respecta a la educación le ha hecho falta una coordinación directa con las autoridades competentes para efecto de capacitar a los docentes indígenas bilingües, la elaboración de materiales didácticos conforme a las diferentes variantes lingüísticas del país. Por otro lado, consideramos que para

poder cumplir sus objetivos que es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, es necesario que se establezcan Institutos Estatales de Lenguas Indígenas en las 32 entidades federativas.

3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁹⁷

En esta Ley, en primer término define que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, quienes tienen derecho: al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; a no ser sujetos de discriminación alguna, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua; a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Las autoridades federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva, estableciendo medidas para la gratuidad de la educación pública obligatoria, destinando recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de las niñas, niños y adolescentes, principalmente de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, de identidad cultural, origen étnico.

Desafortunadamente en la realidad no se ha logrado cumplir en su totalidad esta ley, en específico para las niñas, niños y jóvenes indígenas, por citar algunos ejemplos, los menores indígenas en la educación no tienen la misma oportunidad que los niños de la ciudad, tampoco existe en la práctica una educación gratuita ni obligatoria, donde precisamente por la falta de recursos económicos en los hogares indígenas se presentan deserciones escolares y en cuanto a la obligatoriedad no hay un procedimiento donde se sancione a los padres, tutores o a la autoridad educativa que no atiende a la niñez o la juventud.

⁹⁷ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Consultado el 15 de marzo 2020, en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014.

4. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Nueva Ley secundaria del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018,⁹⁸ estableciendo que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, y que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público. Algunas de las atribuciones y funciones del Instituto es coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos; Crear espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afroamericanos, en el interior de sus regiones y fuera de ellas.

Con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), no fue otra cosa, más que retomar las atribuciones que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes CDI), tenía hasta en el año 2018. Han transcurrido casi dos años que el INPI entró en funciones y no ha logrado avanzar con el trabajo de coordinación con los diferentes pueblos y comunidades indígenas en el país, por citar algunos ejemplos: en muchas oficinas estatales aún no se nombra los encargados del Instituto, tampoco cuenta con personal capacitado en lenguas indígenas, y se ha disminuido el presupuesto para la implementación de diferentes proyectos en pro de los derechos indígenas. Se han desaparecido los apoyos para la salud, las festividades culturales, obras públicas, entre otros.

⁹⁸ Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Consultado el 15 de marzo 2020, en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545778&fecha=04/12/2018.

5. Ley General de Educación

Nueva Ley secundaria que surge a partir de la reforma al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019,⁹⁹ y en lo que nos corresponde a la materia en estudio, establece en el capítulo VI “De la educación indígena”, facultando al Estado para garantizar el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Haciendo hincapié que la educación indígena debe atender las necesidades de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; basándose en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico; además, las autoridades educativas consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, cada vez que prevea medidas relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de Educación Pública, deberá coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, para la elaboración de planes y programas de estudio y materiales educativos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas; Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional; Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial a las normales bilingües interculturales e impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes; Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

⁹⁹ Ley General de Educación, Consultado el 15 de marzo 2020, en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573858&fecha=30/09/2019.

De la ley General de Educación, podemos mencionar que es poco tiempo de haber entrado en vigencia, pero de igual manera no se ha logrado cumplir el derecho a la educación para los niños indígenas, a pesar que en esta ley establece la obligación de la Secretaría de Educación Pública, en coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, ha sido nulo el trabajo, lo que tendríamos que esperar y que a mediano plazo se den algunos cambios a favor de la educación intercultural bilingüe.

6. Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros

A igual que la Ley anterior, este marco jurídico secundario se aprueba a partir de la reforma al artículo 3° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019,¹⁰⁰ estableciendo de manera justa y equitativa los procedimientos de admisión. Cabe señalar que en la ley no se observa la regulación sobre la situación de las maestras y maestros indígenas bilingües, pero uno de los objetivos de esta norma es contribuir al desarrollo integral y máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; favorecer a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad.

En cuanto a la admisión al servicio de la educación básica, unos de los requisitos son: Conocimientos y aptitudes necesarios para lograr el aprendizaje y desarrollo de los educandos, considerando el contexto local y regional de la prestación de los servicios; estudios mínimos de licenciatura; dominio de una lengua distinta a la propia. Al mismo tiempo se observa que se da prioridad para la admisión al servicio público educativo a los egresados de las escuelas normales públicas del país, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, contraponiendo los principios justos y equitativos.

Podemos afirmar que la situación jurídica de las lenguas indígenas y sus comunidades ha mejorado, pero la modalidad de la Educación Intercultural Plurilingüe aún falta mucho para el efectivo derecho de la niñez indígena en todo el país, acorde a la pertenencia cultural y su variante lingüística. Es recomendable que

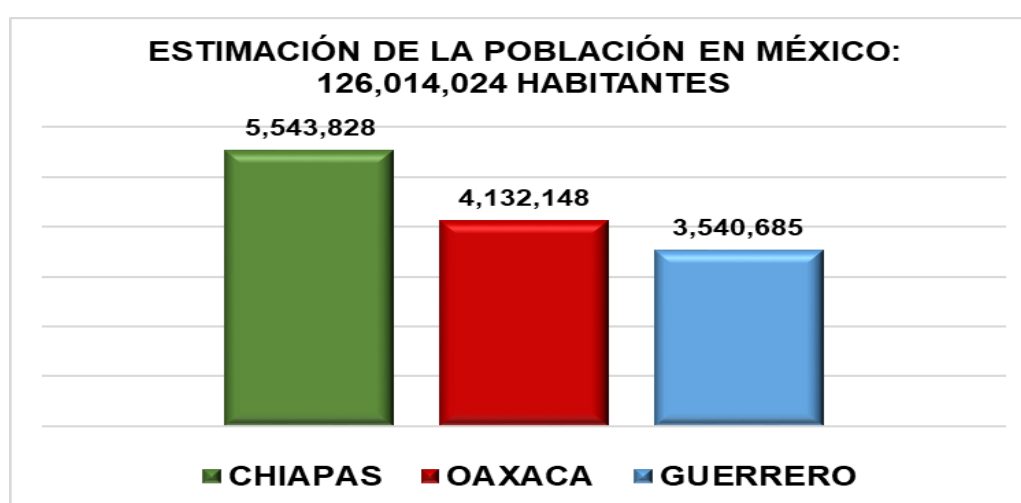
¹⁰⁰ Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, Consultado el 16 de marzo 2020, en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573860&fecha=30/09/2019.

se realice una reforma a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, donde se establezca un apartado sobre la situación de los docentes indígenas bilingües, reconociendo no solo sus derechos laborales, sino la capacitación constante a efecto que estén siempre actualizados sobre el desarrollo progresivo en las leyes, básicamente lo relacionado a la educación indígena, promoviendo desde en el interior de las escuelas, el respeto a las diferentes lenguas y culturas existentes en México.

III. Reconocimiento con enfoque intercultural plurilingüe educativa, en los Estados con mayor población indígena en México.

Antes de hacer un estudio sobre el contexto normativo, en relación a la educación intercultural bilingüe en los Estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero, es necesario puntualizar el panorama a nivel nacional, específicamente el número de población, hablantes de lenguas indígenas, escolaridad, analfabetismo, los servicios de electricidad y tecnologías, para efecto de tener mayor alcance sobre el tema. Para hacer efectivo el derecho humano a una educación obligatoria de calidad, es necesario visibilizar las características y las condiciones en las que se vive, y señalar aquellas que puedan limitar su pleno ejercicio. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),¹⁰¹ presentamos las siguientes gráficas.

Gráfica 1: Población total de Chiapas, Oaxaca y Guerrero



Fuente: elaboración propia tomado del Censo de Población y Vivienda 2020-INEGI.

¹⁰¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2020, *Panorama sociodemográfico de México*. Consultado 5 de agosto 2022, en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>

De acuerdo en la gráfica 1, se estima que el número de población en México asciende un total de 126,014,024 habitantes. De ello, 23.2 millones de personas se autoidentificaron como indígenas.

Gráfica 2: Población que se autoreconoce como indígena



Fuente: elaboración propia tomado Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. INEGI-2022.¹⁰²

A nivel nacional, de acuerdo a su cultura 23.2 millones de personas se autoidentifican como indígenas, lo que equivale a 19.4% de la población. El autoreconocimiento es sinónimo de la autoadscripción. Nieto Castillo, define como “el acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado nacional y que se identifica como tal”.¹⁰³

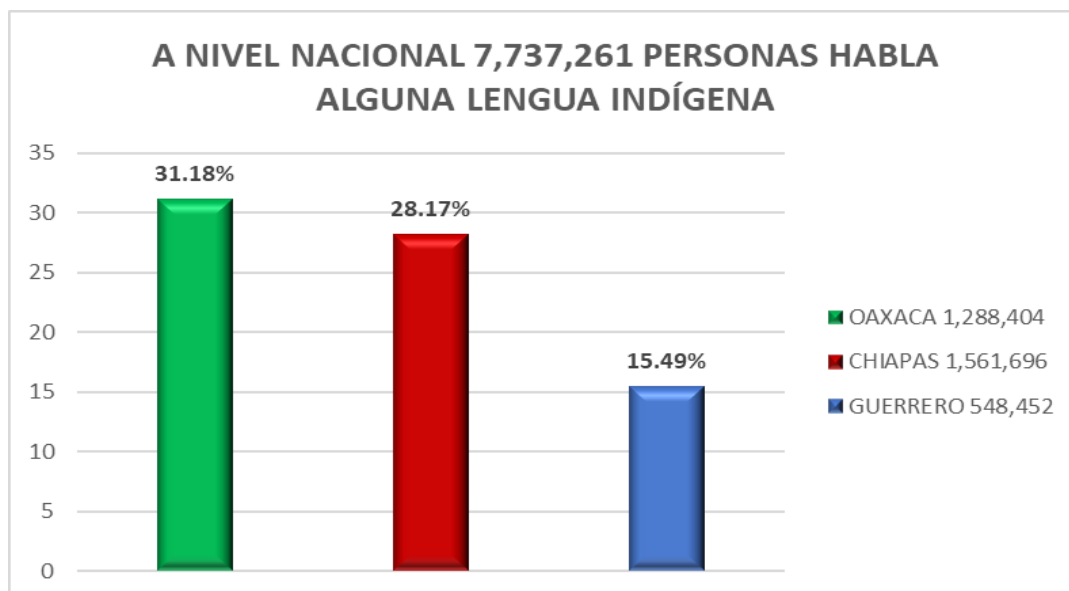
Coincidimos con la definición del autor, ya que efectivamente la pertenencia a un pueblo originario no necesariamente debemos hablar una lengua indígena nacional, sino, es suficiente la conciencia de identidad. Por otro lado, consideramos que el número de la población que se autoadscribe como indígena en México puede ser mayor que el reporte de INEGI, por la sencilla razón que esta dependencia no incluye en su encuesta la pregunta de quiénes se autoreconocen o autoadscriben

¹⁰² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, 2022, Consultado 5 de agosto 2022, en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf

¹⁰³ Nieto Castillo, María, “Identidad y Autoadscripción, Una aproximación conceptual”, *Ciencia jurídica, Departamento de Derecho, Universidad de Guanajuato*, México, vol. 5, núm. 9, 2016, p. 61.

como indígena, tal y como sucedió con el reciente censo aplicada en marzo de 2020, donde únicamente se contempló la pregunta “Si habla algún dialecto o lengua indígena”, violentando el derecho constitucional de la autoadscripción.

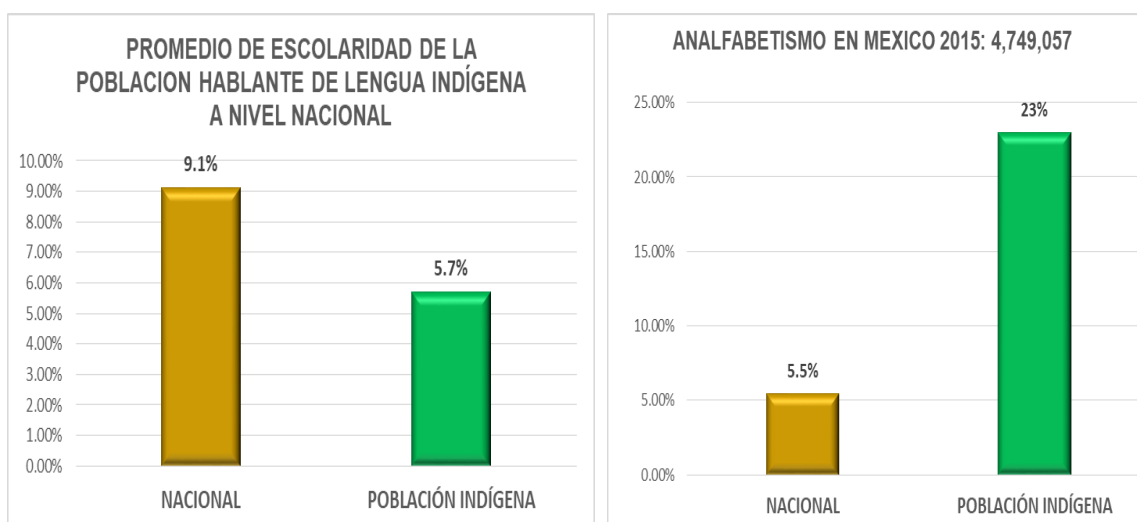
Gráfica 3: Hablantes de alguna lengua indígena nacional



Fuente: elaboración propia tomado del Censo de Población y Vivienda 2020-INEGI.

Del número de población hablante de alguna lengua indígena nacional, nos percatamos que de manera leve hubo aumento de acuerdo al censo realizado por INEGI en 2015, que fue de 6, 695, 228 personas. Por otro lado, es preocupante que el Estado de Guerrero teniendo su población total similar con Oaxaca, el número de personas que hablan una lengua indígena es mucho menor.

Gráfica 4 y 5: Escolaridad y analfabetismo en la población indígena

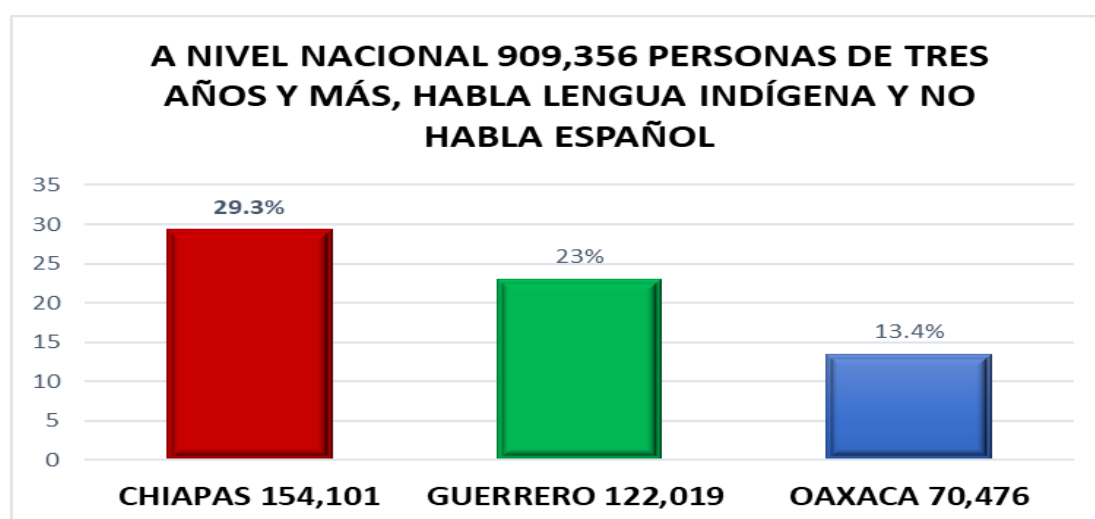


Fuente: Principales resultados. Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

Podemos identificar que el promedio de escolaridad de la población hablante de lengua indígena apenas logra terminar la primaria, mientras que a nivel nacional estudian hasta la secundaria. Por otro lado, tenemos que el porcentaje de analfabetismo en la población indígena es preocupante ya que un promedio de 1,092,283 (23%) personas no sabe leer ni escribir.

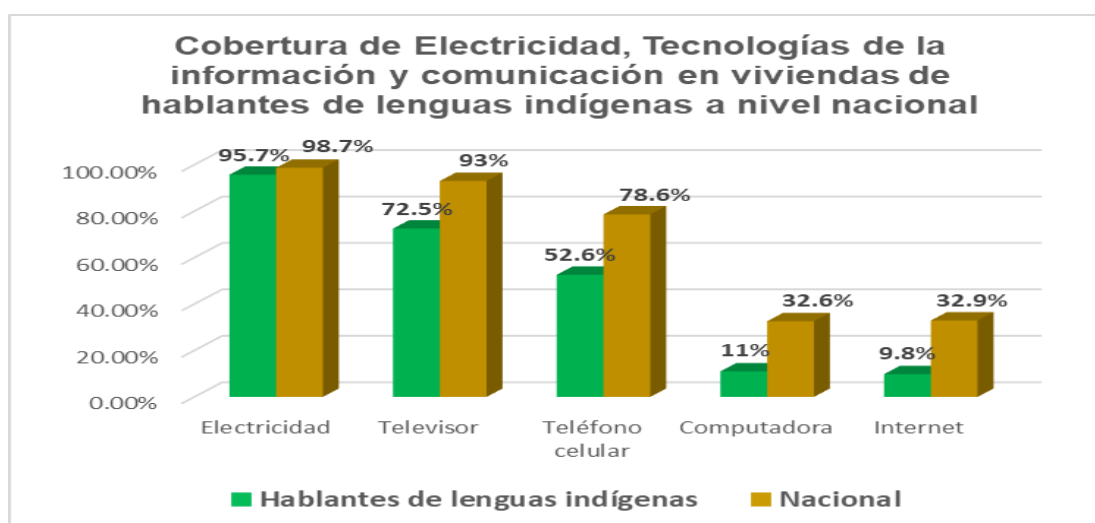
En México existe casi un millón de personas de tres años y más que son monolingües y requieren los servicios de intérpretes o de algún traductor para el acceso de los servicios públicos. Situando el Estado de Chiapas por delante de Oaxaca y Guerrero, como se aprecia en la gráfica siguiente:

Gráfica 6: Población monolingüe en México



Fuente: Principales resultados. Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

Gráfica 7: Cobertura de electricidad, tecnologías de la información y comunicación en la población indígena



Fuente: Principales resultados. Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

De la gráfica 7, se demuestra aún mayor el compromiso de las autoridades para la implementación y ejecución de los diferentes servicios en las comunidades indígenas del país, para efecto de alcanzar la igualdad en materia de educación, empeñar un alto sentido de colaboración en las políticas públicas para atender la nueva modalidad escolar por la situación que se vive actualmente en el mundo, aunado con la nueva realidad relacionado a la pandemia del covid-19, claramente se ha demostrado que el derecho a la educación en los pueblos y comunidades indígenas no existen las circunstancias favorables con servicios tecnológicos para impartir las enseñanzas virtuales.

1. Oaxaca

Esta entidad federativa es considerada como la segunda entidad en México con mayor porcentaje relativo de población indígena en 2015 (43.7%), sólo después de Yucatán (50.2%), esta proporción aumenta ligeramente para la población de 0 a 24 años. El 45.1% es considerada indígena, lo que equivale a 847, 513 indígenas en edad escolar. Aunque en 554 de los 570 municipios de la entidad residía al menos un indígena de entre 0 y 24 años, esta población no se distribuía uniformemente: algunas regiones y municipios tenían una mayor concentración que otras. La Encuesta Intercensal de 2015 identificó en Oaxaca, 40 de las 68 lenguas indígenas reconocidas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). A pesar de esta diversidad lingüística, sólo cinco de ellas agruparon a 89% de los hablantes: *zapoteco*, *mixteco*, *mazateco*, *mixe* y *chinanteco*, mientras 11% hablaba alguna de las 35 lenguas restantes.¹⁰⁴

Enseguida procederemos analizar las principales leyes secundarias que regulan la materia de Educación Intercultural Bilingüe en la Entidad, básicamente está la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, Ley de Educación, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Haciendo énfasis que el Estado de Oaxaca es el único que cuenta con la Ley de Consulta para los pueblos y comunidades indígenas.

¹⁰⁴ Panorama educativo estatal de la población indígena 2018 Oaxaca, Consultado el 4 de mayo 2020, en <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P3B114.pdf>.

A. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

En la Constitución de Oaxaca reconoce los siguientes pueblos indígenas: *Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques*. Reconociendo igual sus formas de organización social, política y de gobierno; sus sistemas normativos internos, entre otros factores que influyen en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo.¹⁰⁵

B. Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca¹⁰⁶

En el artículo 24 de la ley hace hincapié sobre la obligación del Estado, por conducto de sus instancias educativas, garantizará que las niñas y los niños indígenas tengan acceso a la educación básica formal bilingüe e intercultural. A pesar de reconocer este derecho en la entidad, desafortunadamente en muchas localidades no se ha implementado las políticas en la docencia donde el maestro indígena debe estar adscrito en la comunidad donde la lengua que domina sea igual a la variante del alumnado y al no ocurrir esto, afecta el aprendizaje del alumnado.

C. Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca¹⁰⁷

Este marco normativo establece el derecho a la consulta de conformidad con la Constitución Federal, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Local y demás instrumentos jurídicos aplicables. Vemos que los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca tienen el derecho de ser consultados por parte de la autoridad para implementar cualquier proyecto nacional, estatal o municipal, y en el caso de la educación con mayor razón se debe coordinarse con las comunidades indígena para la elaboración de los planes y programas de estudios, acorde a la variante lingüística y demás necesidades para fortalecer la enseñanza.

¹⁰⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Consultado el 4 de mayo 2020, en https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.

¹⁰⁶ Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Consultado el 4 de mayo 2020, en https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.

¹⁰⁷ Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, Consultado el 4 de mayo 2020, en https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.

D. Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca¹⁰⁸

En lo que respecta a la materia en estudio, esta Ley aparte de garantizar que los hablantes de lenguas originarias, tengan acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español. Establece un capítulo especial sobre el tema de la Diversidad Sociocultural y Lingüística, en la que reconoce las culturas originarias y afroamericana como fuentes de conocimiento, y para preservar la riqueza lingüística. Para apoyar la interculturalidad, es necesario: I. Garantizar que los docentes de la educación inicial y básica que laboran en escuelas establecidas en comunidades originarias, hablen y escriban la lengua de la localidad y el español; II. Establecer centros de investigación, información y documentación cultural en las distintas áreas lingüísticas de la entidad; III. Facilitar la libre circulación de las lenguas originarias en las instituciones educativas del Estado, y IV. Garantizar a los niños y jóvenes migrantes de pueblos originarios la educación intercultural y bilingüe en los medios urbanos y rurales a donde se trasladan a vivir de manera temporal o permanente.

Unos de los principales factores que ha limitado la enseñanza de las lenguas indígenas en aulas, es que muchos maestros son asignados a distintas comunidades en la que su lengua indígena es distinta al de sus alumnos, también muchos docentes no han sido capacitados para la escritura de la lengua materna y esto aún hace más complicado en el ejercicio de la docencia. En cuanto a los niños y jóvenes migrantes no se cumple el derecho de recibir educación intercultural bilingüe, por mencionar los campos agrícolas en el Estado de Sinaloa en tiempo de zafra que comprende de septiembre a mayo, llegan cientos de familias indígenas provenientes de Oaxaca a laborar y la mayoría traen a sus hijos, quienes lamentablemente no reciben la educación en su lengua.

E. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca¹⁰⁹

El marco normativo de referencia, retoma las edades que establece la Ley General de la materia para definir a quienes se consideran niñas, niños, y adolescentes. Para garantizar los derechos de estos se recoge los principios

¹⁰⁸ Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Consultado el 5 de mayo 2020, en https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.

¹⁰⁹ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, Consultado el 5 de mayo 2020, en https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.

rectores, como son: el interés superior de la niñez; igualdad sustantiva; no discriminación; inclusión; interculturalidad; y el principio pro persona. En cuanto al derecho de educación, de manera general hace pronunciamiento en los artículos 47 y 54 estableciendo que: las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana; el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; y el derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural. En consecuencia, obliga a las autoridades a implementar políticas tendentes a garantizar este derecho.

Los principios rectores que enumeran la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, no se cumplen en su totalidad para garantizar el derecho de educación a las niñas, niños y jóvenes indígenas, como ya mencionamos con anterioridad al no recibir la enseñanza conforme a la variante lingüística.

2. Chiapas

En el Estado de Chiapas existen un total de 118 municipios, la cual 45 son indígenas. En 2015, fue la tercera entidad con mayor porcentaje relativo de población indígena en edad escolar, sólo después de Yucatán (50.2%) y de Oaxaca (43.7%), con el porcentaje de 37.7% considerando a la población de 0 a 24 años, lo que equivale a 1 035 323 niñas, niños y jóvenes indígenas.¹¹⁰

A. Constitución Política del Estado de Chiapas¹¹¹

Específicamente en el artículo 7 establece que el Estado tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y reconoce a los pueblos: *Tzeltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal*. Otro punto de suma importancia en la

¹¹⁰ Panorama educativo estatal de la población indígena 2018, Consultado el 6 de mayo 2020, en <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P3B113.pdf>.

¹¹¹ Constitución Política del Estado de Chiapas, Consultado el 6 de mayo 2020, en https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=Mzk=.

Constitución local estipula que una de las facultades y obligaciones del gobernador, consiste precisamente elevar y garantizar la cobertura y calidad de la educación pública en todos sus niveles y la enseñanza bilingüe en las zonas predominantemente indígenas.

B. Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas¹¹²

Es otra norma para la atención de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chiapas, reafirmando en sus artículos 44, 45 y 46 el derecho a la educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior que se imparta en las comunidades indígenas deberá ser bilingüe e intercultural; la educación bilingüe e intercultural deberá fomentar la enseñanza aprendizaje en la lengua de la comunidad indígena en que se imparta y en el idioma español, para que al término de la educación básica y media superior egresen alumnos que hablen con fluidez las dos lenguas; y la educación que se imparta a los integrantes de las comunidades indígenas incluirá, el conocimiento de la historia y tradiciones de los pueblos indígenas.

C. Ley de Educación para el Estado de Chiapas¹¹³

En cuando a esta Ley, de manera general retoma los principios que establece el artículo 3° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, ratificando que uno de los fines en la educación es: Fortalecer en el educando la enseñanza, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el Estado, garantizando su relación simétrica con la lengua nacional (artículo 8, fracción VI). Consideramos que este texto debe reformar y actualizarse conforme a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas a efecto de equiparar las lenguas indígenas y el español como lenguas nacionales, en virtud que conforme al texto actual de la Ley de Educación de Chiapas, se interpreta que las lenguas indígenas se colocan en segundo término, cuando en realidad tienen la misma validez que el español para cualquier asunto o trámite de carácter público y para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

¹¹² Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas, Consultado el 6 de mayo 2020, en https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0026.pdf?v=NQ.

¹¹³ Ley de Educación para el Estado de Chiapas, Consultado el 6 de mayo 2020, en https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0030.pdf?v=OQ.

Siguiendo con el análisis, cabe mencionar que en el artículo 14, fracción VIII, establece la obligación de la Secretaría de Educación del Estado que con la coordinación y colaboración activa con la autoridad educativa federal se elaboren materiales de apoyo didáctico que incluye contenido de las diferentes lenguas maternas para favorecer el proceso educativo.

D. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas¹¹⁴

Este marco normativo retoma las edades que establece la ley general de la materia para definir quienes se consideran niñas, niños, y adolescentes. Para garantizar los derechos de los menores antes referido recoge los principios rectores, como el interés superior de la niñez; igualdad sustantiva; no discriminación; inclusión; interculturalidad; y el principio pro persona. Siguiendo con el análisis, encontramos que la ley regula que las niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento, tienen derecho a conservar su cultura, idioma o lengua de origen. En lo que respecta a la educación, de niñas, niños y adolescentes indígenas, establece el derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana. Quedando obligadas las autoridades estatales y municipales a destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación; integrar de manera transversal mecanismos para garantizar los derechos lingüísticos y culturales.

3. Guerrero

Como ya se analizó de las gráficas anteriores, el Estado de Guerrero se estima que el número de su población es de 3, 533, 251 habitantes. De acuerdo a su cultura 1, 175, 834 se considera indígena, 523, 917 habla alguna lengua indígena, y 122, 019 de la población de 3 años y más es monolingüe. Asimismo, está integrado por 81 municipios, en la cual 27 tiene más de 40% de población indígena; sus lenguas predominantes son: *el amuzgo, mixteco, náhuatl y tlapaneco*.¹¹⁵

¹¹⁴ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, Consultado el 6 de mayo 2020, en https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0113.pdf?v=NA==.

¹¹⁵ Palacios Mora, Celia y Gerónimo Mendoza, Leticia, Guerrero, "La representación política de los pueblos indígenas mediante las circunscripciones electorales", *Estudios demográficos y urbanos*, vol. 34, núm. 3, 2019, p. 478.

A. Constitución Política del Estado de Guerrero¹¹⁶

En el artículo 8 sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los *náhuatl*, *mixtecos*, *tlapanecos* y *amuzgos*, así como en sus comunidades afromexicanas. En el artículo 11 establece uno de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. En cuanto a la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas en el numeral 12 establece que será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad, obligando al Estado en garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes, implementando un sistema de becas. En las instituciones de educación indígena la enseñanza de las lenguas de los pueblos indígenas y del español será obligatoria. Por último, el artículo 91 establece que una de las atribuciones del Gobernador es elevar y garantizar la cobertura y calidad de la educación pública, la enseñanza bilingüe e intercultural en las zonas predominantemente indígenas.

B. Ley de Reconocimiento de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero¹¹⁷

En esta ley encontramos que los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a recibir educación en su idioma y al uso y respeto de sus nombres y apellidos, en los términos de su escritura y pronunciación, en el registro civil, y en cualquier documento de tipo oficial; el uso de una lengua indígena no podrá ser motivo de discriminación alguna o afectación de derechos humanos. Para el mejor cumplimiento de esta disposición el Estado y los municipios deberán establecer las medidas necesarias, para que las oficinas públicas cuenten con personal capacitado en lenguas indígenas, particularmente en las regiones con presencia indígena. Reitera que la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica,

¹¹⁶ Constitución Política del Estado de Guerrero, Consultado el 9 de mayo 2020, en <http://congresogro.gob.mx/61/index.php/constitucion-politica>.

¹¹⁷ Ley de Reconocimiento de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero, Consultado el 9 de mayo 2020, en <http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/692/LEY%20N%C3%9AMERO%20701%20DE%20RECONOCIMIENTO,%20DERECHOS%20Y%20CULTURA%20DE%20LOS%20PUEBLOS%20Y%20COMUNIDADES%20IND%C3%8DGENAS%20DEL%20ESTADO%20DE%20GUERRERO-03-10-2018.pdf>.

gratuita, y de calidad. El Estado establecerá los programas con contenidos regionales que permitan generar conocimiento de las culturas indígenas del Estado, que describan y expliquen la cosmovisión indígena, su historia, formas de organización, conocimientos y prácticas culturales.

Uno de los puntos que es aplaudible señalar, es el derecho a la identidad en la que en el registro de nacimiento se puede asentar el nombre y apellidos en lengua indígena y consideramos que eso ayuda mucho en el futuro de la niñez, porque el derecho a su identidad estará presente en todo ámbito y es una forma de promover y enriquecer las lenguas indígenas en México.

C. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero¹¹⁸

Se percata que esta norma jurídica al igual que las leyes de los Estados de Oaxaca y Chiapas, retoma las mismas edades que establece la ley general de la materia para definir a quienes se consideran niñas, niños, y adolescentes, para garantizar los derechos de estos se recoge los principios rectores, como son: el interés superior de la niñez; igualdad sustantiva; no discriminación; inclusión; interculturalidad; y el principio pro persona. En cuanto a la educación, de manera general establece que las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados suficientes garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes.

Debemos subrayar que las leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México, aún falta mucho para cumplir a cabalidad con los principios rectores y que la autoridad legislativa apruebe y etiquete el presupuesto suficiente, al igual que la autoridad ejecutora ejerza realmente sin desviar los recursos dirigidos en la atención de la educación indígena.

¹¹⁸ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, Consultado el 9 de mayo 2020, en [http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/622/%EF%83%96LEY%20NO.%20812%20PARA%20LA%20PROTECCI%C3%93N%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20NI%C3%91AS,%20NI%C3%91OS%20Y%20ADOLESCENTES%20\(15-JUN-15\).pdf](http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/622/%EF%83%96LEY%20NO.%20812%20PARA%20LA%20PROTECCI%C3%93N%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20NI%C3%91AS,%20NI%C3%91OS%20Y%20ADOLESCENTES%20(15-JUN-15).pdf).

D. Ley de Educación del Estado de Guerrero¹¹⁹

La Ley de Educación establece la obligatoriedad del Estado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior. De igual forma, retoma las finalidades de la Ley General de Educación en la impartición de educación bilingüe e intercultural a los pueblos indígenas, con el propósito de desarrollar sus potencialidades, implementando planes y programas de estudio que integren conocimientos, tecnologías y sistemas de valores correspondientes a las culturas de la entidad. Regula los requisitos para desempeñar la docencia estableciendo que el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

La educación de niñas, niños y adolescentes indígenas en el país es, sin duda, una de las grandes deudas sociales del Sistema Educativo Nacional, aun cuando el Estado mexicano ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones en materia educativa dirigidas a esta población, han sido insuficientes por distintas carencias y por ende, podemos afirmar que la educación para la población indígena aún no se ha cumplimentado en la mayoría de los pueblos y comunidades indígenas. Como se observa en la gráfica 4 antes descrito, el nivel de escolaridad promedio de la población indígena, apenas logran terminar la primaria, mientras que el resto del país concluye la secundaria. Esto significa que la asistencia escolar de niñas, niños y adolescentes indígenas es menor con respecto al promedio nacional.

La noción de equidad educativa puede entenderse como las acciones redistributivas del Estado, tomando en cuenta de recursos físicos y humanos, de reformulación de procesos, para garantizar a todos los niños las mismas oportunidades de acceso y permanencia en las escuelas. Por último, vemos que el rezago más grave en materia educativa se señaló en el porcentaje del analfabetismo, donde toda aquella persona que no sabe leer ni escribir, es el reflejo

¹¹⁹ Ley de Educación del Estado de Guerrero, Consultado el 9 de mayo 2020, en <http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/543/LEY%20DE%20EDUCACION%20DEL%20ESTADO%20DE%20GUERRERO%20NUM.%20158-29-nov-2019.pdf>.

de la ausencia del mínimo aprendizaje que un sistema educativo debe otorgar a sus ciudadanos.

Otro punto importante que debemos recalcar, es que en muchas escuelas de México donde asisten alumnos indígenas, el lenguaje de los docentes no es fluido con el alumnado, por el simple hecho que muchos educadores no dominan la lengua indígena de la región, como se demuestra la investigación de campo en el Estado de Tabasco, por Flores Arcos, para verificar si los ordenamientos aplicables son cumplidos, arrojando el siguiente resultado:

Se fijó como muestra en la Escuela Primaria Benito Juárez García, con modelo de educación indígena ubicada en Ignacio Allende, Tenosique, perteneciente a la zona escolar de Macuspana, Tabasco, teniendo 6 maestros de habla chontal y con 28 alumnos provenientes de las culturas de zonas del Estado de Chiapas, siendo su idioma Xental y Chool, se logró observar claramente que los profesores que se encuentran designados para dicha institución educativa, no son los adecuados para lograr cumplir con una educación bilingüe a fin de preservar las lenguas que hablan los alumnos, obligándolos a utilizar el idioma español para recibir sus clases, cuestión que ha repercutido de forma negativa ya que los alumnos suelen tomarse más tiempo para captar el aprendizaje que trata de proyectar el docente.¹²⁰

Del estudio realizado por Flores Arcos, podemos concluir que con el simple hecho que una escuela no de cumplimiento completo al derecho a la educación indígena, es suficiente para generar una responsabilidad por violentar los derechos humanos de los las niñas, niños y adolescentes indígenas del país. En concordancia con el marco normativo nacional, como en las normativas de los Estados se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas; sus formas de organización social, política y de gobierno, así como sus sistemas normativos internos que, entre otros efectos, influyen en el quehacer educativo y la obligación que tienen las autoridades para ésta área, aunado con la reciente reforma en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a todos: gobierno y

¹²⁰ Flores Arcos, Yuridia Guadalupe, et al., "Panorama del derecho a la educación indígena en México", *Revista Iberoamericana de Ciencias*, Vol. 6, núm. 4, octubre 2019, p. 41,42.

sociedad para coordinar acciones acorde al contexto de cada Estado a fin que se implemente el modelo educativo plurilingüe e intercultural.

De todo lo analizado, no hay duda que las reformas en materia de derechos humanos, la entrada de los Tratados Internacionales dentro del bloque Constitucional; aunado con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en 2018, fortalecen la situación de la educación indígena con un conjunto de leyes capaz de sustentar y dar seguridad jurídica e instituciones que deberían de darle un verdadero seguimiento sobre los derechos indígenas. Pero lamentablemente el INPI no cuenta con la infraestructura ni el personal suficiente para poder vigilar el cumplimiento de la normativa.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas debe tener presencia y funcionamiento en cada Estado de la República Mexicana, al igual es de suma importancia y obligatoria que la Secretaría de Educación Pública, el INPI e INALI, cuenten con personal suficiente capacitado y con conocimiento en las distintas lenguas indígenas nacionales del país para atender puntualmente a los pueblos y comunidades indígenas de México.

IV. Estudio comparativo entre México, Bolivia y España sobre Educación Intercultural Plurilingüe.

El análisis de la realidad educativa intercultural y bilingüe, supone un referente de innovación y propuestas para otras sociedades multiculturales en los países de Latinoamérica y en España. De este modo, se presenta en primer lugar una descripción de los antecedentes, políticas públicas en materia de educación, número de población y lenguas.

La diversidad cultural y lingüística es una realidad y sus implicaciones educativas son enormes, porque se requiere fortalecer las distintas lenguas y culturas, además de lograr que toda población valore esa diversidad. Resulta indispensable lograr una educación de calidad que garantice igualdad de oportunidades para los pueblos, en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo. Hoy estamos lejos de lograr estos propósitos, porque en muchas ocasiones el propio sistema educativo reproduce vicios que mantienen la inequidad educativa y la desigualdad social.

1. Panorama general

México es un país culturalmente diverso y se reconoce como una nación pluricultural y pluriétnico desde tiempos prehispánicos. Esto tiene implicaciones profundas en la vida de un país en general. Con la interculturalidad asume un papel importante de manera que no solo es algo necesario, sino virtuoso que permite la comprensión y el respeto entre los miembros de diferentes culturas.

En varias disposiciones de las diferentes leyes y políticas en México, observamos que se establece como derechos lingüísticos en la educación de los pueblos indígenas, el derecho a la enseñanza bilingüe (lengua indígena y español). Al menos existen cuatro instituciones públicas: la Dirección General de Educación Bilingüe, Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mismas que de manera coordinada son las encargadas de poner en práctica las políticas lingüísticas y educativas para dar cumplimiento a las leyes en la materia.

Albó y Romero, argumentan que la realidad boliviana también es pluricultural, pero la configuración estatal olvidó y pretendió crear una sola cultura según los cánones de la cultura dominante.¹²¹ De lo que mencionan los autores Albó y Romero, fue similar lo que vivió México y los demás países de América Latina durante la conquista española, como expone Jorge Gómez y Ricardo Pérez:

...en los siglos XVI y XVII coexistieron dos visiones paradójicas pero complementarias en torno a la población indígena en nuestro país. Por una parte, en muchos lugares del actual territorio mexicano, la administración colonial desplegó una política de segregación social fundada en estigmas racistas y sistemas jerárquicos que relacionaban determinados atributos biológicos, somáticos y genéticos con las características morales, estéticas e intelectuales de razas específicas; por otra parte, los colonizadores, en su mayoría, se identificaban con la raza superior y percibían a los indígenas colonizados como inferiores.¹²²

¹²¹ Albó, Xavier y Romero, Ruperto, *Interculturalidad*, España, Universidad de Barcelona, 2005, p. 59.

¹²² Gómez Izquierdo, Jorge y Pérez Montfort, Ricardo, "Invitación. En: Desacatos", *Revista de Antropología Social*, CIESAS, México, Verano, núm. 4, 2000, p.10.

De igual forma, Andrés Medina Hernández, afirma que los misioneros católicos se esforzaron en difundir el catolicismo y la castellanización entre la población aborígen, convencidos de la capacidad de esta raza para adquirir nuevos valores culturales acerca de la propiedad, el trabajo, el uso de la riqueza y el buen comportamiento moral. Las órdenes religiosas desplegaron, en consecuencia, acciones educativas sistemáticas a través de las escuelas eclesiásticas, los seminarios y las tareas de evangelización y castellanización dirigidas a los indígenas, interviniendo, más que en su eliminación, en la conformación de nuevas identidades locales y regionales.¹²³

En efecto, lo que aporta el autor Medina Hernández, es lo que ocurrió en los países de América Latina, con el predominio de la cultura mestizo-criolla y la educación monocultural han impedido la valoración de las diversas identidades culturales indígenas y regionales en México y Bolivia, obstruyendo por consiguiente las prácticas de un verdadero diálogo intercultural, donde en mucho tiempo se ha hecho creer que las lenguas, los sistemas normativos y demás elementos que engloban la unidad social de los pueblos originarios son inferiores y sin valores frente a las lenguas y prácticas occidentales.

Albó y Suvelza, coinciden que, a pesar de los intentos de homogeneización y mestización según los patrones de la cultura mestizo-criolla, a lo largo de la historia de Bolivia, la diversidad sociocultural sigue latente.¹²⁴

Esta realidad social de la diversidad cultural y lingüística en los países de Latinoamérica, a mediados del siglo XX, los gobiernos se han obligado a realizar reformas en las leyes, implementar políticas sociales en materia de educación, donde poco ha sido el esfuerzo para la atención a los educandos indígenas de ambos países que hoy se ocupa en el presente estudio.

En lo que respecta a España, a pesar de su diversidad cultural y lingüística como veremos más adelante, aparte del uso de la lengua castellano o español, existen otras lenguas cooficiales en las diferentes comunidades autónomas.

¹²³ Medina Hernández, Andrés, *La educación indígena: una reflexión antropológica y una propuesta etnográfica*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas UNAM, 2007, p. 34.

¹²⁴ Albó, Xavier y Suvelza, Franz Xavier Barrios, *Por una Bolivia plurinacional e intercultural con autonomías, Informe Nacional de Desarrollo Humano 2006*, Bolivia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2006, p. 45.

Una nota muy interesante de Vidal Guerrero, describe que el castellano se impuso o triunfó sobre el resto de lenguas peninsulares, fue sencillamente porque, durante la configuración de los Estados modernos, los principales gobernantes de España, los reyes, decidieron situar la Corte en Castilla y utilizar como lengua vehicular de la misma el castellano, convirtiendo así como lengua oficial en España y otros países que han tenido una relación histórica importante con Castilla.¹²⁵

El 15 de febrero de 2007, España ratificó el Convenio 169 de la OIT.¹²⁶ Esta ratificación fue noticia alentadora para los pueblos indígenas y tribales en el mundo y para la misma Organización Internacional del Trabajo, convirtiendo España como un aliado más en la promoción e implementación de este importante instrumento internacional. Como referencia, tenemos que en 2006 se aprobó la nueva Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas, cuyo objetivo fundamental es contribuir al reconocimiento y al ejercicio efectivo del derecho de los pueblos indígenas a articular sus propios procesos de desarrollo social, económico, político y cultural.

Los países de América Latina deben de impulsar y promover sus diversidades lingüísticas y culturales con España, estableciendo intercambios periódicos para la difusión, creación de conciencia y el respeto a estos derechos, porque es lo que fortalece y enriquece a las naciones que tienen ese patrimonio cultural de la humanidad.

2. Diversidad etnolingüística

A. Población

México tiene una población total de 126,014 024 habitantes, de acuerdo en el último censo de Población y Vivienda en 2020 realizada por el INEGI, de ello 25.7 millones de personas se autoadscribe o se considera indígena.

¹²⁵ Vidal Guerrero, Alberto, *¿Castellano o Español? La Evolución de las Lenguas*, Academia Play, Consultado el 6 de noviembre 2019, en <https://academiaplay.es/castellano-espanol-evolucion-lenguas/>

¹²⁶ Organización Internacional del Trabajo, *La OIT y los pueblos indígenas y tribales*, Boletín 2007, p. 23, Consultado el 20 de mayo 2020, en <http://pro169.org/res/materials/es/discrimination/Boletin%202007%20La%20OIT%20y%20los%20pueblos%20indigenas%20y%20tribales%20-%20Tema%20-%20Discriminacion.pdf>.

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene una población aproximada de 11,216,000 habitantes, de los cuales 50.7% es mujer y 49.3%, hombre, según datos procesados por la Encuesta de Hogares (EH) en 2017, que informó el Instituto Nacional de Estadística (INE).¹²⁷ Con una mayoría de presencia indígena: 30% quechua, 25% aimara y 6% de otros pueblos originarios. La tasa de analfabetismo en Bolivia, según el censo de 2001, estaba en 13,28%, mientras en 2018 se situó en 2,3% (257,968 personas analfabetas).¹²⁸

En España, según la última cifra publicada el 1 de julio de 2019 por el Instituto Nacional de Estadística, la población total se situó en 47,100,396 habitantes. La población femenina fue mayoritaria, con 24,011,006 mujeres, lo que supone el 50.98% del total frente a los 23,089,389 hombres que son el 49.02%.¹²⁹ A pesar de ser un país desarrollado, existen 669,400 personas analfabetas funcionales de más de 16 años, es decir, el 1.7% de la población total y de ellos, sólo 12,800 están cursando algún tipo de estudio que les permitirá dejar de serlo.¹³⁰ Asimismo está compuesto por un total de 50 provincias y dos ciudades autónomas, Ceuta y Melilla. Todas ellas enmarcadas en las 17 comunidades autónomas cada una con su capital reconocidas así por sus propios estatutos.¹³¹

Vemos que México es mayormente poblado que España y Bolivia, así como el número de población indígena en México duplica en comparación a la población total de Bolivia. Referente a España, aunque no tenga presencia indígena, se compone considerablemente 17 comunidades autónomas con diferentes lenguas al castellano. Otro aspecto importante que debemos subrayar es de reconocer a Bolivia que las políticas educativas que ha implementado, han logrado bajar significativamente la tasa del analfabetismo.

¹²⁷ Instituto Nacional de Estadística, *Encuesta de Hogares 2017*, Consultado el 21 de mayo 2020, en <https://www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/itemlist/tag/Poblaci%C3%B3n>.

¹²⁸ Agencia Boliviana de Información, Bolivia-Educación, Consultado el 2 de mayo 2020, https://www1.abi.bo/abi_/?i=427529.

¹²⁹ Instituto Nacional de Estadística, *Cifras de población 1 de julio de 2019*, Consultado el 7 de noviembre 2019, en https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176951&menu=ultiDatos&idp=1254735572981.

¹³⁰ Agencia EFE, Día alfabetización, Consultado el 12 de junio 2020, en <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/enespanahaycasi700000personasanalfabetas/100043034673#:~:text=En%20Espa%C3%B1a%20hay%20669.400%20personas,les%20permitir%C3%A1%20dejar%20de%20serlo>.

¹³¹ Comunidades Autónomas de España, Consultado el 12 de junio 2020, en <https://sobreespana.com/comunidades-autonomas-de-espana-2/>.

B. Lenguas

En México de los 25.7 millones de personas que se consideran indígenas, 7,812,870 (6.2%) son hablantes de alguna lengua indígena nacional. La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 2 define que las lenguas indígenas son:

“Aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación”.

México es uno de los países con mayor diversidad cultural en el mundo, su patrimonio lingüístico, según el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales realizado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), la realidad lingüística mexicana por su genealogía, está conformado por 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas.¹³²

Bolivia es un Estado pluricultural, plurilingüe y multiétnico. Actualmente, la Constitución Política del Estado Plurinacional (2009) reconoce esta diversidad cultural, en la cual, en su artículo 5, fracción I, registra treinta y seis idiomas, que son las siguientes:

“Son idiomas oficiales del Estado, el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el *aymara*, *araona*, *baure*, *bésiro*, *canichana*, *cavineño*, *cayubaba*, *chácobo*, *chimán*, *ese ejja*, *guaraní*, *guarasu'we*, *guarayu*, *itonama*, *leco*, *machajuyai-kallawaya*, *machineri*, *maropa*, *mojeño-trinitario*, *mojeño-ignaciano*, *moré*, *mosetén*, *movima*, *pacawara*, *puquina*, *quechua*, *sirionó*, *tacana*, *tapiete*, *toromona*, *uru-chipaya*, *weenhayek*, *yaminawa*, *yuki*, *yuracaré* y *zamuco*”.¹³³

¹³² Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, *Cuaderno informativo sobre el catálogo de las lenguas indígenas nacionales*, México, INALI, 2008, p. 8.

¹³³ Constitución Política del Estado, 7 de febrero de 2009, Consultado el 24 de mayo 2020, en https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf.

Cinco de cada diez bolivianos (7 millones aproximadamente) hablan uno o más de los 36 idiomas originarias aún vigentes en el país, siendo la lengua *quechua* la más hablada con 1,540, 833 personas, aymara 1, 008, 825, guaraní 43, 633, guarayu 8, 433, chimán 6, 531, bésiro 4, 615, *mojeño-trinitario* 3, 140, *weenhayek* 1, 929, *yuracaré* 1, 809, *uru-chipaya* 1, 800, *zamuco* 1, 398, *movima* 1, 173, *mojeño-ignaciano* 1, 080, *mosetén* 948, *cavineño* 601, *ese ejja* 518, *chácobo* 380, *sirionó* 187, *yuki* 140, *araona* 111, y las demás lenguas con menos de 100.¹³⁴

Las principales normas en la que se reconoce la diversidad cultural y multiétnica del país boliviano para promover la educación intracultural, intercultural y plurilingüe, son:

- a. Constitución Política del Estado 2009: Esta norma suprema modifica la definición de Bolivia como República unitaria, multiétnica y pluricultural, por la de Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario. Artículo 1. Esto y la obligatoriedad del gobierno nacional y de los gobiernos departamentales de usar al menos una lengua indígena, además del castellano, son declaraciones de alto contenido valorativo de la identidad indígena. Además, consagra a favor de los pueblos indígenas, lo siguiente: I. El derecho a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones; II. Los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente a las tierras comunitarias de origen y al aprovechamiento de los recursos naturales de las mismas; III. El carácter oficial de todas las lenguas indígenas; IV. La protección de sus lugares sagrados; V. La creación de sistemas de comunicación propios; VI. La valoración, respeto y promoción de sus saberes; VII. La educación intracultural, intercultural y plurilingüe; VIII. El ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos; IX. Ser consultados sobre toda medida que los afecte; y X. La gestión territorial autónoma.¹³⁵
- b. Ley 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente 1999: Establece que se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 a los 18 años; y establece la

¹³⁴ La Diversidad Lingüística de Bolivia, Consultado el 24 de mayo 2020, en <https://www.ru.nl/lenguassp/lenguas/lenguas/>.

¹³⁵ Ídem.

obligación de los mismos a respetar y preservar la identidad nacional pluricultural y multiétnica. Regula también la protección y atención que el Estado y la sociedad deben prestar a esos grupos de edad.¹³⁶

- c. Ley 045 Contra el Racismo y la Discriminación 2010: Establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar toda forma de racismo y discriminación.¹³⁷
- d. Ley 269 de Derecho y Políticas Lingüísticas (2012): Manda que todo servidor público que no hable una lengua indígena debe aprender la de la región a nivel comunicativo.¹³⁸

En Bolivia, se reconoce la educación intracultural, intercultural y plurilingüe, lo que, debemos analizar y comprender el significado de cada uno de los elementos que integra la educación boliviana. En primer término, la noción de intraculturalidad, José Illescas define como:

Referencia directa a la relación de una cultura, etnia o pueblo consigo misma; es decir, se refiere al proceso de recuperación, revitalización, fortalecimiento y desarrollo de una cultura por voluntad propia de sus habitantes, mediante sus diversos componentes, rasgos y valores ancestrales. La intraculturalidad supone una "...autoconstrucción reconstructiva de lo propio perdido en la transculturación (...). Se trata de la afirmación de las raíces históricas, su memoria, su identidad y su proceso histórico para precisar de dónde se viene, hacia dónde se tiene que ir, cómo y por dónde se tiene que ir como cultura y civilización que tiene derecho a ser y existir con su diferencia sin ser desintegrada..."¹³⁹

De acuerdo a la definición y explicación de la palabra intraculturalidad, podemos sintetizar que no es otra cosa que, la "recuperación de la identidad", lo que nos parece excelente ya que con la discriminación y el rechazo que han tenido

¹³⁶ Ley 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente, Consultado el 25 de mayo 2020, en <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1438/Ley%20n%C3%BAm.%202026,%20de%2027%20de%20octubre%20de%201999.pdf>.

¹³⁷ Ley 045 Contra el Racismo y la Discriminación, Consultado el 25 de mayo 2020, en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9502.pdf>.

¹³⁸ Ley 269 de Derecho y Políticas Lingüísticas, Consultado el 26 de mayo 2020, en <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N269.html>.

¹³⁹ Illescas, José, *Acerca de la educación intercultural y la educación intracultural, En Educación popular e intercultural en el contexto boliviano*, Bolivia, Memoria del encuentro taller, 1995, p. 41.

históricamente los pueblos y comunidades indígenas en América Latina, es preciso trabajar el tema de la identidad hoy en día desde en el interior de las aulas.

La interculturalidad, como lo establece la Ley de Educación de Bolivia, debe apuntar a la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de cada cultura con los de otras culturas; fortalecer la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entre todas las culturas indígenas con las del resto del mundo; promover prácticas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes de valoración, convivencia y diálogo entre distintas visiones del mundo para proyectar y universalizar la sabiduría propia.

La nueva Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” (N° 070), promulgada en diciembre de 2010, reconoce en su artículo 2°, inciso h), como uno de los principios de la Educación plurinacional, es: Es intracultural, intercultural y plurilingüe, porque articula un Sistema Educativo Plurinacional desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos y la lengua propia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, promoviendo la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.¹⁴⁰

Bolivia actualmente está viviendo momentos socioculturales y políticos de profunda significancia y esperanza para la diversidad cultural, en especial para los pueblos indígenas. El tema indígena ha resurgido en la coyuntura sociopolítica del país, suscitando cambios estructurales del Estado. El año 2006, por primera vez durante la historia republicana, Juan Evo Morales Ayma, perteneciente a la nación indígena *aimara* llega a la presidencia, mismo que impulsa la educación gratuita e intercultural, así como el proyecto de “libre analfabetismo”.

La autora Ytarte, señala que con el resurgimiento de las diversas identidades culturales para algunos es visto como fuente de conflictos;¹⁴¹ en cambio, para otros,

¹⁴⁰ Ley de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, Consultado el 26 de mayo 2020, en https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_bolivia_0258.pdf.

¹⁴¹ Ytarte, Rosa María Marí, *Análisis de la educación intercultural y propuesta de un modelo de pedagogía intercultural*, España, Universidad de Barcelona (Tesis Doctoral), 2002, p. 76.

como Edgar Morin, supone como una riqueza y reconocimiento de la diversidad cultural.¹⁴²

La educación bilingüe o multilingüe es más rentable que la educación monolingüe en países como México y Bolivia, porque reduce las altas tasas de deserción en niños de comunidades indígenas. La desatención a las lenguas indígenas es violentar a los principios que establecen los marcos normativos nacionales e internacionales y de no atender estas recomendaciones, seguiremos viendo millones de niños sin acceso a una educación de calidad y cada vez más se reducirá el porcentaje de las lenguas indígenas.

En pleno siglo XXI, en los países de América Latina, aún no se ha logrado hacer realidad por completo este reconocimiento en las políticas y prácticas educativas por medio de una educación intercultural bilingüe en el caso de México, y una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en el caso de Bolivia, que permita combatir la discriminación y el racismo incrustados en la sociedad nacional y valorar la diversidad sociocultural y lingüística que las caracteriza.

En España existen 3 familias lingüísticas y 17 lenguas cooficiales, las más habladas son: El *Catalán* con 4,600.000 hablantes, *Gallego* 2,600.000, *Valenciano* 2,000.000, *Vasco* 900,000, *Balear* 600,000, *Extremeño* 200,000, *Cántabro* 120,000, *Asturiano* 100,000, *Caló* (pueblo gitano) 100,000, *Eonaviego* 45,000, *Aragonés Oriental* 30,000, *Leonés* 25,000, *Alto Aragonés* 12,000, *Fala Galaico-Extremeña* 6,000, *Aranés* 5,000, *Murcian* y *Silbo Gomero* se desconoce.¹⁴³ Lo anterior, existe aproximadamente 11,345,000 personas que hablan lenguas cooficiales.

A manera de observación y haciendo un estudio comparativo, vemos que el número de población que habla una lengua distinta al castellano o español, tenemos que en España es mucho mayor por mencionar la lengua *catalán* con más de 4 millones hablantes, en México la lengua náhuatl que es la más hablada apenas llega 1, 727, 572 y en Bolivia con la lengua quechua son 1, 540, 833 hablantes.

¹⁴² Morin, Edgar, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, Francia, UNESCO, 1999, p. 27.

¹⁴³ Ferrer, Josué, *¿Cuántas lenguas se hablan en España?*, Consultado el 13 de noviembre 2019, en <https://josueferrer.com/2011/03/18/las-lenguas-de-espana/>.

El artículo 3º de la Constitución Española establece: 1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.¹⁴⁴ Asimismo, en la ley Orgánica de Educación en su artículo 2.1 establece que: El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines... g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad... j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.¹⁴⁵

España a pesar de no reconocer el derecho de educación plurilingüe en su Constitución, sin embargo, en los estatutos de las Comunidades Autónomas Españolas se establece la obligatoriedad de llevar a cabo este derecho en la educación como sucede con la Comunidad de Cataluña:

Artículo 6. La lengua propia y las lenguas oficiales 1. La lengua propia de Cataluña es el catalán. Como tal, el catalán es la lengua de uso normal y preferente de las Administraciones públicas y de los medios de comunicación públicos de Cataluña, y es también la lengua normalmente utilizada como vehicular y de aprendizaje en la enseñanza; 2. El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, que es la lengua oficial del Estado español. Todas las personas tienen derecho a utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de Cataluña el derecho y el deber de conocerlas. Los poderes públicos de Cataluña deben establecer las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de este deber...no puede haber discriminación por el uso de una u otra lengua.¹⁴⁶

¹⁴⁴ Constitución Española, Consultado el 13 de noviembre 2020, en <http://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/detalleconstitucioncompleta/index.htm#titprelim>.

¹⁴⁵ Ley Orgánica 2/2006 de Educación, Consultado el 13 de noviembre 2020, en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>.

¹⁴⁶ De Catalunya, Parlament, *Estatuto de autonomía de Cataluña. Texto consolidado*, Barcelona 2013, p. 23.

Si bien es cierto, que las lenguas cooficiales en España deben ser usadas en aulas de sus respectivas comunidades, pero no pueden contraponer o dar preferencia su uso porque sería inconstitucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Española, ordenamiento jurídico que establece: “el castellano es la lengua española oficial del Estado y las demás lenguas españolas serán oficiales únicamente en sus comunidades”.

Por otro lado, la diferencia que existe con los países de América Latina, es que en España la educación en las Comunidades Autónomas como Catalunya, en los planes de estudios se contempla de manera obligatoria la lengua *catalana*, castellana y extranjera.¹⁴⁷

Con la inmensa riqueza pluriétnica, pluricultural y plurilingüe en América Latina y en el mundo, los ciudadanos reclaman una participación plena en la gestión pública de todos aquellos temas que son de su interés, como el territorio, lengua, cultura, justicia, educación, entre otros, en los que ellos constituyen como sujetos de derecho directamente interesados. Así, la demanda apunta a modificar la situación actual, dando pie a una plena intervención en todas las etapas de diseño y de gestión en las políticas, mediante un diálogo de igual a igual con los demás actores de la función pública, con la finalidad de generar acciones en la que, puedan percibir al Estado como un actor relevante que participe en el desarrollo de las diferentes comunidades, fortaleciendo el enfoque de la interculturalidad y el plurilingüismo.

En América Latina, argumenta Enrique Hamel,¹⁴⁸ que desafortunadamente la falta de uso y enseñanza adecuada de las lenguas maternas en la práctica en donde se ha implementado la educación intercultural bilingüe, se debe a que los docentes no están alfabetizados en su propia lengua y, por ende, desconocen la gramática de la misma, además que la gran mayoría lo habla mezclando con el español, dificultando leer y escribir.

Podemos afirmar que ninguna de las naciones reconocidas en el mundo, es verdaderamente monolingüe, por lo tanto, el multilingüismo debe estar en la agenda

¹⁴⁷ Estudiar a Catalunya, Consultado el 12 de junio 2020, en <http://queestudiar.gencat.cat/es/estudis/primaria/>.

¹⁴⁸ Hamel Rainer, Enrique, “Políticas del lenguaje y educación indígena en México. Orientaciones culturales y estrategias pedagógicas en una época de globalización”, en Roberto Bein & Joachim Born (eds.), *Políticas lingüísticas. Norma e identidad*, Buenos Aires, Argentina, UBA, 2001, p. 166.

y en las políticas públicas de cada país, aún en aquellos que solamente reconocen una lengua oficial. Como se ha venido señalando, en los países de Latinoamérica en particular México, antes que se reconociera a las lenguas indígenas como nacionales y de igual valor que el español, los docentes castigaban a los estudiantes que usaban su lengua materna en el salón de clase o en los ámbitos escolares. Afortunadamente con el paso del tiempo, se dieron cuenta que la enseñanza de una sola lengua dominante no apoya a los países plurilingües y pluriculturales, sino por el contrario, una educación que excluye las lenguas autóctonas o indígenas, no enseña a sus estudiantes a respetar a los demás, ni son preparados adecuadamente para contribuir en el desarrollo y la unidad nacional de cada país, muestra de ello, actualmente es triste ver tanta discriminación a nivel mundial.

En efecto, y para demostrar porque es tan necesaria y obligatoria la Educación Intercultural Bilingüe, Ouane y Glanz nos comparten un estudio de políticas educativas de lenguaje realizado en África, y concluye que: la estabilidad política, la paz, la reducción de la pobreza, el desarrollo económico, y la totalidad de instituciones funcionales requieren del reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural como recursos indispensables.¹⁴⁹

Para la Educación Intercultural Bilingüe, falta mucho por hacer. Si bien los avances en estos últimos años son considerables y han permitido iniciar el camino de la consolidación de esta propuesta educativa, ésta no será una realidad hasta que los Estados y la sociedad en su conjunto hagan suyos la comprensión de la heterogeneidad como una riqueza y una concreta posibilidad de avance.

Se debe reforzar los esfuerzos en la implementación de las políticas educativas en México, Bolivia y España, para que a mediano plazo se pueda declarar como países libres de analfabetismo. Con respecto a la educación plurilingüe en México y Bolivia, a pesar de los avances significativos de reconocimientos legales, aún falta mucho en la aplicación real de las políticas públicas con presupuesto etiquetado, sobre todo el diseño del material didáctico en las diferentes variantes lingüísticas y la presencia de maestros bilingües acorde al contexto sociodemográfico educativa.

¹⁴⁹ Ouane, Adama, Glanz, Christine, *Optimización del aprendizaje, la educación y la publicación en África: el factor del lenguaje: una revisión y análisis de la teoría y la práctica en la lengua materna y la educación bilingüe en el África subsahariana*. Hamburgo, Alemania, Instituto de la UNESCO para el aprendizaje permanente, Feldbrunnenstrasse 58, 20148, 2011, p. 47.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO

I. Políticas Públicas en Educación indígena en México

1. Concepto de Políticas Públicas

En términos generales, Virgilio Alvarado,¹⁵⁰ expone que el concepto de política pública se refiere a la manera como se organiza el conjunto de decisiones y acciones que confieren orientación a la actividad del Estado y que se concretizan por medio del aparato administrativo... y las políticas públicas, es decir, de forma plural, “se refiere al conjunto de iniciativas y respuestas manifiestas o implícitas que permiten conocer la posición predominante de un Estado frente a los problemas, necesidades y demandas de la sociedad en su conjunto”.

Las políticas públicas en su sentido de proceso o acción, según Beteta,¹⁵¹ pueden dividirse en tres fases: formulaciones, acciones y resultados:

- Una formulación de política es una declaración explícita de algún organismo del poder del Estado que expresa la intención del gobierno de realizar determinadas acciones (programas y/o proyectos), para solucionar problemas o situaciones que afectan a determinados grupos sociales o a la sociedad en su conjunto. Generalmente, las formulaciones de política están plasmadas en los planes de gobierno o en “documentos marco” elaborados por el órgano técnico de planificación o por equipos de expertos.
- Por acciones de política se entiende la implementación y las ejecuciones de planes, programas y/o proyectos, que determinadas instituciones estatales realizan para solucionar problemas, demandas y necesidades sociales y concretar los objetivos y las metas planteados en las formulaciones de política.
- Los resultados de política se entienden en dos sentidos: como “producto” y

¹⁵⁰ Alvarado, Virgilio, *Interculturalidad y Política: desafíos y posibilidades*, Ed. Norma Fuller, Perú, 2002, p. 33.

¹⁵¹ Beteta Vásquez, Luis Alfonso, *Análisis de los recursos de la política estatal de vivienda popular*, Guatemala, USAC, 1985, p. 17.

como impacto social. El primero expresa el grado de eficiencia de la acción estatal, entendiendo la eficiencia como el logro de objetivos y metas de las políticas formalmente explícitas. Asimismo, implica la eficacia, entendida como lo “oportuno” del producto generado en el tiempo programado. El “impacto social” se refiere al efecto de las acciones públicas en el contexto social. Es decir, los cambios, las transformaciones y/o las modificaciones operadas en las condiciones de vida de los grupos sociales que son los receptores directos de estas.

De acuerdo con lo anterior, las políticas públicas tendrán que considerar de tan complejo panorama para la preservación, el fortalecimiento y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales de México, sin dejar de lado todo lo que conlleva las cosmovisiones de cada pueblo, dichas políticas públicas deberán diseñarse en coordinación con éstos, a la vez aplicarse y evaluarse con la participación directa de los hablantes, de sus autoridades y de sus organizaciones sociales.

Pérez Murcia,¹⁵² afirma que:

... por política pública se puede entender el conjunto de acciones planeadas, ejecutadas y evaluadas por actores públicos y privados que, a partir de la lectura, la sistematización y el análisis de las demandas sociales, estructuran conceptual, operativa y financieramente un conjunto de planes, programas y proyectos que tienen por finalidad mitigar, y en ocasiones erradicar, los problemas a los que la sociedad les confiere el estatus de problema de interés general.

Entendemos entonces que, la política pública forzosamente para que tenga éxito al momento de su ejecución, debe ser analizada de manera conjunta con todos los actores para efecto que, se pueda realizar una evaluación posterior a la solución del problema, donde se verificará si los resultados obtenidos fueron efectivos, e inclusive productivos o no, porque de ello servirá para implementar los proyectos positivos en otros espacios educativos e inclusive para mejorar los planes y programas de estudios en todos los niveles.

¹⁵² Pérez Murcia, Luis Eduardo, *Desarrollo, derechos sociales y políticas públicas*, 2019, Consultado el 6 de agosto 2020, en <https://repositorio.idep.edu.co/handle/001/771>.

Roth Deubel,¹⁵³ dice que una política pública designa la existencia de “un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios de acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática”.

Coincidimos con el autor, ya que en los pueblos indígenas principalmente esto es lo que ocurre, la autoridad tradicional detecta las principales necesidades comunes pero jamás actúa por sí solo para tratar de resolver, sino que a través de una asamblea general o comunitaria se expone los objetivos y la comunidad en su conjunto determinan resolver o ejecutar lo más apremiante, es lo que debiera realizar las autoridades del Estado para resolver o tratar de minorizar la problemática que se les presenta.

En 2003, desde un marco internacional, la *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization* (UNESCO)¹⁵⁴, presentó una serie de normas de orientación y de principios en materia de políticas y prácticas educativas:

... El desafío para los sistemas educativos consiste en lograr adaptarse a estas realidades complejas y proporcionar una educación de calidad que atienda las necesidades de los educandos,... se señala que la uniformidad en la educación tiene riesgos negativos para la enseñanza y para la pérdida de la diversidad lingüística y cultural, y que los problemas que se plantean al impartir educación en situaciones de diversidad lingüística son, en términos generales: su situación de bilingüismo que implica tomar en consideración las necesidades educativas específicas de los niños en relación con la lengua o las lenguas del hogar y las utilizadas en la escuela; el carácter de lenguas mayoritarias y lenguas minoritarias según los contextos nacionales específicos; la condición de lengua oficial de alguna o algunas lenguas; que la lengua de enseñanza sea otra diferente a la materna de los educandos.

Es precisamente la falta de políticas educativas en la mayoría de los pueblos

¹⁵³ Roth Deubel, André-Noël, Políticas Públicas, *Formulación, Implementación y Evaluación*, Ediciones Aurora, Bogotá, D.C., 2002, p. 27.

¹⁵⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Educación en un mundo plurilingüe*, Documento de orientación, París, 2003, p. 12.

y comunidades indígenas en México, lo que ha hecho que se pierdan las lenguas indígenas, por otra parte, vemos con tristeza hacia los mismos hablantes que por diferentes circunstancias que va desde la discriminación y el desconocimiento del valor que tienen las lenguas, dejan de hablar en el entorno familiar.

2. Políticas Públicas en educación indígena

Para hablar de los derechos indígenas y en especial sobre el tema que hoy nos compete que es el “derecho a la educación”, se ha logrado grandes avances de reconocimiento en el marco normativo nacional e internacional, gracias a la lucha que han emprendido los propios pueblos originarios de América Latina.

El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁵⁵ señala a México como una nación “pluricultural y pluriétnico”:

En su apartado “A” reconoce la libre determinación y en consecuencia la autonomía de los pueblos y las comunidades indígena para: decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. En el mismo sentido, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, en el apartado “B” establece la obligación de los tres niveles de gobierno, para crear instituciones y determinar las políticas necesarias a fin de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, conclusión de la educación básica, capacitación productiva y educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural en consulta con las comunidades indígenas.

Asimismo, en el artículo 4° de la Constitución Política en mención, establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará el cumplimiento con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, como es la educación, entre otros, el cual deberá guiar el diseño,

¹⁵⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Consultado el 7 de agosto 2020, en <https://www.scjn.gob.mx/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/articulos/339>.

ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Para que se haga realidad la exigencia de los artículos que se describen anteriormente, es pertinente que dentro de las políticas públicas se implemente lo que ya está reconocido legalmente, velando los derechos de los pueblos indígenas a enriquecer principalmente las lenguas maternas, dotándoles las herramientas necesarias, así como becas para todos los niños indígenas en el país. La pregunta que hacemos es ¿en los pueblos y comunidades indígenas, realmente se cumple lo que dispone la ley?, la respuesta es que no se cumple en la mayoría de las instituciones educativas, porque en muchas localidades no hay maestros que hablen la misma lengua de la localidad, tampoco hay libros ni materiales didácticos en las variantes lingüísticas del país, aunado con la situación actual referente al covid-19, en muchas localidades no se aplica las clases virtuales porque se carece de servicios públicos (luz, internet, televisión).

A pesar del poco esfuerzo en la implementación de la educación bilingüe-bicultural en México a partir de 1960, Martínez Casas,¹⁵⁶ afirma que se proponía considerar las culturas y las lenguas indígenas, pero éstas siguen estando subordinadas a la cultura dominante, además de que “los objetivos y los contenidos de las escuelas indígenas son guiados por los programas nacionales y en algunos casos se limitan a su traducción en las diferentes lenguas indígenas, son mayores ajustes a los contenidos”.

Carlos Durand,¹⁵⁷ expresa su preocupación en la que el Estado debe impulsar políticas sociales específicas para proteger a los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como más allá de las fronteras, con acciones interinstitucionales de apoyo al trabajo, educación y salud de las mujeres, así como, de los niños y jóvenes, las que en las regiones rurales deberán estar coordinadas en las zonas de aportación y en las de atracción de jornaleros agrícolas.

La implementación de la política educativa supone una previa definición de los actores responsables (gobierno y sociedad) de poner en marcha las distintas acciones y de una estricta programación presupuestal que permita llevar a la

¹⁵⁶ Martínez Casas, Regina, “Diversidad y educación intercultural”, en Gutiérrez Martínez (comp.) *Multiculturalismo. Desafíos y perspectivas*, México, UNAM, El Colegio de México Siglo XXI, 2001, p. 251.

¹⁵⁷ Durand Alcántara, Carlos Humberto, *Derecho Indígena*, 2ª. ed., México, Porrúa, 2005, p. 50.

práctica las distintas medidas. Las autoridades competentes deben disponer de un plan de ejecución en el que definan claramente, entre otros posibles *ítems*, la actividad, el personal responsable, el monto de los recursos, la situación problemática inicial, el periodo de ejecución y las metas a alcanzar.

Como antecedente tenemos que, al inicio del siglo XXI se crea la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB)¹⁵⁸ en 2001. Esta institución de la Secretaría de Educación Pública, tiene entre otras, las siguientes facultades:

Promover y evaluar la política intercultural bilingüe en coordinación con las diferentes instancias del Sistema Educativo Nacional; promover la participación de las entidades federativas y municipios, así como de los diferentes sectores de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas, en el desarrollo de la educación intercultural bilingüe; promover y asesorar la formulación, implantación y evaluación de programas innovadores de educación intercultural bilingüe en materia de: Desarrollo de modelos curriculares que atiendan la diversidad; La formación del personal docente, técnico y directivo; El desarrollo y difusión de las lenguas indígenas; La producción regional de materiales en lenguas indígenas; y La realización de investigaciones educativas.

Con la implementación del modelo de educación intercultural plurilingüe, se pretendía la interculturalización transversal de los sistemas educativos y sus actores en las 32 entidades federativas, que tiende a construir el conocimiento y el aprendizaje a base de la cosmovisión de la propia comunidad en vez de un solo currículo nacional homogeneizante y basado en una cosmovisión occidental. Así buscar apoyar a los pueblos originarios a preservar su propia cultura y lengua a lo largo de su trayectoria educativa, así como a sensibilizar a todos los actores en el ámbito educativo sobre la diversidad cultural y lingüística existente en México, para que la conozcan, consideren, valoren y aprecien, desafortunadamente a 20 años no se ha tenido mucho avance.

¹⁵⁸ Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, Consultado 10 de agosto de 2020, en http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?c_pre=65&tema=5.

Mantilla Gálvez,¹⁵⁹ apuesta que la educación intercultural es una propuesta que responde, en la mayoría de los casos, a las necesidades de las comunidades y que además podría ser la concreción de los proyectos autónomos que se han gestado al interior de comunidades indígenas diversas a lo largo de toda la república mexicana.

Coincidimos con la autora, pero sin pasar por alto, la enseñanza de las lenguas indígenas de acuerdo a la variante lingüística de cada pueblo, al igual que éste participe activamente con los docentes para la aplicación de las políticas educativas incluyendo no solamente las lenguas sino, todos los elementos de riqueza cultural con que cuenta las comunidades.

Las personas y los grupos humanos son diversos. Cuando el sistema educativo propicia una oferta homogénea en contenido y forma que además da menos a los que menos tienen, no sólo se obstaculiza el logro del aprendizaje útil para una vida digna, sino que se desaprovecha la riqueza que aporta la diversidad. La educación que se ofrezca debe identificar los aprendizajes que han de ser comunes a todos, pero a la vez garantizar la presencia de otros contenidos y formas de adquirirlos que se adapten a las diferencias entre grupos e individuos, a fin de promover la diversidad cultural y lingüística existente en el país.

Franco Corzo,¹⁶⁰ afirma que: “Todos los análisis de políticas públicas comparten la misma idea central de que su objeto de estudio estriba en la definición y en la búsqueda de soluciones a los problemas públicos. El análisis de políticas públicas tiene sentido si, y sólo si, el resultado de sus investigaciones apunta hacia la solución de los problemas públicos”.

Consideramos que las políticas públicas en materia de educación deben aplicarse el principio de universalidad, pero con mayor atención a la población indígena que son aquellos quienes necesitan los apoyos y proyectos de implementación para fortalecer las lenguas y culturas desde la educación plurilingüe e intercultural. No debemos confundir cuando decimos que los únicos titulares de los

¹⁵⁹ Mantilla Gálvez, Diana Karina, “La formación del Estado y la educación indígena en México, claves para el debate de la educación intercultural en nuestros días”, *Díké, Revista Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*, México, año 8, núm. 16, octubre 2014-marzo 2015, p. 114.

¹⁶⁰ Franco Corzo, Julio, *Diseño de políticas públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables*. México: IEXE, 2017, p. 91.

derechos sociales son las personas en situación de desventaja, ya que conforme con el derecho internacional de los derechos humanos, todas las personas, independiente de su nivel de pobreza o riqueza, son portadoras de los mismos derechos. Solo que es aquí donde el Estado está obligado a adoptar medidas positivas a favor de los sectores más excluidos de los beneficios del desarrollo, cumpliendo así con la verdadera implementación de políticas públicas.

También es de vital importancia subrayar que no basta la implementación de políticas públicas, sino evaluar los resultados y medir el impacto, tomando como referente su aporte a la protección y garantía de los derechos humanos, ya que de ello, nos permite informar las barreras que impiden el disfrute del derecho a la educación y al aportar información válida y confiable podemos ajustar las políticas para medir el nivel de cumplimiento del Estado conforme a las obligaciones constitucionales e internacionales en el ámbito del derecho a la educación plurilingüe e intercultural, asegurando de esta manera el pleno disfrute de este derecho.

3. Educación plurilingüe en el marco normativo aplicable en México

A. Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con la reforma dada el 15 de mayo de 2019, cobra mayor importancia en lo referente a la educación indígena, ya que, entre otros logros en esta reforma, actualmente se establece que... En los planes y programas de estudio se incluirán las lenguas indígenas de nuestro país. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.

La reforma constitucional es bastante ambicioso y probablemente los legisladores nunca pensaron la inmensa carga de trabajo para el área educativa en implementar las políticas, es decir, al establecer en los planes y programas de estudio se incluirán las lenguas indígenas de nuestro país, se está recomendando que se elaboren las más de 68 familias lingüísticas con sus 364 variantes que existen en México, además de formar docentes que conozcan la cultura y escriban las lenguas indígenas para atender el enfoque plurilingüe e intercultural en los pueblos y comunidades indígenas.

Es oportuno mencionar que lo que se pretende con la reflexión abordada en este capítulo, más que formular recetas sobre cómo incorporar los derechos en las estrategias de desarrollo, es motivar a los hacedores de políticas para que incorporen una reflexión seria sobre la importancia de los derechos en el ciclo de políticas públicas. Como es evidente, para incorporar los derechos en las políticas no basta con la declaración de buenos principios o con la referencia a toda clase de normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Por el contrario, es asegurar que las distintas fases de las políticas tengan como fundamento el respeto, la protección y sobre todo el cumplimiento de los derechos.

Para ello, es necesario compartir el ejemplo de la legislación de Argentina que puntualiza desde en el contenido de la Ley nacional 23302,¹⁶¹ cómo se deben implementar las políticas educativas relacionadas a las lenguas maternas, señalando en su artículo 16 lo siguiente:

La enseñanza que se imparta en las áreas de asentamiento de las comunidades indígenas asegurará los contenidos curriculares previstos en los planes comunes y, además, en el nivel primario se adoptará una modalidad de trabajo consistente en dividir el nivel en dos ciclos: En los tres primeros años, la enseñanza se impartirá en la lengua indígena materna correspondiente y se desarrollará como materia especial el idioma nacional; en los restantes años, la enseñanza será bilingüe.

Se establece claramente un diseño de proyecto a plazos para la enseñanza de la lengua indígena materna, probablemente nos sirva para redimensionar nuestra política pública en México a fin de salvar primero nuestra riqueza lingüística, luego el bilingüismo y posteriormente el plurilingüismo.

B. Ley General de Educación

Nueva Ley General de Educación,¹⁶² publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, misma que establece:

¹⁶¹ Ley número 23302, *Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes*, Consultado el 11 de agosto 2020, en <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/arg42781.pdf>.

¹⁶² Ley General de Educación, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019, p. 1, 21. Consultado el 12 de agosto 2020, en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573858&fecha=30/09/2019.

Artículo 2°. “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional”. Artículo 56. “El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas...”

Vemos que, para atender el derecho a la educación, la Ley General de Educación retoma el principio “interés superior” y para determinar, coadyuvar y observar dicho principio, López Contreras¹⁶³ argumenta que, todo ente administrativo o judicial deberá auxiliarse de técnicos en la materia para definir lo que más le favorezca al niño, niña o adolescente en cada caso concreto. A raíz de ello, se hace necesario que toda autoridad se haga acompañar de expertos y expertas para dicha determinación y posterior decisión.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación,¹⁶⁴ ha definido que:

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos –todos– esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén

¹⁶³ López Contreras, Rony Eulalio, “Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, Colombia, 13 (1), 2015, p. 66.

¹⁶⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, septiembre 2016, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Jurisprudencia Constitucional P./J. 7/2016, 10a., Décima Época, tomo I, p. 10.

relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

Queda claro, que una política pública no es solo una norma jurídica, dado que las políticas que se orientan en atención a los niños tienen la función de verificar y sustentar los derechos establecidos en la norma o los instrumentos del sistema jurídico que responden al interés superior como una consideración primordial a la que se atiende y recae precisamente su aplicación a cargo del poder ejecutivo y otras autoridades en caso de incumplimiento. Dicho de otra manera, este principio o disposición contempla un conjunto de derechos, fundamentados en su reconocimiento y a su vez demanda a todos los órganos legislativos, judiciales y administrativos en general, que sea considerada una regla o norma general que determine en todas las decisiones para satisfacer específicamente de las circunstancias o realidad de los menores.

Por otra parte, la Ley General de Educación regula el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, entendiendo por obvias razones que para tal ejercicio debe basarse mediante políticas públicas que atiendan los factores que obstaculizan el aprendizaje, y que a la vez fortalezcan e intensifiquen lo ya logrado.

Martínez Olive,¹⁶⁵ nos comparte y puntualiza que: “el centro escolar constituye la unidad básica del sistema educativo y éste debe estar a su servicio, ya que es en la escuela donde tiene lugar el hecho educativo y donde el aprendizaje deseado se hace posible”. Por ello, insistimos que garantizar el derecho a la educación es obligación del Estado, pero éste requiere de la contribución sinérgica de las familias y de la sociedad misma. En el fortalecimiento de la educación se necesita no sólo de recursos progresivamente suficientes, sino que éstos se distribuyan de manera equitativa de tal forma que se puedan ir disminuyendo las desigualdades.

En materia de educación, la ley instituye que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, plurilingüe e intercultural y la no discriminación; que se fomente la enseñanza y el respeto a la diversidad de los derechos

¹⁶⁵ Martínez Olive, Alba, *Intervención en el Foro de Consulta sobre el Modelo Educativo*, celebrado en Villahermosa, Tabasco, el 7 de abril 2014.

lingüísticos. Igualmente dispone que los profesores que atiendan la educación en comunidades indígenas, deben estar bien capacitados para interactuar con los alumnos, debe establecer como requisito fundamental que, además de hablar y escribir la lengua del lugar, conocer la cultura con el fin de enriquecer la enseñanza.

C. Ley de Educación en los Estados de la República Mexicana

En este apartado analizamos cuáles son los Estados que han actualizado su normatividad en materia de educación a partir del 15 de mayo de 2019, así como los que cuentan con una Dirección o área de Educación Indígena (Ver tabla 2).

Tabla 2. Entidades Federativas con leyes de educación adecuando el enfoque intercultural plurilingüe y con Dirección o área de Educación Indígena.

No.	Entidad Federativa	Ley de Educación con enfoque intercultural Plurilingüe	Cuenta con Dirección o Área de Educación Indígena
1	Aguascalientes	Si	No
2	Baja California	Si	Coord. Estatal de Educación Indígena
3	Baja California Sur	Si	No
4	Campeche	Si	Departamento de Educación Indígena
5	Chiapas	Si	Si
6	Chihuahua	Si	Departamento de Educación Indígena
7	Ciudad de México	Si	No
8	Coahuila	Si	No
9	Colima	Si	No
10	Durango	Si	Departamento de Educación Intercultural Indígena
11	Estado de México	Si	No
12	Guanajuato	Si	Departamento de Educación Intercultural
13	Guerrero	Si	Si
14	Hidalgo	Si	Dirección General del Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas
15	Jalisco	Si	Si
16	Michoacán	Si	Si
17	Morelos	Si	No
18	Nayarit	Si	Si
19	Nuevo León	Si	Departamento de Educación Indígena
20	Oaxaca	No	Si
21	Puebla	Si	Si
22	Querétaro	No	No
23	Quintana Roo	No	Si
24	San Luis Potosí	Si	Si
25	Sinaloa	Si	No
26	Sonora	Si	Si
27	Tabasco	No	Coordinación de Educación Indígena

28	Tamaulipas	Si	No
29	Tlaxcala	Si	Departamento de Educación Indígena
30	Veracruz	Si	Si
31	Yucatán	Si	Si
32	Zacatecas	Si	No

Fuente: elaboración propia, con información obtenidas en páginas digitales de los Congresos y de las Secretarías de Educación Pública de los Estados en México.

II. Infraestructura en educación intercultural plurilingüe en México

El Diccionario de la Real Academia Española,¹⁶⁶ define la palabra infraestructura al conjunto de elementos, dotaciones o servicios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera.

Con esta definición entendemos que, para lograr el cumplimiento en el otorgamiento de la educación a los pueblos y comunidades indígenas en México, es necesario dotar los elementos necesarios, como son recursos económicos, materiales, planta de docentes en la materia y coordinarse de manera directa con los interesados para obtener logros positivos.

Desafortunadamente la implementación de las políticas públicas ha sido muy pasiva ya que como lo afirma Schmelkes,¹⁶⁷ la población indígena ha sido la última en contar con servicios públicos como agua potable, luz, carreteras cerca de sus comunidades, acceso al servicio de salud y educación.

El panorama educativo de este sector social exhibe los rezagos más profundos del país, ya que, según el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,¹⁶⁸ del total de esta población hablante de lengua indígena de 15 años o más, el 26,8% es analfabeta; mientras que el promedio de escolaridad es de quinto de primaria, ya que los niños indígenas a los 12 años de edad (al haber concluido la primaria) abandonan los estudios. Asimismo, el Consejo Nacional de Población¹⁶⁹,

¹⁶⁶ Diccionario de la Real Academia Española, Consultado 15 de agosto 2020, en <https://dle.rae.es/infraestructura#IgiulHV>.

¹⁶⁷ Schmelkes, Sylvia, "Indígenas rurales, migrantes, urbanos: una educación equivocada, otra educación posible", en Marchesi, Álvaro y Poggi, Margarita, (Coord.) *Presente y futuro de la educación iberoamericana*, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Fundación Carolina, 2010, p. 205.

¹⁶⁸ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, *Breve panorama educativo de la población indígena*, México, Instituto Nacional de Evaluación Educativa, INEE, 2013, Consultado 15 de agosto 2020, en <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P3/B/101/P3B101.pdf>.

¹⁶⁹ Consejo Nacional de Población, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)*, México, Consejo Nacional de Población, CONAPO 2010, Consultado 16 de agosto 2020, en http://conapo.gob.mx/es/CONAPO/Encuesta_Nacional_de_la_Dinamica_Demografica_ENADID.

informa que el 21,3% terminó la primaria, 11,7% tiene al menos un grado de primaria, y 62,6% concluyó la secundaria. Por otro lado, Avilés¹⁷⁰ nos comparte que solo 2 de cada 100 integrantes de los grupos étnicos llegan a la educación superior.

Para que la educación sea de calidad y se cumpla las expectativas, el recurso fundamental para asegurar el aprendizaje es sin lugar a duda, la infraestructura completa. El Estado debe mejorar de manera consistente la formación inicial y en servicio de los futuros y actuales maestros, de forma que garanticen una enseñanza que permita a todos sus estudiantes aprendizajes relevantes, significativos, útiles para una vida digna.

Es importante ubicar y entender que la educación intercultural es inseparable a la cuestión de la identidad, como lo afirma Walsh,¹⁷¹ “la interculturalidad significa entre culturas, pero no simplemente un contacto entre culturas, sino un intercambio que se establece en términos equitativos, en condiciones de igualdad”. La misma autora en materia educativa con enfoque intercultural, manifiesta lo siguiente:

“El sistema educativo es uno de los contextos más importantes para desarrollar y promover la interculturalidad, ya que es la base de la formación humana y un instrumento no sólo de mantenimiento de una sociedad, sino de desarrollo, crecimiento, transformación y liberación de esa sociedad y de todas sus potencialidades humanas”.

Esto traduce que la educación intercultural debe asumir la diversidad cultural desde una perspectiva de respeto y equidad social, que todas las culturas tienen el derecho a desarrollarse y a contribuir en la construcción de un mejor país, a partir de la educación en todos sus niveles. Aunque para nadie es desconocida la realidad que viven las comunidades y pueblos indígenas, quienes por siglos han sufrido de explotación, negación y opresión.

¹⁷⁰ Avilés, Karina, *De cada 100 indígenas 2 llegan a la educación superior: expertos*, Periódico La Jornada, 42, 10 de agosto de 2011, Consultado 16 de agosto 2020, en <http://www.jornada.unam.mx/2011/08/10/sociedad/042n1soc>.

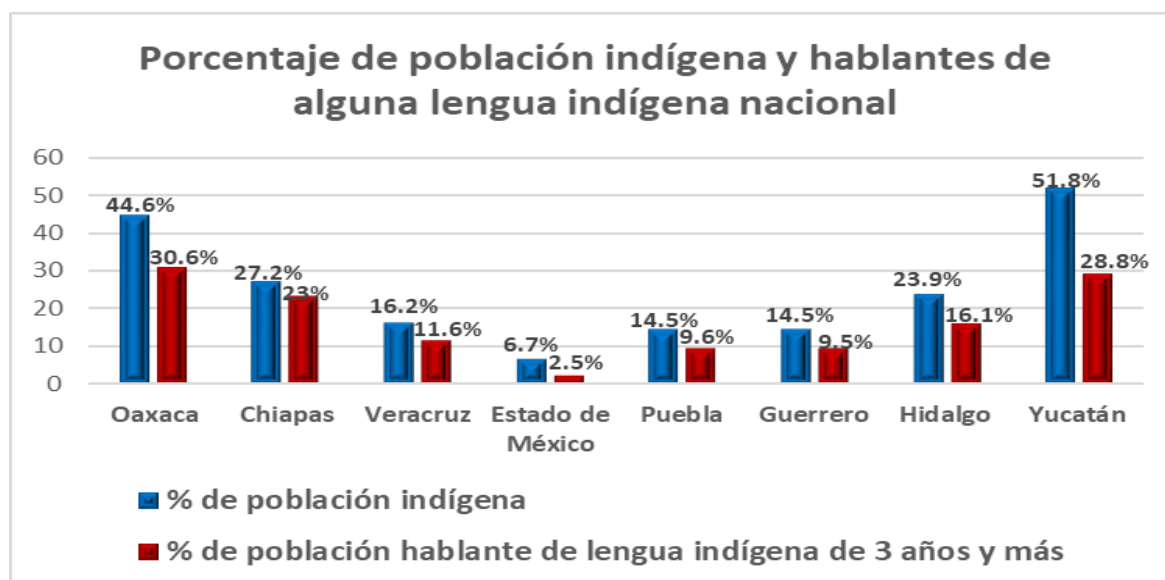
¹⁷¹ Walsh, Catherina, *La interculturalidad en la educación*, Ministerio de Educación, Lima, Perú, 2005, p. 11.

Precisamente por la desigualdad y la discriminación que han vivido los pueblos y comunidades indígenas en México, Castillo Salazar¹⁷² nos comparte que, en la trayectoria escolar, los estudiantes indígenas se enfrentan a problemas de acceso, deserción y eficiencia terminal. Estas problemáticas están asociadas a una deficiente infraestructura educativa, a las aspiraciones de los padres y las limitaciones económicas. Asimismo, los jóvenes de los pueblos originarios se ven obligados a trabajar a una edad temprana, ya sea en el lugar de origen o a emigrar hacia zonas de mayor desarrollo.

1. Situación actual en los Estados de la República mexicana con mayor población indígena

Según el Instituto Nacional para la Evaluación en la Educación 2016,¹⁷³ la mayor parte de la población indígena en México, se concentra en los Estados de: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Estado de México, Puebla, Guerrero, Hidalgo, y Yucatán.

Gráfica 8. Estados con mayor población indígena y hablantes de alguna lengua indígena nacional.



Fuente: elaboración propia con datos del Panorama Educativo de la Población Indígena (INEE- UNICEF, 2016).

¹⁷² Castillo Salazar, Angelica, *Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior, PAEIIES: una alternativa institucional para el acceso, equidad, cobertura y calidad*, México, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES, 2005.

¹⁷³ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, *Panorama Educativo de la Población Indígena*, 2016, p. 11, Consultado el 25 de agosto 2020, en <https://www.inee.edu.mx/porta/web/suplemento12/atencioneducativaninezindigenapoliticaeducativa.pdf>.

A. Oaxaca

Bautista Martínez y Briseño Maas,¹⁷⁴ afirman que la compleja composición de la entidad y su diversidad cultural se expresan en 570 municipios y la presencia de 16 grupos etnolingüísticos que pueblan más de diez mil pequeñas localidades dispersas en una rústica geografía y una serie de dificultades de comunicación entre pueblos, surcados frecuentemente por conflictos agrarios ancestrales.

Otros datos importantes, nos comparte la Coalición de maestros y promotores indígenas de Oaxaca,¹⁷⁵ sobre la forma de gobierno y la difícil situación en la implementación de políticas públicas en materia educativa:

Del número total de municipios del estado de Oaxaca, en 412 se rigen por los usos y costumbres indígenas, donde los cargos municipales se determinan por un sistema de cargos rotativos y de asambleas generales. En lo que se refiere a la cobertura de la educación indígena, si bien ésta se ha ampliado tanto a nivel nacional como estatal, los índices de inasistencia a la escuela siguen siendo altos sobre todo si se contrasta lo que ocurre entre la población indígena y no indígena. A nivel nacional, por cada niño no indígena que está fuera de la escuela, se encuentran dos niños indígenas en esa situación. Si bien, la matrícula en primaria indígena ha crecido en Oaxaca, sólo una cuarta parte de los niños indígenas que estudian la primaria; tres cuartas partes de las niñas y niños indígenas reciben clases en español, en un idioma que no es el suyo. Además de lo anterior, habrá que agregar que es frecuente encontrar maestros que hablan un idioma indígena diferente al de sus alumnos.

Nos llama la atención que en Oaxaca donde la mayoría de los municipios se gobierna conforme a los usos y costumbres, desde la reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2001, no se ha logrado implementar el enfoque plurilingüe, observamos aquí, por un lado, la falta de voluntad política del Estado como los mismos pueblos, y también la falta de coordinación de los docentes bilingües indígenas con los padres de familia.

¹⁷⁴ Bautista Martínez, Eduardo, y Briseño Maas, Leticia, "La educación indígena en Oaxaca, entre la Pedagogía y la Política", *Matices del Posgrado Aragon*, México, 2010, vol. 5, no. 11.

¹⁷⁵ Coalición de maestros y promotores indígenas de Oaxaca, et al., Convocatoria al II Congreso Nacional de Educación Indígena e Intercultural, Oaxaca, 2007.

Según cifras de la Dirección General de Población de Oaxaca,¹⁷⁶ en la entidad existen 10,496 localidades, de las cuales el 88% tiene una población menor a 500 habitantes; es decir, son localidades rurales.

Aunque muchas de estas localidades rurales comparten aspectos sociolingüísticos muy similares, las modalidades educativas no son siempre las mismas. Por ejemplo, en algunas comunidades cuentan con primaria general, mientras que en otras hay primarias indígenas y también participa el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). Esta diferenciación en el tipo de escuela impacta directamente en la cuestión lingüística de los alumnos, ya que mientras que las primarias rurales indígenas cuentan con una asignatura especial de lengua indígena y con materiales e insumos didácticos en dichas lenguas, las primarias rurales generales no cuentan con la asignatura ni con los materiales.

Por citar un ejemplo, donde la implementación de las políticas educativas no es acorde a la necesidad de los pueblos, el suscrito es originario de San Miguel del Progreso, municipio de Tlaxiaco, Oaxaca, una localidad 100% de adscripción y hablante indígena (mixteco del suroeste central), la educación primaria hasta en estos momentos es de carácter general donde no existe una asignatura en la lengua mixteco y más de la mitad de los docentes no hablan la lengua de la localidad, por lo tanto, la niñez y los jóvenes estudiantes se comunican la lengua materna solamente en el seno familiar.

Por ello, se insiste que la actual administración pública y el gobierno de la cuarta transformación debe implementar una verdadera política pública en esta área, con el enfoque plurilingüe, ya que, como el caso anterior descrito, es similar en toda la república mexicana. En este sentido, debemos retomar lo que comparte Martínez Olive,¹⁷⁷ cuando dice: que el centro escolar constituye la unidad básica del sistema educativo y éste debe estar a su servicio. Es en la escuela donde tiene lugar el hecho educativo y donde el aprendizaje deseado se hace posible.

¹⁷⁶ Dirección General de Población de Oaxaca 2017, *Radiografía demográfica del estado de Oaxaca*, Consultado el 27 de agosto 2020, en <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/publicaciones/radiografiaoaxacadigepo2017>.

¹⁷⁷ Martínez Olive, Alba, *Intervención en el Foro de Consulta sobre el Modelo Educativo*, celebrado en Villahermosa, Tabasco, el 7 de abril 2014.

En cuanto a las secundarias, el abordaje de las lenguas indígenas es aún más preocupante, ya que ni las telesecundarias ni las secundarias generales cuentan con un espacio curricular que las atienda. En el caso de las secundarias comunitarias indígenas sí se abordan estas lenguas, sin embargo, como afirma Briseño,¹⁷⁸ sólo existen 10 escuelas de este tipo en todo el Estado.

B. Chiapas

Según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,¹⁷⁹ en el Estado existen 118 municipios, de los cuales 45 se consideran indígenas, lo que significa el 40% o más de su población, y 18 son municipios con presencia indígena, pues esta población representa menos de 40% del total; en números absolutos con más de 5000 indígenas; los 55 restantes son municipios con población indígena dispersa.

La Ley de Educación para el Estado de Chiapas,¹⁸⁰ establece que la entidad se obliga a proporcionarles a niñas y niños indígenas atención adecuada a sus requerimientos por medio de servicios educativos que lo permitan, teniendo como principio la observancia de la diversidad cultural y lingüística de los grupos originarios y migrantes.

Con los datos y conforme a la Ley de Educación en la entidad, obliga a que las políticas públicas deben garantizar la educación plurilingüe e intercultural, considerando como parte de los derechos de los pueblos indígenas en contar con docentes en educación básica bilingüe que hablen y escriban la lengua de la comunidad, y que además conozcan la cultura de los pueblos donde trabajan. Lo anterior, lo ratifica la propia Secretaría de Educación Pública,¹⁸¹ estableciendo:

“Los docentes para educación indígena deben contar con un perfil que cubra aspectos fundamentales para la enseñanza en preescolar y primaria, entre los

¹⁷⁸ Briseño Roa, Julieta, *Cultura escolar comunitaria. Prácticas, textos y voces de las Secundarias Comunitarias Indígenas de Oaxaca*, Tesis de doctorado, México, DIE-CINVESTAV, 2018, p. 13.

¹⁷⁹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores de la Población Indígena*, 2015, Consultado el 7 de septiembre 2020, en <https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena>.

¹⁸⁰ Ley de Educación para el Estado de Chiapas, Poder Judicial del Estado de Chiapas, 2016, Consultado el 7 de septiembre 2020, en <http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/2f5dley-de-educacion-para-el-estado-de-chiapas.pdf>.

¹⁸¹ Panorama educativo estatal de la población indígena 2018. p. 23, Consultado el 10 de septiembre 2020, en <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P3B113.pdf>.

cuales destacan algunos como el reconocimiento de los procesos de adquisición de la lengua materna y el español como segunda lengua; la importancia de la lengua originaria como medio de comunicación; el empleo de la lengua materna por parte de los alumnos en el salón de clases, así como el conocimiento de la cultura de la comunidad donde trabajan”.

Ahora bien, debemos puntualizar la perspectiva de la educación sobre la situación actual del alumnado y docentes indígenas en la entidad, donde de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía,¹⁸² identificó la presencia de 43 de las 68 lenguas indígenas reconocidas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) en el estado de Chiapas. A pesar de esta diversidad lingüística, seis lenguas agruparon a 98.4% del total de hablantes: *tseltal*, *tsotsil*, *ch'ol*, *zoque*, *tojolabal* y *mam*, mientras que 1.6% de los hablantes hablaba una de las 37 lenguas restantes.

Con esta cifra de hablantes indígenas en el Estado, el reto de la autoridad es aún mayor para brindar la atención adecuada a esa gran diversidad lingüística, sin perder de vista a las variantes de cada lengua, ya que conforme al principio de los derechos humanos “pro-persona”, se debe atender a todos por igual independientemente del número de hablantes, de lo contrario se estaría violentando el derecho a la educación, acorde al marco jurídico nacional e internacional.

Si bien el dominio de la lengua materna es un requisito indispensable para los docentes en educación indígena, en 2017 mediante estudio de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública,¹⁸³ realizado en Chiapas se obtuvo que, el 18.8% de los preescolares y el 11.5% primarias indígenas, los docentes no hablaban la misma lengua de los estudiantes a los que les brindaron atención.

Lo que se afirma anteriormente, es necesario y urgente implementar proyectos de formación y capacitación continua al magisterio para poder crear y cultivar entornos de diálogo y de aprendizaje interculturales y socioculturalmente justos, para ello, depende fundamentalmente de la voluntad política, económica, el

¹⁸² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal 2015, (base de microdatos)*, Consultado el 12 de septiembre 2020, en <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>.

¹⁸³ Dirección General de Planeación SEP, *Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, Estadísticas Continuas del Formato 911 (inicio del ciclo escolar 2016-2017)*.

apoyo administrativo y de las disposiciones institucionales educativas correspondientes.

Por lo tanto, solo falta trabajar y luchar por los derechos de educación indígena en México, creando un marco jurídico procesal que establezca los procedimientos especiales destinados a garantizar el cumplimiento de los derechos educativos indígenas, todo ello es viable y se puede lograr siempre y cuando los tres niveles de gobierno realicen trabajos de coordinación con los docentes bilingües y los padres de familias indígenas para enriquecer el proyecto plurilingüe e intercultural.

C. Veracruz

Con base en la gráfica 1 que se describe anteriormente, en el Estado de Veracruz de los casi 8 millones de habitantes que había en 2016, 1,000,000 se autoadscriben o se identifican como indígenas y 123,000 hablan alguna lengua indígena.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),¹⁸⁴ en 2016 publicaron que el porcentaje de alumnos hablantes de alguna lengua indígena en educación básica alcanzó el 9.1%, y de éste el 6% son monolingües de alguna lengua indígena. Únicamente el 8% de los docentes de educación básica son hablantes de lenguas indígenas, marcando un déficit en la planta de docentes en esta categoría. De las 15,414 primarias existentes en el Estado, 6,574 (42.6%) es de carácter general, 8,705 primarias indígenas (56.5%), y 135 comunitarias (0.9%).

La mayor parte de las escuelas primarias en México donde se atiende a niñas y niños indígenas, los resultados en el aprendizaje reflejan una desigualdad entre los estudiantes según las condiciones socioeconómicas de sus familias y los que viven en situaciones de mayor desventaja son quienes obtienen menores niveles de logro. Aunado a ello, López Flores,¹⁸⁵ comenta que “los bajos resultados académicos en

¹⁸⁴ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (INEE y UNICEF), *Panorama Educativo de la Población Indígena, 2016*, Consultado el 12 de septiembre 2020, en <http://www.inee.edu.mx/images/stories/2016%20/ mesa-PEPI/PEPI.pdf>.

¹⁸⁵ López Flores, Carmen, *La atención educativa a la primera infancia indígena y migrante*. Ponencia en el I Congreso Regional Sur-Sureste, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 2016.

poblaciones indígenas son producto de que la enseñanza y el aprendizaje no se estén dando en la lengua materna de los niños”.

Por otro lado, se agudiza más la barrera educativa, porque muchas escuelas no cuentan con elementos fundamentales como agua ni energía eléctrica, esto nos confirma los resultados de la consulta realizada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a pueblos y comunidades indígenas,¹⁸⁶ en 2015 se puso en evidencia las malas condiciones de infraestructura de las escuelas (puertas que no sirven, techos de lámina y con goteras, salones sin ventanas, baños sin agua, mobiliario en mal estado, etcétera). Las escuelas de Educación Indígena en Veracruz forman parte de esta realidad.

D. Estado de México

El estado de México comprende de 125 municipios con un aproximado de 16,187,608 habitantes en su totalidad, según el Consejo Nacional de Población en 2015,¹⁸⁷ en su totalidad, de los cuáles 18.56% se consideran indígenas, divididos en dos vertientes: los pueblos originarios del estado y los pueblos migrantes.

De acuerdo al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas,¹⁸⁸ el número de la población indígena son los siguiente:

El pueblo Mazahua cuenta con 124,626 (29.5%) hablantes de esa lengua; el pueblo *Otomí* registró 106,959 (25.3%) hablantes; el pueblo *Náhuatl* 74,136 (17.6%); el pueblo *Matlatzinca* con 1,330 (0.3%) y el pueblo *Tlahuica*, sumó 1, 536 hablantes (0.4 %). En los últimos años la entidad ha sido receptora de población indígena de otros estados de la República Mexicana; para el año 2015 sumaron 113,156 hablantes de alguna lengua indígena; los más representativos son: *Mixtecos* con 31,709 (7.5%), *Mazatecos* 16,882 (4.0%), *Zapotecos* 15,037 (3.6 %), *Totonacos* 11,702 (2.8%) y *Mixes* 6,046 (1.4%), provenientes de los Estados de Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, principalmente.

¹⁸⁶ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, *Formación para Fortalecer la Cultura y la Comunidad, Resultados de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas sobre Evaluación Educativa*, México. 2015.

¹⁸⁷ Consejo Nacional de Población, *Cifra 2015*, Consultado el 15 de septiembre 2020, en <https://www.gob.mx/conapo>.

¹⁸⁸ Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, *Población indígena*, Consultado el 17 de septiembre 2020, en <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>.

Con esta gran diversidad lingüística en la entidad mexiquense, al igual que los otros estados ya analizados con anterioridad, se requiere atención con las políticas educativas sin discriminación alguna para enriquecer las diferentes lenguas indígenas nacionales. De lo contrario, seguir trabajando de manera aislada y desarticulada contribuye a mantener el estado de cosas que por muchos años han afectado a la educación indígena. La lengua y la cultura de las comunidades de pertenencia deben ser componentes del currículum y la base pedagógica en la que se debe sustentar la práctica docente.

Paciotto¹⁸⁹ observa que en México la enseñanza de contenidos académicos en la lengua materna de los niños indígenas permite a los estudiantes hacer conexiones entre lo que aprenden en la casa y lo que aprenden en la escuela. Coincidimos con la autora porque cuando se valora la lengua indígena en la escuela, los niños intercambian el aprendizaje con sus padres en casa haciendo una interpretación e inclusive ejercicios matemáticos tanto en su lengua materna con el español.

Este proceso se considera fundamental para evitar las consecuencias negativas que ocurren cuando los niños de pueblos originarios se enfrentan con la instrucción sólo en español desde la entrada a la escuela.

E. Puebla

De acuerdo con la Secretaría de Educación del Estado de Puebla,¹⁹⁰ atiende a 111 mil 947 alumnas y alumnos hablantes de lengua indígena como *náhuatl*, *tutunaku*, *ngiguah*, *hñahñu*, *mixteco*, *mazateco* y *tepehua*; y a sectores en condiciones de vulnerabilidad como hijos de migrantes y grupos afrodescendientes, entre otros. La cobertura abarca 146 de los 217 municipios del Estado. 5,183 docentes atienden a las y los niños en lengua indígena; en 1,726 escuelas o centros de trabajo, en los niveles: preescolar 991, y primaria 735.

¹⁸⁹ Paciotto, Carla, "Language policy, indigenous languages and the village school: A study of bilingual education for the Tarahumara of Northern Mexico", en Feltes, Joan Marie, *Metodologías pedagógicas para el desarrollo de las habilidades del bilingüismo, la biliteracidad y la comprensión intercultural en dos o más lenguas nacionales*, México, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2017, p. 10.

¹⁹⁰ Secretaría de Educación Gobierno de Puebla, 2019. Consultado el 15 de septiembre 2020, en <http://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/atiende-secretaria-de-educacion-a-mas-de-100-mil-estudiantes-hablantes-de-lenguas-indigenas>.

Vemos que el gobierno estatal de la Entidad ha realizado un enorme esfuerzo para brindar la atención educativa al sector indígena, lo que no queda claro es si los docentes que brindan las atenciones a las niñas y niños indígenas todos sean hablantes conforme a la variante lingüística de los educandos, de lo contrario se debería replantearse el proyecto educativo para las atenciones adecuadas a los pueblos indígenas del Estado.

Feltes,¹⁹¹ comparte que en Puebla existe el Programa “Aprendizaje en tres lenguas” Proyecto de triple inmersión que enseña en *náhuatl*, español e *inglés*, en la que participan 15 escuelas preescolares y 2 escuelas primarias indígenas de la zona escolar 108; atiende a niñas, niños y adolescentes de descendencia *náhuatl*, cuyos padres y madres migran por temporadas a Estados Unidos de América para trabajar y luego retornan.

Dicho proyecto es un ejemplo para la educación plurilingüe e intercultural, con este modelo se cumple el enfoque en base a la reforma educativa a partir del 15 de mayo de 2019, aunque el número de las escuelas donde se atiende son mínimo, pero algo se debe empezar a corto, mediano y largo plazo, y si los resultados son positivos, se debe retomar este ejercicio e implementar en todo el país.

F. Guerrero

En el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, del Gobierno de Guerrero,¹⁹² establece:

Guerrero es un Estado con una fuerte presencia de comunidades indígenas y de afro-mexicanos. La población indígena actual de Guerrero tiene alrededor de 700 mil habitantes, y la de afromexicanos cercana a los 200 mil. Los cuatro principales pueblos y lenguas indígenas presentes en Guerrero son *mixtecos*, *amuzgos*, *tlapanecos* y *náhuatl*. Los niveles educativos de la población indígena del Estado muestran también un rezago importante. Más de la mitad de la población indígena de 15 y más años es analfabeta, lo que limita

¹⁹¹ Feltes, Joan Marie, *Metodologías pedagógicas para el desarrollo de las habilidades del bilingüismo, la biliteracidad y la comprensión intercultural en dos o más lenguas nacionales*, México, INEE, 2017, p. 26.

¹⁹² Gobierno de Guerrero, Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Consultado el 1 de octubre 2020, en [http://www.congresogro.gob.mx/files/PLAN%20ESTATAL%20DE%20DESARROLLO/ESTRATEGIAS TRANSVERSALESECOLOGIAPUEBLOSORIGINARIOS.pdf](http://www.congresogro.gob.mx/files/PLAN%20ESTATAL%20DE%20DESARROLLO/ESTRATEGIAS%20TRANSVERSALESECOLOGIAPUEBLOSORIGINARIOS.pdf).

seriamente su ingreso al mundo laboral formal y, por ende, sus niveles de ingresos; en algunos de los municipios indígenas la tasa de analfabetismo llega a niveles alarmantes... Las comunidades indígenas viven un marcado ausentismo y deserción de profesores, proviniendo la mayoría de ellos de áreas urbanas. En las regiones Montaña y la Sierra de Guerrero existe una alta proporción de escuelas multigrado (más del 85% de escuelas en educación indígena), lo que propicia una inadecuada atención pedagógica del alumnado. Muchos de los profesores no hablan la lengua o la variante lingüística de la comunidad.

La situación educativa hacia la población indígena de Guerrero, vemos que es similar a los demás Estados, donde la barrera principal es que los docentes no hablan lengua o la variante lingüística de los alumnos y gran parte de ellos no conocen la cultura de la localidad, lo que es urgente que la autoridad educativa con los otros niveles de gobierno competente, implementen nuevas políticas educativas que cumpla con las expectativas a favor de los pueblos originarios de México.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,¹⁹³ publicó que en Guerrero se implementó el Programa “Doble inmersión”, donde participan 25 escuelas primarias indígenas ubicadas en la región amuzga del Estado, destinando espacios distintos para el aprendizaje, uno en la lengua *ñomndaa* (*Amuzgo*) donde conviven la mitad del día y otro en español conviviendo la otra mitad del día.

Este modelo educativo se debe implementar con las demás lenguas indígenas existentes en el Estado, para efecto de no seguir violentando los derechos humanos, sino por el contrario exista un proyecto activo con política educativa incluyente a favor de los demás niños indígenas en la entidad.

G. Hidalgo

Raesfeld y otros,¹⁹⁴ nos comparten que en el Estado de Hidalgo se cuenta con regiones reconocidos con un alto índice de población indígena como son:

¹⁹³ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, México, 2018, Consultado el 3 de octubre 2020, en <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/documento8-educacion-indigena.pdf>.

¹⁹⁴ Raesfeld, Lydia, López Pérez, Sócrates y Mendoza Mendoza, Silvia, *El Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, 2013, p. 9.

La Huasteca, la Sierra y el municipio de *Acaxochitlan* con población *náhuatl*, el Valle de Mezquital con población *Otomí o Hñahñu* y la Sierra *Otomí – Tepehua*, es decir los municipios de Tenango de Doria, San Bartolo *Tutotepec* y *Huehuetla* con población *Otomí y Tepehua*. Entre los 84 municipios del Estado se identificaron un total de 31 con un índice de población indígena mayor al promedio nacional.

Asimismo, según resultados de la encuesta intercensal realizada en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía,¹⁹⁵ la población indígena mayor de 15 años asciende a 418 mil 840 personas, de las cuales 58 mil 79 carecen de algún grado educativo, según resultados de la encuesta intercensal realizada en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En la mayoría de los Estados, el rezago más grave en materia educativa es precisamente el analfabetismo que afecta primordialmente a sectores vulnerables de la sociedad: mujeres, indígenas y personas en condición de pobreza o desigualdad económica, por lo que se requiere mayor atención de las autoridades competentes para trabajar en el diseño de políticas educativas que contribuyan a reducir estas desventajas.

En el Estado se cuenta con una Dirección Intercultural y Bilingüe,¹⁹⁶ área encargada de promover y difundir el enfoque de la Educación Intercultural Bilingüe, a través del diseño e implementación de acciones tendientes al conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, étnica y lingüística de la entidad y del país.

A pesar de crear espacios institucionales que atiendan a la educación con enfoque intercultural plurilingüe, estableciendo los objetivos primordiales como el caso de la Dirección Intercultural Bilingüe en Hidalgo, sin embargo, en muchos casos estos avances no se han podido aplicar de manera puntual en beneficio de la población indígena. En este tenor, King y Schielmann¹⁹⁷ comparten lo siguiente:

¹⁹⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal 2015, op. cit.*

¹⁹⁶ Dirección Intercultural y Bilingüe de Hidalgo, Consultado el 8 de octubre 2020, en http://sep.hidalgo.gob.mx/content/acerca/secretaria/dirg_cenes_lenyaci/dirinter.html.

¹⁹⁷ King, Linda, y Schielmann, Sabine, *El reto de la educación indígena: experiencias y perspectivas*, París: UNESCO, 2004, p. 21.

La situación de los pueblos indígenas aún se caracteriza por la falta de acceso a una educación que respete sus distintas culturas y lenguas. Hasta ahora ha sido muy escaso el material educativo que proporcione información precisa e imparcial sobre los pueblos indígenas y sus modos de vida, y además en los manuales escolares de historia se les ha descrito con frecuencia en términos negativos. Asimismo, en muchos casos los programas educativos han fracasado a la hora de ofrecer a los pueblos indígenas la posibilidad de participar en la elaboración de decisiones, la concepción de los planes de estudios, la selección de docentes y métodos pedagógicos, y la definición de normas.

Considerando que se está vulnerando el derecho humano a una educación de calidad de este grupo de población, que incluye no sólo el acceso y el tránsito regular por el sistema educativo, sino el máximo logro de los aprendizajes. En otras palabras, el ejercicio del derecho a una educación de calidad considera, entre otros aspectos, el ingreso y la permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes en las escuelas hasta la culminación de sus estudios con el máximo logro de los aprendizajes esperados.

Lamentablemente ejercer el derecho a favor de las comunidades indígenas en México, hay mucho que recorrer, como es el caso de la niña indígena *ñhañhu/Otomí* de San Ildefonso, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, quien se sintió agraviada al no haberse respetado su derecho a la consulta para la elaboración de los programas y planes de estudio previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como medio de protección de la educación intercultural bilingüe. Asunto que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo en Revisión 584/2016,¹⁹⁸ el 15 de noviembre de 2017, analizó el derecho que tienen las Personas y Pueblos Indígenas a que se les consulte de forma previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe, a efecto de garantizar que los mismos tengan acceso a una educación intercultural bilingüe, ello con el fin de proteger su derecho a emplear y preservar sus lenguas originarias; resolviendo finalmente que era procedente que se llevara a cabo la consulta solicitada a la

¹⁹⁸ Amparo en Revisión 584/2016, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 15 de noviembre de 2017.

comunidad indígena en cuestión y especificó qué autoridades deben ser las encargadas de llevarla a cabo, así como cuáles son sus efectos.

El derecho a la consulta que tienen los pueblos y comunidades indígenas, es constitucional y no debe ser una consulta esporádica, sino de manera previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe, esto significa que inclusive para que no violente el proceso se debe implementar y aplicar en lengua indígena conforme a la variante lingüística del lugar donde se aplica y sin coerción alguna.

H. Yucatán

Según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI),¹⁹⁹ hoy Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas (INPI), informa que en todos los municipios hay presencia indígena: De los 106 municipios de Yucatán, 90 se consideran indígenas; 3 son municipios con presencia indígena, pues esta población representa menos de 40% del total municipal; y 13 municipios con población indígena dispersa, donde la población indígena representa menos del 40% con menos de 5,000 indígenas.

Otros datos de suma importancia con respecto al número de población, lenguas y educación indígena, de acuerdo a la encuesta intercensal realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía,²⁰⁰ encontramos lo siguiente:

En 2015 residían en Yucatán 2,097,175 de personas; la mitad de éstas (50.2%) era indígena. La población hablante de lengua indígena sumó 575, 763 personas, equivalentes a 28.9% de la población de 3 años o más. Del total de hablantes de lengua indígena, 4.8% no hablaba español, es decir, 27,637 era monolingüe. En la Entidad hay presencia de 28 lenguas indígenas de las 68 existentes en el país; sin embargo, el *maya* fue la lengua con predominancia relativa: 98.1% de los hablantes de la entidad hablaba esta lengua, y en 7 de las 9 regiones, más de 99%. No obstante, en la región Metropolitana había 8,373 hablantes de otras lenguas indígenas, equivalentes a 5.5% de los hablantes de la región. De la población que no asistía a la

¹⁹⁹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *op. cit.*

²⁰⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal 2015, op. cit.*

escuela, 143,000 (59%) son indígenas y, de ellos, 61,000 (43%) habla una lengua indígena nacional.

La educación como un derecho social y humano para todas las personas, esboza un horizonte de justicia y equidad. Sin embargo, hoy en día con los buenos deseos de implementar una educación intercultural plurilingüe, se debe ejecutar una verdadera política educativa en donde se termine la marginación histórica de los pueblos nativos, la subordinación de sus culturas, saberes y lengua ante la cultura hegemónica occidental.

Si bien México es suscriptor de varios acuerdos internacionales para el avance de los pueblos indígenas y de otros sectores marginados de la sociedad mexicana, suele suceder que los beneficios de esas declaraciones permanecen en el papel y no alcanzan a la población afectada. Actualmente muchas comunidades indígenas viven en las zonas rurales más accidentadas, de difícil acceso y con deficiencias de servicios públicos, por lo que la política educativa sin lugar a duda debe ser implícita con las demás políticas sociales para mejorar las infraestructuras más apremiantes en pro de los pueblos y comunidades indígenas.

Por otro lado, la implementación educativa con el enfoque intercultural plurilingüe, no debe ser formulada únicamente para niñas, niños y jóvenes indígenas como si fueran los únicos sujetos que deben ser educados para entender y vivir la diversidad; sino debe presentar como una política para todo el sistema educativo, esto en virtud que, para construir un diálogo entre culturas, es preciso que todas las partes tengan la misma disposición en una lógica de enriquecimiento mutuo y compartido, aunado a que actualmente con la migración interna y de manera constante que se da en el país, la diversidad lingüística y cultural hace presente en cualquier parte de México.

2. Presupuesto destinado a la educación Intercultural Plurilingüe en base al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024

El Plan Nacional de Desarrollo establece tres ejes generales: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. En este contexto y de acuerdo al

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020,²⁰¹ instituyó que los programas presupuestarios del Ramo 11 en Educación Pública se enmarcan en el eje de la Política Social, donde se busca la transformación del Sistema Educativo Nacional para lograr una educación incluyente, equitativa y de calidad, que permita garantizar el derecho universal a la educación, privilegiando el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, estableciendo los siguientes programas:

Mediante el nuevo programa S296 “Atención a la Diversidad de la Educación Indígena” (PADEI) se promoverán acciones que contemplen estrategias para la impartición de educación plurilingüe e intercultural, atención de la diversidad lingüística de los estudiantes en el aula, contextualización del planteamiento curricular, capacitación a docentes en el uso de materiales educativos en lengua indígena, así como formación y actualización de docentes en la enseñanza de lenguas indígenas como objeto de estudio y uso en el aula. Asimismo, con el programa S297 “Atención Educativa de la Población Escolar Migrante” (PAPEM) se implementarán acciones para fortalecer la operación de los centros de educación migrante que mejoren la atención, transformando las prácticas escolares dirigidas a esta población, con el impulso de acciones y estrategias para la atención de la diversidad cultural y lingüística. Ambos programas presupuestarios contribuirán a que sus beneficiarios cuenten con mejores oportunidades y mayores herramientas que les permitan el acceso a una educación integral, equitativa e inclusiva. Finalmente, a través del programa U282 “La Escuela es Nuestra”, las comunidades escolares de planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria identificadas en zonas de muy alta y alta marginación, participarán, decidirán y administrarán conjuntamente el uso de los recursos asignados de forma directa a fin de mejorar las condiciones de infraestructura, de equipamiento y adquisición de materiales en beneficio de la comunidad misma.

Al parecer con el gobierno de la cuarta transformación y de acuerdo al PND 2019 - 2024, las políticas públicas encaminadas a la educación indígena y para atender el enfoque intercultural plurilingüe todo iba a cambiar, ya que los pueblos y

²⁰¹ Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, Consultado el 11 de octubre 2020, en https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/docs/11/r11_ep.pdf.

comunidades indígenas esperaban la coordinación de los tres niveles de gobierno, pero principalmente del poder legislativo nacional en designar mayor presupuesto para atender de manera puntual los programas Atención a la Diversidad de la Educación Indígena y de la Atención Educativa de la Población Escolar Migrante, mismos que fueron creadas apenas hace un año.

De acuerdo al medio periodístico digital Expansión Política,²⁰² la Secretaría de Educación Pública recibió 337,846.9 millones de pesos en este año 2021, 3.5% más que en 2020. Sin embargo, desaparece los programas esenciales de educación dirigidos a las poblaciones más vulnerables: Atención a la Diversidad de la Educación Indígena y Atención Educativa de la Población Escolar Migrante. También existe un recorte de 884 millones de pesos en el programa de Desarrollo Profesional Docente.

Lo anterior, queda claro que las políticas legislativas tanto a nivel federal, como en las entidades federativas, incurren los mismos errores que las legislaturas pasadas al no incrementar el presupuesto suficiente para atender a los pueblos indígenas de México y esto no solo sucede en materia de educación, sino casi en todas las áreas como salud, justicia, servicios públicos, entre otros. Por ello, decimos que no basta realizar reformas constitucionales para reconocer los derechos indígenas, sino también prestarle las atenciones necesarias y oportunas a través de las políticas públicas a fin que los buenos deseos no queden solo en papel.

El Estado está obligado a garantizar una calidad de vida adecuada para la población, pero la división y separación de responsabilidades institucionales exime, hasta cierto grado, a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección General de Educación Indígena la obligación de otorgar una calidad de vida adecuada. Esta desconexión entre proporcionar educación básica y la garantía a tener acceso a salud, una adecuada alimentación, una vivienda digna y un apropiado tiempo de ocio, genera que los programas educativos se vean mermados, pues es necesario que el entorno sea un espacio propiciador del aprendizaje.

²⁰² Expansión Política, *El Presupuesto deja en el aire los recursos para las escuelas de tiempo completo*, 14 de noviembre 2020, Consultado el 14 de octubre 2020, en <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/11/14/el-presupuesto-deja-en-el-aire-los-recursos-para-las-escuelas-de-tiempo-completo>.

Es muy complicada la situación de los pueblos indígenas en la actualidad, ya que el rezago educativo ha estado siempre presente por la falta de presupuesto suficiente, justo y equitativo para este sector, además la falta de políticas educativas adecuadas ha ocasionado mayor confrontación, violentando uno de los derechos más elementales como es la pérdida de las lenguas maternas. Por otro lado, hoy en día muchas localidades indígenas no cuentan con los servicios públicos como son energía eléctrica, telefonía e internet, lo que a toda luz se está violentando un derecho humano que es recibir educación digital, modelo implementado por la autoridad educativa a causa de la pandemia Covid-19.

De esta realidad social, Warman²⁰³ comparte su punto de vista la situación de los pueblos y comunidades indígenas de México:

La mayoría de los indígenas resiente la pobreza extrema. Recibe menos educación y servicios públicos que el resto de los mexicanos. Accede con dificultad a la jurisdicción del Estado y la falta de respeto a sus derechos humanos no es excepcional. Ocupa la posición social más baja y es víctima de discriminación, injusticia y maltrato. Resiente prejuicios que lastiman su dignidad. En las regiones en que vive la mayoría sufre de opresión. Su representación política es casi inexistente, inferior a su número y presencia, sobre todo, a la justicia de muchas de sus demandas.

Como se ha venido analizando en los capítulos anteriores, México tiene una población de millones de compatriotas indígenas, poseedores de muy variadas en lenguas y formas culturales, con el agravante de su marginación y su exclusión. El rezago social de la mayoría de los indígenas es una dificultad mayor para su incorporación efectiva, en un nivel más complejo al de la vinculación normativa; de ello, la reforma indígena no ha eludido esta realidad dolorosa en el plano social.

3. Recursos materiales y humano en la educación indígena

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,²⁰⁴ mediante informe en 2015 subraya lo siguiente:

²⁰³ Warman, Arturo, "Los indios de México", en *Nexos*, núm. 280, abril 2001, p. 46.

²⁰⁴ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, *Los docentes en México. Informe 2015*, México, INEE, 2015, pp. 25, 29, 40.

De manera específica, en el nivel primaria, en el país laboran 573, 238 docentes, los cuales están a cargo de 14.6 millones de estudiantes. La educación primaria se imparte en tres tipos de servicio: general, indígena y comunitaria. El sistema general alberga 13.6 millones de alumnos, las de organización indígena cuentan con 834 mil y el comunitario con 113 mil estudiantes. 9,704 escuelas primarias indígenas se encuentran en zonas clasificadas con alto y muy alto grado de marginación y 163 en zonas medias, bajas o muy bajas. Tales datos indican que el 96.2% de los docentes de escuelas indígenas trabajan en comunidades clasificadas con alto y muy alto grado de marginación. La educación indígena se imparte en 24 estados del país.

Con los datos analizados, implica que el Estado debe dotar las herramientas necesarias y oportuna para atender esta gran diversidad que tiene el sector educativo, y como se ha afirmado para que la educación indígena tenga resultados efectivos, todas las dependencias competentes en el tema, deben coordinarse para complementar con brindar los demás servicios públicos (agua, luz, carreteras, redes telefónicas, e internet), además de espacios dignos (escuelas) y equipamiento suficiente para cumplir con los principios rectores de la educación (obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica) que enumera la reciente reforma educativa el 15 de mayo de 2019.

De acuerdo al Programa de Atención a la Diversidad de la Educación Indígena,²⁰⁵ con las estadísticas continuas del Formato 911, establece que a inicios de curso escolar 2017-2018, en México se atiende a 1,252,059 de niñas y niños indígenas en 21,891 escuelas con 58,332 docentes. La preocupación aun es mayor ya que en base a las cifras, entendemos que en cada escuela primaria solo es asignado un promedio de 2 maestros bilingües, por lo tanto, no se atiende por igual a los seis grados, sin considerar la etapa preescolar.

²⁰⁵ Programa de Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI), Acuerdo número 26/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el DOF el 29 de diciembre 2019, Consultado el 17 de octubre 2020, en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583048&fecha=29/12/2019.

Mediante estudio realizado en 2016 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),²⁰⁶ comparte que en cuanto al nivel educativo de los docentes en general, la mitad de ellos; es decir, el 50.7% cuenta con grado de licenciatura y tan sólo el 9.8% posee estudios de posgrado. Siete de cada 100 maestros hablan una lengua indígena además del español. Las lenguas indígenas más habladas por docentes en educación básica en el país son: *náhuatl* (31.6%), *maya* (12.8%), lenguas *mixtecas* (4.8%), *tonaco* (4.6%) y *otomí* (5.7%).

Vemos que los docentes en general y principalmente las maestras y maestros indígenas atraviesan una situación con mucha dificultad en razón que la mayoría, a pesar de conocer y hablar una lengua indígena, muchos desconocen la escritura porque en su formación académica no fueron capacitados para ello, por la discriminación. Por otro lado, en la planta docente hablantes de alguna lengua materna, observamos también que no se cuenta con las 68 agrupaciones lingüísticas, sin mencionar las más de 364 variantes lingüísticas existentes en el país.

Por todo ello, no podemos esperar resultados positivos en la educación indígena, situación que lo confirma el propio Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,²⁰⁷ en las escuelas primarias indígenas presentan bajos resultados en las evaluaciones, mediante estudios realizados en el año 2015 se evidenciaron que el 80% de los estudiantes alcanzó un nivel insuficiente en Lenguaje y Comunicación, y el 83% en Matemáticas.

La situación de la oferta educativa es un elemento crucial para garantizar las condiciones e insumos que requiere la realización del proceso educativo en los mejores términos con los componentes fundamentales: infraestructura escolar, materiales y métodos educativos, personal docente y directivo, y organización escolar, pues éste favorece el desarrollo de comunidades escolares, influye positivamente en el logro académico de los estudiantes y fortalece la satisfacción laboral de maestros y directores.

²⁰⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (2016). Panorama Educativo de la Población Indígena 2015. Recuperado de: Consultado el 17 de octubre 2020, en https://www.unicef.org/mexico/spanish/publicacionesderechosninos_33837.htm.

²⁰⁷ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, *Directrices para mejorar la atención educativa a niños, niñas y adolescentes indígenas*, 2017, Consultado el 25 de octubre 2020, en <http://www.inee.edu.mx/images/stories/2017/directrices/Directrices4.pdf>.

Con respecto a la infraestructura escolar, los materiales y métodos educativos, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED),²⁰⁸ señala lo siguiente:

El 31% de las escuelas de educación básica presenta daño estructural, el 33% funciona con alguna estructura atípica, mientras que 63% carece servicios de internet. Las escuelas ubicadas en localidades rurales y municipios con alto rezago social, la situación es más crítica: en educación básica 45% carece de drenaje, 20% no tiene red de agua potable y 5% no cuenta con energía eléctrica. Por otro lado, menos de la mitad de los planteles de estos niveles educativos disponen de computadoras para estudiantes, mientras que en educación media superior (EMS) la proporción aumenta (3 de cada 4 planteles); las escuelas que atienden a comunidades rurales son las que menos cuentan con internet. En los programas educativos, las orientaciones para desarrollar competencias son insuficientes e inconsistentes, pues los docentes no cuentan con la guía y el acompañamiento que les permita cristalizar el enfoque pedagógico en el aula.

La falta de atención a los problemas antes descritos, compromete a las autoridades competentes que de manera urgente se implementen las políticas públicas para el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes, particularmente de quienes acuden a escuelas rurales e indígenas. Para ello, es necesario destinar mayor presupuesto, no obstante, incrementar los recursos no es suficiente si la acción no va asociada al análisis minucioso en los procesos de las intervenciones, con el propósito de conseguir la mayor transparencia posible y hacerlos mucho más eficientes.

La comunidad indígena, en este caso los padres de familia deben ser más partícipes en el proceso educativo de sus hijos e inclusive participar en la elaboración de los programas y planes de estudio conforme a la variante lingüística y cultural de la comunidad.

El Instituto Nacional de los pueblos Indígenas, actualmente cuenta con el Programa de Apoyo a la Educación Indígena,²⁰⁹ cuyo objetivo general consiste en:

²⁰⁸ Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, Consultado el 2 de noviembre 2020, en https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_01/cap_02-parte_01.html.

Contribuir a la permanencia, desarrollo y conclusión del grado y nivel académico de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, inscritos en escuelas públicas de los niveles básico, medio superior, superior y maestría, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, becas y actividades complementarias, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad, con la finalidad de mejorar el acceso a la educación y disminuir el rezago educativo de esta población.

Dicho programa crea condiciones para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas estudiantes, se desarrollen de manera integral sus capacidades, conocimientos, habilidades y valores, a fin de tener una vida justa y digna, a la vez obtener buen aprovechamiento académico.

III. Autoridades competentes para la atención educativa indígena en México

1. A nivel federal

A. Secretaría de Educación Pública (SEP)

De acuerdo al Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública,²¹⁰ o Secretaría, en su artículo 1 establece que:

La Secretaría de Educación Pública, o Secretaría para efectos del presente Reglamento, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables que emita el Presidente de la República.

²⁰⁹ Instituto Nacional de los pueblos Indígenas, *Programa de Apoyo a la Educación Indígena*, Consultado el 4 de noviembre 2020, en <http://www.inpi.gob.mx/focalizada/2019/paei/index.html>.

²¹⁰ Secretaría de Educación Pública, Reglamento interior de la SEP, publicado en el DOF 15 de septiembre 2020, Consultado el 5 de noviembre 2020, en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600454&fecha=15/09/2020.

Asimismo, el artículo 57, párrafo segundo de la Ley General de Educación,²¹¹ establece: La Secretaría deberá coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como para la elaboración de planes y programas de estudio y materiales educativos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas.

Lo anterior, y conforme al marco normativo en materia de educación queda claro que, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con las otras instituciones gubernamentales deben implementar las políticas públicas necesarias para la educación indígena, poniendo mayor énfasis a las lenguas indígenas, mismas que deben ser incluidas en los planes y programas de estudio, para ello, insistimos que la autoridad deberá tomar en cuenta en todo momento la participación activa de las propias comunidades indígenas para lograr avances significativos y productivo.

B. Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe

Esta dependencia y de acuerdo al Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública,²¹² la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, se encuentra en la estructura de la SEP como unidad administrativa, misma que una de sus atribuciones de acuerdo al artículo 24 del reglamento consiste en:

Elaborar, actualizar y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, bajo criterios de pertinencia cultural y lingüística, las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación preescolar, primaria, secundaria y especial, para las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, y difundir los vigentes, cuidando que tengan una orientación intercultural y plurilingüe que asegure su formación integral, así como que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, culturas, sistemas de valores y saberes, costumbres, tradiciones, recursos y

²¹¹ Ley General de Educación, *op, cit*, p. 21.

²¹² Secretaría de Educación Pública, Reglamento interior de la SEP, *op, cit*.

formas específicas de organización. En el caso de la educación inicial, los principios rectores y objetivos de la misma.

Si analizamos de las atribuciones que tiene la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, si reúne lo más esencial para atender a la educación indígena, afroamericano, migrantes y jornaleros agrícolas, entonces hace falta que los proyectos y programas vayan encaminados con la pertinencia principalmente en atención de las lenguas indígenas y la diversidad cultural existente en el país, para ello, es necesario que en todas las entidades federativas se establezcan Direcciones de Educación Indígena, con el personal adecuado y conocedores del enfoque intercultural plurilingüe, ya que en la mayoría de las instituciones que actualmente atienden a la población indígena no tienen conocimiento ni visión y en ocasiones la falta sensibilidad para resolver la problemática de ese sector vulnerable.

Con la reforma educativa en 2019, en la que se reconoce el enfoque intercultural plurilingüe, se debe considerar la reestructuración del personal que atiende la educación indígena, afroamericano, migrantes y jornaleros para evitar las violaciones constantes a estos sectores, más con los migrantes y jornaleros indígenas en la que actualmente no existe una política educativa adecuada, provocando deserción escolar y pérdida de las lenguas indígenas.

Nos llama la atención que la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB),²¹³ creada en 2001 y que tenía las siguientes atribuciones:

Promover y evaluar la política intercultural bilingüe en coordinación con las diferentes instancias del Sistema Educativo Nacional; promover la participación de las entidades federativas y municipios, así como de los diferentes sectores de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas, en el desarrollo de la educación intercultural bilingüe; promover y asesorar la formulación, implantación y evaluación de programas innovadores de educación intercultural bilingüe en materia de: Desarrollo de modelos curriculares que atiendan la diversidad; La formación del personal docente, técnico y directivo; El desarrollo y difusión de las lenguas indígenas; La

²¹³ Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, *op. cit.*

producción regional de materiales en lenguas indígenas; y La realización de investigaciones educativas.

Esta coordinación desaparece a partir de 15 de septiembre 2020, de acuerdo al nuevo Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública. Lo que suponemos que se concentrará en la Dirección General de Educación Indígena.

C. Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas (INPI)

De acuerdo con la nueva Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,²¹⁴ tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte... Artículo 4, fracción XLI: Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos; Artículo 4, fracción XLII: Crear los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afroamericanos, tanto en sus regiones como fuera de ellas.

El INPI tiene como mandato atender a los 68 pueblos indígenas de nuestro país y al pueblo afroamericano, quienes viven en condiciones de pobreza, de marginación, de exclusión. Desde la creación del Instituto ya hace 2 años, ha sido

²¹⁴ Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2018, Consultado el 12 de noviembre 2020, en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI_041218.pdf

difícil cumplir sus atribuciones, ya que mientras no traza un proyecto incluyente donde los propios indígenas sean tomados en cuenta para ocupar los diferentes espacios administrativos y de gestión que tenía la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), será imposible brindar atenciones de fondo, se hace esta observación en virtud que en la actualidad la mayoría de las oficinas del INPI siguen laborando personal que mucho de ellos no tienen conocimiento de la problemática, también vemos con preocupación la falta de servidores públicos hablantes de alguna lengua indígena nacional en la institución.

Hoy en día, más que nunca debemos promover, fortalecer y enriquecer las lenguas indígenas en todo espacio, de lo contrario cada vez más se irán disminuyendo y perdiendo, esto lo afirma Adelfo Regino Montes,²¹⁵ actual director nacional del INPI:

“...muestra lo delicado que ha sido en los últimos años el proceso de pérdida de las lenguas indígenas. Es lo que ha ocurrido por diversos motivos, uno de ellos, desde luego, la discriminación, el racismo, que persiste en nuestras sociedades hacia una persona indígena, hacia una persona que habla su lengua. Creo que éste es un factor fundamental que ha contribuido al deterioro y pérdida de las lenguas indígenas. Otra razón son las cuestiones educativas, los medios de educación, que se han concentrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje del español y ahora, de manera más reciente, del inglés, sin darle ninguna importancia a las lenguas indígenas. Podríamos enumerar más, pero éstas son algunas de las razones básicas que constituyen la fuente de la pérdida del uso y la transmisión de nuestras lenguas indígenas”.

Por todo lo anterior, insistimos que en la materia que nos ocupa, el INPI debe jugar un rol con urgencia en el diseño de los planes y programas de estudios, coadyuvando a la Secretaría de Educación Pública Federal, las Entidades Federativas y a los municipios, sin dejar de lado la participación activa de los propios pueblos y comunidades indígenas.

²¹⁵ Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas, *una nueva entidad para implementar los derechos de los pueblos indígenas*, Noticias ONU, 3 de mayo 2019, Consultado el 14 de noviembre 2020, en <https://news.un.org/es/story/2019/05/1455331>.

D. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)

Con base en las disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas,²¹⁶ el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas tiene los siguientes objetivos: Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional; Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo del conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación; Asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Como misión, el INALI le ha faltado coordinarse con los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con la finalidad de promover el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, y cultural. La institución tiene una tarea muy comprometida para promover el fortalecimiento, preservar y desarrollar las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, desde su creación en 2005²¹⁷ hasta la fecha podemos subrayar algunos proyectos realizados como el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales,²¹⁸ y el Padrón Nacional de Interpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.²¹⁹

Consideramos que una de las mayores dificultades que tiene el INALI para cumplir los objetivos primordiales por el cual fue creado, se debe a que las oficinas se centran únicamente en la ciudad de México, mientras que la mayoría de las lenguas indígenas se localizan en zonas rurales y marginadas del país, por lo que la institución es necesario de replantear su política y crear espacios de atención en coordinación con las entidades federativas y los municipios del país, de lo contrario el Instituto no podrá cumplir a cabalidad su misión que consiste precisamente en fortalecer y enriquecer las lenguas indígenas nacionales.

²¹⁶ Ley General de Derechos Lingüísticos para los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 13 de marzo 2003, Consultado el 14 de noviembre 2020, en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf.

²¹⁷ Manual de Organización del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Consultado el 15 de noviembre 2020, en <https://site.inali.gob.mx/pdf/Institucional/Manual-de-Organizacion.pdf>.

²¹⁸ Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, Consultado el 15 de noviembre 2020, en <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>.

²¹⁹ Padrón Nacional de Interpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, Consultado el 16 de noviembre 2020, en <http://panitli.inali.gob.mx/>.

2. Autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México

De acuerdo a la Ley General de Educación,²²⁰ en su artículo 114 fracción I, establece: Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes: I. Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente.

A pesar de la reforma en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 15 de mayo de 2019, en la que se reconoce que en los pueblos y comunidades indígenas se debe implementar el enfoque intercultural plurilingüe, obligando a las entidades federativas reformar sus Constituciones y las leyes estatales de educación, la cual algunos aun no lo han hecho, por otro lado, vemos que 11 Estados aún no cuenta con una Dirección o área de Educación Indígena, entre ellos se encuentra: Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas, a pesar que en estas entidades existen poblaciones con hablantes indígenas y sus legislaciones en materia educativa fueron reformados o actualizados, estableciendo la implementación con el enfoque plurilingüe e intercultural en la educación.

Las autoridades educativas en los Estados deben replantearse las políticas encaminadas a atender a los indígenas migrantes, ya que actualmente no se toma en cuenta que los pueblos originarios son el grupo social en México que más migra por motivos de trabajo, en su gran mayoría de ocupación jornalero, en la que tienen que salir del lugar de origen con todos los miembros de la familia.

Es necesario considerar que, cuando salen de sus comunidades ya no tienen acceso a una educación en su lengua materna, ni de acuerdo a su contexto cultural. En estos casos por la falta de políticas educativas adecuadas, los padres de familia se ven limitados elegir una oferta educativa cultural y lingüísticamente adecuada para sus hijos, es por ello, que son los miembros de las comunidades indígenas quienes menos tienen acceso a la educación, por otro lado, al salir de su lugar de origen, se percatan que el sistema educativo hacia los hijos es homogéneo, presentando, mayor deserción escolar.

²²⁰ Ley General de Educación, *op. cit.* p. 40.

3. Autoridades educativas municipales

De acuerdo a lo establecido por el artículo 116 de la Ley General de Educación,²²¹ establece que:

El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad... Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos. El gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales... podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Consideramos que los Ayuntamientos juegan un papel de suma importancia, porque ellos tienen la radiografía de primera mano sobre la población indígena en sus respectivas jurisdicciones, por lo tanto, como obligación debe existir una estrecha coordinación con las autoridades estatales y federales para atender la educación indígena.

Además, para proyectar los centros educativos, son las autoridades municipales a través de los cabildos, quienes están facultados de donar terreno para la construcción de aulas, también existe la responsabilidad de coordinar trabajos educativos con las autoridades estatales en brindarles el mantenimiento de los servicios básicos como es el agua, drenaje y otros, para el buen funcionamiento de las escuelas.

²²¹ *ibidem*, p. 44.

CAPÍTULO CUARTO

EDUCACIÓN PLURILINGÜE E INTERCULTURAL EN SINALOA

I. Diversidad indígena en Sinaloa

1. Pueblos indígenas en la Entidad

Antes de referir a los pueblos y comunidades indígenas existentes en el Estado de Sinaloa, es preciso señalar el panorama a nivel mundial, así tenemos que, el Banco Mundial²²² describe el contexto general que vive los pueblos indígenas:

Los pueblos indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y con los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están inextricablemente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual. A menudo buscan ser representados por sus líderes y organizaciones tradicionales, que son distintas o están separadas de aquellas de la sociedad o cultura dominante. Muchos pueblos indígenas siguen manteniendo una lengua diferente de la o las lenguas oficiales del país o región en la que residen. En el mundo, hay aproximadamente 476 millones de indígenas en más de 90 países. Si bien constituyen más del 6 % de la población mundial, representan alrededor del 15 % de las personas que viven en pobreza extrema.

Los pueblos indígenas constantemente carecen de reconocimiento formal y la falta de políticas públicas para el acceso a sus derechos fundamentales como es la justicia, salud, educación, así como, ser parte de los procesos políticos y la toma de decisiones, existen documentales donde se pronuncia a menudo que los indígenas suelen ser los últimos en recibir inversiones públicas en servicios básicos e infraestructura. Este legado de desigualdad y exclusión ha aumentado la vulnerabilidad en las comunidades frente a los impactos del cambio climático y los peligros naturales, que incluye ahora brotes de enfermedades como la COVID-19.

²²² Grupo Banco Mundial, "Entendiendo a la pobreza, Pueblos Indígenas", Consultado el 5 de mayo 2021, en <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples>.

Los pueblos indígenas están presentes en toda la república mexicana y en el Estado de Sinaloa, no es la excepción. Para comprender mejor la diversidad indígena en esta entidad, podemos clasificar como pueblos nativos, residentes y migrantes. Según el Diccionario de la Real Academia Española,²²³ define al nativo (a): como perteneciente o relativo al país o lugar natal; residente: persona que vive habitualmente en un lugar determinado; y migrante: persona que traslada desde el lugar en que se habita a otro diferente.

La Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa,²²⁴ establece que:

Artículo 1, párrafo segundo: El Estado tiene una composición pluriétnica y pluricultural, sustentada en la presencia de pueblos y comunidades indígenas originarios, residentes y transitorios, que hablan sus propias lenguas o parte de ellas, y que han construido una cultura que los identifica internamente diferenciándolos del resto de la población de la entidad. Asimismo, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, así como el pluralismo de sistemas jurídicos propios. Artículo 3, Fracción XII: Pueblos indígenas: Conjunto de asentamientos de comunidades originarias, residentes y transitorios anteriores a la presencia española y antes de la creación del territorio que hoy se conoce formal y legal como el Estado, y que aún conservan formas propias de organización económica, social, política y cultural.

En este sentido y en base a las anteriores definiciones, se puede determinar a los pueblos indígenas nativos como a los primeros pobladores en Sinaloa desde antes de la llegada de los españoles; los residentes son aquellos que por alguna necesidad llegaron a la Entidad y se quedaron a vivir; mientras que los migrantes su estancia es de manera temporal o transitoria. Sinaloa presenta estas características por su riqueza en la agricultura, lo que requiere mano de obra en la siembra y cosecha de productos hortícolas para el consumo de los mexicanos y también para su exportación al extranjero.

²²³ Diccionario de la Real Academia Española, Consultado el 6 de mayo 2020, en <https://www.rae.es/>.

²²⁴ Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa, Decreto número 381, publicado en el Periódico Oficial No. 019, Primera Sección, 9 de febrero de 2018.

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley que establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa,²²⁵ se reconocen 246 y declaran como pueblos y comunidades indígenas del Estado las siguientes:

1. Ahome con el pueblo *yoreme*-mayo en 51 localidades;
2. Angostura con el pueblo *yoreme*- mayo en 9 localidades;
3. Choix con el pueblo *yoreme*-mayo y tarahumara en 51 localidades;
4. Cosalá con el pueblo *tarahumara* en la localidad de Palmar de los Ceballos;
5. El Fuerte con el pueblo *yoreme*-mayo en 68 localidades;
6. Elota con pueblos originarios, residentes y transitorios en 6 localidades;
7. Escuinapa con el pueblo *tepehuano* del sur en 2 localidades;
8. Guasave con el pueblo *yoreme*-mayo en 19 localidades;
9. Navolato con pueblos originarios, residentes y transitorios en la localidad de Licenciado Benito Juárez;
10. Sinaloa con el pueblo *yoreme*-mayo y *tarahumara* en 38 localidades.

Como vemos, el Estado de Sinaloa tiene una diversidad cultural con los pueblos originarios que son: los *yoremes-mayos*, *tarahumaras*, *tepehuanos*, así como los pueblos residentes (*mixtecos*, *triquis*, *zapotecos*, *náhuatl*, *otomíes*, *Cora*, *tzeltal*, *tzotzil*, *tlapanecos*, *amuzgos*, entre otros); además que cada año la Entidad recibe a miles de jornaleros indígenas en los diferentes campos agrícolas, principalmente en los municipios de Elota, Culiacán, Navolato, Angostura y Guasave, trabajadores que son considerados como migrantes, transitorios o temporales, mismos que únicamente vienen a laborar en un lapso de 6 meses que comprende a partir de diciembre a mayo, posteriormente al término de la zafra agrícola se trasladan a Sonora, Chihuahua y Baja California.

La inclusión del enfoque de los pueblos indígenas en las fuentes de datos demográficos, económicos y sociales, como los censos de población, encuestas de hogares, entre otros, es una condición necesaria para la construcción de Estados pluriculturales. Además, para responder el cumplimiento de los derechos a los titulares indígenas, es preciso disponer de información relevante, confiable y oportuna, vista como herramienta técnica y política.

²²⁵ Ley que establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa, Decreto número 393, última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 065, 25 de mayo de 2018.

De acuerdo con el Atlas de los Pueblos Indígenas de México,²²⁶ reporta que para el año 2015 los pueblos indígenas en Sinaloa, ascienden a 77,061 encontrándose los nativos: *yoremes-mayos*, *tarahumaras*, *tepehuanos*, así como, la población indígena residente y migrante semiurbana como: *náhuatl*, *mixteco*, *zapoteco*, *tarasco*, *popoluca*, entre otros. (Ver tabla 3).

Tabla 3. Pueblos indígenas en Sinaloa en 2015.

No.	PUEBLO INDÍGENA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1	<i>Amuzgo</i>	459	283	176
2	<i>Chatino</i>	3	1	2
3	<i>Chichimeco Jonaz</i>	4	0	4
4	<i>Chinanteco</i>	169	102	67
5	<i>Chontal</i> insuficientemente especificado	29	29	0
6	<i>Ch'ol</i>	346	182	164
7	<i>Cora</i>	320	211	109
8	<i>Huasteco</i>	790	640	150
9	<i>Huave</i>	22	7	15
10	<i>Huichol</i>	349	167	182
11	<i>K'iche'</i>	18	0	18
12	<i>Mayo</i>	28,639	14,683	13,956
13	<i>Mazahua</i>	107	60	47
14	<i>Mazateco</i>	304	191	113
15	<i>Mixe</i>	560	326	234
16	<i>Mixteco</i>	6,067	3,195	2,872
17	No especificado	4,915	2,609	2,306
18	<i>Náhuatl</i>	15,028	8,575	6,453
19	<i>Otomí</i>	366	268	98
20	Otras lenguas de América	120	76	44

²²⁶ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "Atlas de los Pueblos Indígenas de México 2018", Consultado el 8 de mayo 2020, en <http://atlas.inpi.gob.mx/sinaloa-2/>.

21	<i>Pame</i>	69	69	0
22	<i>Popoluca</i> insuficientemente especificado	1,152	695	457
23	<i>Tarahumara</i>	6,384	3,428	2,956
24	<i>Tarasco</i>	1,386	729	657
25	<i>Tepehuano del norte</i>	24	16	8
26	<i>Tepehuano del sur</i>	1,211	608	603
27	<i>Tlapaneco</i>	974	478	496
28	<i>Tojolabal</i>	8	8	0
29	<i>Totonaco</i>	312	164	148
30	<i>Triqui</i>	727	379	348
31	<i>Tzeltal</i>	459	349	110
32	<i>Tsotsil</i>	283	168	115
33	<i>Yaqui</i>	490	180	310
34	<i>Zapoteco</i>	4,967	2,680	2,287
Total		77,061	41,556	35,505

Fuente: Atlas de los pueblos indígenas de México 2018.

De acuerdo a los datos que arroja el cuadro anterior, tenemos presencia de 34 pueblos indígenas en Sinaloa, lo que representa mayor atención y el diseño de políticas públicas de los tres niveles de gobierno para efecto de atender en los rubros de educación, salud, justicia, desarrollo sustentable en pro de los diferentes pueblos y comunidades indígenas en la Entidad.

2.- Lenguas indígenas en Sinaloa.

Según el Censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)²²⁷ realizada en el año 2020, en Sinaloa hay una población total de 3,026,943, de ello, 35,539 personas mayores de 3 años de edad hablan alguna lengua indígena. Las lenguas indígenas más habladas en esta entidad son: *yoreme*-mayo con 10,988 hablantes; el *náhuatl* con 7,086; el *mixteco* con 3,836; el *zapoteco* con 2,794 y

²²⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Consultado el 8 de mayo 2020, en <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/sin/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=25>.

10,835 personas hablan otras lenguas indígenas. Asimismo, de cada 100 personas que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español, es decir, 4,260 personas son monolingües en el Estado. Por otro lado, 42,196 de la población sinaloense se autoreconoce como afromexicana o afrodescendiente.

De acuerdo a los datos del INEGI, diferimos porque si tomamos en cuenta el número de pueblos indígenas en base al cuadro número 1, cada pueblo trae consigo su lengua materna, por lo tanto, en el Estado de Sinaloa también hay 34 lenguas indígenas, quienes en muchas ocasiones no dan a conocerse por la discriminación o rechazo social que han sufrido históricamente en el país. Por otro lado, los números de hablantes seguirán disminuyendo considerablemente si desde el seno familiar no se promueve la enseñanza de las lenguas, así como, en materia educativa no se implemente las políticas de atención a la preservación y enriquecimiento de las lenguas indígenas nacionales.

Iglesias Kuntz,²²⁸ en su publicación “Entrevista cada idioma es un universo mental estructurado en forma única”, retoma la idea del lingüista Christopher Mosley, del por qué debemos preocuparnos para preservar las lenguas:

Porque cada idioma es un universo mental estructurado de forma única en su género, con asociaciones, metáforas, modos de pensar, vocabulario, gramática y sistema fonético exclusivos. Todos esos elementos funcionan conjuntamente en el marco de una estructura que, por ser extremadamente frágil, puede desaparecer para siempre con facilidad.

La lengua materna es el vehículo comunicativo en que se desarrolla la vida de cualquier comunidad. La lengua nacional hegemónica, en este caso el español convive con las lenguas originarias en un contexto bilingüe generalizado, pero desplazándolas en la relación con el Estado y sus instituciones. Para combatir la pobreza y marginación, el desarrollo social se ha impulsado en español y esto constituye una forma de exclusión de los hablantes de lenguas originarias, sobre todo en las comunidades bilingües.

²²⁸ Iglesias Kuntz, Lucía, “Entrevista cada idioma es un universo mental estructurado en forma única”, *El correo de la UNESCO*, núm. 2, 2009, p. 4, Consultado 12 de mayo de 2021, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001865/186521s.pdf>.

Es preocupante ver la opacidad de las políticas públicas en el tema de la preservación de las lenguas originarias en el país y en caso particular en Sinaloa, donde los gobiernos frecuentemente mencionan la falta de recursos como un obstáculo importante para la protección de las lenguas indígenas. Sin embargo, la diversidad lingüística constituye una importante contribución a la riqueza del patrimonio cultural de un país y que, por lo tanto, se requiere una mayor voluntad política para que se provean los recursos necesarios para preservar y aumentar ese patrimonio.

3. Culturas en las comunidades indígenas de Sinaloa

Las poblaciones indígenas tienen usos y costumbres propias, asimismo, poseen formas particulares de comprender el mundo y de interactuar con él; visten, comen, celebran sus festividades, conviven y nombran a sus propias autoridades, de acuerdo a esa concepción que tienen de la vida. Un elemento muy importante que los distingue y les da identidad, es la lengua con la que se comunican relacionado íntimamente con la cultura.

Federico Navarrete Linares,²²⁹ afirma que:

Los pueblos indígenas han participado en los cambios económicos, políticos y sociales que ha experimentado México en las últimas décadas y están buscando nuevas formas de organización social, económica y política. Como parte de esa búsqueda, están demandando una nueva posición en la nación mexicana, ya no como minoría marginada y atrasada, sino como miembros activos y reconocidos de la comunidad nacional, con derechos propios y, sobre todo, con la capacidad de gobernarse a sí mismos de acuerdo con sus culturas y sus tradiciones. Así, las últimas décadas han visto el surgimiento de un gran número de organizaciones indígenas que buscan participar en la vida política y económica de sus regiones y del país; y han visto también el florecimiento de la literatura y las artes indígenas, la aparición de importantes intelectuales indígenas que escriben y hablan sobre sus pueblos.

²²⁹ Navarrete Linares, Federico, *Los pueblos indígenas de México*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2008, pp. 20, 21.

Por ello, cualquier descripción que hagamos de las identidades y las realidades culturales y sociales de los pueblos indígenas tendrá que ser una película en movimiento y no una foto fija; será también un complejo mosaico hecho de muchas piezas y un coro formado por muchas voces. El reconocimiento de la identidad cultural en México, tiene consecuencias jurídicas fundamentales que da origen a otros derechos específicos donde sociedad y gobierno deben coordinarse para la atención de nuestras culturas milenarias.

Los pueblos indígenas nativos de Sinaloa, encontramos al *yoreme-mayo*, *tarahumaras* y *tepehuanos*, quienes formaron inicialmente el estado desde ante de la llegada de los españoles, posteriormente por las grandes extensiones en agricultura se dio el flujo migratorio, en la que empezaron a llegar jornaleros agrícolas de origen indígena, provenientes de los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Chiapas, Michoacán, entre otras entidades federativas y mucho de ellos, actualmente son residentes indígenas sinaloenses, y los hijos de ellos, son indígenas nativos de Sinaloa.

Así tenemos, que en primer término está el pueblo yoreme-mayo, uno de los más reconocidos en el Estado. Sonia Martínez,²³⁰ comparte:

De acuerdo a la tradición oral la palabra “mayo” significa “la gente de la ribera”, mismos que se consideran como “yoremes”, es decir “el pueblo que respeta la tradición”. Este gran pueblo habita desde hace bastante tiempo en la región norte de Sinaloa y sur de Sonora, en los municipios de El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa de Leyva y Ahome por parte de Sinaloa, y Álamos, Quiriego, Navojoa, Etchojoa y Huatabampo en Sonora. Los mayos yoremes comparten su historia, lengua y origen con los yaquis. En semana santa es posible conocer un poco más de su cultura, en esta fecha es sumamente importante en la que se destaca la danza del venado, la cual es parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

²³⁰ Martínez, Sonia, “Qué lenguas indígenas se hablan en Sinaloa y cuántos grupos étnicos existen”, *Periódico digital: Soy Nómada*, abril 2021, Consultado el 11 de mayo 2021, en <https://www.soynomada.news/familiar/que-lenguas-indigenas-se-hablan-en-sinaloa-y-cuantos-grupos-etnicos-existen-20210413-0008.html>.

Además de la danza del venado, los yoremes conservan la danza de pascola, matachines, el coyote, así como, en sus fiestas tradicionales consumen el *huakabaki* como gastronomía ancestral.

Asimismo, en la entidad se encuentra el pueblo nativo *tarahumara*, que de acuerdo a información proporcionada por la Licenciada Mirella Espinoza,²³¹ se localizan en la parte norte del municipio de Choix, Sinaloa, y Badiraguato, mismos que en cuando a su cultura se destaca la danza de matachines, acompañado de la música de cuerda (violín) en la que participan hombres y mujeres; de la gastronomía tarahumara se conserva la preparación del tejuino con maíz que consumen en sus rituales y fiestas tradicionales.

En cuando al pueblo tepehuano, se ubica principalmente en los municipios de Escuinapa y Rosario, siendo la lengua materna el *Oda'm* (tepehuano), de acuerdo al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,²³² algunos elementos culturales del pueblo tepehuano, son: la conservación de la danza del fuego durante la noche, acompañado al son de un arco musical, también practican la danza de matachines en sus rituales o fiestas tradicionales, principalmente relacionado a la religión para celebrar a los santos, representado por un mayordomo.

Con relación al flujo migratorio que se ha presentado en Sinaloa, es por la agricultura donde la contratación de trabajadores se pasó de manera individual a la contratación de jornaleros en forma masiva. Al respecto, Ortiz Marín²³³ describe sobre los pueblos indígenas residentes:

La primera invasión de tierras para el asentamiento ocurrió en 1985, en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, debido a que la demanda de vivienda era muy alta, porque muchos trabajadores ya no querían regresar a su lugar de origen o el dinero que ganaban no era suficiente para el regreso. Al pasar los años otros municipios como Guasave (sindicatura Gabriel Leyva Solano, Ruiz Cortines, *Bamoa* y *Nio*) Culiacán (sindicatura de Culiacán, Costa

²³¹ Espinoza Imperial, Mirella, Encargada del Despacho de los Asuntos de la Oficina de Representación en Sinaloa, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

²³² Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "*Tepehuanes del Sur*", Consultado el 16 de mayo 2021, en <https://www.gob.mx/inpi/articulos/tepehuanes-del-sur-o-dam>.

²³³ Ortiz Marín, Celso, "Trabajadores agrícolas indígenas asentados en Sinaloa: una diáspora rural en precariedad", en Fernández Velázquez, Juan Antonio (coord.), *Los Pueblos indígenas en Sinaloa, Migración, interculturalidad y saberes tradicionales*, México, Astra Ediciones S. A. de C. V., 2021, p. 66.

Rica y El Dorado), y Elota (Sindicatura Central, Renato Vega Amador, Gabriel Vega Velázquez) en sus principales sindicaturas empiezan a surgir asentamientos de trabajadores agrícolas, en algunos casos no fueron invasiones, sino se dan por medio de la compra de la parcela antes de su ocupación y posterior fraccionamiento.

Como afirma el autor, los pueblos indígenas residentes que en su momento fueron migrantes que llegaron a trabajar en los campos agrícolas de Sinaloa, y actualmente viven de manera definitiva con su familia, principalmente en los municipios de Elota, Culiacán, Navolato, Angostura, Guasave y Sinaloa. Cabe destacar que sus descendientes son nacidos en Sinaloa, por lo tanto, se les considera como indígenas nativos, entre los que se conoce son *mixtecos*, *triquis*, *zapotecos*, *náhuatls*, *tlapanecos*, *mixes*, *tzeltales*, *tzotziles*, *otomíes*, *mazahuas*, *popolucas*, *coras*, entre otros, mismos que continúan conservando sus lenguas, danzas, bailes, música, gastronomía y trajes tradicionales.

Por mencionar algunas características de los pueblos mixtecos y *triquis*, las mujeres visten de huipil rojo tejido de telar de cintura, reboso, enagua o rollo de color negro, collares de colores, tlacoyales y huaraches de cuero; en los hombres conservan sus trajes tradicionales consistentes en pantalón y camisa de manta blanca, paliacate, sombrero, algodón y huaraches de cuero. Asimismo, en la música está presente las chilenas al son de música de cuerda (violín y guitarra) o con instrumentos de viento donde participan las bandas regionales. En cuanto a la gastronomía, no pueden hacer falta los tamales en salsa verde y roja con hojas de plátanos, el mole negro y rojo, barbacoa, totopos, entre otros.

Una de las festividades más conmemorativas que conservan los indígenas en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, es el día 21 de febrero “Día Internacional de la Lengua Materna”; el 21 de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Pablo Juárez García; 9 de agosto “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”; el 28 de octubre “Celebración de San Judas Tadeo” y los días 1 y 2 de noviembre “Día de los Fieles Difuntos y Todos los Santos”. En estas festividades se hace presente el baile tradicional mixteca de San Miguel del Progreso, Tlaxiaco, Oaxaca; la danza de los diablos y los rubios de Juxtlahuaca, Oaxaca, así como el baile zapoteco, y flor de piña de Tuxtepec, Oaxaca.

II. Modelo educativo a los estudiantes indígenas de la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.

1.- Antecedentes históricos de la localidad

La Sindicatura Licenciado Benito Juárez,²³⁴ está ubicado en el centro del Estado de Sinaloa, a 20 km al sureste de Navolato, cabecera del municipio homónimo al que pertenece, y a 20 km al suroeste de Culiacán, la capital del Estado. Con una altitud sobre el nivel del mar de 10 metros.

López Christian,²³⁵ describe la fundación de la Sindicatura Lic. Benito Juárez, perteneciente al municipio de Navolato, Sinaloa:

Un 15 de mayo de 1948, fue fundado legalmente el Campo Gobierno hoy conocido como Sindicatura Lic. Benito Juárez, con los primeros colonos provenientes de los ejidos El Tapacal, Las Cupías y las Higueras de Sanalona. Esto debido al desarrollo de la economía agrícola del estado de Sinaloa en la década de 1940. Durante este período se construyeron dos grandes presas en Sinaloa que provocaron el esplendor de la agricultura regional: la Sanalona (1940-1948) y la Miguel Hidalgo (1952-1956 y 1956-1964). La construcción de la presa Sanalona inició en 1940 y se inauguró en 1948 por el presidente Miguel Alemán (1946-1952), dio pie al desalojo de pobladores de terrenos inundables.

Así, la población que se encontraba alrededor del río Tamazula fue desalojada y reubicada a 43 kilómetros de distancia en lo que hoy es Villa Juárez. Para 1946, llegaron los primeros pobladores provenientes de los ejidos Cupías, Tapacal e Higueras de Sanalona. Cuando se funda el pueblo se le denominó predio La Palma perteneciente a la comisaría de Sataya, municipio de Culiacán, Sinaloa, sin embargo, era más conocido por Campo Gobierno. No se sabe el número total de familias que llegaron al lugar, solo se sabe que permanecieron 42. A los evacuados de Sanalona les dieron

²³⁴ Sindicatura Lic. Benito Juárez, Consultado el 22 mayo 2021, en [https://es.wikipedia.org/wiki/Licenciado_Benito_Ju%C3%A1rez_\(Sinaloa\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Licenciado_Benito_Ju%C3%A1rez_(Sinaloa)).

²³⁵ López, Christian, "Villa Juárez: el esplendor de la agricultura regional provocado por dos presas en Sinaloa", 27 agosto, 2020, Consultado el 25 mayo 2021, en <https://tusbuenasnoticias.com/villajuarez/villajuarezelesplendordelaagriculturaregionalprovocadopordospresasensinaloa/?fbclid=IwAR1ZSpOU1dJurvkULBtLJFWKRDFtx5ztTglVmqIcIMswiNJ0g4UP9tsw>.

terrenos a escoger, pero cubiertos de monte. Así estaban la mayoría de los terrenos del Valle de Culiacán. Al empezar a funcionar, se procedió a desmontar las tierras para cultivarlas con arroz, sorgo, caña de azúcar, frijol, maíz, y garbanzo. Hoy el poblado tiene canales y abundante agua, pero al principio, por años no hubo agua, ni para beber. Solían ir a la ciudad de Culiacán o San Pedro por agua para beber. Junto con la fundación de lo que hoy es Villa Juárez se vinieron los cultivos tomateros. Ya estaban ahí agricultores como Don Francisco Campaña en 1947, que sacaban sus cosechas de tomates en carretas.

Luego fueron llegando más agricultores de Culiacán, los griegos y muchos nuevos agricultores que se deslumbraron por el cultivo del tomate. Esto demandó de mucha mano de obra, viniendo jornaleros de los pueblos alteños de Sinaloa. Como consecuencia, a partir de los años setenta se fortalece la tendencia exportadora de legumbres y hortalizas y eso generó las emigraciones tanto del interior del estado, desde la sierra y las comunidades más alejadas, así como del exterior de Sinaloa con pobladores de comunidades de los estados del sur y centro de la República hacia los campos agrícolas del Valle de Culiacán. Los indígenas mixtecos son los primeros en llegar a los florecientes campos agrícolas, muchos de ellos fueron alojados en galерones de cartón con piso de tierra, sin letrinas, ni agua que beber; laboraban más de 12 horas al día toda la semana y sus alimentos los compraban en las tiendas que existían en los campos agrícolas a precios exorbitantes. Para estos años, el predio La Palma (hoy Sindicatura de Villa Benito Juárez) empezaba a constituirse como una zona importante de atracción para migrantes y como principal centro de abastecimiento de alimentos para los trabajadores agrícolas.

El 21 de marzo de 1972, el predio La Palma se decreta como Sindicatura, llevando como nombre Villa Benito Juárez. Hacia el año de 1983, la Sindicatura de Villa Benito Juárez dejó de pertenecer al municipio de Culiacán para formar parte del municipio de Navolato. Los ejidatarios pioneros agrícolas y fundadores de Villa Juárez, fueron: Aniceto Iturríos, Ángel Barraza, Antonio Rojas, Bernarda Estrada, David Lazcano, Expectación Gastélum, Eduardo Vega, Eulogio Gastélum, Fructuoso Llanes,

Francisco Zazueta, Francisco Torres, Gonzalo Medina, Heraclio Félix, Herminia López, Ignacio Beltrán, Ignacio Zazueta, Ignacio Iturríos, Juan Amézquita, José Vega, Jesús Amézquita, José Benítez, Luciano Corrales, Miguel Vega, Manuel Amézquita, Macario Zavala, Mariano Zazueta, Maximiana Martínez, Nabor Rivas, Nazario Corrales, Otilio Medina, Pedro Vega, Próculo Martínez, Pilar Medina, Pedro Zazueta, Rafael Acosta, Ramón Zazueta, Romualdo Valenzuela, Rosenda López, Rafael Dones, Sotero Amézquita, y Luciano Diarte Zazueta.

El Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa (CODESIN),²³⁶ revela que el Estado de Sinaloa ocupa la primera posición a nivel nacional en la producción de productos agrícolas, obteniendo valores representativos en miles de millones de pesos, como veremos a continuación (Ver tabla 4).

Tabla 4. Principales productos agrícolas en Sinaloa.

Productos agrícolas	Volumen de producción (ton)	% de participación a nivel nacional	Valor (mdp)
Maíz	5,818,056	21.41	25,114
Tomate	1,088,252	28.78	19, 766
Chile verde	858,544	31.58	
Pepino	358,681	33.46	
Garbanzo	193,078	54.88	
Berenjena	169,815	94.52	
Tomate verde	164,468	21.13	
Ajonjolí	23,896	41.73	

Fuente: elaboración propia de información obtenidas de SIAP, SAGARPA 2018.

Teniendo en cuenta con la información de CODESIN, coincidimos que Sinaloa es una de las entidades con mayor producción agrícola en la siembra y cosecha de hortalizas como: tomate, chile, berenjena, pepino, ejote, entre otros, y para obtener

²³⁶ Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, "Sinaloa en números: Agricultura de Sinaloa en 2018", junio 2019, Consultado el 25 de mayo 2021, en <http://estadisticas.sinaloa.gob.mx/Codesin/Agricultura%202018.pdf>.

dichos resultados, es necesario emplear mano de obra de miles de jornaleros agrícolas, en su mayoría indígenas provenientes de Estados de Oaxaca, Veracruz, Guerrero, Chiapas, entre otros, que llegan cada año a laborar en los campos sinaloense, teniendo mayor concentración la localidad Lic. Benito Juárez, Navolato.

La mayoría de los jornaleros desconoce las leyes del Estado, así como las costumbres, aunado que son hablantes de alguna lengua indígena y entienden poco el español, lo que les dificulta acceder el goce de los derechos elementales, como la educación, salud, justicia, desarrollo social, entre otros.

Mediante informaciones recabadas a las diferentes organizaciones civiles de la Sindicatura Licenciado Benito Juárez,²³⁷ se obtuvo la relación de los siguientes campos agrícolas (Ver tabla 5).

Tabla 5. Campos agrícolas en la Sindicatura Lic. Benito Juárez.

1. Victoria	11. Santa Teresa	21. Cafetal
2. Alamitos	12. Tres Naciones	22. Floriza
3. Pénjamo	13. Pagador	23. Serrucho
4. Pía	14. Trinquete	24. San Niko
5. San Juan	15. San José	25. Campo Nuevo
6. Sofía	16. Santa Elena	26. Campaña
7. Bataotito	17. Santa Martha	27. San Isidro
8. Melisa	18. Nogalitos	28. Doble RR
9. Clouthier	19. Chaparral	29. Tribolet
10. Paralelo 38	20. Esmeralda	30. Zazueta

Fuente: elaboración propia, informaciones obtenidas de Asociaciones Civiles de la Sindicatura Lic. Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.

²³⁷ Organizaciones Civiles en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa: Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios; Comisión de Derechos Humanos en Villa Juárez; Movimiento Unificación Lucha Triqui; y Mujeres Indígenas del Noroeste.

Los jornaleros agrícolas son un sector esencial para la economía en el país, mismos que se encuentran en constante movilidad entre campos agrícolas y sus comunidades de origen. Para ello, se requiere tomar acciones coordinadas y contundentes para preservar sus derechos fundamentales. Además de ser un asunto de derechos humanos, es un tema central de las políticas públicas.

Ortiz Marín,²³⁸ describe a la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, como:

... una de las primeras en tener asentamientos de trabajadores agrícolas y esta data de los años ochenta. Durante esta década aparecen colonias de indígenas migrantes. Sus moradores ya no son hombres solos que en los años sesenta perfilaban la vida de los campos agrícolas de Culiacán, sino ahora son mujeres y niños que hacen su aparición en los asentamientos semiurbanos. Pero no solo van a vivir a la sindicatura, sino que también nutren de mano de obra a los campos agrícolas del Valle de Culiacán.

Como afirma el autor, y tomando como referencia la gran cantidad de campos agrícolas, comisarías y colonias existentes en la Sindicatura en estudio, asimismo, en base a los registros de actividades que cuenta la Asociación Civil de Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios,²³⁹ como son: gestiones, asesoría jurídica gratuita; acompañamiento y representaciones en procedimientos legales; servicio de intérpretes y traductores en la lengua *mixteco*, *triqui*, *tzeltal* y *náhuatl*; derecho a la identidad; capacitaciones e imparticiones de talleres sobre derechos indígenas, entre otras, se ha documentado que la Sindicatura Licenciado Benito Juárez cuenta con diferentes pueblos indígenas, como son: *mixtecos*, *triquis*, *zapotecos*, *náhuatl*, *tlapanecos*, *coras*, *tzeltal*, *tzotzil*, *yoremes*, *popolucas*, *tepehuanos*, *tarahumaras*, *otomíes*, *tarascos*, *purépechas*, *mixes*, *mazateco*, *mazahua*, entre otros. De esa gran diversidad se integra un mosaico cultural y lingüístico único en Sinaloa.

²³⁸ Ortiz Marín, Celso, *Migración, asentamiento e intelectuales en las organizaciones étnicas en Sinaloa, México*, México, UAIM-Ediciones del Lirio, 2018, p. 94.

²³⁹ Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios, AC., constituido el 9 de agosto de 2008, y protocolizada ante Notaría Pública 183, Lic. Gonzalo Armienta Hernández, escritura número 6,630, volumen XXIII, 24 de noviembre de 2008.

La gran mayoría de los pueblos indígenas siguen conservando la lengua y cultura, se puede destacar que, en las fiestas tradicionales, como es el 21 de marzo, así como el día de muerto (01 y 02 de noviembre) se presenta una diversidad gastronómica, música, vestimentas y danzas. Otro aspecto significativo que podemos subrayar que, en cada colonia existen familias de diferentes etnias, por ejemplo, en una familia puede haber mixtecos y los vecinos son náhuatl, enseguida son zapotecos, siendo esta característica en la mayoría de las colonias.

En la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, como autoridad principal lo encabeza el Síndico Municipal,²⁴⁰ quien es elegido junto con los Comisarios municipales a través de un plebiscito organizado por el Ayuntamiento cada 3 años. Actualmente la localidad cuenta con 10 Comisarías: Villa Morelos, La Michoacana, Las Amapas, Las Cupías, El Tapacal, Santa Teresa, El Sacrificio, Pénjamo, Guadalupe Victoria (Las Puentes), y La Laguna de Bataoto.

Además de las Comisarías, actualmente la sindicatura cuenta con 48 colonias (33 regularizadas y 15 irregulares). (Ver tabla 6 y 7).

Tabla 6. Colonias regularizadas.

1. Centro	12. Villa Bonita	23. José López Portillo
2. Infonavit ABC	13. Víctor Godoy	24. Perfecto Arredondo
3. Quinta Bonita	14. Juan S. Millán	25. Rosario Ortiz
4. Guadalupe	15. Luis Donald Colosio	26. Santa Rosalina
5. Primavera	16. Manuel Gómez Morín	27. Villas del Real
6. Praderas del Sol	17. Fidel Velázquez	28. 3 de mayo
7. Liberación 89	18. José Vasconcelos	29. Cañadas
8. Santa Natalia	19. Primera Ampliación Tapacal	30. Margarita
9. Valle Verde	20. Segunda Ampliación Tapacal	31. Popular

²⁴⁰ Ayuntamiento de Navolato, "Sindicatura Licenciado Benito Juárez", consultado 5 de junio de 2021, en <http://navolato.gob.mx/sindicaturas-licenciado-benito-juarez>.

10. Los Pinos	21. Infonavit G. Calderón	32. 4 de marzo
11. San Ricardo	22. Ampliación J. López Portillo	33. Tierra y Libertad

Fuente: elaboración propia, informaciones obtenidas de la Sindicatura Municipal Lic. Benito Juárez.

Tabla 7. Colonias irregulares.

1. Ampliación Primavera	6. Diana Laura Riojas	11. Mira Valle
2. Lázaro Cárdenas	7. Santa Anita	12. Los Girasoles
3. Santa Elvira	8. Ampliación José Vasconcelos	13. Del Valle
4. Nueva Vida	9. Manuel Clouthier	14. San Antonio
5. Santa Teresa	10. Nueva Esperanza	15. Las Vegas

Fuente: elaboración propia, informaciones obtenidas de la Sindicatura Municipal Lic. Benito Juárez.

La desventaja que tienen las colonias irregulares, es que no cuentan con servicios públicos más básicos, como: luz, agua y drenaje, ello pone en detrimento el ejercicio de los derechos elementales, por lo que es necesario la implementación urgente de políticas públicas desde la autoridad de Sindicatura, Municipio, Estado y Federación. Lo anterior, con la pandemia Covid-19 que ha afectado a nivel mundial, ha venido a complicar aún más a los estudiantes indígenas para de tener acceso a la educación digital hoy en día, presentando deserción escolar.

2. Escuelas y sus modalidades

Pérez Sánchez,²⁴¹ indica que la educación intercultural es una propuesta en la que de una u otra forma se realiza el esfuerzo por incluir el reconocimiento de la diversidad cultural existente. Sin embargo, en la práctica todos los enfoques ideales de la interculturalidad y de las relaciones interétnicas dependen de modo casi exclusivo de los valores y actitudes que subyacen en las culturas individualistas o colectivistas, así como en la propia naturaleza humana.

²⁴¹ Pérez Sánchez, Rolando, "Globalización cultural e investigación intercultural en psicología social: Apuntes para la problematización de un vínculo ignorado", *Revista de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica*, vol. II, núm. 100, 2003, p. 170.

Si bien es cierto que, la educación plurilingüe e intercultural se reconoce tanto en el marco nacional e internacional, así como, en las leyes estatales, pero en la implementación de las políticas educativas, aún queda mucho por recorrer para el efectivo cumplimiento. En el Estado de Sinaloa, existen normas jurídicas que reconocen a las localidades con poblaciones indígenas como es el caso de la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.

Lo anterior, de acuerdo a Ley que establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa,²⁴² describe que: “Los pueblos y comunidades de la entidad que tengan una población residente de 40 por ciento o más de sus habitantes de origen indígena, serán considerados como poblaciones indígenas para los efectos del desarrollo social”. En el caso del municipio de Navolato, se reconoce que la Sindicatura Licenciado Benito Juárez cuenta con pueblos indígenas identificados a los Originarios, Residentes y Transitorios, mismos que siguen conservando su cultura y lengua.

Para tener mayor comprensión de la realidad con respecto al tema de la educación plurilingüe e intercultural, procedimos recolectar el número total de escuelas desde nivel preescolar hasta la media superior que existen en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, obteniendo un total de 15 Preescolares, 20 Primarias, 11 Secundarias, y 5 Escuelas de nivel Media Superior, la mayoría desarrolla sus actividades en turno matutino y vespertino (Ver tabla 8, 9, 10 y 11).

Tabla 8. Escuelas Preescolares en Sindicatura Lic. Benito Juárez

No.	Nombre de escuela	Clave	Turno	Servicio	Ubicación
1	Sor Juana Inés de la Cruz	25DJN0046K	Matutino	Federal	Col. Tierra y Libertad
2	Benito Juárez	25DJN0235C	Matutino	Federal	Col. Perfecto Arredondo
3	Narciso Mendoza	25DJN0177C	Matutino	Federal	Col. Michoacana
4	Gustavo Díaz	25DJN0201M	Matutino	Federal	Guadalupe

²⁴² Ley que establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa, Decreto número 393, Última reforma publicada en el P.O. No. 065 del 25 de mayo de 2018.

	Ordaz				Victoria
5	Lázaro Cárdenas	25DJN0939S	Matutino	Federal	Col. Popular
6	Ángel Flores	25DJN0831A	Matutino	Federal	Col. Las Amapas
7	Jean Piaget	25DJN1191C	Matutino	Federal	Campo Victoria
8	Josefa Ortiz de Domínguez	25DNM0012R	Matutino	Federal	Campo Nogalitos
9	Guadalupe López Chavira	25DNM0023X	Matutino	Federal	Campo Sacrificio
10	Magdalena Carmen Frida Kahlo	25DNM0005H	Matutino	Federal	Campo Esmeralda
11	Magdalena Carmen Frida Kahlo	25DNM0034C	Vespertino	Federal	Campo Esmeralda
12	Josefa Ortiz de Domínguez	25DNM0042L	Vespertino	Federal	Campo Nogalitos
13	José Vasconcelos Calderón	25DJN1805J	Mixto (tiempo completo)	Federal	Col. José Vasconcelos
14	Josefa Ortiz de Domínguez	25DJN0600J	Mixto (tiempo completo)	Federal	Liberación 89
15	Francisco Gabilondo Soler	25DJN1856Q	Matutino	Federal	Col. Manuel Gómez Morin

Fuente: elaboración propia, informaciones obtenidas en <https://alumnodigital.sepyc.gob.mx/>

Tabla 9. Escuelas Primarias en Sindicatura Lic. Benito Juárez

No.	Nombre de escuela	Clave	Turno	Servicio	Ubicación
1	Henry Ford 23	25DPR0453G	Matutino	Federal	Santa Martha
2	Henry Ford 21	25DPR0454F	Matutino	Federal	Campo Victoria
3	Lic. Adolfo López Mateo	25DPR0401A	Matutino	Federal	Guadalupe Victoria (Las Puentes)

4	General Lázaro Cárdenas	25DPR1215M	Matutino	Federal	Villa Morelos (Chama)
5	General Lázaro Cárdenas	25EPR0224M	Matutino	Federal	El Tapacal
6	Benito Juárez	25DPR1831Y	Vespertino	Federal	Col. Margarita
7	Cristina Inzunza de Gallardo	25DZC0148C	Mixto (tiempo completo)	Federal	Campo Esmeralda
8	Juan de Dios Bátiz Paredes	25DPR2093Z	Vespertino	Federal	Col. Villa Bonita
9	Sinaloa	25DPR2088N	Matutino	Federal	Col. Villa Bonita
10	Vicente Guerrero	25DPR1260Z	Vespertino	Federal	Santa Martha
11	Guadalupe Victoria	25DPR1263W	Vespertino	Federal	Campo Victoria
12	Quetzalcóatl	25DPR1672Z	Matutino	Federal	Col. Margarita
13	Emiliano Zapata	25DPR1978R	Matutino	Federal	Col. Tierra y Libertad
14	General Lázaro Cárdenas	25EPR0175U	Vespertino	Federal	El Tapacal
15	Don Mariano Romero	25EPR0394G	Matutino	Estatal	José López Portillo
16	Don Mariano Romero	25EPR0631S	Vespertino	Estatal	José López Portillo
17	Heraclio Bernal Zazueta	25DPR1745B	Vespertino	Federal	Col. Tierra y Libertad
18	Ricardo Flores Magón	25DPR1712K	Mixto (tiempo completo)	Federal	Las Amapas
19	Américas Unidas	25DPR0455E	Mixto (tiempo completo)	Federal	La Michoacana

20	Miguel Hidalgo	25DPR1002K	Mixto (tiempo completo)	Federal	Bataoto
----	----------------	------------	----------------------------	---------	---------

Fuente: elaboración propia, informaciones obtenidas en <https://alumnodigital.sepyc.gob.mx/>

Tabla 10. Escuelas Secundarias en Sindicatura Lic. Benito Juárez

No	Nombre de escuela	Clave	Turno	Servicio	Ubicación
1	Escuela de Educación Secundaria Migrante	25DZS0003I	Vespertino	Federal	Campo Victoria
2	Escuela de Educación Secundaria Migrante	25DZS0005G	Vespertino	Federal	Campo Santa Martha
3	Escuela de Educación Secundaria Migrante	25DZS0008D	Matutino	Federal	Campo Victoria
4	Secundaria Técnica Federalizada Núm. 97	25DST0100Q	Matutino	Federal	Col. San Ricardo
5	Escuela de Educación Secundaria Migrante	25DZS0011R	Matutino	Federal	Campo Santa Martha
6	Secundaria Técnica Núm. 51	25DST0051Y	Matutino	Federal	Col. Perfecto Arredondo
7	Secundaria Técnica Núm. 51	25DST0051Y	Vespertino	Federal	Col. Perfecto Arredondo
8	Telesecundaria Federalizada Núm. 257	25DTV0257D	Matutino	Federal	Col. Michoacana (Luis Vélez)
9	Escuela de Educación Secundaria Migrante	25DZS0010S	Matutino	Federal	Campo Esmeralda
10	Telesecundaria Federalizada Núm. 212	25DTV0212H	Mixto (tiempo completo)	Federal	Guadalupe Victoria (Las Puentes)

11	Secundaria Estatal	25EES0163I	Matutino	Estatal	Col. Víctor Manuel Godoy
----	--------------------	------------	----------	---------	--------------------------

Fuente: elaboración propia, informaciones obtenidas en <https://alumnodigital.sepyc.gob.mx/>

Tabla 11. Escuelas Media Superior en Sindicatura Lic. Benito Juárez

No	Nombre de escuela	Clave	Turno	Servicio	Ubicación
1	COBAES 63	25ECB0063L	Matutino	Estatal	Col. José López Portillo
2	CBTA 261	25DTA0261D	Matutino	Estatal	Col. Manuel Gómez Morín
3	Preparatoria UAS	25XB0046E	Matutino y Vespertino	Autónoma	Col. Santa Rosalina
4	Bachillerato Intercultural	25EBD0018Y 25EBW0001M	Vespertino Sabatino	Estatal	Col. Diana Laura
5	Telebachillerato "Las Puentes"	25ETK0090G	Matutino	Estatal	Guadalupe Victoria

Fuente: elaboración propia, informaciones obtenidas en <https://alumnodigital.sepyc.gob.mx/>

Con esta enorme cantidad de centros educativos en la Sindicatura, significa redoblar esfuerzos y trazar proyectos escolares que venga a mejorar los programas y planes de estudios, acorde a las culturas y lenguas existentes en la localidad.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE),²⁴³ comparte datos preocupantes en la que, afirma que en el 2016 se obtuvo que sólo entre 14 y 17% de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de familias de jornaleros agrícolas migrantes asiste a la escuela. Presentando una clara violación en el derecho a la educación, consideramos que estas circunstancias se dan por la situación de movilidad de las familias jornaleras migrantes, por lo que, es necesario que las instituciones de educación aporten un modelo educativo adaptado, así como,

²⁴³ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, *Directrices para mejorar la atención educativa de niñas niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes*, INEE- México, 2016, p. 9.

generar un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita el diseño y ejecución de un diagnóstico de personas jornaleras migrantes internas con perspectiva de género, infancia, lingüística e interculturalidad.

3. Ejercicio de Políticas Educativas en la localidad

Retomando algunos conceptos de Políticas Educativas que analizamos en el capítulo tercero, podemos subrayar que son acciones que tiene lugar en un sistema educativo, cuyo propósito es preparar a niños y adolescentes para la vida adulta. De ello, si referimos a la educación en los educandos indígenas, debemos considerar el enfoque intercultural y plurilingüe de acuerdo al contexto que presenta la localidad, como es el caso de la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa.

Viennet y Pont,²⁴⁴ subrayan que la política educativa puede entenderse formalmente como las acciones emprendidas por un gobierno en relación con prácticas educativas y la forma en que el gobierno atiende la producción y oferta de la educación, reconociendo, además el hecho de que actores privados u otras instituciones, organismos internacionales y ONG's pueden organizar políticas educativas.

Empleando las palabras de las autoras, entendemos que la definición inicial identifica políticas con acciones emprendidas por un gobierno, enseguida se reconoce otros actores que también generan políticas. Con estas acciones conjuntas se puede lograr resultados positivos en la educación plurilingüe e intercultural, si de manera coordinada el Estado con actores de las organizaciones civiles, padres de familia y sociedad en general emplean políticas necesarias, sin descuidar los elementos que integra tanto las lenguas indígenas, como la cultura de cada pueblo (música, danza, poemas, gastronomía, fiestas, entre otros).

No podemos dejar de lado la política pública, ya que de ella se deriva la política educativa, cuyas acciones son más amplias como sostiene Aguilar Villanueva,²⁴⁵ quien describe como:

²⁴⁴ Viennet, Romane, y Pont, Beatriz, *Education policy implementation. A literature review and proposed framework*, en Martínez Rizo, Felipe, "Política Educativa: Reflexiones sobre las políticas educativas", *RLEE-México*, volumen XLVIII, número 2, 2018, p. 78.

²⁴⁵ Aguilar Villanueva, Luis F, *Política pública*, México, Biblioteca Básica de Administración Pública, Siglo XXI, 2010, p. 29.

Un conjunto de acciones intencionales y causales, orientadas a la realización de un objetivo de interés o beneficio público; Definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre el gobierno y sectores de la ciudadanía; decididas por las autoridades públicas legítimas, decisión que las convierte en públicas y legítimas; llevadas a cabo por actores gubernamentales, o por éstos en asociación con actores sociales; y que configuran un patrón de comportamiento del gobierno y de la sociedad.

Como afirma Aguilar Villanueva, las acciones de la política pública son de buena fe para la realización de interés común, además deben ser bien definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre gobierno y sectores de la ciudadanía y decididas por autoridades públicas legítimas.

Estos elementos deben tener presente las autoridades competentes en la materia, porque cuando se realiza cambios en los programas y planes de estudios desde el escritorio, sin involucrar a la sociedad y de acuerdo al contexto de cada región, confían en haber mejorado completamente el currículo, pensando que los maestros enseñarán más y mejor, que los estudiantes aprenderán, y que los exámenes comprobarán esas mejoras. Pero cuando los resultados esperados no se concretan en las aulas, sobreviene confusión y desilusión.

Consideramos que, es difícil llevar a cada aula lo que establecen las políticas educativas diseñadas en la cúspide del sistema, o imitar los proyectos que han tenido éxito en otros lugares, más aún cuando el contexto se presenta una diversidad cultural y lingüística, como es el caso de la Sindicatura Licenciado Benito Juárez. En muchas ocasiones, los que deben poner en práctica (los maestros) suelen ser vistos como parte del problema a superar, debido al desconocimiento de las culturas y las lenguas maternas de los educandos. Para ello, se debe considerar y tener presente en los planes y programas de estudios: Derecho de los estudiantes indígenas en igualdad de oportunidades, y los recursos materiales y humano.

Es preocupante notar que, en la Secretaría de Educación Pública y Cultura en el Estado de Sinaloa, no exista la modalidad de escuelas indígenas en ninguno de los niveles en todo el Estado, como es el caso en particular de la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, tal y como se demuestra la página oficial de la

Secretaría en lo referente a la “Consulta de Contactos de tu Escuela”,²⁴⁶ a pesar de ser considerada como localidad indígena, de acuerdo a la Ley que establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa.

III. Instituciones educativas que atiende a la población indígena en Sinaloa

1. Bachillerato Intercultural en Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.

La escuela Bachillerato Intercultural (BI), se crea el día 5 de septiembre de 2011, mediante solicitud formal que hace el Licenciado Jorge López Hernández, Presidente de la Asociación Civil Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios (PIN), en coordinación con otras Asociaciones Civiles y gestores indígenas de la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, solicitan al entonces Gobernador del Estado Mario López Valdez, por conducto del Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado.

En la petición se argumentó que la sindicatura es considerada como pluriétnica y pluricultural, asimismo, se fundamentó lo que establece el artículo 2, inciso B), Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,²⁴⁷ que a la letra dice:

La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: Fracción II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas

²⁴⁶ Secretaría de Educación Pública y Cultura en Sinaloa, Consultado 5 de junio de 2021, en <https://alumnodigital.sepyc.gob.mx/Consultas/ConsultaContactos/vista.aspx#>.

²⁴⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Consultado 5 de junio de 2021, en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf.

educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

También, se fundamentó el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que establece:

Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Al iniciar las labores educativas en el BI, se inscribieron estudiantes provenientes de familias jornaleras indígenas, como son: *mixtecos, zapotecos, triquis, tarahumara, náhuatl, otomíes*, principalmente, destacando que la mayoría de los jóvenes laboran en los campos agrícolas en el transcurso del día, motivo por el cual y para brindarle una oportunidad a los estudiantes, la escuela desde su creación y hasta a la fecha, las clases se han desarrollado en el turno vespertino de lunes a viernes, en un horario de 2:00 a 7:00 pm. Aunado con la gran demanda se apertura actividades escolares en la modalidad sabatina.

Como el proyecto de creación del BI, fue elaborado por miembros de la Asociación Civil "PIN", pertenecientes a pueblos indígenas y hablantes de una lengua indígena nacional, como es el *mixteco, triqui, tzeltal, y náhuatl*, se solicitó a las autoridades educativas del Estado, que no se estableciera como requisito de ingreso lo que es la "cuota de inscripción", es decir, que se respetara la educación gratuita como un derecho constitucional.

Otro aspecto importante que debemos destacar del BI, es que los estudiantes obtienen los libros gratuitos que otorga la Dirección General de Educación Indígena

Intercultural y Bilingüe (DGEIIB).²⁴⁸ Debemos subrayar algunas facultades y visión que tiene la DGEIIB, para ello nos permitimos transcribir lo siguiente:

La Dirección General de Educación Indígena Intercultural y Bilingüe (DGEIIB) es la institución encargada de normar la atención educativa dirigida a la población indígena, afroamericana, migrante y jornaleros agrícolas, con pertinencia cultural y lingüística a fin de coadyuvar equitativa e inclusivamente en el reconocimiento, valoración, apropiación y reivindicación de su cosmovisión y lenguas indígenas, así como, en la transversalización del enfoque intercultural en todos los niveles y modalidades de la educación básica del Sistema Educativo Nacional y se establecen sus facultades en el Art. 24 del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020. Surge a partir de la fusión entre la Dirección General de Educación Indígena y la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública. Tiene como misión, atender las políticas educativas en materia de educación indígena e intercultural, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, Unidades Administrativas, órganos administrativos desconcentrados, las autoridades educativas estatales y de la Ciudad de México, con el propósito de promover una formación integral, equitativa e inclusiva, para la población indígena, afroamericana, migrante y jornaleros agrícolas de todos los niveles y modalidades de la educación básica, así como coadyuvar a la formación inicial y continua de los docentes que atienden estas poblaciones.

Vemos la importancia que tiene la DGEIIB, como una institución educativa de atender de forma integral la educación inclusiva en las comunidades indígenas. El caso del BI en Villa Juárez, en los primeros 5 años de actividades, contaba con docentes hablantes de la lengua indígena *mixteco* y *triqui*, quienes implementaban la enseñanza de dichas lenguas, asimismo, la planta de docente eran capacitados de manera constante sobre el enfoque intercultural y bilingüe, pero lamentablemente en el año 2015, el director del BI de manera inexplicable procedió despedir a los maestros indígenas, perdiendo así el enfoque por el cual fue creado el bachillerato,

²⁴⁸ Dirección General de Educación Indígena Intercultural y Bilingüe, Consultado el 6 de junio de 2021, en <https://educacionbasica.sep.gob.mx/site/direccion/6>.

ante estos hechos se disminuyó de manera significativa la matrícula de estudiantes, ya que la enseñanza por parte de los docentes actuales desarrollan de manera tradicional y homogénea como en cualquier otra escuela media superior existentes en la comunidad.

Según datos proporcionado por el personal del BI, se registra que el número de alumnos graduados en la primera generación 2011-2014, fueron un total de 44 estudiantes,²⁴⁹ entre ellos, pertenecientes al pueblo indígena *náhuatl*, *Mixteco*, *Tarahumara* y *Triqui*. Mientras tanto, que en la generación 2018-2021, fueron 22 los estudiantes egresados, lo que significa una disminución significativa de matrícula en esta institución educativa.

Esperemos que, con el cambio de administración desde el Poder Ejecutivo del Estado, en el próximo ciclo escolar se recupere el enfoque y el espíritu por el cual fue creado el BI, y que se impartan las lenguas indígenas existentes en la Sindicatura, cumpliendo así la educación plurilingüe e intercultural como lo mandata el artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Universidad Autónoma Indígena de México (UAIM)

Como antecedentes de la UAIM,²⁵⁰ tenemos que dicha institución educativa se crea:

... El día 5 de diciembre de 2001, el Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, atendiendo una iniciativa del Gobernador Juan S. Millán Lizárraga, emitió el Decreto número 724 de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, disponiendo su creación, como una institución de educación superior pública del Estado de Sinaloa, descentralizada del gobierno estatal. Es la primera institución en el país dedicada a atender a los jóvenes indígenas; y desde su origen cuenta con jóvenes provenientes de diversas etnias del país (*Ch'ol*, *Mam*, *Zoque*, *Kakchikel*, *Tzeltal*, *Tsotsil*, *Mazahua*, *Zapoteco*, *Mixteco*, *Purépecha*, *náhuatl*, *Cora*, *Pima*, *Rarámuri*,

²⁴⁹ Relación de alumnos graduados primera graduación 2011-2014, en el Bachillerato Intercultural en Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.

²⁵⁰ Universidad Autónoma Indígena de México, *Antecedentes*, Consultado 8 de junio de 2021, en <http://uais.edu.mx/portal/index.php/universidad/antecedentes>.

Yoreme de Sinaloa, *Yoreme* de Sonora, *Yoreme jia'ki*, entre otras etnias de Nicaragua y de Ecuador).

Después de quince años de su creación, la Universidad sufre el cambio de denominación en la que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 624, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 19 de agosto de 2016, crea la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, y con ello, se abroga la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 146, de fecha 05 de diciembre de 2001.

Lo que tenemos que subrayar de esta reforma por parte del H. Congreso del Estado de Sinaloa, es que los legisladores aprueban la nueva Ley Orgánica de la Universidad de referencia, sin realizar la consulta correspondiente a los pueblos y comunidades indígenas del Estado. Ante esta circunstancia, un grupo de estudiantes de la Universidad, así como integrante del pueblo indígena yoreme promueven acciones legales, reclamando la nulidad de la nueva Ley Orgánica porque los pueblos indígenas no habían sido consultados, y dada la improcedencia de sus demandas, interviene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para efecto de ejercer la Acción de Inconstitucionalidad en la que se reclama la invalidez de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.

De los argumentos e interpretación jurídica que en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,²⁵¹ en fecha 28 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2018, en la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 84/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien reclama la invalidez de los artículos 2, fracción III, 13 y 23, así como el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, expedida mediante Decreto número 624, publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, el 19 de agosto de 2016, por la ausencia de consulta previa a comunidades indígenas, en la cual se destaca lo siguiente:

²⁵¹ Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2018, Consultado el 12 de junio 2021, en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544713&fecha=26/11/2018.

...IV. LEGITIMACIÓN: De conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, está legitimada para promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal por posibles violaciones a derechos humanos, tal y como acontece en el presente caso. V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA: Al no haberse hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia, ni advertirse de oficio por este Alto Tribunal, se procede a examinar los conceptos de invalidez planteados por la promovente en el que solicita que se declare la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, por la ausencia de consulta previa a comunidades indígenas y de manera particular los artículos 2, fracción III, 13 y 23, así como el artículo segundo transitorio. VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS: En su primer concepto de invalidez, la Comisión accionante señaló que la creación de la Ley impugnada viola el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, contemplado en el artículo 2o., apartado B, fracción II de la Constitución Federal y en los artículos 6o. y 7o. del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Es fundado el argumento de invalidez planteado. Este Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional determinó que el derecho a la consulta a los pueblos indígenas se desprende del texto del artículo 2o. Constitucional a partir de los postulados que contiene en cuanto se reconoce su derecho a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia y a la igualdad y no discriminación. Específicamente, en cuanto en el primer párrafo del apartado B, impone la obligación a la Federación, a los Estados y a los Municipios, de eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer las instituciones y las políticas necesarias a fin de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Asimismo, este Pleno determinó en los precedentes referidos que los artículos 6o. y 7o. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos

Indígenas y Tribales en Países Independientes establecen el derecho a la consulta a los pueblos indígenas en todos los temas que les afecten. La consulta directa es el medio idóneo de garantía y protección del derecho a la libre determinación y participación de los pueblos y comunidades indígenas en asuntos públicos. Así, los pueblos indígenas, tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente (...).

Del análisis del procedimiento legislativo que dio origen a la emisión de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, que en copias certificadas fue remitido por el propio órgano legislativo y que obran en el expediente principal, se advierte que no se llevó a cabo consulta alguna a dichos pueblos y comunidades, previo a la emisión de la misma, y por ende se advierte una violación al derecho de consulta ya referido. Por tanto, este Tribunal Pleno determina que, con la emisión de la Ley impugnada, existió una violación directa al artículo 2o. de la Constitución General y de los artículos 6o. y 7o. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en consecuencia, se declara la invalidez total de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.

El efecto lógico de una falta de consulta indígena sobre una norma que regula debe ser la invalidez total de la ley; de lo contrario, solamente se estaría convirtiendo a la consulta indígena en una convalidación posterior a una ley publicada... Por lo tanto, este Pleno determina que los efectos de invalidez total del decreto, que contiene la ley orgánica de esta universidad, se surtan después de transcurridos doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación; de tal suerte que el Congreso pueda hacer la consulta a los pueblos indígenas, como lo mandata la Constitución y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, y legisle lo correspondiente con los ajustes que se estimen pertinentes. De esta forma, la declaratoria de invalidez total de la ley, no trastocará la vida de la universidad de una manera que resulte menos pertinente que el propósito que se busca, que es precisamente salvaguardar

los intereses y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas afectadas.

Con el fallo que emite el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deja un precedente histórico, ya que por la falta de consulta a los pueblos indígenas de Sinaloa, declara la invalidez, no únicamente de los artículos 2, fracción III, 13 y 23, así como el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, sino en la totalidad de la Ley Orgánica, ordenando al Congreso del Estado de Sinaloa, legislar nuevamente pero con la condición que se lleve a cabo la consulta correspondiente, como lo mandata la Constitución Federal y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, con ello, para subsanar el vicio advertido.

Los elementos fundamentales para concretar el derecho a la consulta como hemos venido analizando en el presente estudio, es que se lleve a cabo previamente a las acciones, que se dirija a los afectados o a sus representantes legítimos, que se realice de buena fe y a través de los medios idóneos para su desarrollo, que provea de toda la información necesaria para tomar las decisiones, en particular, la existencia de estudios imparciales y profesionales de impacto social, cultural y ambiental, que se busque el acuerdo y, en ciertos casos, que sea obligatorio obtener el consentimiento libre e informado de las comunidades, todo lo anterior, a través de procesos culturalmente adecuados y usando las formas e instituciones que ellos mismos ocupan para tomar decisiones.

La falta o el vicio en alguno de estos elementos en la consulta a los pueblos indígenas, puede ser motivo de un procedimiento jurisdiccional como ocurrió en el caso de la UAIM. Sobre este caso particular, queda claro que: si no hay deliberación previa, en la que surja un proceso de argumentos y contraargumentos, la causa aprobada, sea buena o mala, carece de legitimidad. Por otro lado, la consulta hacia los pueblos indígenas, todas las propuestas y opiniones deben ser tomadas en cuenta, porque para ello es la consulta y el legislador no debe ignorar o hacer cambios a su libre albedrío al momento de legislar una ley.

Hacemos esta manifestación, porque el caso de la UAIM en los procesos de desarrollo de la consulta, los pueblos indígenas de Sinaloa en su mayoría consensaron y propusieron que uno de los requisitos para ser Rector de la

Universidad, era que perteneciera a un pueblo indígena. Lo anterior, al momento de aprobar la nueva Ley Orgánica de la UAIM,²⁵² el H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través de las diputadas y diputados desconocieron la propuesta de los pueblos indígenas y establecieron lo siguiente: Artículo 22. Para ser Rector o Rectora de la Universidad se requiere: ... fracción V. De preferencia ser indígena, pertenecer a un pueblo originario mexicano y preferentemente hablar una lengua originaria.

Lo anterior, de nueva cuenta el poder legislativo viola la propuesta de la consulta de los pueblos indígenas, dejando de lado la oportunidad que un académico de origen indígena y además que sea hablante de una lengua originaria llegue a ser rector o rectora, como sucedió recientemente en el proceso de elección a cargo de rectoría de la UAIM, en la cual, participaron dos académicos indígenas pero el término de “preferencia” se impuso para que otro candidato que no es indígena, ni hablante de una lengua originaria, fuera elegido como rector por el Consejo Universitario para el periodo 2021-2025.²⁵³

IV. Investigación de campo para un estudio comparativo cuantitativo sobre la educación intercultural plurilingüe del Estado de Sinaloa con otros estados de mayor presencia indígena en México (Oaxaca, Chiapas y Guerrero).

1.- Planteamiento de la investigación

A. Planteamiento del problema

El trabajo de investigación tiene como finalidad de plantear el problema de la falta de políticas educativas, presupuesto etiquetado, infraestructura material y humana para atender la materia de educación plurilingüe e intercultural en Sinaloa, considerando que estas circunstancias y otras son precisamente las que impiden un proceso educativo justo y equitativo a los pueblos indígenas, pues al no respetarse este derecho, mismo que es reconocido constitucionalmente y en los tratados internacionales en la que México es parte, se vulnera el derecho a una educación intercultural plurilingüe.

²⁵² Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México, Decreto número 40 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, publicado en el periódico “El Estado de Sinaloa”, el 27 de noviembre de 2019.

²⁵³ Acta de sesión solemne del H. Consejo Universitario, UAIM, 24 de marzo de 2021, Consultado el 12 de junio 2021, en <https://drive.google.com/file/d/1VfXaAZTjyFHU2gWqmme3BtBRFiskQms/view>.

Silvia Schmelkes, argumenta que la educación intercultural bilingüe destinada a los pueblos indígenas del país, tiene que ser sustancialmente transformada. Una parte importante de la desigualdad con que opera nuestro sistema educativo se explica por la pobreza de operación y de resultados de los servicios educativos que ofrecemos a la población indígena. Entre los principales problemas a los que se enfrenta la educación preescolar y primaria en estas poblaciones se encuentran:

El inadecuado funcionamiento de las escuelas. Las escuelas bilingües interculturales del país están lejos de cumplir con la normalidad mínima que suponen las condiciones para que pueda darse el hecho educativo. El elevado ausentismo de los docentes, el desperdicio del tiempo destinado a la enseñanza y al aprendizaje, y en muchas ocasiones, la falta de las condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento, dificultan lograr el objetivo; La falta de preparación de los docentes indígenas. En el país no contamos todavía con sistemas de formación inicial de docentes indígenas; La falta de participación de las comunidades indígenas en su propia lengua en la educación (...).

En la actualidad, se requiere la búsqueda de un modelo que responda a las necesidades e intereses de las comunidades indígenas y en el cuestionamiento permanente de que el modelo que impera actualmente es homogeneizante, vertical y que no corresponde a las características culturales, lingüísticas, sociales y económicas de las comunidades indígenas. Además, los pueblos indígenas también deben jugar un papel más activo en la vigilancia real del cumplimiento de la normalidad mínima en las escuelas indígenas, con ello se impedirían muchas violaciones de las normas básicas de funcionamiento en materia educativa.

B. Importancia y justificación

Del análisis realizado sobre la diversidad cultural y lingüística que tiene el Estado de Sinaloa, se confirma la presencia de los pueblos indígenas originarios, residentes y migrantes. Lo anterior, la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, perteneciente al municipio de Navolato, tiene característica peculiar y única en contar con más de 18 pueblos indígenas de México.

Por otro lado, la localidad de Los Capomos, El Fuerte, Sinaloa, según datos de la población en el año 2020,²⁵⁴ había un total de 656 habitantes (315 mujeres y 341 hombres), siendo el pueblo más poblado en la posición número 31 de todo el municipio. Otros datos importantes es que el 85.06% de la población se considera indígena y el 52.74% habla una lengua indígena (yoreme).

Ante ello, la importancia de la educación intercultural plurilingüe se constituye como la opción educativa más acertada para responder a las características multiculturales y multilingües en Sinaloa, aunado que, con la reforma en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de mayo de 2019, establece que: “En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural”.

La educación como un derecho constitucional y humano, es necesario conocer en qué medida se han implementado las políticas educativas en las comunidades y pueblos indígenas de Sinaloa. En atención a lo anterior, la presente investigación se justifica desde los siguientes niveles: a). A nivel científico, se desconocen investigaciones objetivas realizadas en las localidades indígenas antes referidas, del proceso por el cual transitan los educandos indígenas desde el nivel preescolar hasta la media superior; y b). A nivel social y práctico.

Con los resultados de las encuestas aplicadas, pretendemos dar a conocer a la sociedad sinaloense, la importancia de llevar a cabo verdaderas políticas públicas incluyentes para atender de manera oportuna a los estudiantes indígenas, implementando el enfoque intercultural plurilingüe de manera coordinada con los padres de familia, tomando en cuenta también todos los elementos que constituye la riqueza cultural y lingüística en el Estado de Sinaloa.

C. Delimitación

El trabajo de investigación con enfoque cuantitativo, se llevó a cabo en las localidades Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, y Los Capomos, El Fuerte, Sinaloa, en el mes de noviembre del año 2021, aplicando encuestas a estudiantes

²⁵⁴ Pueblos de México, Consultado el 15 de octubre 2021, en <https://mexico.pueblosamerica.com/i/los-capomos/>.

de nivel básica de las instituciones educativas existentes en dichas localidades. Para ello y considerando la situación sobre la pandemia que ha ocasionado el Covid-19, las actividades escolares aún no se han normalizado de manera presencial en su totalidad, por tal motivo, las encuestas fueron aplicadas de manera digital en la plataforma drive.google.com, aplicando un total de 26 encuestas a estudiantes de educación primaria, secundaria y bachillerato.

Con el fin de hacer un estudio comparativo de la situación de estudiantes de Sinaloa con los estados con mayor presencia indígena, en el mes de marzo de 2022, se realizaron las encuestas correspondientes a 15 estudiantes del Estado de Oaxaca, principalmente al pueblo *mixteco*, *triqui* y *zapoteco*; 15 estudiantes del Estado de Chiapas del pueblo *tseltal*, *tsotsil* y *ch'ol*; así mismo se aplicaron 15 encuestas a estudiantes del Estado de Guerrero del pueblo *amuzgo*, *mixteco* y *tlapaneco*.

A nivel superior, también se aplicó encuestas en abril de 2022, en la Universidad Autónoma Indígena de México, Unidad Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, espacio educativo que cuenta con mayor matrícula de alumnos indígenas, entrevistándose a 64 estudiantes principalmente del pueblo *zapoteco*, *mixteco*, *triqui*, *chatino*, *chinanteco*, *yoreme*, *wixarika*, *guarijío*, *tepehuano*, *tepehuano*, *mixe*, *tsotsil*, *ch'ol*, *mam*, *yaqui*, *rarámuri* y *mazahua*.

D. Objetivos

a. Objetivo general: Analizar cuáles son las políticas educativas que se aplican en la educación plurilingüe e intercultural en Sinaloa en comparación con los Estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero.

b. Objetivos específicos: Identificar qué factores inciden en la falta de maestros indígenas bilingües en los pueblos y comunidades indígenas; Conocer si existe presupuesto etiquetado para la atención de la educación intercultural plurilingüe; Investigar si los educandos indígenas tienen conocimiento sobre el derecho a recibir educación con este enfoque.

2. Investigación empírica

A. Hipótesis

La gran mayoría de niñas, niños y adolescentes indígenas en materia de educación intercultural plurilingüe, atraviesan con muchas dificultades, como: el desconocimiento de sus derechos fundamentales a ser atendidos en su propia lengua; la poca fluidez comunicativa con los docentes, falta de presupuesto etiquetado e infraestructura material y recurso humano, violentando, por consiguiente, los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas de México.

B. Muestra

En el trabajo de investigación cuantitativa, se utilizó el tipo de muestreo mixto (aleatorio simple y estratificado) tomando en cuenta a estados con mayor población indígena como es el caso de Oaxaca, Chiapas, Guerrero, para el estudio comparativo con Sinaloa, aplicando un total de 135 encuestas a estudiantes de nivel básico y 64 estudiantes de nivel superior en la Unidad Mochicahui de la UAIM.

3. Metodología

En la investigación cuantitativa, se auxilió con el método comparativo ya que de los resultados obtenidos sirvieron de apoyo para encontrar diferencias o similitudes en el grado de afectación hacia los educandos; de igual forma, cabe el método deductivo para corroborar que la mayoría de casos de estudiantes indígenas en Sinaloa, no han recibido educación con enfoque plurilingüe intercultural a diferencia de otros Estados en estudio, donde se ha avanzado muy poco.

4. Técnicas e instrumentos metodológicos

El diseño para la investigación de campo, se despliega sobre una estructura de fases comunes, utilizando básicamente las técnicas de encuestas, mismas que fueron diseñadas a través de la operacionalización tomando en cuenta una serie de pasos específicos como son: las categorías, dimensiones e indicadores del tema, que se describen a continuación. (Ver tabla 12).

Tabla 12. Categorías, dimensiones e indicadores

Categorías	Dimensiones	Indicadores
	Integración de contenidos	. Currículum formal . Número de asignaturas que abordan las

Educación Plurilingüe	escolares	diversas lenguas . Contenidos con enfoque intercultural
	Estilos de enseñanza y aprendizaje	. Materiales didácticos en lenguas originarias . Currículum oculto . Perfil docente
	Cultura escolar de igualdad	. Conocimiento de derechos . Convivencia inclusiva . Estrategias de inclusión
	Cultura familiar de igualdad	. Prácticas cotidianas que refuerzan la lengua originaria . Importancia que se da a la lengua originaria . Número de personas en la familia hablantes de otra lengua
	Social	. Percepción sobre las lenguas indígenas . Prejuicios a los hablantes de lengua indígena . Comunicación en lenguas indígenas
Políticas Públicas (educativas)	Diagnostica	. Características de las escuelas . Normas y objetivos de las escuelas . Estudiantes indígenas en las escuelas . Directivos y docentes con pertenencia indígena
	Programas	Programas que fomentan la interculturalidad
	Financiamiento	Recursos de la política
	Supervisión	. Número de supervisión a la institución . Indicaciones para exigir el enfoque intercultural
	Ética	. Respeto hacia personas indígenas . Convivencia con personas indígenas . Sentido de pertenencia a pueblo indígena

Educación Intercultural		. Dignidad como valor de la identidad indígena . Reconocimiento de las personas indígenas
	Lingüística	. Lenguas indígenas . Lengua oficial-nacional . Lengua internacional
	Epistemológica	. Articulación y complementación de formas de conocimiento . Construcción del conocimiento

Fuente: elaboración propia, en base a la matriz de operacionalización para encuesta.

Encuesta: Se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se prepararon para obtener información de estudiantes que pertenecen a instituciones educativas de nivel primaria hasta la superior en los Estados de Sinaloa, Oaxaca, Chiapas y Guerrero.

Las encuestas son escritas vía digital a través de la plataforma google drive, mediante preguntas respecto de una o más variables para su medición. De igual forma, se aplicaron mínimas preguntas abiertas para generar datos necesarios y con ello, alcanzar los objetivos planteados.

A. Trabajo de campo

Primeramente, procedimos la identificación de universo, revisando fuentes de información sobre las localidades indígenas por medio de sus autoridades educativas, tradicionales y organizaciones civiles, con la finalidad de identificar o situar la población para la realización de nuestra investigación, para ello, procedimos realizar llamadas telefónicas explicando la finalidad de nuestro estudio, obteniendo respuestas favorables para la aplicación de las encuestas correspondientes.

5. Resultados

A. Resultados de encuestas

Los resultados obtenidos, permitió simplificar las interpretaciones que se describe a continuación. (Ver tabla 13).

Tabla 13. Estudiantes de Educación Básica en Sinaloa

No.	Nivel Escolar	Pertenece a pueblo indígena	Habla Lengua indígena
1	5º de primaria	SI	SI
2	6º de primaria	SI	NO
3	6º de Primaria	SI	NO
4	6º de Primaria	SI	NO
5	6º de Primaria	SI	SI
6	5º de Primaria	SI	NO
7	4º de Primaria	SI	SI
8	6º de Primaria	SI	NO
9	5º de Primaria	SI	NO
10	5º de Primaria	SI	NO
11	5º de Primaria	SI	SI
12	3º de secundaria	SI	NO
13	3º de secundaria	SI	NO
14	3º de Secundaria	SI	SI
15	3º de Secundaria	NO	NO
16	2º de Secundaria	SI	SI
17	2º de Secundaria	SI	NO
18	1º de Secundaria	SI	NO
19	3º de Telesecundaria	NO SABE	NO
20	3º de Secundaria	SI	NO
21	2º de Bachillerato	SI	NO
22	3º de Preparatoria	SI	NO
23	2º de Preparatoria	SI	NO
24	3º de Preparatoria	SI	SI
25	3º Telebachillerato	SI	SI
26	1º Bachillerato Intercultural	SI	NO

Fuente: elaboración propia, de los resultados de encuestas aplicadas en noviembre 2021.

Se realizó un total de 26 encuestas (11 de nivel primaria, 9 de secundaria y 6 de nivel media superior). A la pregunta ¿Si pertenecen a un pueblo indígena? 24

contestaron que “sí”, uno dijo que no sabe y uno más dijo “no” pertenecer; luego se le preguntó si hablan alguna lengua indígena, apenas 8 estudiantes respondieron afirmativamente habla, mientras tanto, los otros 16 respondieron que negativamente.

A continuación, se describen los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los estudiantes indígenas en el Estado de Oaxaca, tomando en consideración la diversidad cultural y lingüística, clasificando la información por nivel educativo primaria, secundaria y medio superior (Ver tabla 14).

Tabla 14. Estudiantes de nivel básico del Estado de Oaxaca

No.	Nivel Escolar	Pertenece a pueblo indígena	Habla Lengua indígena
1	Primaria	SI	NO
2	Primaria	SI	SI
3	Primaria	SI	SI
4	Primaria	SI	NO
5	Primaria	SI	SI
6	Secundaria	SI	SI
7	Secundaria	SI	SI
8	Secundaria	SI	SI
9	Secundaria	SI	SI
10	Secundaria	SI	SI
11	Bachillerato	SI	SI
12	Bachillerato	SI	SI
13	Bachillerato	SI	SI
14	Bachillerato	SI	SI
15	Bachillerato	SI	NO

Fuente: elaboración propia, de los resultados de encuestas aplicadas en marzo 2022.

Se realizaron un total de 15 encuestas, obteniendo como resultados a la pregunta ¿Si pertenecen a un pueblo indígena? Todos respondieron que “sí”, luego

se le preguntó si hablan alguna lengua indígena, 14 estudiantes contestaron que “sí” y solo uno respondió que “no” habla lengua indígena.

Enseguida se describen los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a estudiantes indígenas del Estado de Chiapas (Ver tabla 15).

Tabla 15. Estudiantes de nivel básico del Estado de Chiapas

No.	Nivel Escolar	Pertenece a pueblo indígena	Habla Lengua indígena
1	Primaria	SI	NO
2	Primaria	SI	SI
3	Primaria	SI	SI
4	Primaria	SI	SI
5	Primaria	SI	NO
6	Secundaria	SI	NO
7	Secundaria	SI	SI
8	Secundaria	SI	SI
9	Secundaria	SI	NO
10	Secundaria	SI	SI
11	Bachillerato	SI	SI
12	Bachillerato	SI	NO
13	Bachillerato	SI	SI
14	Bachillerato	SI	SI
15	Bachillerato	SI	SI

Fuente: elaboración propia, de los resultados de encuestas aplicadas en marzo 2022.

Se realizaron un total de 15 encuestas, obteniendo los siguientes resultados: a la pregunta ¿Si pertenecen a un pueblo indígena? Todos respondieron que SI; luego se le preguntó si hablan alguna lengua indígena, 10 estudiantes contestaron que “sí” hablan, y 5 respondieron que no hablan lengua indígena.

A continuación, se presenta datos de la encuesta realizada a estudiantes del Estado de Guerrero (Ver tabla 16).

Tabla 16. Estudiantes de nivel básico del Estado de Guerrero

No.	Nivel Escolar	Pertenece a pueblo indígena	Habla Lengua indígena
1	Primaria	SI	SI
2	Primaria	SI	SI
3	Primaria	SI	SI
4	Primaria	SI	SI
5	Primaria	SI	NO
6	Secundaria	SI	SI
7	Secundaria	SI	NO
8	Secundaria	SI	SI
9	Secundaria	SI	SI
10	Secundaria	SI	SI
11	Bachillerato	SI	NO
12	Bachillerato	SI	NO
13	Bachillerato	SI	SI
14	Bachillerato	SI	SI
15	Bachillerato	SI	SI

Fuente: elaboración propia, de los resultados de encuestas aplicadas en marzo 2022.

De los resultados obtenidos a 15 estudiantes encuestados en el Estado de Guerrero, son los siguiente: a la pregunta ¿Si pertenecen a un pueblo indígena? Todos respondieron que “si”, luego se le preguntó si hablan alguna lengua indígena, 12 estudiantes contestaron que “si”, 3 respondieron que no hablan lengua indígena.

Por último, tenemos los resultados de las encuestas aplicados a estudiantes de la Universidad Autónoma Indígena de México, Unidad Mochicahui, en el municipio de El Fuerte, Sinaloa, lugar donde residen, estudian y conviven jóvenes universitarios indígenas de distintas carreras profesionales, procedentes de diferentes Estados de la república mexicana (Ver tabla 17).

Tabla 17. Origen de estudiantes de la Universidad Autónoma Indígena de México

No.	Estado de origen	Número de estudiantes
1	Oaxaca	31
2	Sinaloa	14
3	Chiapas	5
4	Sonora	5
5	Chihuahua	4
6	Nayarit	2
7	Estado de México	1
8	Jalisco	1
9	Baja California Sur	1
Total		64

Fuente: elaboración propia, de los resultados de encuestas aplicadas en abril 2022.

Los resultados obtenidos a 64 estudiantes de origen indígena, provienen de 9 Estados: 31 de Oaxaca; 14 de Sinaloa; 5 de Chiapas; 5 de Sonora; 4 de Chihuahua; 2 de Nayarit; 1 de Estado de México; 1 de Jalisco; y 1 de Baja California Sur.

Es de suma importancia subrayar que la población estudiantil de la Unidad Mochicahui de la UAIM, cuenta con gran diversidad lingüística (Ver tabla 18).

Tabla 18. Lengua indígena que hablan los estudiantes de la UAIM.

No.	Lenguas indígenas	Número de hablantes
1	<i>Yoreme</i>	4
2	<i>Zapoteco</i>	4
3	<i>Mixteco</i>	3
4	<i>Chinanteco</i>	3
5	<i>Wixarika</i>	3
6	<i>Tepehuano</i>	2
7	<i>Triqui</i>	1
8	<i>Chatino</i>	1
9	<i>Guarijío</i>	1
10	<i>Mixe</i>	1
11	<i>Tsotsil</i>	1

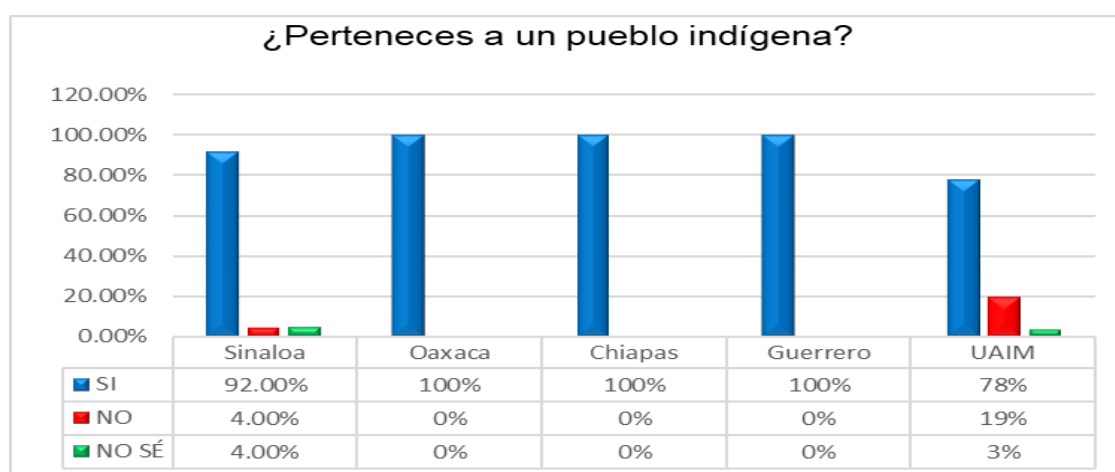
12	<i>Ch'ol</i>	1
13	<i>Mam</i>	1
14	<i>Yaqui</i>	1
15	<i>Rarámuri</i>	1
16	<i>Mazahua</i>	1
Total		29

Fuente: elaboración propia, de los resultados de encuestas aplicadas en abril 2022.

En cuanto a las diferentes lenguas indígenas que hablan los estudiantes, fue un total de 16 lenguas, que son las siguientes: 4 *yoreme*; 4 *zapoteco*; 3 *mixteco*; 3 *chinanteco*; 3 *Wixarika*; 2 *tepehuano*; 1 *triqui*; 1 *chatino*; 1 *guarijío*; 1 *mixe*; 1 *tsotsil*; 1 *ch'ol*; 1 *mam*; 1 *yaqui*; 1 *rarámuri*; y 1 *mazahua*. Dando un total de 29 estudiantes que hablan alguna lengua indígena, mientras tanto, vemos que 35 no hablan ya ninguna lengua indígena.

Los gráficos estadísticos son herramientas de excelencia para la visualización de datos que nos permite hacer una interpretación o un estudio comparativo, representa de manera accesible las informaciones complejas, consiguen presentar datos de manera clara y precisa, facilitando así la comparación y comprensión de distintas variables e identificar fácilmente cualquier tendencia en los datos, como podemos apreciar en las siguientes gráficas.

Gráfica 9. Pertenencia indígena

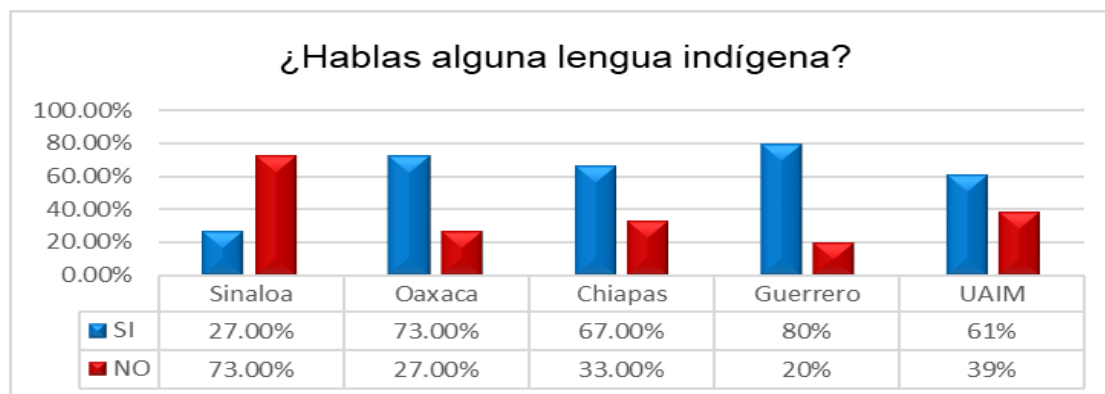


Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 9, se observa que de las respuestas obtenidas en la pregunta ¿Pertenece a un pueblo indígena? vemos que tanto los estados de Oaxaca,

Chiapas y Guerrero, el 100% respondieron que “sí”, mientras que los estudiantes de educación básica de Sinaloa, fue el 92%; por otro lado, vemos que 78% estudiantes de la UAIM manifestaron que “sí” pertenecen a un pueblo indígena.

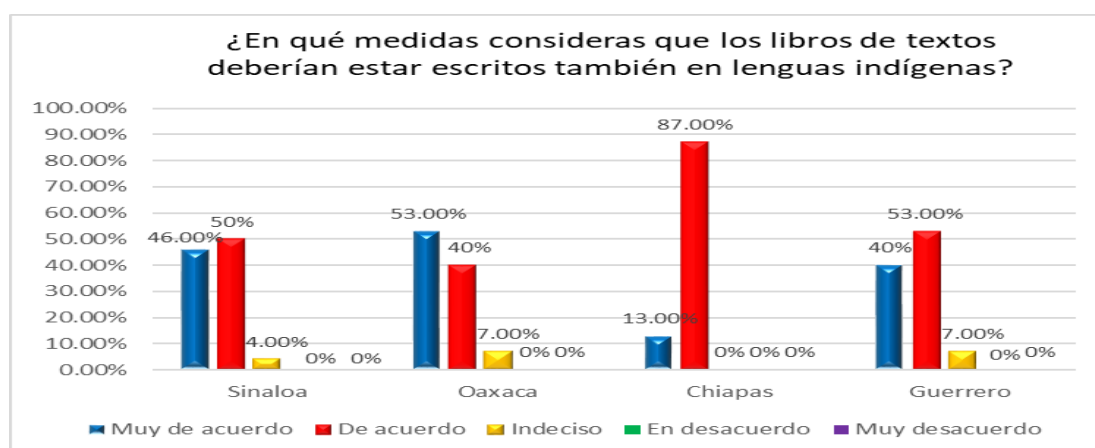
Gráfica 10. Lenguas indígenas



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 10, los resultados obtenidos en la pregunta ¿Hablas alguna lengua indígena? tenemos un porcentaje del 67% hasta el 80% de los estudiantes de Oaxaca, Chiapas y Guerrero que hablan una lengua indígena, mientras que Sinaloa, apenas el 27%; y lo que corresponde a la UAIM, 61% manifestaron que “sí” hablan lengua indígena.

Gráfica 11. Libros de textos en educación básica

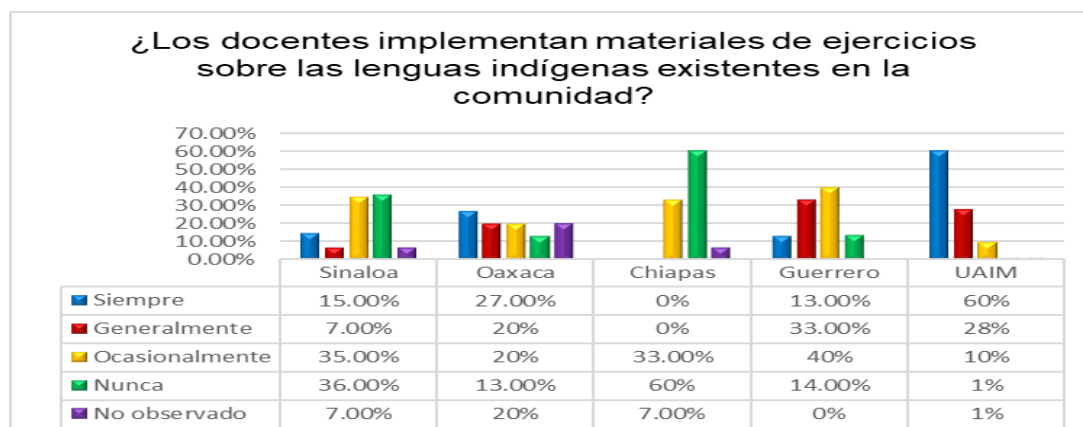


Fuente: elaboración propia, de los resultados de encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a marzo de 2022.

De la gráfica 11, notamos los resultados obtenidos en la pregunta ¿En qué medidas consideras que los libros de textos deberían estar escrito en lenguas

indígenas? Más de 40% de los estudiantes de Sinaloa, Oaxaca, y Guerrero, respondieron estar muy de acuerdo y más del 50% dijo estar de acuerdo; mientras que los estudiantes de Chiapas el 13% dijo estar muy de acuerdo y el 87% respondió estar de acuerdo.

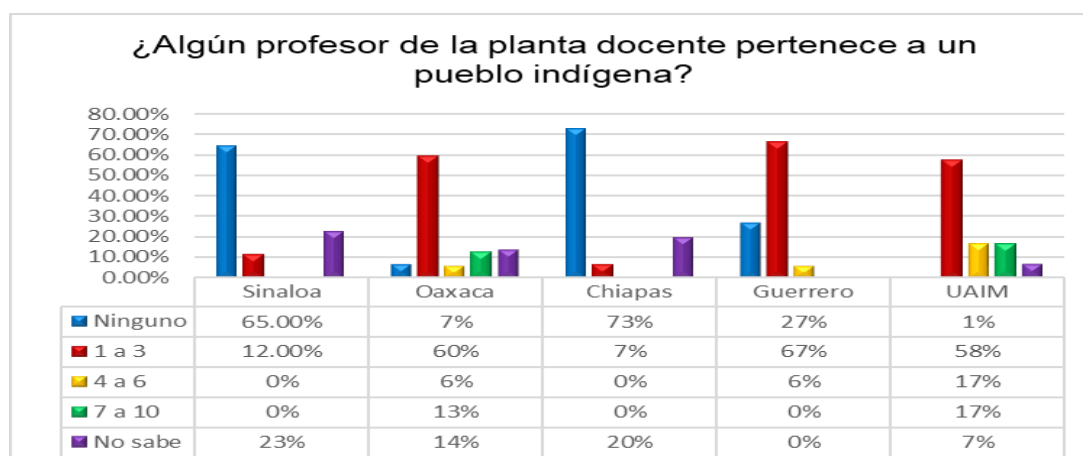
Gráfica 12. Implementación de materiales de ejercicios en lenguas indígenas



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 12, los resultados obtenidos a la pregunta ¿Los docentes implementan materiales de ejercicios sobre las lenguas indígenas existentes en la comunidad? Quienes contestaron que SIEMPRE está la UAIM con el 60%, Oaxaca 27%, Sinaloa 15%, Guerrero 13%, y los que respondieron que NUNCA está Chiapas con el 60%, Sinaloa 36%, Guerrero 14%, Oaxaca 13%, y la UAIM con el 1%.

Gráfica 13. Planta docente perteneciente a un pueblo indígena

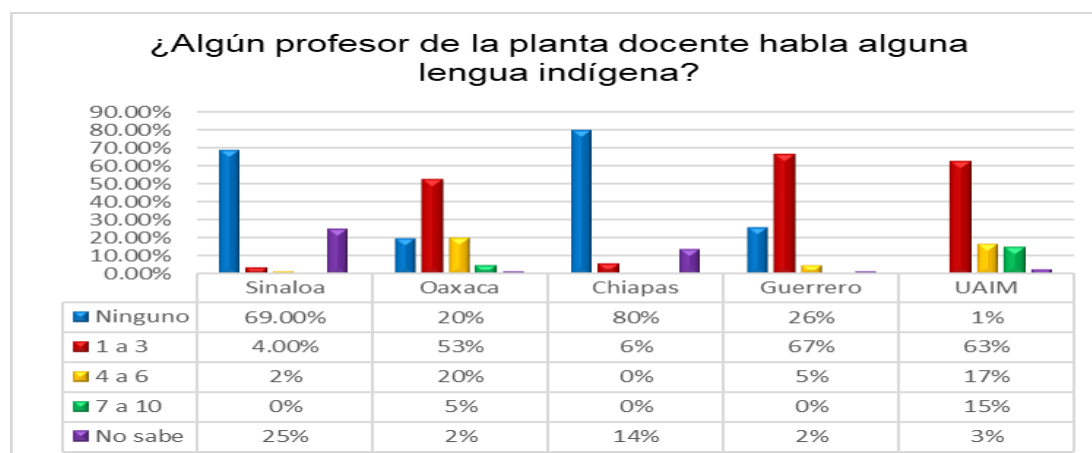


Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 13, sobre las respuestas de la pregunta ¿Algún profesor de la planta docente pertenece a un pueblo indígena? la respuesta de NINGUNO se

encuentra Chiapas con el 73%, Sinaloa 65%, Guerrero 27%, y Oaxaca con el 7%; los Estados que tienen de 1 a 3 docentes indígenas está Guerrero con 67%, Oaxaca 60%, Sinaloa 12%, Chiapas 7%, la UAIM 58%; y con 7 a 10 docentes que pertenecen a un pueblo indígena está la UAIM con el 17% y Oaxaca 13%.

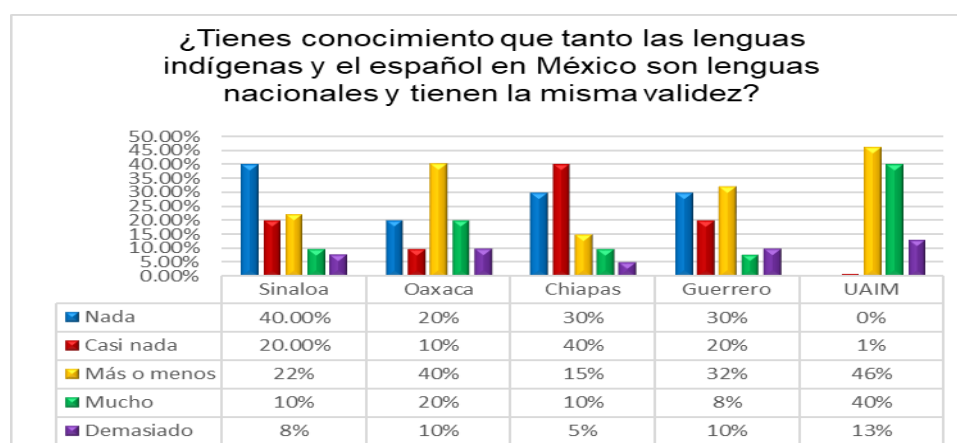
Gráfica 14. Planta docente hablante de lengua indígena



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 14, en torno a la pregunta ¿Algún profesor de la planta docente habla alguna lengua indígena? la respuesta de "ninguno" se encuentra Chiapas con el 80%, Sinaloa 69%, Guerrero 26%, y Oaxaca 20%; por otro lado, los que cuentan de 1 a 3 docentes hablantes de alguna lengua indígena, está Guerrero con el 67%, Oaxaca 53%, Chiapas 6%, Sinaloa 4%, y la UAIM con el 63%.

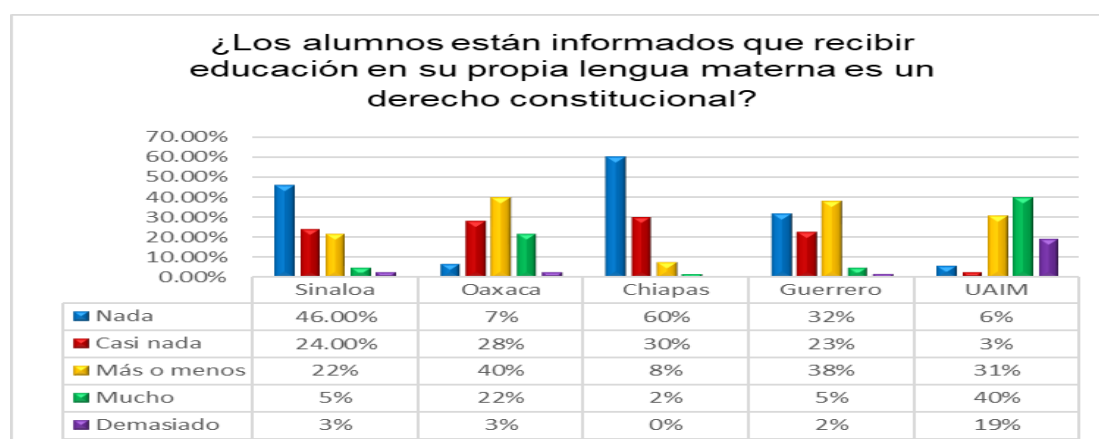
Gráfica 15. Lenguas indígenas y el español en México



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 15, en relación a la pregunta ¿Tienes conocimiento que tanto las lenguas indígenas y el español en México son lenguas nacionales y tienen la misma validez? Un gran porcentaje contestó que “nada” situando a Sinaloa en primer término con el 40%, Chiapas y Guerrero 30%, Oaxaca 20%, a diferencia de la UAIM con el 0%. Los que contestaron que tiene “demasiado” conocimiento está la UAIM con el 13%, Oaxaca y Guerrero 10%, Sinaloa 8%, y Chiapas con el 5%.

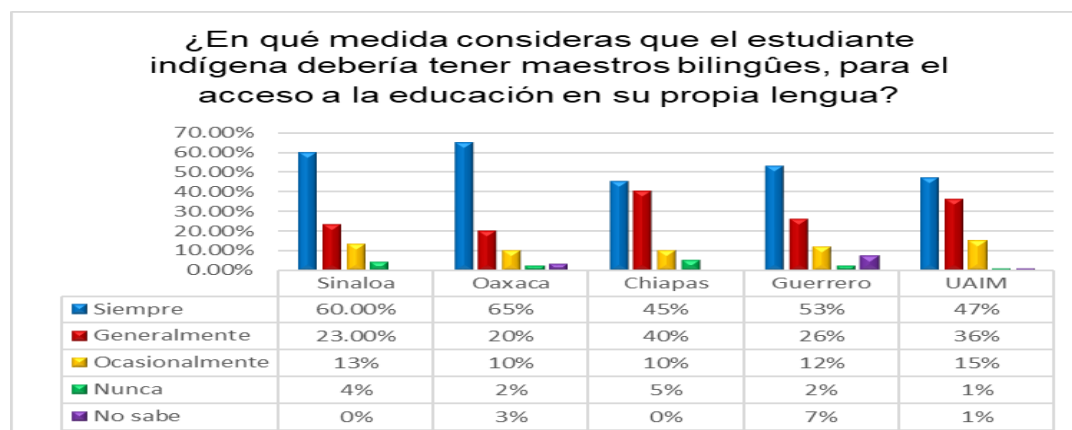
Gráfica 16. Educación en lenguas indígenas



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

La gráfica 16, con respecto a la pregunta ¿Los alumnos están informados que recibir educación en su propia lengua materna es un derecho constitucional? Los que contestaron que “nada” está Chiapas con el 60%, Sinaloa 46%, Guerrero 30% y Oaxaca 7%. Y quienes dijeron que tiene “demasiado” conocimiento está la UAIM con el 19%, Oaxaca y Sinaloa apenas con 3%, y Guerrero 2%.

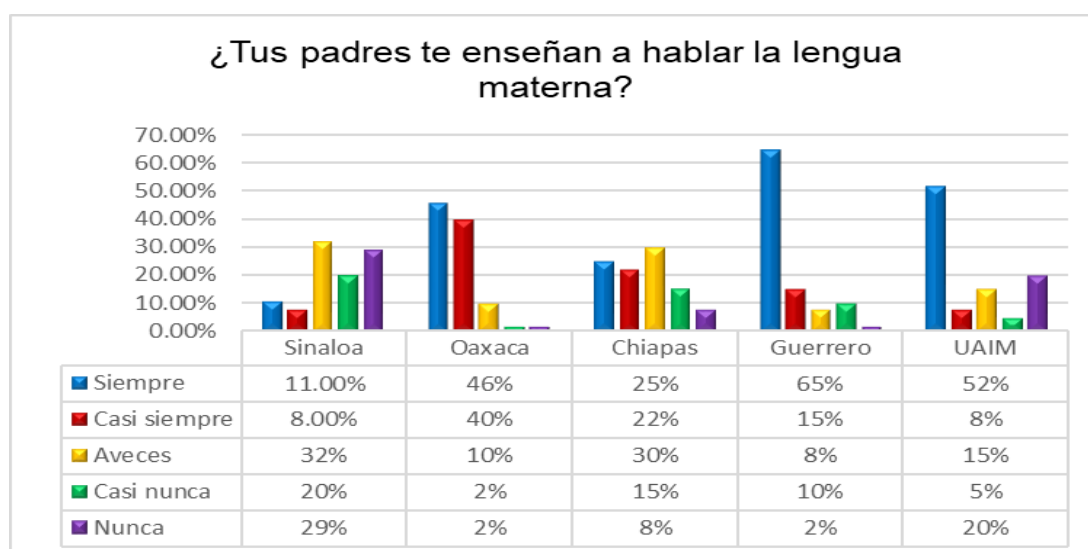
Gráfica 17. Maestros bilingües en educación indígena



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 17, en relación a la pregunta ¿En qué medida consideras que el estudiante indígena debería tener maestros bilingües, para el acceso a la educación en su propia lengua? Los estudiantes que respondieron “siempre” está Oaxaca con el 65%, Sinaloa 60%, Guerrero 53% , Chiapas 45%, y la UAIM con el 47%.

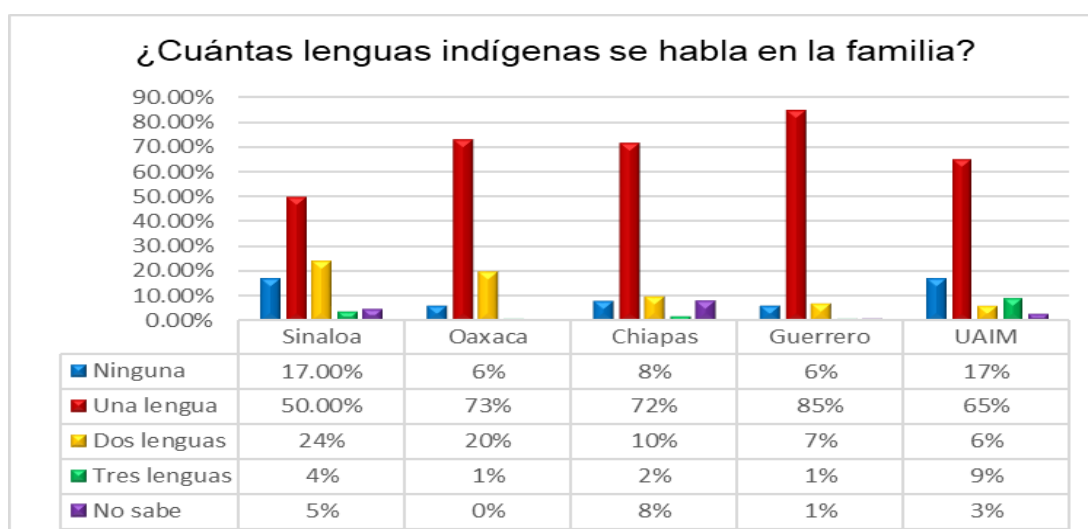
Gráfica 18. Enseñanza de los padres sobre la lengua materna



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 18, con respecto a la pregunta ¿Tus padres te enseñan a hablar la lengua materna? Quienes dijeron que “siempre” tenemos en primer término a Guerrero con el 65%, UAIM 52%, Oaxaca 46%, Chiapas 25% y Sinaloa con el 11%.

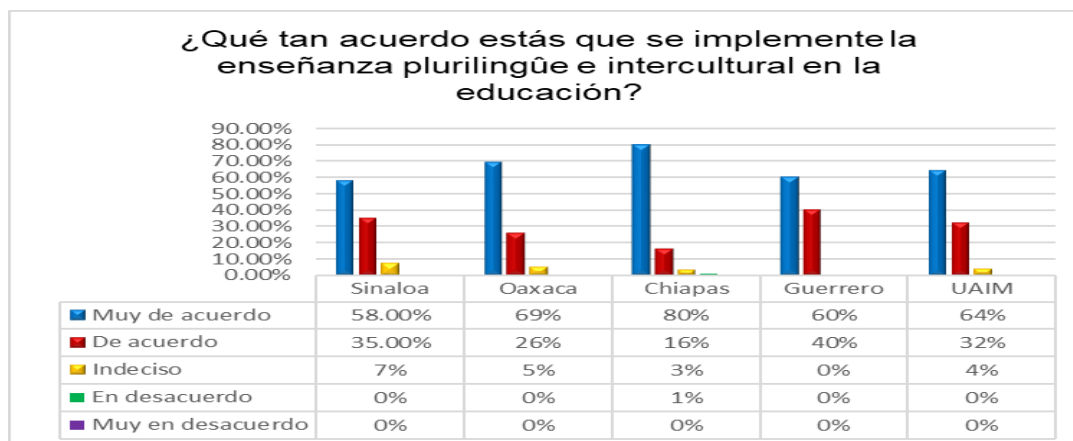
Gráfica 19. Número de lenguas indígenas en el seno familiar



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 19, sobre la pregunta ¿Cuántas lenguas indígenas se habla en la familia? La respuesta de “una lengua” existe un alto porcentaje, situando Guerrero con el 85%, Oaxaca 73%, Chiapas 72%, Sinaloa 50%, y UAIM con el 65%.

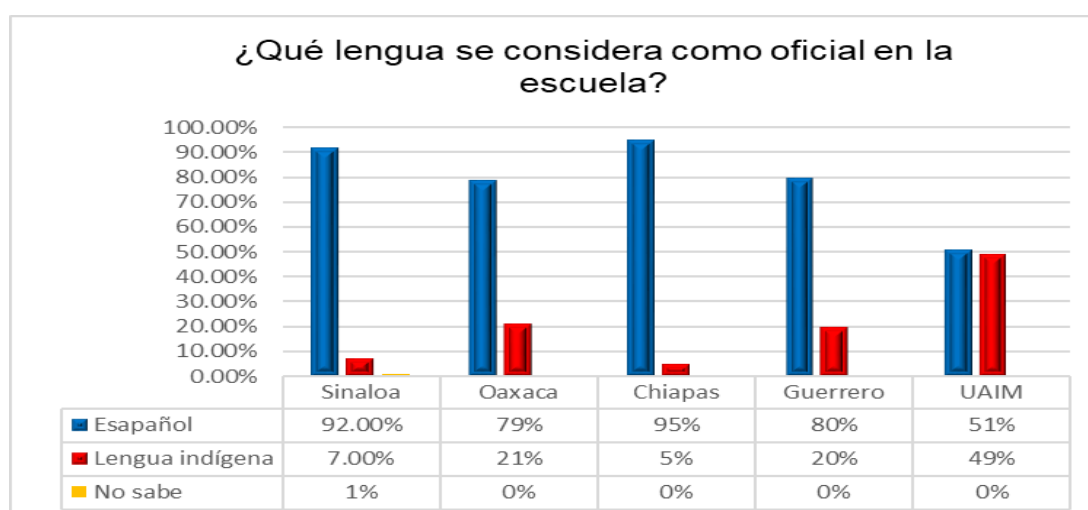
Gráfica 20. Enseñanza plurilingüe e intercultural en la educación



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 20, en cuanto a la pregunta ¿Qué tan acuerdo estás que se implemente la enseñanza plurilingüe e intercultural en la educación? Encontramos un alto porcentaje que están “muy de acuerdo”, situando en primer lugar Chiapas con el 80%, Oaxaca 69%, UAIM 64%, Guerrero 60% y Sinaloa con el 58%.

Gráfica 21. Lengua oficial en la escuela

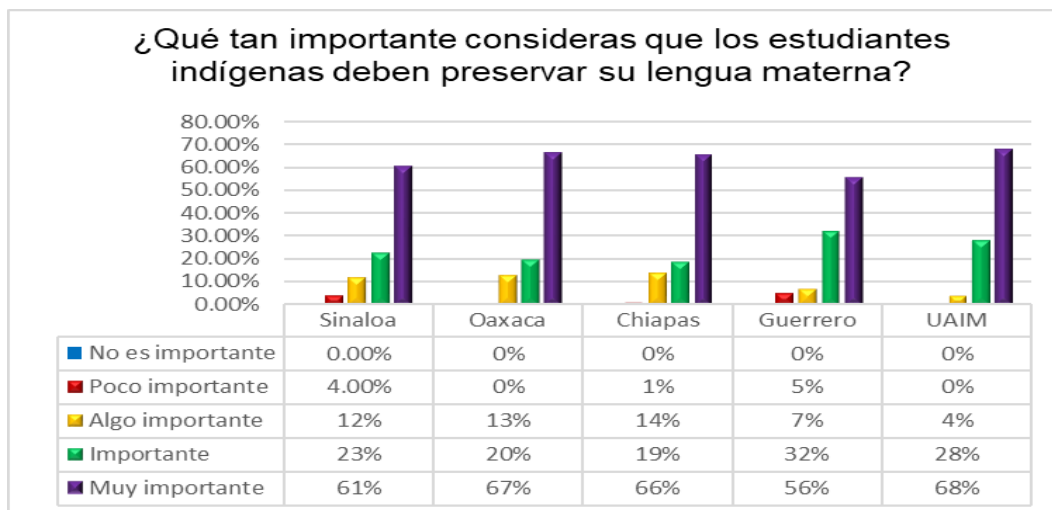


Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 21, con relación a la pregunta ¿Qué lengua se considera oficial en la escuela? En los cuatro estados respondieron con alto porcentaje que es el

“español”, situando a Chiapas con el 95%, Sinaloa 92%, Guerrero 80% y Oaxaca con el 79%, a diferencia de la UAIM, el 49% respondió que es la “lengua indígena”.

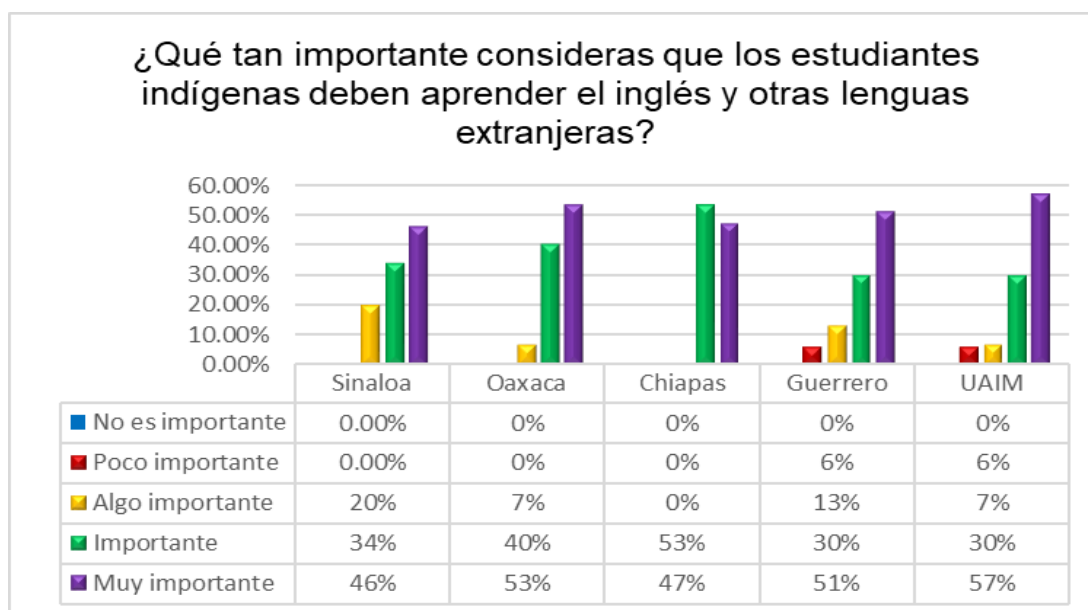
Gráfica 22. Preservación de la lengua materna



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 22, en atención a la pregunta ¿Qué tan importante consideras que los estudiantes indígenas deben preservar su lengua materna? Un alto porcentaje respondió “muy importante”, la UAIM con el 68%, Oaxaca 67%, Chiapas 66%, Sinaloa 61%, y Guerrero con el 56%.

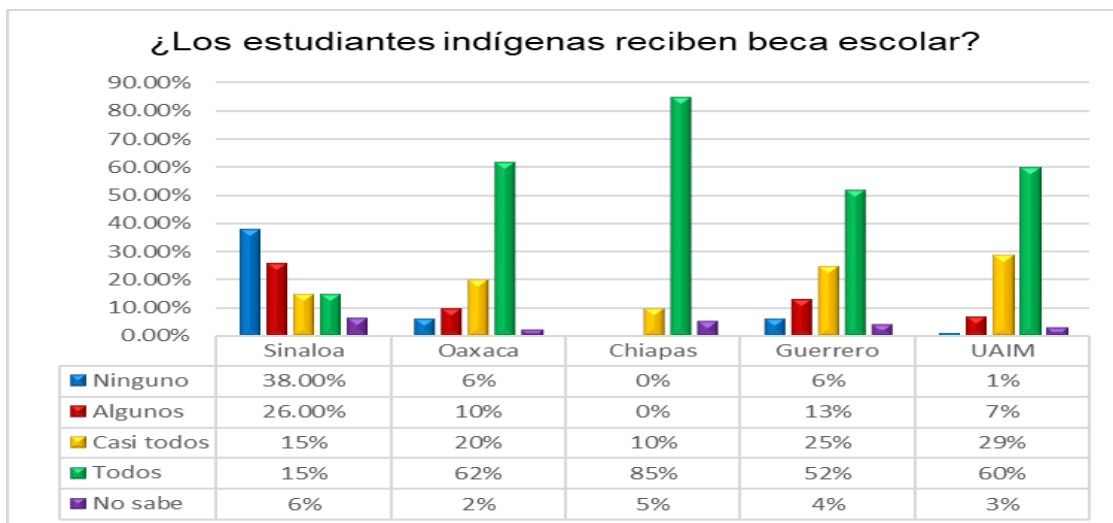
Gráfica 23. Enseñanza de inglés y otras lenguas extranjeras



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 23, sobre la pregunta ¿Qué tan importante consideras que los estudiantes indígenas deben aprender el inglés y otras lenguas extranjeras? La mayoría respondieron “muy importante”, situando en primer término a la UAIM con el 57%, Oaxaca 53%, Guerrero 51%, Chiapas 47%, y Sinaloa con el 46%.

Gráfica 24. Becas a estudiantes indígenas



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en noviembre de 2021 a abril de 2022.

De la gráfica 24, con respecto a la pregunta ¿Los estudiantes indígenas reciben beca escolar? vemos un alto porcentaje en los estados del sur que “todos” reciben beca, situando a Chiapas con el 85%, Oaxaca 62%, Guerrero 52%, mientras que Sinaloa apenas alcanza un 15%, a diferencia de la UAIM con el 60%.

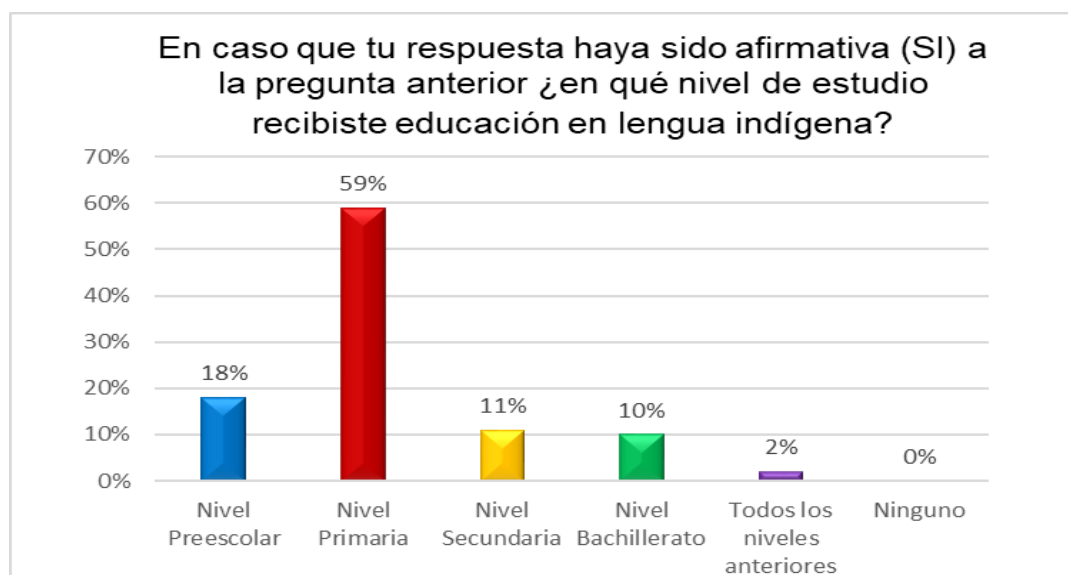
Gráfica 25. Educación en lengua indígena antes de la carrera universitaria



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en abril de 2022

De la gráfica 25, de la pregunta hecha a los estudiantes de la UAIM ¿En los otros niveles de estudio, recibiste educación en lengua indígena? la cual, el 68%, respondió que “sí”, mientras que 32% dijo que “no”.

Gráfica 26. Nivel escolar que recibió educación en lengua indígena



Fuente: elaboración propia, en base a encuestas aplicadas en abril de 2022

De la gráfica 26, respecto a la pregunta: En caso que tu respuesta haya sido afirmativa (si) a la pregunta anterior ¿en qué nivel de estudio recibiste educación en lengua indígena? de ello, vemos que el mayor porcentaje fue en nivel primaria con el 59%, en preescolar 18%, secundaria 11%, nivel bachillerato 10%, y en todos los niveles anteriores apenas con el 2%.

Con los resultados expuestos en las gráficas, pone de manifiesto aun la falta de sensibilidad en la política educativa de los tres niveles de gobierno, para atender el enfoque intercultural plurilingüe en las comunidades indígenas de México. García Leos,²⁵⁵ argumenta cómo debe ser la inclusión educativa:

La inclusión educativa deberá valorar la diversidad, ya que no existen Niñas, Niños y Adolescentes con ritmos y estilos de aprendizaje homogéneos, ni con iguales características. Los estudiantes actúan y se comportan de distinta manera, su participación en el aula es diferente, sus formas de instruirse y asimilar responden a sus propias capacidades y contextos culturales, por lo

²⁵⁵ García Leos, José Luis, “La inclusión: un compromiso en la educación en México”, en Trujillo Holguín, Jesús A (coords.), *Desarrollo profesional docente: reflexiones y experiencias de inclusión en el aula*, México, Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R., 2020, p. 35.

tanto, las estrategias de enseñanza serán encauzadas para que el rol del docente sea valorar el comportamiento individualizado, de manera que potencie el trabajo en equipo y el desarrollo de tareas particulares que abonen al trabajo cooperativo en el salón de clase.

Empleando las palabras del autor, podemos sintetizar que la inclusión educativa hoy en el siglo XXI, debería estar presente como el principio que defiende la incorporación plena de todas las personas a la comunidad educativa, en particular de aquellas que, por razones de identidad, discapacidad, condiciones socioeconómicas u otra condición, permanecen excluidos del sistema educativo.

La Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, debe implementar convenios de colaboración con las diferentes organizaciones civiles indígenas, en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para efecto de diseñar y ejecutar proyectos encaminados a la promoción de las diferentes lenguas indígenas nacionales existentes en el Estado, porque de los resultados obtenidos se demuestra que la mayoría de los docentes de nivel básica no están capacitados para implementar actividades escolares con enfoque intercultural plurilingüe.

Lo anterior, consideramos que, las políticas públicas deben ir a la par con la destinación de presupuesto suficiente y etiquetado para tal fin, así como coordinarse de manera directa con la población indígena para atender el enfoque plurilingüe e intercultural.

6. Discusiones

Los objetivos de la investigación consistieron en analizar cuáles son las políticas educativas que se aplican en la educación plurilingüe intercultural, mediante encuestas que permitieron identificar el principal factor de no promover el enfoque planteado, confirmando nuestra hipótesis que es precisamente la falta docentes pertenecientes a pueblos indígenas, así como hablantes de una lengua indígena nacional en el interior de aulas en el Estado de Sinaloa y con muy poco avance en los Estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero. De igual forma, se confirma la falta de infraestructura escolar, presupuesto y materiales didácticos en lenguas indígenas.

La política educativa en Sinaloa, requiere actualizarse a su planta docente con conocimientos relacionado en el enfoque intercultural plurilingüe, ya que las prácticas de enseñanza, aún se basan en un modelo tradicional homogeneizado, con la idea que la lengua española debe ser como oficial en las escuelas como afirman los estudiantes encuestados e inclusive hoy en día con la situación que enfrentamos recientemente a causa del covid-19, gran parte de las planificaciones diseñadas por los docentes, utilizaron métodos y vídeos de otros países.

En cuanto a las implicaciones de los resultados obtenidos, la identificación y descripción de los distintos tipos de concepciones vemos avances significativos en la Universidad Autónoma Indígena de México, donde la planta docente promueve la educación plurilingüe e intercultural, proporcionando un referente empírico sobre las necesidades urgente que se requiere en nivel básica para que los estudiantes alcancen una formación de enseñanza más inclusiva, valorando la riqueza cultural y lingüística existente en el país.

Para garantizar a los estudiantes indígenas y demás actores educativos, el libre acceso a las tecnologías como mecanismo de inclusión, equidad y calidad, en las escuelas deben ofrecer igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, cuando menos asegurar condiciones básicas para funcionar y que la enseñanza y el aprendizaje se atienda en conjunto, de lo contrario el derecho a la educación indígena seguirá teniendo vacíos en los planes y programas de estudios.

Por último, queremos compartir que cuando existe voluntad política y educativa, así como una sociedad activa en gestiones, como es el caso de algunas personas pertenecientes al pueblo mixteco, triqui, zapoteco, náhuatl, yoreme, tlapaneco, entre otros, coordinados con la Asociación Civil de Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios, en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, gestionaron la creación de una Unidad de la UAIM, logrando iniciar en este ciclo escolar 2022-2023, cinco carreras en modalidad virtual, (Licenciatura en Educación Preescolar, Psicología Social Comunitaria, Derecho, Estudios de Genero e Ingeniería en Biotecnología) donde la Universidad acondicionó un espacio con equipos tecnológicos a fin que sus alumnos reciban clases, incluyendo la materia en lenguas originarias.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

En nuestra investigación se analizó el proceso por el que transitan los educandos indígenas en el interior de aulas; los conocimientos que tiene los docentes sobre lengua y cultura indígena; se identificaron los factores que inciden la falta de maestros indígenas bilingües; si existe o no presupuesto etiquetado en educación intercultural plurilingüe y se indagaron las fuentes jurídicas aplicables en esta materia.

Queda claro que la educación intercultural plurilingüe, es un derecho humano que tiene los pueblos y comunidades indígenas en pie de igualdad y sin discriminación alguna, para ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho.

En México, a pesar de tener grandes avances de reconocimiento en los marcos normativos tanto nacional e internacional que fijan en materia educativa, principios rectores en pro de la niñez y adolescentes indígenas, el acceso a la educación, la permanencia en el sistema y los logros académicos son menores frente al resto de la población, en comparación con otros países como Bolivia y España.

El derecho a la educación para los pueblos originarios en nuestro país, en la actualidad cuenta con menos presupuesto por alumno en comparación con el sistema educativo general, también hay una infraestructura de menor estándar, cobertura y oferta educativa más baja, la falta de recursos materiales y humano, lo que consideramos como procesos, estructuras y mecanismos de discriminación de las políticas públicas.

Sinaloa tiene una riqueza cultural y lingüística que conforma sus pueblos indígenas nativos, residentes y temporales. Las cifras de análisis obtenida de las encuestas realizadas en la Sindicatura Licenciado Benito Juárez, Navolato, y en la localidad Los Capomos, El Fuerte, Sinaloa, pone en evidencia que el acceso educativo para los jóvenes indígenas es más restringido ante la baja producción de textos en lenguas indígenas y la formación de profesores con enfoque intercultural plurilingüe, así como la falta de becas a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria. También, es necesario que la Secretaría de Educación Pública y Cultura

de Sinaloa, revise el plan de estudio del Bachillerato Intercultural el cual fue creado en 2011 en la localidad Lic. Benito Juárez, mimo que su inicio se impartían materias en lenguas indígenas (mixteco y triqui) pero con el despido de sus docentes indígenas se perdió el enfoque por el cual fue creado.

Para hacer efectivo los derechos de la niñez y los adolescentes indígenas en Latinoamérica, por una educación igualitaria e incluyente, debe existir coherencia entre las leyes y las políticas públicas, de lo contrario seguirán vulnerando los derechos humanos, como es el derecho a la educación. La responsabilidad en la preservación y transmisión de las lenguas indígenas no se puede dejar únicamente al Estado y sus políticas sexenales, sino, también les incumbe a los hablantes de las lenguas indígenas de participar activamente para mantener vivas sus idiomas e identidades culturales y transmitirlos a las nuevas generaciones.

A través de las observaciones y enseñanzas que se obtuvieron a partir de nuestra experiencia profesional, se realizó una interpretación desde la propia cosmovisión, logrando contrastar que, entre la política y la planeación educativa aún persiste alto porcentaje, con la práctica de un modelo educativo homogéneo en una sociedad multicultural y plurilingüe.

Con el afán de enriquecer el quehacer de las políticas públicas en materia de educación intercultural plurilingüe, se propone lo siguiente:

- Las autoridades competentes en materia educativa, en coordinación con los actores locales interesados deben realizar un replanteamiento de las dinámicas institucionales con interacciones de carácter más horizontal y democrático para construir e implementar políticas públicas, basado en el reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos originarios a participar e incidir en la conformación de sus propias propuestas educativas con enfoque intercultural plurilingüe.
- Formación permanente de docentes que dé respuesta a aspectos como el uso, conocimientos, desarrollo y fortalecimiento de las lenguas indígenas, con un enfoque de inclusión, equidad y no discriminación en la política educativa.
- Impulsar la diversidad lingüística y cultural de cada país y de la humanidad, como patrimonio tangible e intangible, y que la sociedad en su conjunto

identifique, reconozca, recupere, respete y valore las aportaciones de cada pueblo.

- Que los Poderes Legislativos en México, aprueben presupuestos suficientes y etiquetados para atender el tema de la educación indígena en el país.
- En Sinaloa, las autoridades competentes en área de cultura como el Instituto Sinaloense de Cultura, dentro de la política pública debe promover las lenguas indígenas en programas para la conservación de la misma.
- Las instituciones educativas como la Escuela Normal de Sinaloa y las Universidades Pedagógicas, deben promover la enseñanza en lenguas indígenas nacionales existentes en el Estado.
- Creación de cuerpo de traductores e intérpretes en lenguas indígenas, en áreas de procuración y administración de justicia, así como de salud.
- En los medios de comunicación, también se debe promover la cultura y las lenguas indígenas nacionales.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliografías

- AGUILAR VILLANUEVA, Luis F, *Política pública*, México, Biblioteca Básica de Administración Pública, Siglo XXI, 2010.
- ALBÓ, Xavier y ROMERO, Ruperto, *Interculturalidad*, España, Universidad de Barcelona, 2005.
- ALBÓ, Xavier y SUVELZA, Franz Xavier Barrios, *Por una Bolivia plurinacional e intercultural con autonomías, Informe Nacional de Desarrollo Humano 2006*, Bolivia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2006.
- ALBO, Xavier, *Cultura, interculturalidad, inculturación*, Caracas, Venezuela, Federación Internacional de Fe y Alegría y Fundación Santa María, 2003.
- ALVARADO, Virgilio, *Interculturalidad y Política: desafíos y posibilidades*, Ed. Norma Fuller, Perú, 2002.
- BERTELY BUSQUETS, María, *Conflicto intercultural, educación y democracia activa en México: ciudadanía y derechos indígenas en el movimiento pedagógico intercultural bilingüe en Los Altos, la Región Norte y la Selva Lacandona de Chiapas*, México, CIESAS, 2007.
- BESALÚ COSTA, Xavier, *Diversidad cultural y educación*, Madrid, Síntesis, 2002.
- BETETA VÁSQUEZ, Luis Alfonso, *Análisis de los recursos de la política estatal de vivienda popular*, Guatemala, USAC, 1985.
- BONFIL BATALLA, Guillermo, *México profundo. Una civilización negada*, México, Grijalbo, 1989.
- BRICE HEATH, Shirley, *La política del lenguaje en México: de la colonia a la nación*, Segunda edición, México, Instituto Nacional Indígena, 1986.
- BRISEÑO ROA, Julieta, *Cultura escolar comunitaria. Prácticas, textos y voces de las Secundarias Comunitarias Indígenas de Oaxaca*, Tesis de doctorado, México, DIE-CINVESTAV, 2018.

- CASTILLO HERNÁNDEZ, Mario Alberto, "Diversidad lingüística y cultural. Consideraciones para una educación indígena en México", *Anales de antropología*, volumen 38, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Autónoma de México, 2004.
- CASTILLO SALAZAR, Angélica, *Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior, PAEIIES: una alternativa institucional para el acceso, equidad, cobertura y calidad*, México, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES, 2005.
- CHIODI, Francesco y BAHAMONDES, Miguel, *Una escuela, diferentes culturas*, Chile, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Ediciones Lom, 2000.
- DEVALLE DE RENDO, Alicia, y VEGA, Viviana, *Una escuela en y para la diversidad. El entramado de la diversidad*, Argentina, Aique, 2006.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto, *Derecho Indígena*, 2ª. ed., México, Porrúa, 2005.
- ECHEVERRÍA, Bolívar, *Definición de la cultura*, México, Itaca/UNAM, 2001.
- EMBRIZ OSORIO, Arnulfo y Zamora Alarcón Óscar, *Lenguas indígenas nacionales en riesgo de desaparición*, México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2012.
- FELTES, Joan Marie, *Metodologías pedagógicas para el desarrollo de las habilidades del bilingüismo, la biliteracidad y la comprensión intercultural en dos o más lenguas nacionales*, México, INEE, 2017.
- FORNET-BETANCOURT, Raúl, *Transformación intercultural de la filosofía. Ejercicios teóricos y prácticos de la filosofía intercultural desde Latinoamérica en el contexto de la globalización*, Bilbao, España, Desclée de Brower, 2001.
- FRANCO CORZO, Julio, *Diseño de políticas públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables*. México: IEXE, 2017.
- GAMIO, Manuel, *Forjando patria*, Quinta edición, México, Porrúa, 2006.

- GARCÍA LEOS, José Luis, "La inclusión: un compromiso en la educación en México", en Trujillo Holguín, Jesús A (coords.), *Desarrollo profesional docente: reflexiones y experiencias de inclusión en el aula*, México, Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R., 2020.
- GARZA CUARÓN, Beatriz y LASTRA, Yolanda, "Lenguas en peligro de extinción en México", Editores: Robert Robins, Eugenius M., Uhlenbeck y Beatriz Garza Cuarón, *Lenguas en peligro*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.
- GASCHÉ, Jorge, "Niños, maestros, comuneros y escritos antropológicos como fuentes de contenidos indígenas escolares y la actividad como punto de partida de los procesos pedagógicos interculturales: un modelo sintáctico de cultura", en María Bertely, Jorge Gasché y Rossana Podestá, coords., *Educando en la diversidad cultural. Investigaciones y experiencias educativas interculturales y bilingües*, Quito, Perú, Ediciones Abya-Yala, 2008b.
- GIMÉNEZ ROMERO, Carlos, *Guía de Conceptos sobre migraciones, racismo e intercultural*, Madrid, España, Catarata, 2000.
- HAMEL RAINER, Enrique, "Políticas del lenguaje y educación indígena en México. Orientaciones culturales y estrategias pedagógicas en una época de globalización", en Roberto Bein & Joachim Born (eds.), *Políticas lingüísticas. Norma e identidad*, Buenos Aires, Argentina, UBA, 2001.
- ILLESCAS, José, *Acerca de la educación intercultural y la educación intracultural, En Educación popular e intercultural en el contexto boliviano*, Bolivia, Memoria del encuentro taller, 1995.
- INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, *Directrices para mejorar la atención educativa de niñas niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes*, INEE- México, 2016.
- KING, Linda y SCHIELMANN, Sabine, *El reto de la educación indígena: Experiencias y Perspectivas*, París, Francia, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2004.

- KING, Linda, *La Educación en un Mundo Plurilingüe*, París, Francia, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2003.
- LÓPEZ FLORES, Carmen, *La atención educativa a la primera infancia indígena y migrante*. Ponencia en el I Congreso Regional Sur-Sureste, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 2016.
- LÓPEZ, Gerardo y VELASCO, Sergio, *Aportaciones indias a la educación*, México, El Caballito/Secretaría de Educación Pública, 1985.
- MARTÍ, Félix, *Palabras y mundos: informe sobre las lenguas del mundo*, España, Icaria, 2006.
- MARTÍNEZ CASAS, Regina, "Diversidad y educación intercultural", en Gutiérrez Martínez (comp.) *Multiculturalismo. Desafíos y perspectivas*, México, UNAM, El Colegio de México Siglo XXI, 2001.
- MARTÍNEZ OLIVE, Alba, *Intervención en el Foro de Consulta sobre el Modelo Educativo*, celebrado en Villahermosa, Tabasco, el 7 de abril 2014.
- MATO, Daniel, *Educación Superior y Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina. Normas, Políticas y Prácticas*, Caracas, IESALC-UNESCO, 2012.
- MEDINA HERNÁNDEZ, Andrés, *La educación indígena: una reflexión antropológica y una propuesta etnográfica*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas UNAM, 2007.
- MORIN, Edgar, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, Francia, UNESCO, 1999.
- NAVARRETE LINARES, Federico, *Los pueblos indígenas de México*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 2008.
- ORTIZ MARÍN, Celso, "Trabajadores agrícolas indígenas asentados en Sinaloa: una diáspora rural en precariedad", en Fernández Velázquez, Juan Antonio (coord.), *Los Pueblos indígenas en Sinaloa, Migración, interculturalidad y saberes tradicionales*, México, Astra Ediciones S. A. de C. V., 2021.

-----, *Migración, asentamiento e intelectuales en las organizaciones étnicas en Sinaloa, México*, México, UAIM-Ediciones del Lirio, 2018.

OUANE, Adama y GLANZ, Christine, *Optimización del aprendizaje, la educación y la publicación en África: el factor del lenguaje: una revisión y análisis de la teoría y la práctica en la lengua materna y la educación bilingüe en el África subsahariana*. Hamburgo, Alemania, Instituto de la UNESCO para el aprendizaje permanente, Feldbrunnenstrasse 58, 20148, 2011.

PACIOTTO, Carla, "Language policy, indigenous languages and the village school: A study of bilingual education for the Tarahumara of Northern Mexico", en Feltes, Joan Marie, *Metodologías pedagógicas para el desarrollo de las habilidades del bilingüismo, la biliteracidad y la comprensión intercultural en dos o más lenguas nacionales*, México, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2017.

PANIKKAR, Raymond, *Filosofía y cultura: una relación problemática*, México, Ponencia inaugural del Primer Congreso Internacional sobre Filosofía Intercultural, UNAM, 1995.

PUIG ROVIRA, José María, *La construcción de la personalidad moral*, Barcelona, España, Paidós, 1996.

RAESFELD, Lydia, LÓPEZ PÉREZ, Sócrates y MENDOZA MENDOZA, Silvia, *El Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, 2013.

ROTH DEUBEL, André-Noël, Políticas Públicas, *Formulación, Implementación y Evaluación*, Ediciones Aurora, Bogotá, D.C., 2002.

SÁNCHEZ, Consuelo, "Las demandas indígenas en América Latina y el derecho internacional" en González, Pablo y Roitman, Marcos, (Coord.) *Democracia y Estado Multiétnico en América Latina*, México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 1996.

SCHMELKES, Sylvia, "Indígenas rurales, migrantes, urbanos: una educación equivocada, otra educación posible", en Marchesi, Álvaro y Poggi, Margarita, (Coord.) *Presente y futuro de la educación iberoamericana*, Madrid, Agencia

Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Fundación Carolina, 2010.

TOURAINÉ, Alain, *¿Podremos vivir juntos?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

ULRIKE, Mosel, *El trabajo de campo y el trabajo lingüístico comunitario*, en Bases de la documentación lingüística, México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2007.

VARGAS, María Eugenia, *Educación e ideología Constitución de una categoría de intermediarios en la comunicación interétnica. El caso de los maestros bilingües tarascos (1964-1982)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1994.

VERGARA FREGOSO, Martha, *La educación intercultural en México. Un reto para la escuela*, Editores: Parra Rozo, Omar y Asdrúbal León, Omar, *Pensar la educación para Iberoamérica*, Tomo II, Colombia, Universidad Santo Tomás, 2012.

WALSH, Catherina, *La interculturalidad en la educación*, Ministerio de Educación, Lima, Perú, 2005.

YTARTE, Rosa María Marí, *Análisis de la educación intercultural y propuesta de un modelo de pedagogía intercultural*, España, Universidad de Barcelona (Tesis Doctoral), 2002.

Fuentes electrónica

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, UAIM, 24 de marzo de 2021, Consultado el 12 de junio 2021, en <https://drive.google.com/file/d/1VfXaAZTjyFHU2gWqmme3BtBRFiskQms/view>.

AVILÉS, Karina, *De cada 100 indígenas 2 llegan a la educación superior: expertos*, Periódico La Jornada, 42, 10 de agosto de 2011, Consultado 16 de agosto 2020, en <http://www.jornada.unam.mx/2011/08/10/sociedad/042n1soc>.

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, "Sindicatura Licenciado Benito Juárez", consultado 5 de junio de 2021, en <http://navolato.gob.mx/sindicaturas-licenciado-benito-juarez>.

CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES, Consultado el 15 de noviembre 2020, en <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>.

CHAMOREAU, Claudine, "Diversidad Lingüística en México", *Amerindia* número 37 (1), 2013, p. 4, Consultado el 22 de octubre 2019, en <https://www.vjf.cnrs.fr/sedyl/amerindia/articles/pdf/A37101.pdf>

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, *Indicadores de la Población Indígena*, 2015, Consultado el 10 de octubre 2020, en <https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena>.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ESPAÑA, Consultado el 12 de junio 2020, en <https://sobreespana.com/comunidades-autonomas-de-espana-2/>.

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, *Población indígena*, Consultado el 17 de septiembre 2020, en <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>.

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, cifra 2015, Consultado el 15 de septiembre 2020, en <https://www.gob.mx/conapo>.

-----, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)*, México, Consejo Nacional de Población, CONAPO 2010, Consultado 16 de agosto 2020, en <http://conapo.gob.mx/es/CONAPO/EncuestaNacionaldeDinamicaDemograficaENADID>.

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, *Sinaloa en números: Agricultura de Sinaloa en 2018, junio 2019*, Consultado el 25 de mayo 2021, en <http://estadisticas.sinaloa.gob.mx/Codesin/Agricultura%202018.pdf>.

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, consultado 8 de agosto de 2019, en <http://eib.sep.gob.mx/diversidad/>

-----, Consultado el 12 de noviembre 2020, en http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?c_pre=65&tema=5.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Consultado 15 de agosto 2020, en <https://dle.rae.es/infraestructura#lgiulHV>.

-----, Consultado el 6 de mayo 2021, en <https://www.rae.es/>.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL Y BILINGÜE, Consultado el 6 de junio de 2021, en <https://educacionbasica.sep.gob.mx/site/direccion/6>.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, “Educación Intercultural para Todos”, consultado el 20 de octubre de 2019, en <http://www.dgespe.sep.gob.mx/planes/leprib/edtodos>

DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA 2017, *Radiografía demográfica del estado de Oaxaca*, Consultado el 27 de agosto 2020, en <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/publicaciones/radiografiaoaxaca digepo2017>.

DIRECCIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE DE HIDALGO, Consultado el 8 de octubre 2020, en <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/acerca/secretaria/dirgceneslenyci/dirinter.html>.

ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) 2017, Consultado el 6 de marzo 2020, en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>.

ESTUDIAR A CATALUNYA, Consultado el 12 de junio 2020, en <http://queestudiar.gencat.cat/es/estudis/primaria/>.

ETHNOLOGUE, “*Languages of the World*”, consultado 07 de Agosto 2019, en www.ethnologue.com.

EXPANSIÓN POLÍTICA, *El Presupuesto deja en el aire los recurso para las escuelas de tiempo completo*, 14 de noviembre 2020, Consultado el 14 de octubre 2020, en

<https://politica.expansion.mx/mexico/2020/11/14/elpresupuestodejaenelairelosrecursosparalasescuelasdetiempocompleto>.

FERRER, Josué, *¿Cuántas lenguas se hablan en España?*, Consultado el 13 de noviembre 2019, en <https://josueferrer.com/2011/03/18/las-lenguas-de-espana/>.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, UNICEF. (2016). Panorama Educativo de la Población Indígena 2015. Recuperado de: Consultado el 17 de octubre 2020, en https://www.unicef.org/mexico/spanish/publicacionesderechosninos_33837.htm.

GOBIERNO DE GUERRERO, Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Consultado el 1 de octubre 2020, en <http://www.congresogro.gob.mx/files/PLAN%20ESTATAL%20DE%20DESARROLLO/ESTRATEGIASTRANSVERSALESECOLOGIAPUEBLOSORIGINARIOS.pdf>.

GRUPO BANCO MUNDIAL, “Entendiendo a la pobreza, Pueblos Indígenas”, Consultado el 5 de mayo 2021, en <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples>.

GULLO, Bárbara, “¿Interculturalizando la educación superior?”, *Trace*, núm. 53, 2008, p. 121-123, consultado el 5 de noviembre de 2019, en <https://trace.revues.org/index416.html#text>

IGLESIAS KUNTZ, Lucía, “Entrevista cada idioma es un universo mental estructurado en forma única”, *El correo de la UNESCO*, núm. 2, 2009, p. 4, consultado 18 de septiembre de 2019, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001865/186521s.pdf>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, “Cifras de población 1 de julio de 2019”, Consultado el 7 de noviembre 2019, en https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176951&menu=ultiDatos&idp=1254735572981

-----, “Encuesta de Hogares 2017”, Consultado el 21 de mayo 2020, en <https://www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/itemlist/tag/Poblaci%C3%B3n>.

-----, “Encuesta Intercensal 2015 (base de microdatos)”, Consultado el 12 de septiembre 2020, en <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>.

-----, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, 2022, Consultado 5 de agosto 2022, en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf

-----, “Información por entidad, Diversidad”, Consultado el 8 de mayo 2021, en <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/sin/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=25>.

-----, Censo de Población y Vivienda 2020, *Panorama sociodemográfico de México*. Consultado 5 de agosto 2022, en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, Consultado el 2 de noviembre 2020, en https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_01/cap_02-parte_01.html.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, “Atlas de los Pueblos Indígenas de México 2018”, Consultado el 8 de mayo 2020, en <http://atlas.inpi.gob.mx/sinaloa-2/>.

-----, “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”, Consultado el 4 de noviembre 2020, en <http://www.inpi.gob.mx/focalizada/2019/paei/index.html>.

-----, “Una nueva entidad para implementar los derechos de los pueblos indígenas”, Noticias ONU, 3 de mayo 2019, Consultado el 14 de noviembre 2020, en <https://news.un.org/es/story/2019/05/1455331>.

-----, “Tepehuanes del Sur”, Consultado el 16 de mayo 2021, en <https://www.gob.mx/inpi/articulos/tepehuanes-del-sur-o-dam>.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN y FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, *Panorama Educativo de la*

Población Indígena, 2016, Consultado el 12 de septiembre 2020, en <http://www.inee.edu.mx/images/stories/2016%20/mesa-PEPI/PEPI.pdf>.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, *Breve panorama educativo de la población indígena*, México, Instituto Nacional de Evaluación Educativa, INEE, 2013, Consultado 15 de agosto 2020, en <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P3/B/101/P3B101.pdf>.

-----, *Panorama Educativo de la Población Indígena*, 2016, p. 11, Consultado el 25 de agosto 2020, en <https://www.inee.edu.mx/portalweb/suplemento12/atencioneducativaninezindigenapoliticaeducativa.pdf>.

-----, México, 2018, Consultado el 3 de octubre 2020, en <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/documento8-educacion-indigena.pdf>.

-----, *Directrices para mejorar la atención educativa a niños, niñas y adolescentes indígenas*, 2017, Consultado el 25 de octubre 2020, en <http://www.inee.edu.mx/images/stories/2017/directrices/Directrices4.pdf>.

LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA DE BOLIVIA, Consultado el 24 de mayo 2020, en <https://www.ru.nl/lenguassp/lenguas/lenguas/>.

LAPIER, Rosalyn R., “Cómo nos afecta la pérdida de las lenguas indígenas a la hora de entender el mundo natural”, consultado 20 de Octubre de 2019, en <https://magnet.xataka.com/preguntasnotafrecuentes/comonosafectaperdidalenguasindigenasahoraentendermundonatural1?fbclid=IwAR3rXZNQc2oh0Co4SSMLnDnf4linKx2xFn91cFYfnTRUP50CERFmxY4>

LEÓN PORTILLA, Miguel, “El español y el destino de las lenguas amerindias”, *Discurso pronunciado el 16 de octubre en el II Congreso Internacional de la Lengua Española*, España, 2001, consultado 25 de septiembre de 2019, en <http://congresodelalengua.es/valladolid/inauguración/leonm.htm>.

LÓPEZ, Christian, “Villa Juárez: el esplendor de la agricultura regional provocado por dos presas en Sinaloa”, 27 agosto, 2020, Consultado el 25 mayo 2021, en <https://tusbuenasnoticias.com/villajuarez/villajuarezelesplendordelaagriculturare>

gionalprovocadopordospresasensinaloa/?fbclid=IwAR1ZSpOU1dJurvkULBtLJFWKRDFtx5ztTgIVmQlcIMswiNJ0g4UP9tsw.

LÓPEZ, Luis Enrique, “Desde arriba y desde abajo: Visiones contrapuestas de la educación intercultural bilingüe en América Latina”, 2006, Consultado el 11 de marzo 2020, en <https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2013/01/130107.pdf>

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, Consultado el 15 de noviembre 2020, en <https://site.inali.gob.mx/pdf/Institucional/Manual-de-Organizacion.pdf>.

MARTÍNEZ, Sonia, “Qué lenguas indígenas se hablan en Sinaloa y cuántos grupos étnicos existen”, Periódico digital: Soy Nómada, abril 2021, Consultado el 16 de mayo 2021, en <https://www.soynomada.news/familiar/que-lenguas-indigenas-se-hablan-en-sinaloa-y-cuantos-grupos-etnicos-existen-20210413-0008.html>.

MUÑOZ SEDANOS, Antonio, “Enfoques y modelos de educación multicultural e intercultural”, *Universidad Complutense de Madrid*, 2001, consultado el 3 de noviembre de 2019, en <https://www.unileon.es/dp/ado/ENRIQUE/Diversidad/Enfoques.doc>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, *Incluir a los Excluidos. Promover la integración de la lengua materna para una educación multilingüe*, 2020, p. 13, Consultado el 12 de marzo 2020, en <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *La OIT y los pueblos indígenas y tribales*, Boletín 2007, p. 23, Consultado el 20 de mayo 2020, en <http://pro169.org/res/materials/es/discrimination/Boletin%202007%20La%20OIT%20y%20los%20pueblos%20indigenas%20y%20tribales%20-%20Tema%20-%20Discriminacion.pdf>.

PADRÓN NACIONAL DE INTERPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS, Consultado el 16 de noviembre 2020, en <http://panitli.inali.gob.mx/>.

PANORAMA EDUCATIVO ESTATAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA 2018 OAXACA, Consultado el 4 de mayo 2020, en <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P3B114.pdf>.

PÉREZ MURCIA, Luis Eduardo, *Desarrollo, derechos sociales y políticas públicas*, 2019, Consultado el 6 de agosto 2020, en <https://repositorio.idep.edu.co/handle/001/771>.

PLIEGO PETITORIO DEL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL, Diálogos, propuestas, historias para una Ciudadanía Mundial, Consultado el 21 de octubre 2019, en <http://base.dph.info/es/fiches/premierdph/fichepremierdph1817.html>.

PROGRAMA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA (PADEI), Acuerdo número 26/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el DOF el 29 de diciembre 2019, Consultado el 17 de octubre 2020, en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583048&fecha=29/12/2019.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020, Consultado el 11 de octubre 2020, en https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/docs/11/r11_ep.pdf.

PUEBLOS DE MÉXICO, Consultado el 15 de octubre 2021, en <https://mexico.pueblosamerica.com/i/los-capomos/>.

ROMÁN, Marcela, "Educación Intercultural Bilingüe. ¿Solución a la exclusión de nuestras minorías étnicas?" *Doc. núm. 3*, 2000, consultado el 17 de septiembre de 2019, en: <http://biblioteca.uahurtado.cl/ujah/reduc/pdf/pdf/8739.pdf>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBIERNO DE PUEBLA, 2019. Consultado el 15 de septiembre 2020, en <http://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/atiende-secretaria-de-educacion-a-mas-de-100-mil-estudiantes-hablantes-de-lenguas-indigenas>.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA EN SINALOA, Consultado 5 de junio 2021, en <https://alumnodigital.sepyc.gob.mx/Consultas/ConsultaContactos/vista.aspx#>.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Reglamento interior de la SEP, publicado en el DOF 15 de septiembre 2020, Consultado el 5 de noviembre 2020, en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600454&fecha=15/09/2020.

SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2018, Consultado el 12 de junio 2021, en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544713&fecha=26/11/2018.

SINDICATURA LIC. BENITO JUÁREZ, Consultado el 22 mayo 2021, en [https://es.wikipedia.org/wiki/Licenciado_Benito_Ju%C3%A1rez_\(Sinaloa\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Licenciado_Benito_Ju%C3%A1rez_(Sinaloa)).

UNICEF, *Educación y Poblaciones Indígenas en América Latina*, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1993, Consultado el 03 de octubre de 2019, en <http://www.oei.es/oeivirt/rie13a01.htm>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO, “Antecedentes”, consultado el 8 de junio de 2021, en <http://uais.edu.mx/portal/index.php/universidad/antecedentes>.

VIDAL GUERRERO, Alberto, *¿Castellano o Español? La Evolución de las Lenguas*, Academia Play, Consultado el 6 de noviembre 2019, en <https://academiaplay.es/castellano-espanol-evolucion-lenguas/>.

Hemerografía

BAUTISTA MARTÍNEZ, Eduardo, y BRISEÑO MAAS, Leticia, “La educación indígena en Oaxaca, entre la Pedagogía y la Política”, *Matices del Posgrado Aragón*, México, 2010, vol. 5, no. 11.

FLORES ARCOS, Yuridia Guadalupe, et al., “Panorama del derecho a la educación indígena en México”, *Revista Iberoamericana de Ciencias*, Vol. 6, núm. 4, octubre 2019.

GÓMEZ IZQUIERDO, Jorge y PÉREZ MONTFORT, Ricardo, “Invitación en: Desacatos”, *Revista de Antropología Social*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, núm. 4, verano 2000.

- HOPENHAYN, Martín, “La educación en la actual inflexión epocal”, *Revista PRELAC*, Chile, núm. 2 (1), 2006.
- LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio, “Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, Colombia, 13 (1), 2015.
- MANCILLA CASTRO, Roberto Gustavo, “El principio de progresividad en el ordenamiento constitucional mexicano”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, México, núm. 33, julio-diciembre 2015.
- MANTILLA GÁLVEZ, Diana Karina, “La formación del Estado y la educación indígena en México, claves para el debate de la educación intercultural en nuestros días”, *Díké, Revista Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*, México, año 8, núm. 16, octubre 2014-marzo 2015.
- MARTÍNEZ BUENABAD, Elizabeth, “La Educación Intercultural en México. ¿El camino hacia la construcción de una ciudadanía democrática?”, *Relaciones núm. 141, invierno*, México, Universidad Autónoma de Puebla, 2015.
- MINA VIÁFARA, Carmen Emilia, “El español escrito de estudiantes bilingües en la Universidad Intercultural del Estado de México: Estudio de transferencias lingüísticas”. *Revista Ra Ximhai*, México, vol.3, núm. 2, UAEM, mayo-agosto 2007.
- MUÑOZ CRUZ, Héctor, “Política pública y educación indígena escolarizada en México”, *Revista Cuadernos CEDES*, Brasil, año XIX, núm. 49, diciembre 1999.
- NIETO CASTILLO, María, “Identidad y Autoadscripción, Una aproximación conceptual”, *Ciencia jurídica, Departamento de Derecho, Universidad de Guanajuato*, México, vol. 5, núm. 9, 2016.
- PALACIOS MORA, Celia y GERÓNIMO MENDOZA, Leticia, Guerrero, “La representación política de los pueblos indígenas mediante las circunscripciones electorales”, *Estudios demográficos y urbanos*, vol. 34, núm. 3, 2019.

- PÉREZ SÁNCHEZ, Rolando, "Globalización cultural e investigación intercultural en psicología social: Apuntes para la problematización de un vínculo ignorado", *Revista de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica*, vol. II, núm. 100, 2003.
- POZO MENARES, Gabriel, "¿Cómo descolonizar el saber?: El problema del concepto de interculturalidad. Reflexiones para el caso mapuche", *Polis*, Chile, 2014, vol. 13, núm. 38.
- RAPOSO, María del Salvador González, "Cultura, mundo indígena y educación", *Revista de Teoría y Didáctica - Ciencias Sociales*, 2003, núm. 8.
- VARESE, Stefano, "Apuntes para una historia de la etnia zapoteca, *Guchachi* Reza (Iguana Rajada)", *H. Ayuntamiento de Juchitán, Oaxaca, México*, publicación trimestral, núm. 11, 1982.
- VELASCO CRUZ, Saúl, "El racismo y las tres formas básicas de combatirlo", *Cultura y representaciones sociales*, México, vol. 2, núm. 3, septiembre 2007.
- VERGARA FREGOSO, Martha, "Educación para el indígena, el caso mexicano: Perspectivas y realidades", *Revista Sincronía, Departamento de Filosofía y Letras de la Universidad de Guadalajara*, México, Año XIX, núm. 68, Julio-diciembre 2015.
- VIENNET, Romane, y PONT, Beatriz, *Education policy implementation. A literature review and proposed framework*, en Martínez Rizo, Felipe, "Política Educativa: Reflexiones sobre las políticas educativas", *RLEE-México*, volumen XLVIII, número 2, 2018.
- WARMAN, Arturo, "Los indios de México", en *Nexos*, núm. 280, abril 2001.
- WILLIAMSON, Guillermo, "¿Educación multicultural, educación intercultural bilingüe, educación indígena o educación intercultural?", *En Cuadernos Interculturales*, Chile, vol. 2, núm. 3, julio-diciembre de 2004.
- ZARAGOZA CONTRERAS, Laura G., "Cultura, identidad y etnicidad, aproximaciones al entorno multicultural: rompiendo costumbres y paradigmas cotidianos", *Cuicuilco*, México, volumen 17, núm. 48, enero-junio 2010.

Jurisprudencias

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Pleno, septiembre 2016, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Jurisprudencia Constitucional P./J. 7/2016, 10a., Décima Época, tomo I.

-----, Segunda Sala, Amparo en Revisión 584/2016, 15 de noviembre de 2017.

Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Chiapas.

Constitución Política del Estado de Guerrero.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas.

Ley de Educación del Estado de Guerrero.

Ley de Educación para el Estado de Chiapas.

Ley de Educación para el Estado de Chiapas.

Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

Ley de Reconocimiento de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Ley General de Educación.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

Ley que establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa.

Legislación Internacional

Constitución Española.

Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia de 2009

Ley 045 Contra el Racismo y la Discriminación de Bolivia.

Ley 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente de Bolivia.

Ley 269 de Derecho y Políticas Lingüísticas de Bolivia.

Ley de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez".

Ley número 23302, *Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes* de Argentina.

Ley Orgánica 2/2006 de Educación Española.

Otras fuentes

COALICIÓN DE MAESTROS Y PROMOTORES INDÍGENAS DE OAXACA, et al., Convocatoria al II Congreso Nacional de Educación Indígena e Intercultural, Oaxaca, 2007.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *El derecho a la identidad de las personas y los pueblos Indígenas*, 2^a. ed., México, CNDH, 2016.

-----, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*, México, CNDH, 2016.

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, *Políticas y Fundamentos de la Educación Intercultural Bilingüe en México*, México, CGEIB, 2007.

-----, *El enfoque intercultural en la educación: Orientaciones para maestros de primaria*, México, Secretaría de Educación Pública, 2006.

DE CATALUNYA, Parlament, *Estatuto de autonomía de Cataluña. Texto consolidado*, Barcelona 2013.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, *Lineamientos generales para la educación intercultural bilingüe para las niñas y los niños indígenas*, México, Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Básica y Normal, 1999.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN SEP, *Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, Estadísticas Continuas del Formato 911 (inicio del ciclo escolar 2016-2017)*.

ESPINOZA IMPERIAL, Mirella, Encargada del Despacho de los Asuntos de la Oficina de Representación en Sinaloa, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

INEGI, *II Censo de Población y Vivienda 2005*, por acuerdo interinstitucional, la CDI y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) determinaron que una manera de estimar el tamaño de la población indígena es considerando el total de la población integrante de hogares en los que el jefe o su cónyuge habla lengua indígena.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA (IEEPO), *Proyecto de escuela normal bilingüe de Oaxaca*, México, Ms., 1998.

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, *Cuaderno informativo sobre el catálogo de las lenguas indígenas nacionales*, México, INALI, 2008.

-----, *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, México, INALI, 2018.

-----, Programa de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales 2008-2012. PINALI, México, 2009.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, *Formación para Fortalecer la Cultura y la Comunidad, Resultados de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas sobre Evaluación Educativa*, México. 2015.

-----, *Los docentes en México. Informe 2015*, México, INEE, 2015.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO LORETO, *Lineamientos curriculares. Formación magisterial en la especialidad de educación primaria intercultural bilingüe*, Iquitos, Perú, Programa de formación de maestros bilingües de la Amazonía Peruana & Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, 1997.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, *Educación en un mundo plurilingüe. Documento de orientación*, París, UNESCO, 2003.

-----, *Resolución 30 C/12: Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo*, 1999.

ORGANIZACIONES CIVILES EN LA SINDICATURA LICENCIADO BENITO JUÁREZ, Navolato, Sinaloa: Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios; Comisión de Derechos Humanos en Villa Juárez; Movimiento Unificación Lucha Triqui; y Mujeres Indígenas del Noroeste.

PROFESIONISTAS INDÍGENAS DEL NOROESTE, EN LA INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN Y DEFENSA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, AC., constituido el 9 de agosto de 2008, y protocolizada ante Notaría Pública 183, Lic. Gonzalo Armienta Hernández, escritura número 6,630, volumen XXIII, 24 de noviembre de 2008.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Educación Básica, Secundaria, Plan de Estudios 2006*, 2ª ed., México, Dirección General de Desarrollo Curricular-Subsecretaría de Educación Básica, 2007.

-----, *Las Finalidades de la Educación Básica*, México, Escuela Normal Superior de México, 2006.

Tratados y otros Acuerdos Internacionales

Carta de las Naciones Unidas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

ANEXOS



**BACHILLERATO INTERCULTURAL EN VILLA JUÁREZ
RELACION DE ALUMNOS GRADUADOS “PRIMERA GENERACIÓN 2011-2014”**

No.	Nombre (s)
01	Calihua Sánchez Gaudencio
02	Almeida Montes Esperanza
03	Chávez Alejandro Irene
04	Carbajal Ixmatlahua Verónica
05	Guzmán Jaris Angélica
06	Carrasco León Heriberto
07	Ramírez Ortiz Yorman de Jesús
08	Castro García Margarita
09	Rochín Durán Camilo
10	Díaz Cervantes Ana Beel
11	Gurrola Olgúin Yuvel Karely
12	Cano Castillo Liliana
13	Ayala Corrales Karla
14	Cruz Hernández Patricia
15	Cárdenas Silvas Anaitza
16	Herrera Durán Marisol
17	Carrillo Pérez Nelli Fabiola
18	Ramos Barraza Brenda Aracely
19	Corrales Martínez Verónica
20	Salazar Quiñonez Joel
21	Elizalde Fernández Oswaldo
22	Sánchez Soto Karla Lariza
23	Gurrola Olgúin Briseida
24	López García Flora Irene
25	Martínez Velazco María Lourdes
26	Mendoza Higuera Cecilia
27	Ochoa Nieblas Jesús Elena
28	Ortiz Chávez Janeth
29	Quintero Cabrera Blanca Elena
30	Ramos Barraza Gisel Carolina
31	Ruiz Zazueta Karen
32	Silvas Salazar Yanín
33	Uriarte Ballesteros Linda Cristel
34	Inzunza Norma Alicia
35	Lugo Sánchez Jesús Fernando
36	Medina Angulo Elizabet
37	Mendoza Higuera Nancy
38	Ojeda Castro Erika Elizabeth
39	Pascual Benítez Cristina
40	Ramírez Ortiz María Guadalupe
41	Rodríguez Angulo Daniela
42	Silvas Rutiaga Francisca
43	Uriarte Ballesteros Ernestina Guadalupe
44	Zazueta Leyva Ramón Eduardo

Director: Profr. Roberto Conrado Avendaño Palazuelos.

ENCUESTA A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR

Esta encuesta forma parte de una investigación cuantitativa que la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, del cual es responsable el alumno Jorge López Hernández, sobre el tema: "Educación Plurilingüe e Intercultural en las Políticas Educativas en Sinaloa", cuyo objetivo general consiste en analizar cuáles son las políticas educativas que se aplican en la educación plurilingüe e intercultural en Sinaloa. Es totalmente anónimo y nos gustaría contar con tu opinión.

Nombre: _____

Edad: _____ Nivel escolar que cursa: _____

Nombre de la Escuela: _____

Lugar de procedencia: _____

¿Pertenece algún pueblo indígena? _____

¿Hablas alguna lengua indígena? _____

Número de teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Instrucciones: Marque con una **X** la opción que consideres de las siguientes preguntas:

1.- ¿En qué materia/asignatura se habla de las lenguas indígenas y/o originarias?

a) Español	b) Matemáticas	c) Artes	d) Ninguna	e) Otros Especifique:
------------	----------------	----------	------------	--------------------------

2.- ¿Puedes mencionar alguna cultura de los pueblos indígenas que contiene los libros de textos?

3.- ¿Has escuchado sobre alguna de las siguientes culturas que corresponden a los pueblos indígenas?

a) Yoreme	b) Mixteco	c) Triqui	d) Náhuatl	e) Otro Especifique:
-----------	------------	-----------	------------	-------------------------

4.- ¿En qué medida consideras que los libros de textos deberían estar escritos también en lenguas indígenas?

a) Muy de acuerdo	b) De acuerdo	c) Indeciso	d) En desacuerdo	e) Muy desacuerdo
-------------------	---------------	-------------	------------------	-------------------

5.- ¿Consideras que los libros de texto gratuito son inclusivos (para todos)?

a) Siempre	b) Generalmente	c) Ocasionalmente	d) Nunca	e) No observado
------------	-----------------	-------------------	----------	-----------------

6.- ¿Los docentes implementan materiales de ejercicios sobre las lenguas indígenas existentes en la comunidad?

a) Siempre	b) Generalmente	c) Ocasionalmente	d) Nunca	e) No observado
------------	-----------------	-------------------	----------	-----------------

7.- ¿Algún profesor de la planta docente pertenece a un pueblo indígena?

a) Ninguno	b) 1 a 3	c) 4 a 6	d) 7 a 10	e) No sabe
------------	----------	----------	-----------	------------

8.- ¿Algún profesor de la planta docente habla alguna lengua indígena?

a) Ninguno	b) 1 a 3	c) 4 a 6	d) 7 a 10	e) No sabe
------------	----------	----------	-----------	------------

9.- ¿Tienes conocimiento que tanto las lenguas indígenas y el español en México son lenguas nacionales y tienen la misma validez?

a) Nada	b) Casi nada	c) Más o menos	d) Mucho	e) Demasiado
---------	--------------	----------------	----------	--------------

10.- ¿Los alumnos están informados que recibir educación en su propia lengua materna es un derecho constitucional?

a) Nada	b) Casi nada	c) Más o menos	d) Mucho	e) Demasiado
---------	--------------	----------------	----------	--------------

11.- ¿En qué medida consideras que el estudiante debería saber hablar español para tener acceso a la educación?

a) Siempre	b) Generalmente	c) Ocasionalmente	d) Nunca	e) No sabe
------------	-----------------	-------------------	----------	------------

12.- ¿En qué medida consideras que el estudiante indígena debería tener maestros bilingües, para el acceso a la educación en su propia lengua?

a) Siempre	b) Generalmente	c) Ocasionalmente	d) Nunca	e) No sabe
------------	-----------------	-------------------	----------	------------

13.- ¿Tus padres te enseñan a hablar la lengua materna?

a) Siempre	b) Casi siempre	c) A veces	d) Casi nunca	e) Nunca
------------	-----------------	------------	---------------	----------

14.- ¿Con que frecuencia hablas la lengua materna en el seno familiar?

a) Siempre	b) Casi siempre	c) A veces	d) Casi nunca	e) Nunca
------------	-----------------	------------	---------------	----------

15.- ¿Piensas que las lenguas indígenas valen lo mismo que el español?

a) Muy de acuerdo	b) De acuerdo	c) Indeciso	d) En desacuerdo	e) Muy en desacuerdo
-------------------	---------------	-------------	------------------	----------------------

16.- ¿Cuántas lenguas indígenas se hablan en la familia?

a) Ninguna	b) 1	c) 2	d) 3	e) No sabe
------------	------	------	------	------------

17.- ¿Qué tan orgullosa (o) sientes de hablar una lengua indígena?

a) Nada	b) Casi nada	c) Más o menos	d) Mucho	e) Demasiado
---------	--------------	----------------	----------	--------------

18.- ¿Has sido discriminada (o) por hablar una lengua indígena?

a) Siempre	b) Casi siempre	c) A veces	d) Casi nunca	e) Nunca
------------	-----------------	------------	---------------	----------

19.- ¿Te comunicas en la lengua materna con los vecinos, amigos o familiares lejanos?

a) Siempre	b) Casi siempre	c) A veces	d) Casi nunca	e) Nunca
------------	-----------------	------------	---------------	----------

20.- ¿Qué tan acuerdo estás que se implemente las enseñanzas plurilingüe e intercultural en la educación?

a) Muy de acuerdo	b) De acuerdo	c) Indeciso	d) En desacuerdo	e) Muy en desacuerdo
-------------------	---------------	-------------	------------------	----------------------

21.- ¿Qué programas culturales se implementan en la escuela para cumplir el enfoque intercultural?

22.- ¿Qué tanto has convivido con personas pertenecientes a un pueblo indígena?

a) Siempre	b) Casi siempre	c) A veces	d) Casi nunca	e) Nunca
------------	-----------------	------------	---------------	----------

23.- ¿Cómo identificas que una persona es indígena?

a) Por hablar una lengua indígena	b) Por el color de piel: _____	c) Por su vestimenta	d) Por su cultura	e) Otros Especifique:
-----------------------------------	--------------------------------	----------------------	-------------------	--------------------------

24.- ¿Consideras que se respeta a las personas indígenas?

a) Siempre	b) Generalmente	c) Ocasionalmente	d) Nunca	e) No sabe
------------	-----------------	-------------------	----------	------------

25.- ¿Qué lengua se considera como oficial en la escuela? _____

26.- ¿Qué tan importante consideras que los estudiantes indígenas deben preservar su lengua materna?

a) No es importante	b) Poco importante	c) Algo importante	d) Importante	e) Muy importante
---------------------	--------------------	--------------------	---------------	-------------------

27.- ¿Qué tan importante consideras que los estudiantes indígenas deben aprender el español, inglés u otras lenguas extranjeras?

a) No es importante	b) Poco importante	c) Algo Importante	d) Importante	e) Muy importante
---------------------	--------------------	--------------------	---------------	-------------------

28.- ¿Cómo consideras que debe ser la educación hacia a los alumnos indígenas?

a) En su propia lengua	b) Sólo en español	c) Bilingüe (Lengua indígena y español)	d) Plurilingüe (Lengua indígena, español e inglés)	e) No sabe
------------------------	--------------------	---	--	------------

29.- ¿Los estudiantes indígenas reciben beca escolar?

a) Ninguno	b) Algunos	c) Casi todos	d) Todos	e) No sabe
------------	------------	---------------	----------	------------

30.- ¿Puedes señalar algunos ejemplos de cultura u otros conocimientos indígenas que se implementan en la escuela?

a) Danza y/o baile tradicional	b) Música en lengua indígena	c) Gastronomía	d) Poemas	e) Otros Especifique:
--------------------------------	------------------------------	----------------	-----------	--------------------------

Lugar y fecha de aplicación: _____

Gracias por tu colaboración.